Municipio de San Andrés de Giles

Boletín Oficial

Edición Nº67
26/05/2023

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
DECRETOS HCD 4
DECRETOS DE 7
RESOLUCIONES DE 422

AUTORIDADES

INTENDENTE INTERINO
Miguel Angel Gesualdi

DECRETOS HCD

Decreto Nº 1721/22

San Andrés de Giles, 05/05/2022

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 sancionó la ordenanza Nº 2472 /22 ; y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza **Nº 2472 /22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante . en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del año en curso, en virtud de la cual se prohíbe la circulación de todo vehículo a tracción motor que se encuentre modificado en su caño de escape, que no utilice silenciador o que posea un silenciador deficiente o defectuoso, que puedan producir ruidos molestos por los decibeles permitidos, considerados en la ley nacional 2449, en las normas IRAM 4071/4074. prohibiéndose además la circulación de todo vehículo a tracción motor que se encuentre modificado en su instalación eléctrica, que puedan producir ruidos a través de los denominados “cortes”.

ARTICULO 2º: Registrar , encomendar a la Dirección de Inspección General y Protección Ciudadana, el estricto cumplimiento de la Ordenanza que por este acto se promulga, dar intervención a las áreas correspondientes, brindar difusión, publicar y oportunamente archivar.

ORDENANZA N° 2472/22

VISTO:

Los ruidos molestos, la contaminación sonora y la emanación de gases tóxicos en la vía pública que emanan por los vehículos a tracción de cualquier tipo y cilindrada, que poseen caños de escapes modificados o libres, y que es deber fundamental del Estado lo relativo a la circulación de los mismos en cuanto a que no afecte la tranquilidad, el orden y la salud del resto de la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que los vehículos modificados en sus caños de escape muchas veces superan los decibeles considerados por la Ley Nacional de Transito N° 24449 y su modificatoria Ley N° 26363;

Que los vehículos, en su mayoría, son modificados en sus escapes para la participación de las competencias denominas “picadas”, y en su instalación eléctrica para producir los denominados cortes, por el solo hecho de llamar la atención;

Que, al producirse dichos cortes, no solo perturban y molestan, sino que los ruidos que emanan además son nocivos para la salud de los vecinos y de las vecinas de nuestra comunidad, perjudicando el buen descansar de las familias, siendo parte fundamental y uno de los pilares para la salud de cualquier persona;

Que el ruido nocivo es hoy considerado una parte importante dentro del variado espectro de la contaminación ambiental; y que provoca consecuencias negativas, fundamentalmente sobre personas que tienen una hipersensibilidad al sonido, como las que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA), o quienes sufren problemas para poder conciliar el sueño.

Que a tal fin, es necesario fortalecer y ampliar las facultades de los responsables de la seguridad vial, especialmente en cuanto a la planificación, regulación y control se refiere;

Que se ha vuelto una práctica habitual entre los jóvenes modificar los caños de escape de moto vehículos, ocasionando con ello contaminación sonora a partir de la producción de ruidos molestos que produce efectos negativos en la salud auditiva, física, y psíquica de la población;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que los ruidos generan perturbaciones en la salud y por lo tanto deben considerarse dañinos;

Que tales ruidos perjudican la buena convivencia en el tránsito del casco urbano de nuestra localidad;

Que es indispensable generar disposiciones reglamentarias que aseguren el cumplimiento y respeto de las normas de tránsito por parte de la ciudadanía;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias, el H.C.D. sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbase la circulación de todo vehículo a tracción motor que se encuentre modificado en su caño de escape, que no utilice silenciador o que posea un silenciador deficiente o defectuoso, que puedan producir ruidos molestos por los decibeles permitidos, considerados en la ley nacional 2449, en las normas IRAM 4071/4074.

Artículo 2º: Prohíbase la circulación de todo vehículo a tracción motor que se encuentre modificado en su instalación eléctrica, que puedan producir ruidos a través de los denominados "cortes".

Artículo 3º: Sanciónese a los Sres. infractores con el acta de infracción correspondiente, seguido de la retención del vehículo con más el decomiso de elemento/s antirreglamentario/s o que produzca/n contaminación sonora. Todo vehículo que sea infraccionado y secuestrado por la autoridad competente por el incumplimiento de la presente ordenanza, deberá cumplimentar los siguientes requisitos para poder retirarlo:

a)- haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por el acarreo y la guarda

b)- Ser retirado por el titular del vehículo con la documentación que lo acredite.

c)- no deberá tener deuda de patente.

d)- Llevar el repuesto homologado para el vehículo y será reemplazado en el lugar donde se encuentre en custodia el mismo, por el titular del vehículo o a el que autorice. Sin esta condición y aunque se cumpla con los requisitos antes mencionados no se permitirá retirar el vehículo.

e)- el repuesto que sea reemplazado será decomisado por la autoridad competente

Artículo 4º: Sin prejuicio de lo mencionado en el artículo precedente, aquellos vehículos que sean infraccionados y secuestrados deberán abonar una multa, cuyo valor será el equivalente entre 100 y 500 litros de nafta súper. En caso de reincidencia, la misma podrá a criterio del tribunal de faltas ser duplicada.

Artículo 5º: Los materiales que queden decomisados por ser reemplazados por los repuestos homologados, serán puestos a disposición del tribunal de faltas para su posterior destrucción.

Artículo 6º: Autorizase a los funcionarios municipales designados para efectuar el control vial, a utilizar material fotográfico o fílmico conjuntamente con el labrado del acta contravencional, elevándose dicho material probatorio al Juzgado de Faltas Local, quien valorará el mismo conforme las reglas de la sana crítica.-

Artículo 7º: Queda exceptuado de la presente ordenanza el actual circuito de moto cross ubicado en la ruta 7 km 105.

Artículo 8º: En caso de encuentro, festival o cualquier otro tipo de evento que se realizare y amerite, se le permitirá circular únicamente en el sector delimitado para tal caso, a aquellos vehículos que no cumplan con lo reglamentado en la presente ordenanza, previa solicitud y autorización de permiso que será otorgada por la Dirección de Tránsito y Protección Ciudadana.

Artículo 9º: Facultase al D.E. para realizar campañas de concientización en el ámbito de escuelas y jardines de la ciudad, cuyo objetivo es la concientización acerca de las normas de tránsito y seguridad vial, a través de charlas brindadas por diversos especialistas en el tema, actividades lúdicas, lecciones paseo, debates, etc. y difusión a través de medios digitales, radios y periódicos esta nueva ordenanza.

Artículo 10º: Deróguese la Ordenanza 1907/16: Prohibir el caño de escape modificado.

Artículo 11º: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de abril de 2022.-

Firmado:

Germán De Rossi Gustavo Lennard

Secretario del HCD Presidente del HCD

DECRETOS DE

Decreto Nº 1674/22

San Andrés de Giles, 02/05/2022

Visto

La necesidad de incorporar un personal profesional idóneo para desempeñarse en el Servicio de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Municipal San Andrés como Psiquiatra; y

Considerando

Que el Dr. ROLDAN, Federico Agustín – DNI: 37.895.025, reúne las condiciones de idoneidad y responsabilidad para asumir las funciones requeridas.

Que para su nombramiento puede utilizarse la vacante existente.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello el Intendente Municipal interino, en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Designase a partir del día 01 de Mayo de 2022, al **Dr. ROLDAN, Federico Agustín** – DNI: 37.895.025 - Legajo Nº 3681 - para desempeñarse en el Servicio de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Municipal ¨San Andrés¨ como Psiquiatra, **cargo: Profesional Asistente de 36hs. semanales planta**, del régimen de carrera profesional hospitalaria, en **Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo – Subjurisdicción 1110107000 – Secretaría de Salud – Programa 70 – Prestación de Servicio en el Hospital Municipal "San Andrés" - Actividad 1: Servicios de Salud en Hospital Municipal.**

ARTICULO 2do: La designación dispuesta por el Artículo 1ro., será de carácter provisional y tendrá vigencia hasta que se realicen los pertinentes llamados a concurso de ingreso al escalafón, para cubrir las vacantes existentes, en el marco de la Ordenanza de Carrera Profesional Hospitalaria.

ARTICULO 3ro.: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria: **Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 1110107000 Secretaría de Salud - Programa 70 Prestación de servicio en el Hospital Mpal. San Andrés – Actividad 1 Servicio de Salud en Hospital Municipal - Inciso 1 - P. Principal 1 - Partida Parcial 1 - P. Subparcial 3: Personal Profesional.**

ARTICULO 4to:Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1675/22

San Andrés de Giles, 02/05/2022

Visto

El contrato de locación de obra suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, y la Dra. Micaela Bava (Abogada),para desempeñarse como profesional en el desarrollo de acciones en el marco del Programa “Comunidades Sin Violencia” con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta de nuestro Municipio en la prevención, asistencia y atención de las violencias en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencia y discriminaciones

Considerando

Que el acuerdo fue oportunamente convalidado por Decreto Municipal Nº 1041/2022.

Que ambas partes han convenido de mutuo acuerdo , rescindir la relación contractual a partir del 1 de mayo del año 2022, celebrándose entre las partes, la correspondiente cláusula de resolución.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a fin de convalidar la referida cláusula.

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar la cláusula de resolución de contrato , suscripta entre el Sr Intendente Municipal Interino y la Dra. Micaela Bava (Abogada) que tiene por objeto rescindir el contrato oportunamente celebrado entre las partes el día 1 de febrero de 2022, y que fuera convalidado por Decreto Nº 1041/2022

ARTICULO 2º: Registrar ,comunicar al Departamento Contable, al Area de Género y Diversidad , a la profesional, publicar y archivar.

Decreto Nº 1676/22

San Andrés de Giles, 02/05/2022

Visto

El Expediente Nº 4101-12718-0-2021, en el cual se encuentra glosado el convenio celebrado entre el Ministerio de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires ; y

Considerando

Que el acuerdo , tiene por objeto la realización de acciones en forma conjunta entre ambas partes , en el marco del Programa “Comunidades Sin Violencia” con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta de nuestro Municipio en la prevención, asistencia y atención de las violencias en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencia y discriminaciones ;

Que asimismo se ha celebrado entre las partes , un Acta de Adhesión al referido Programa ;

Que ambos acuerdos han sido homologados, a través del Decreto Nº 0037 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 4 de enero del año en curso, por aplicación artículo 46 de la Ley 15.310 modificatorio del artículo 41º del Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias , y aprobado por Resolución 2021-433 del referido Ministerio Provincial.

Que la Constitución Nacional, a través del artículo 75 inciso 22, ha incorporado con jerarquía constitucional diversos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y en particular la Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer disponen el deber de garantizar a la ciudadanía la igualdad en los derechos sin distinción

alguna y procurar la eliminación de la violencia;

Que mediante la Ley Provincial N° 15.164, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual tiene como acciones, entre otras, la de entender en el diseño, monitoreo y evaluación de normativas y políticas que contribuyan a la igualdad jurídica, social, económica, laboral, política y cultural entre las personas en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, sin distinción en razón de género, orientación sexual, identidad o expresión de género, como así también la de diseñar políticas integrales de abordaje destinadas a prevenir, erradicar la violencia de género y asistir a las víctimas, y la de asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia;

Que Asimismo y conforme lo menciona la referida Resolución Ministerial se aprobaron oportunamente los documentos de Implementación del referido Programa :**Línea 1:** Fortalecimiento de los dispositivos Municipales de atención de las Violencias por razones de Género; **Línea 2**: Equipamiento y Funcionalización de Hogar de Protección Integral y Casas Abiertas y **Línea 3:** Acceso al trabajo para mujeres y LGTBI+ en proceso de salida de violencia por razones de género, autorizándose el otorgamiento de la suma total de Pesos Tres Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Dieciséis ($ 3.377.616) para la implementación de la Línea 1 (Eje Nº1) del mencionado Programa.

En el contexto del convenio celebrado , existe el compromiso tanto del Ministerio como de la Municipalidad de desarrollar acciones coordinadas institucionalmente a fin de ejecutar el Programa aludido ,entre las que figuran los siguientes ejes de trabajo y lineamientos:

a. Desarrollar en la Municipalidad equipos interdisciplinarios de recepción de la demanda de las mujeres y LGTBI+ que atraviesan situaciones de violencias por razones de género.
b. Colaborar destinando fondos para acompañar a los municipios en la constitución y/o fortalecimiento de equipos interdisciplinarios de prevención, atención, contención y salida de las violencias por razones de género.

Para llevar a cabo estos objetivos y otros mencionados en el Convenio se encuentra previsto coordinar actividades y complementar los respectivos equipos técnicos y profesionales con el propósito de alcanzar los fines propuestos.

Que en tal sentido surge necesaria la contratación de recurso humano profesional que permita cumplir los objetivos contemplados, ya que en el ámbito de la Municipalidad no existe disponibilidad suficiente, por lo que la contratación solicitada , encuadra en lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades :

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que el doctor Franco Miguel Oliva (Abogado) se encuentra en condiciones de brindar la asistencia profesional mencionada.

Por todo lo expresado el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1º: Convalidar el Contrato de Locación de obra celebrado el día 2 de mayo del año en curso con el doctor Franco Miguel Oliva (Abogado) ,para desempeñarse como profesional en el desarrollo de acciones en el marco del Programa “Comunidades Sin Violencia” con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta de nuestro Municipio en la prevención, asistencia y atención de las violencias en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencia y discriminaciones, reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Municipalidad .

Artículo 2º**:** Los gastos que demande a La Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato que a través del presente instrumento se convalida, se imputarán a las Siguiente Partida Presupuestaria

Fuente de Financiamiento 132 De Origen Provincial

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000 Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

Categoria Programática 63 Promoción Desarrollo y Asistencia Social

Actividad 29 Programa de Comunidades Sin Violencia

Inciso 3 Servicios No Personales

Partida Principal 4 Servicios Técnicos y Profesionales

Partida Parcial 9 Otros

Artículo 3º: Registrar, Comunicar y Archivar

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de San Andrés de Giles, el día 2 del mes de mayo de 2022 , entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, con domicilio legal en calle Moreno Nº 338 de la localidad de San Andrés de Giles (Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino, Miguel Angel Gesualdi, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Nº 022 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 (DNI Nº 22.531.359) con domicilio en calle Moreno Nº 338, de la ciudad de San Andrés de Giles, partido del mismo nombre , por una parte, en adelante llamada La Municipalidad y por la otra , el doctor Franco Miguel Oliva (Abogado) , DNI Nº 31.598.259 , CUIT 20-31598259-7 fijando su domicilio en calle Urquiza N 932 de la ciudad de San Andrés de Giles, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada " EL DOCTOR " conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" de acuerdo a las siguientes cláusulas ;

PRIMERO: La Municipalidad contrata a El DOCTOR a partir del día 1º de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que El Doctor para desempeñarse como Profesional en el desarrollo de acciones- en el marco del Programa "Comunidades Sin Violencia"- con la finalidad de ampliar la capacidad de respuesta de nuestro Municipio en la prevención, asistencia y atención de las violencias en pos de trabajar por el respeto al derecho humano a vivir una vida libre de violencia y discriminaciones reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Municipalidad.

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar El Doctor la suma mensual de Pesos Cuarenta y Un Mil Ciento Setenta y Cinco ($41.175) previa presentación de la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este Contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizar por El Doctor , será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social y/o la señora Coordinadora del área de Género y Diversidad , quiénes mensualmente en forma conjunta o individual deberán informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

Decreto Nº 1677/22

San Andrés de Giles, 02/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13674/22, caratulado: Neophone Argentina S.R.L. s/ aprobación de marquesina, y

Considerando

A fs. 1 del citado expediente, obra un requerimiento efectuado por la firma Neophone Argentina S.R.L., relacionada con la instalación de una marquesina, en el local comercial de su propiedad, ubicado en calle San Martín nº 865 de esta localidad.

Que, se encuentra adunada en las actuaciones el acta de inspección nº 16760 de fecha 26.4.22, como asi también los informes de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares y de la Sra. Directora de Recaudación, de los cuáles surge que dicha marquesina cumple con las medidas mínimas especificadas en la ordenanza nº 567/99, asegurando el libre tránsito de peatones sobre la acera, que cuenta con planos aprobados y que no adeuda impuestos municipales,

Que, la ordenanza nº 567/99, faculta al D.E. a autorizar, mediante el dictado del acto administrativo pertinente, la instalación de marquesinas y/o carteles publicitarios y los elementos que correspondan ser utizados para su colocación, frente a locales comerciales.

Que, los peticionarios han cumplimentado , todos los requisitos exigidos por dicha norma legal.

Que ha intervenido el Sr. Asesor Letrado Municipal, no encontrando objeciones para hacer lugar a lo requerido.

Que, en virtud de lo colectado en las presentes actuaciones, el Intendente Municipal Interino

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorizar a la firma NEOPHONE ARGENTINA SRL, a proceder a la colocación de una marquesina en el frente del inmueble de su propiedad, ubicado en calle San Martín nº 865 de esta ciudad, en un todo de acuerdo a las dimensiones y especificaciones técnicas obrantes en el expediente nº 4101-13674/22 y a las consideraciones establecidas en la ordenanza nº 567/99, promulgada mediante decreto nº 816/99.

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas que correspondan en virtud de la naturaleza de la presente norma, poner en conocimiento de la empresa requirente , publicar y archivar.

Decreto Nº 1678/22

San Andrés de Giles, 02/05/2022

Visto

Lo solicitado por Mariela Haydee Gomez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo

Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Mariela Haydee Gomez un subsidio por la suma de pesos Trece Mil ($ 13.000) para solventar gastos de subsistencia de su grupo familiar.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1679/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Fiamma Yazmin Yturrioz referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de compra de materiales de construcción para mejorar la condiciones de habitabilidad de la vivienda que habita juntos a sus hermanos ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuesta-

ria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Fiamma Yazmin Yturrioz un subsidio por la suma de pesos Quince Mil ($ 15.000) para solventar gastos de de compra de materiales de construcción para mejorar la condiciones de habitabilidad de la vivienda que habita juntos a sus hermanos

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	17	Mejoramiento habitacional
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1680/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

La solicitud cursada por el presidente de la firma Compec S.A., señor Eduardo Cabrero dando origen al expediente Nro. 4101- 13608-0-2022 mediante la cuál solicita autorización para la realización de zanjeo en la vía pública a efectos de poder efectuar la extensión de la red de gas natural para consumo doméstico a la calle 49 entre calles Rawson y Urquiza Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; - Manzana 263 , parcela 7 de la ciudad de San Andrés de Giles, domicilio propiedad del convecino Carlos Raúl Ferretto ; y

Considerando

Que la ordenanza Nro. 170/94, promulgada por decreto Nro. 666/94, autoriza al Departamento

Ejecutivo, a aprobar las extensiones de la red de gas natural, no comprendidas en el plan general existente.

Que del informe producido por la Dirección de Planeamiento y Obras

Particulares de la Municipalidad surge la factibilidad de acceder a lo peticionado

Que las actuaciones contienen asimismo dictamen favorable de la

Dirección de Recaudación de la Municipalidad.

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 170/94 autorízase a la

Empresa Compec S.A. , representada por el señor Eduardo Cabrero a realizar la ejecución de zanjeo en veredas para la extensión de la red de gas natural para uso doméstico proyecto **SG- 00590 ,** aprobado por Gas Natural Fenosa, al domicilio de calle 49 entre calles Rawson y Urquiza Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: C; - Manzana 263 , parcela 7 de la ciudad de San Andrés de Giles, domicilio propiedad del convecino Carlos Raúl Ferretto (DNI Nº 10.480.752) ;de acuerdo al croquis adjunto y que fuera emitido por el referido Organismo. La parte peticionante deberá acatar las reglamentaciones vigentes en la materia, debiendo reparar y devolver a su estado original las veredas y calzadas afectadas. Asimismo la cañería deberá instalarse a ochenta centímetros de la línea Municipal, y la profundidad no deberá ser menor de 0.80 mts., medida desde los puntos más bajos (zanjas pavimento etc.) y a distancia reglamentaria de los demás servicios en vereda.

ARTICULO 2do: Una vez finalizadas dichas reparaciones se solicitará el correspondiente final de obra a la empresa Contratista autorizada quién además deberá acompañar plano conforme a obra si se hubieran introducido modificaciones al Proyecto original aprobado.

ARTICULO 3ro.: Regístrese, comuníquese a los interesados, tome conocimiento la Dirección de Planeamiento ; la Secretaría de Obras y Servicios, y archívese.

Decreto Nº 1681/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

El contrato de locación, celebrado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Firma Neophone Argentina S.R.L.; y

Considerando

Que dicho instrumento contractual tiene por objeto la conexión para el suministro del acceso y uso de internet correspondiente la Delegación Municipal de la Localidad de Cucullú ,sita en Acceso 9 de Julio y calle Las Acacias de la referida población donde funcionan dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a fin de convalidar el contrato celebrado.

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato de locación, celebrado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la empresa Neophone Argentina S.R.L. , para la prestación por parte de ésta de la conexión para el suministro del acceso y uso de internet correspondiente la Delegación Municipal de la Localidad de Cucullú ,sita en Acceso 9 de Julio y calle Las Acacias de la referida población donde funcionan dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato que por este acto se convalida, serán imputadas en la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción:	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	3	Servicios no personales
P.Principal	1	Servicios básicos
Partida Parcial	4	Teléfonos, Telex y telefax.

ARTICULO 3º: Comunicar , poner en conocimiento del Departamento Contable y de quien más corresponda , registrar y archivar.

CONTRATO

En la ciudad de San Andrés de Giles, a los 2 días del mes de mayo de 2022 , entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, con domicilio legal en calle Moreno Nº 338 de la localidad de San Andrés de Giles (Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino, Miguel Angel Gesualdi, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Nº 022 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 (DNI Nº 22.531.359) con domicilio en calle Moreno Nº 338, de la ciudad de San Andrés de Giles, partido del mismo nombre , por una parte, en adelante llamada La Municipalidad y por la otra la Empresa Neophone Argentina S.R.L. - representada en este acto por su Socio Gerente Hernán Pablo Fraiese DNI Nro. 14.659.494, CUIT Nro.20-14659494-9 – CUIT de la Sociedad 30-71021604-1 con domicilio legal en calle Caaguazú Nº 6568 Piso 1º de la ciudad Autonóma de Buenos Aires, con domicilio comercial en calle Malvinas Argentinas No. 426 de San Andrés de Giles, en adelante La Empresa , convienen en celebrar el presente contrato que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA:La Municipalidad contrata con La Empresa , la prestación de la conexión para el suministro del acceso y uso de internet y el suministro de internet correspondiente la Delegación Municipal de la Localidad de Cucullú ,sita en Acceso 9 de Julio y calle Las Acacias de la referida población donde funcionan dependencias de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad.

SEGUNDA: El término de duración del presente instrumento, se fija hasta el día 30 del mes de junio del año 2022 y su vigencia es a partir del día 1º de mayo del mismo año.

TERCERA: El monto a pagar por La Municipalidad a La Empresa por la prestación pactada se fija

en la suma de pesos Dos Mil Ciento Noventa ($ 2.190) mensuales en concepto de abono. A esta suma se le deberá adicionar por única vez la suma de Dos Mil Pesos ($ 2.000) en concepto de derecho de Conexión . Es decir que el pago correspondiente al mes de mayo el año 2022, a efectuarse a la Empresa será de **Cuatro Mil Ciento Noventa Pesos ($ 4.190)** discriminados en los siguientes conceptos: Dos Mil Ciento Noventa ($ 2.190) mensuales en concepto de abono y Dos Mil Pesos ($ 2.000) en concepto de derecho de Conexión. Siendo el monto a abonar a la Empresa correspondiente al mes de junio de 2022 la suma de : **Dos Mil Ciento Noventa ($ 2.190)** en concepto de abono.

CUARTA: Las partes pueden resolver el presente contrato, para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria con un plazo no inferior a 30 días. Asimismo, el incumplimiento por parte de la empresa de la prestación pactada en el presente instrumento, dará lugar a la Municipalidad a dar por rescindido este contrato sin necesidad de interpelación Judicial o Extra Judicial alguna.

Para todos los efectos legales o judiciales que puedan emerger del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mercedes, Pcia. de Bs.As., y fijan sus domicilios en los enunciados ut-supra, donde serán validas todas las notificaciones que se les practiquen.--

- - - En prueba de conformidad y aceptación, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

---

Decreto Nº 1682/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Ana Raquel Assi referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Ana Raquel Assi un subsidio por

la suma de pesos Cinco Mil ($ 5.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1683/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Rosa Caro referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de una consulta psiquiátrica ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a María Rosa Caro un subsidio por la suma de pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500) para cubrir gastos de una consulta psiquiatrica.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1684/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Isabel Aranda referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a María Isabel Aranda un subsidio por la suma de pesos veinte mil ($ 20.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1685/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Marta Gabriela Manrique referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Marta Gabriela Manrique un subsidio por la suma de pesos nueve mil cien ($ 9.100) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1686/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Juliana Mariel Ventre referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler de su vivienda ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo

Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Juliana Mariel Ventre un subsidio por la suma de pesos ocho mil ($ 8.000) para cubrir gastos de alquiler de su vivienda .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1687/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Matea Lopez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos del pago de deuda de luz ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Matea Lopez un subsidio por la suma de pesos dos mil ($ 2.000) para cubrir gastos del pago de deuda de luz .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1688/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Georgina Soledad Martinez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de tratamiento fonoaudiológico para su hijo ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Georgina Soledad Martinez un subsidio por la suma de pesos seis mil ($ 6.000) para cubrir gastos de tratamiento fonoaudiológico para su hijo.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1689/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Marta Iris Lopez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler de su vivienda ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Marta Iris López un subsidio por la suma de pesos siete mil ($ 7.000) para cubrir gastos de alquiler de su vivienda .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1690/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Luciana Bilancieri referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler de su vivienda ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Luciana Bilancieri un subsidio por la suma de pesos veinte mil doscientos ($ 20.200) para cubrir gastos de alquiler de su vivienda .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000 Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

Programa 63 Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Actividad específica 01 Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1691/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Debora Mabel Vega referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler de su vivienda ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Debora Mabel Vega, un subsidio por la suma de pesos seis mil ($ 6.000) para cubrir gastos de alquiler de su vivienda .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1692/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Carlos Gabriel Orio referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo

Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Carlos Gabriel Orio, un subsidio por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1693/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Alicia Noemí Gutiérrez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de un estudio que debe realizarse , por padecer problemas de salud ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Alicia Noemi Gutiérrez, un subsidio por la suma de pesos seis mil ($ 6.000) para cubrir gastos de un estudio que debe realizarse , por padecer problemas de salud.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1693/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Alicia Noemí Gutiérrez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de un estudio que debe realizarse , por padecer problemas de salud ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Alicia Noemi Gutiérrez, un subsidio por la suma de pesos seis mil ($ 6.000) para cubrir gastos de un estudio que debe realizarse , por padecer problemas de salud.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1693/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Alicia Noemí Gutiérrez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de un estudio que debe realizarse , por padecer problemas de salud ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Alicia Noemi Gutiérrez, un subsidio por la suma de pesos seis mil ($ 6.000) para cubrir gastos de un estudio que debe realizarse , por padecer problemas de salud.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1694/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Jorgelina Beatriz Cáceres referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Jorgelina Beatriz Cáceres, un subsidio por la suma de pesos ocho mil ($ 8.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1695/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Luis Oscar Agotegaray referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Luis Oscar Agotegaray, un subsidio por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1696/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Jorge Rolando Czudyk referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Jorge Rolando Czudyk, un subsidio por la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1697/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Raúl Amadeo Carrizo referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Raúl Amadeo Carrizo un subsidio por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1698/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Susana Zapata referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Susana Zapata un subsidio por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1699/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Cristina Boveri referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a María Cristina Boveri un subsidio por la suma de pesos cinco mil ($ 5.000) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1700/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Omar Daniel Andreani referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler desu vivienda ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Omar Daniel Andreani un subsidio por la suma de pesos siete mil ($ 7.000) para cubrir gastos de alquiler de su vivienda .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1701/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Claudia Cristina Vilches referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Claudia Cristina Vilches un subsidio por la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1702/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Maria Isabel Romero referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas

sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a María Isabel Romero un subsidio por la suma de pesos cuatro mil ($ 4.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1703/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Marisa Adriana Fernández referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Marisa Adriana Fernández un subsidio por la suma de pesos tres mil ($ 3.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1704/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por Juan Alberto Miño referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Juan Alberto Miño un subsidio por la suma de pesos cuatro mil quinientos ($ 4.500) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1705/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Rosa Leonelli referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler de su vivienda ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a María Rosa Leonelli subsidio por la suma de pesos catorce mil ($14.000) para cubrir gastos de alquiler de su vivienda .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1706/22

San Andrés de Giles, 04/05/2022

Visto

Lo solicitado por la Sra. Ocamica, Marisa Antonia, en su carácter de titular de la explotación comercial ubicada en calle Rivadavia, de la Localidad de Villa Ruiz, Partido de San Andrés de Giles cuya presentación diera origen al expediente Nº 4101-13695/2022; y

Considerando

Que la titular no registra deuda respecto de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que gravaba el referido comercio, según el informe de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad.

Que no existe impedimento alguno para dar curso a lo requerido.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Dar de baja a partir del día 04 de Mayo de 2022 al comercio con el rubro Carnicería y Anexos, con nombre de fantasía "" cuya titular es la Sra. Ocamica, Marisa Antonia, que funcionaba en el inmueble ubicado en calle Rivadavia, cuya nomenclatura es Circ.: XIII – Sec.: – Mz.: -Pc.: 1661B de la Localidad de Villa Ruiz, Partido de San Andrés de Giles, que se encontraba inscripto en el Registro General de Industria y Comercio de la Municipalidad bajo el Nº 54320.-

ARTICULO 2do: Entréguese copia del presente a la Dirección de Recaudación, a la Oficina de Secretaría y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1707/22

San Andrés de Giles, 04/05/2022

Visto

Lo solicitado por el Sr. Díaz, Hugo Alejandro, en su carácter de titular de la explotación comercial ubicada en calle Saavedra e/ Rivadavia y San Martin, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles cuya presentación diera origen al expediente Nº 4101-13750/2022; y

Considerando

Que el titular no registra deuda respecto de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que gravaba el referido comercio, según el informe de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad.

Que no existe impedimento alguno para dar curso a lo requerido.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Dar de baja a partir del día 04 de Mayo de 2022 al comercio con el rubro Gimnasio, con nombre de fantasía "Academia Díaz Revolution" cuyo titular es el Sr. Díaz, Hugo Alejandro, que funcionaba en el inmueble ubicado en calle Saavedra e/Rivadavia y San Martin, cuya nomenclatura es Circ.: I – Sec.: A – Mz.: 31 -Pc.: 1C de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, que se encontraba inscripto en el Registro General de Industria y Comercio de la Municipalidad bajo el Nº 53797.-

ARTICULO 2do: Entréguese copia del presente a la Dirección de Recaudación, a la Oficina de Secretaría y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1708/22

San Andrés de Giles, 04/05/2022

Visto

Lo solicitado por Sociedad Neophone Argentina S.R.L., en su carácter de titular de la explotación comercial ubicada en AV. Malvinas Argentinas Nº426, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles cuya presentación diera origen al expediente Nº 4101-13682/2022; y

Considerando

Que la titular no registra deuda respecto de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que gravaba el referido comercio, según el informe de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad.

Que no existe impedimento alguno para dar curso a lo requerido.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Dar de baja a partir del día 04 de Mayo de 2022 al comercio con el rubro Servicio de Telecomunicaciones, con nombre de fantasía "Giles On Line" cuya titular es la Sociedad Neophone Argentina S.R.L, que funcionaba en el inmueble ubicado en Av. Malvinas Argentina S.R.L, cuya nomenclatura es Circ.: I – Sec.: B – Mz.: 173 A -Pc.: 16 de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, que se encontraba inscripto en el Registro General de Industria y Comercio de la Municipalidad bajo el Nº 54254.-

ARTICULO 2do: Entréguese copia del presente a la Dirección de Recaudación, a la Oficina de Secretaría y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1709/22

San Andrés de Giles, 04/05/2022

Visto

Lo solicitado por Sociedad Distribuciones El Viejo Omar S.R.L., en su carácter de titular de la explotación comercial ubicada en calle San Martin Nº 945, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles cuya presentación diera origen al expediente Nº 4101-13732/2022; y

Considerando

Que la titular no registra deuda respecto de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que gravaba el referido comercio, según el informe de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad.

Que no existe impedimento alguno para dar curso a lo requerido.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Dar de baja a partir del día 04 de Mayo de 2022 al comercio con el rubro Fiambrería – Almacén de alimentos y bebidas, con nombre de fantasía "Don Omar" cuya titular es la Sociedad Distribuciones el Viejo Omar S.R.L, que funcionaba en el inmueble ubicado en calle San Martin Nº 945, cuya nomenclatura es Circ.: I – Sec.: B – Mz.: 105 -Pc.: 5 de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, que se encontraba inscripto en el Registro General de Industria y Comercio de la Municipalidad bajo el Nº 54147.-

ARTICULO 2do: Entréguese copia del presente a la Dirección de Recaudación, a la Oficina de Secretaría y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1710/22

San Andrés de Giles, 04/05/2022

Visto

Lo solicitado por el Sr. Carrizo, Jesús Alberto, en carácter de Titular, con domicilio legal en av. Malvinas Argentina Nº 232; de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido del mismo, dando origen al expediente Nº 4101-11973/2021; y

Considerando

Qué el local donde funciona la explotación comercial a nombre del peticionante, adeuda derechos de construcción, según acta de Inspección Nº 16322 – de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares.

Que el informe producido por la Dirección de Bromatología ha determinado que reúne condiciones reglamentarias para el fin que se solicita, al elevar el acta de inspección Nº 24957- A.

Que la Ordenanza Fiscal vigente, contempla casos como el presente, autorizando en los arts. 114 y 115 - La posibilidad de otorgar habilitaciones provisorias.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Concédase Habilitación Provisoria por 12 meses a partir del día 04 de Mayo del año 2022 al comercio cuyo titular es el Sr. Carrizo, Jesús Alberto, correspondiente al rubro Despensa y pollería, sito del local en av. Malvinas Argentinas Nº 232; de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, inmueble propiedad del mismo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I – Secc.: B - Mz.: 171 -Pc.: 8 - cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 20-11183264-2.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 04/05/2022.-

Actividad declarada por el titular: Despensa y Pollería.-

Categorización según Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente: Venta al por menor de productos alimenticios N.C.P.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 472190.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Comercio 1 a – Servicio 2 a.-

Nombre de Fantasía: "El Beto"

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: av. Malvinas Argentinas Nº 232.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Circ.: I – Secc.: B - Mz.: 171 -Pc.: 8.-

Superficie total de la edificación: --- mts^2

Superficie destinada al comercio: 62.91 mts^2

Metros de Frente de la edificación: --- mts

Metros de Frente del local: 12,63 mts

Carácter de ocupación del solicitante: Titular.

ARTUCULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54432 del Registro General de Industria y Comercio de esta Municipalidad.

ARTICULO 3ero; Se trascriben a continuación los artículos 114, 115 y 116 de la ordenanza fiscal vigente.**ARTICULO 114º:** Las actividades que se realicen en forma transitoria igualmente abonaran las tasas que correspondan. **ARTICULO 115º:** Abonaran también las tasas previstas en este título, los solicitantes del servicio y/o titulares del comercio y/o establecimiento, industria o servicio, que no contaren con toda la documentación necesaria para la habilitación, pero que el D.E. Le otorgare en habilitación provisoria, por resolución fundada. En ningún caso se otorgara habilitación provisoria, cuando el local no reúna las condiciones mínimas de seguridad, salubridad o

funcionalidad, según acta de inspección emanada de la Oficina de Comercio Municipal. En caso de otorgar habilitación provisoria, se indicaran en el certificado de habilitación las causas y los plazos por los cuales se la otorga de dicha forma. La habilitación provisoria caducara de pleno derecho el día del vencimiento indicado en la misma, pudiendo ser renovada previo informe del área técnico correspondiente. Vencido el plazo de su otorgamiento el solicitante deberá abonar nuevamente la tasa de habilitación de comercio e industria y acreditara la existencia de todos los demás requisitos exigibles, si quisiera abrir nuevamente el local, haya sido clausurado o no por la Municipalidad. "Con carácter de excepción, el D.E. podrá hacer entrega de la habilitación definitiva aun cuando se observen diferencias entre los planos de obras aprobados por la municipalidad respecto de las condiciones de construcción del inmueble en donde se emplazara el comercio al momento de la inspección, que deberá contar en un informe técnico expedido por la Oficina competente, sin perjuicio de que el titular del inmueble sea intimado a regularizar la falta observada. La excepción prescripta requerirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el artículo 112 de la presente ordenanza fiscal y solo podrá ser otorgada a residentes del partido de San Andrés de Giles.

Cuando se esté en presencia de la excepción descripta en el párrafo anterior, la misma será indicada en la resolución que determine la habilitación". **ARTICULO 116º:** Los solicitantes de la habilitación que hayan dejado transcurrir el tiempo concedido sin completar la documentación para obtener la habilitación definitiva, por motivos que fueran imputables, no podrán gozar de nuevos plazos ni ser beneficiario de una nueva habilitación provisoria ya sea que se trate del mismo o de diferente comercio, Industria o Actividad afines. En caso de que el solicitante, por razones que no le fueran imputables, no puede cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar prorroga de plazo concedido, siempre que lo interponga con anterioridad a su vencimiento, quedando a criterio D.E. el otorgamiento de la misma.

ARTICULO 4to: La transcripción de los artículo 114, 115 y 116 de la Ordenanza Fiscal vigente, es a efectos de comunicar que deberá presentar los planos y el legajo de obra del negocio a habilitar y abonar los derechos de construcción correspondientes.

ARTICULO 5to; Entréguese copia al solicitante, a la Oficina de Comercio, a la Secretaría regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1711/22

San Andrés de Giles, 04/05/2022

Visto

Lo solicitado por el Sr. Bogado, Gustavo Andrés, dando origen al expediente Nº 4101-13539/2022 y

Considerando

Que el local descripto en autos, se ajusta en todo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento.

Que el peticionario ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, para obtener la habilitación municipal de comercio.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase habilitación municipal con vigencia a partir del día 04 de Mayo del año 2022 al comercio cuyo titular es el Sr. Bogado, Gustavo Andrés; correspondiente al rubro Rotisería, con nombre de fantasía "El Buen Gusto" ubicado en calle Rawson Nº 617, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, propiedad del mismo; identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I- Secc.: B – Mz.: 157 –Pc.: 2 .-

ARTICULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54207 del Registro General de Comercio e Industria de la Municipalidad de San Andrés de Giles.

ARTICULO 3ro; Entréguese copia del presente, a la Oficina de Comercio, a la Secretaría y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 4to; Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1712/22

San Andrés de Giles, 04/05/2022

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 sancionó la ordenanza en virtud de la cuál se autoriza al D.E. la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , para la implementación del Proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte ; y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza sancionada por el H.C.D. en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del año en curso, en virtud de la cuál se autoriza al D.E. la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , para la implementación del Proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte, a efectos de cuyo registro llevará el nº 2479/22

ARTÍCULO 2º: Registrar, Publicar, difundir , dar vista a las áreas que corresponda y Archivar.

ORDENANZA N° 2479/22

Visto:

El expediente Nº 4101-13648-2022, caratulado: Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social s/ convenio Talleres para la inclusión social 2º parte; y

Considerando:

Que el objetivo del convenio a suscribir con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, obrante en las presentes actuaciones, es la colaboración de las partes para la implementación del proyecto Talleres de Inclusión Social 2º parte.

Que el proyecto mentado tiene por objeto la inclusión social de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto de desarrollo comunitario, que brinde asistencial integral para el acceso a derechos, capacitaciones socio laborales, socio educativas y culturales, que impulsen estrategias para la reproducción de la vida de los participantes, desarrollo familiar y comunitario.

Que la ayuda económica acordada, consiste en la suma de $ 9.172.284,40 , que será destinada a la realización de talleres para capacitar a los concurrentes en las áreas de gastronomía, peluquería, carpintería, etc. en la localidad cabecera y en las localidades rurales del Partido.

Que del informe elaborado por la Sra. Contadora Municipal, surge que según lo normado

por los arts. 41 y 273 de la L.O.M., es atribución del Departamento Deliberativo Municipal , autorizar al D.E. la suscripción del acuerdo, como así también a comprometer fondos que excedan de un ejercicio, como así también a introducir las modificaciones presupuestarias pertinentes, para afrontar los gastos convenidos que se derivan del contrato suscripto, debiéndose efectuar – asimismo-las previsiones presupuestarias para los ejercicios siguientes que corresponda.

Que ha intervenido en las presentes actuaciones, el Sr Asesor Letrado Municipal.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al D.E., la suscripción del convenio para la implementación del proyecto denominado Talleres para la inclusión social 2º parte – que como modelo obra a fs. 2/10 del expediente nº 4101-13648/22,- con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo objeto es la inclusión social de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad , por intermedio de un proyecto de desarrollo comunitario, que brinde asistencial integral para el acceso a derechos, capacitaciones socio laborales, socio educativas y culturales, que impulsen estrategias para la reproducción de la vida de los participantes , desarrollo familiar y comunitario.

ARTICULO 2º: En virtud de lo normado en el art. 273 de la L.O.M. y en el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de San Andrés de Giles

ARTICULO 2º: En caso de resultar necesario la generación de gastos, deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad, para afrontarlos.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Comunicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de abril de 2022.-

Firmado:

Germán De Rossi Gustavo Lennard

Secretario HCD Presidente HCD

Decreto N° 1143/22

San Andrés de Giles, 05/05/2022

Visto

Las actuaciones contenidas en el Expediente administrativo Municipal Nº 4101-12887-0-2022; originadas oportunamente en virtud del informe del señor Gerente sucursal San Andrés de Giles, del Banco de la Provincia de Buenos Aires enviado a la Municipalidad , dando cuenta que la entidad bancaria madre ofrece a las Municipalidades de la Provincia una tasa de imposiciones en los depósitos a plazo fijo;

Considerando

Que propiciar dicha posibilidad resulta de gran utilidad para la Comuna, al generar importantes ingresos que se reinsertarían para atender las necesidades de la comunidad;

Que la Ley Provincial Nº 13.164, en su artículo 2º, establece que "Los Municipios podrán acordar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires la realización de operaciones de colocación de dinero a plazo, bajo las condiciones y tasas que fijen de común acuerdo;

Que constituye una decisión de este Departamento Ejecutivo impulsar la colocación de fondos municipales en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a plazo fijo, por ser una herramienta de administración legalmente admitida y por generar la misma un beneficio financiero de significación;

Que mediante decreto 1081 /2022 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 3 de marzo del año en curso, modificado por Decreto Nº 1379 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 4 de abril de 2022, se dispuso la renovación de la colocación- dispuesta originalmente por Decreto 0829/2022 - en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de fondos provenientes de rentas generales que integran los recursos afectados por un monto de pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000),a plazo fijo por treinta (30) días con vencimiento en el día 4 de mayo del año en curso.

Que existe la posibilidad de renovar la colocación dispuesta;

Que es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo con el objeto de renovarla, en virtud que la operatoria en cuestión, se halla contemplada en la mencionada Ley Nº 13.164 y ha sido admitida por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 187 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, contempla la situación planteada;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias, el Intendente Municipal Interino.

D E C R E T A

Artículo 1º: Autorizar a las áreas competentes de la Municipalidad a renovar la colocación en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, de fondos provenientes de rentas generales que integran los recursos afectados por un monto de pesos treinta y cinco millones ($ 35.000.000),a plazo fijo por treinta y dos días (32) días con vencimiento el día 6 de junio del año en curso, siendo la tasa de imposiciones ofrecida en la propuesta de la referida entidad bancaria , del 43,5% anual .

Artículo 2º: Los recursos obtenidos en concepto de intereses ingresarán –según los Clasificadores Presupuestarios por Recursos por Rubro previstos por aplicación del Decreto Provincial Nº 2980/00, reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires- por la Cuenta Jurisdicción 1110100000 – Departamento Ejecutivo,

Subjurisdicción 1110117000 – Secretaría de Economía y Finanzas , Rubro: Tipo 16 – Rentas de la Propiedad, Clase 2 – Intereses por Depósitos, Concepto 01 – Intereses por Depósitos Internos, Subconcepto 01 – Régimen Intereses – Ley 13.164, del Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 3º: A través del presente acto administrativo, la Contaduría, la Tesorería Municipal, y los funcionarios que –en razón de sus cargos- deban intervenir en dicha operatoria, quedan facultados a realizar las tramitaciones, registraciones y actuaciones que resultaren pertinentes y a suscribir la documentación necesaria para su concreción

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese a Contaduría y Tesorería y dese a conocimiento de quienes corresponda. Cumplido archívese.

Decreto Nº 1714/22

San Andrés de Giles, 05/05/2022

La necesidad de designar un agente municipal para desempeñarse como auxiliar de profesionales, en virtud de acompañar y apoyar a personas que lo necesiten; y

Visto

La necesidad de designar un agente municipal para desempeñarse como auxiliar de profesionales, en virtud de acompañar y apoyar a personas que lo necesiten; y

Considerando

Que el mismo sería retribuido por horas cátedra en función de la carga horaria que cumpla, de conformidad al régimen contemplado en el artículo 19º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que se propone para tal designación a la Sra. MICHELANGELO, Fernanda – DNI: 23.364.130.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal interino:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Desígnese personal temporario para desempeñarse como auxiliar de profesionales, en el entrenamiento en el ser, apoyando, ayudando y acompañando a personas que lo necesiten, a la Sra. MICHELANGELO, Fernanda, DNI: 23.364.130**,** con un régimen de 1 hora cátedra semanal.

ARTICULO 2do: La presente designación tendrá vigencia desde el día 01 de Mayo de 2022, hasta el día 31 de Mayo inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: El agente designado en el artículo anterior será retribuido en función de la carga horaria que cumpla y de conformidad con los valores que determine el Departamento Ejecutivo en base a las facultades que le confiere los artículos 9º inc. v) y 33º inc. j), del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del año 2017, estableciéndose la retribución actual por cada hora cátedra

efectivamente realizada, en la suma de pesos trescientos noventa y tres ($ 393,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten dentro del radio urbano; y en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres ($443,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten en las localidades.

ARTICULO 4to: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000: Sec. de Des. Humano y Acción Social.

Programa 63: Promoción, Desarrollo y Asistencial Social

Actividad: 1: Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5to: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1715/22

San Andrés de Giles, 05/05/2022

Visto

La necesidad de designar un agente municipal para desempeñarse como profesor de Soguería en la Dirección de Cultura; y

Considerando

Que el mismo sería retribuido por horas cátedra en función de la carga horaria que cumpla, de conformidad al régimen contemplado en el artículo 19º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que se propone para tal designación al Sr. DEL VALLE, Miguel Ángel DNI: 13.705.072.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal interino.

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Desígnese personal temporario para desempeñarse como profesor de Soguería en la Dirección de Cultura, al Sr. DEL VALLE, Miguel Ángel DNI: 13.705.072, con un régimen de 13 horas cátedra semanales.

ARTICULO 2do: - La presente designación tendrá vigencia desde el día 01 de Mayo de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: El agente designado en el artículo anterior será retribuido en función de la carga horaria que cumpla y de conformidad con los valores que determine el Departamento Ejecutivo en base a las facultades que le confiere los artículos 9º inc. v) y 33º inc. j), del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del año 2017, estableciéndose la retribución actual por cada hora cátedra efectivamente realizada, en la suma de pesos trescientos noventa y tres ($ 393,00), sujeta a las retenciones legales,

cuando las clases se dicten dentro del radio urbano; y en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres ($443,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten en las localidades.

ARTICULO 4to: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110115000: Secretaría de Gobierno

Programa 22: Difusión de la Cultura

Actividad 1: Actividades Culturales

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5to: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1716/22

San Andrés de Giles, 05/05/2022

Visto

La necesidad de designar un agente municipal para desempeñarse como profesor de guitarra y canto de la orquesta infanto juvenil en la Dirección de Cultura; y

Considerando

Que el mismo sería retribuido por horas cátedra en función de la carga horaria que cumpla, de conformidad al régimen contemplado en el artículo 19º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que se propone para tal designación al Sr. LO GIOCO, Pablo Fermín, DNI: 27.117.842.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal interino.

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Desígnese personal temporario para desempeñarse como profesor de guitarra y canto de la orquesta infanto juvenil en la Dirección a de Cultura, al Sr. LO GIOCO, Pablo Fermín, DNI: 27.117.842 con un régimen de 07 horas cátedra semanales.

ARTICULO 2º.- La designación tendrá vigencia desde el día 01 de Mayo de 2022, hasta el día 31 de Mayo inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: El agente designado en el artículo anterior será retribuido en función de la carga horaria que cumpla y de conformidad con los valores que determine el Departamento Ejecutivo en base a las facultades que le confiere los artículos 9º inc. v) y 33º inc. j), del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del año 2017, estableciéndose la retribución actual por cada hora cátedra efectivamente realizada, en la suma de pesos trescientos noventa y tres ($ 393,00), sujeta a las retenciones legales,

cuando las clases se dicten dentro del radio urbano; y en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres ($443,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten en las localidades.

ARTICULO 4º.- Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110115000: Secretaría de Gobierno

Programa 22: Difusión de la Cultura, Turismo y Patrimonio

Actividad 1: Actividades Culturales

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1717/22

San Andrés de Giles, 05/05/2022

Visto

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo

Humano y Acción Social s/ denuncia sobre Hogar Infantil , que diera origen al expediente N° 4101-13796/22 , y

Considerando

Que a través de la misma, eleva al Sr. Intendente Municipal un acta suscripta por la Sra. Julieta Perez, DNI nº 26.657.947- obrante a fs. 1 del mentado expediente, en el Servicio Local de Derechos de los Niños y Jóvenes.

Que, en dicha acta la Sra. Julieta Perez, quién se desempeña en el Hogar Infantil Jorge Coll , manifiesta que en la referida institución, ha vivido situaciones de violencia con los chicos que ahí viven.

Que, también expone situaciones que, se estarían dando según sus dichos, con menores y con la Sra. Directora de la Institución.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente impulsar una investigación administrativa tendiente a esclarecer los hechos y deslindar las eventuales responsabilidades emergentes de los mismos, ordenando la sustanciación de actuaciones administrativas, en virtud de lo establecido en el artículo 110 inciso b) del C.C.T. N° 38 aprobado mediante ordenanza N° 2061/17

Por ello, de conformidad con las atribuciones que le son propias, el Intendente Municipal Interino

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Ordenar la sustanciación de actuaciones administrativas, tendientes a determinar las responsabilidades ante los hechos denunciados por la Sra. Julieta Perez, agente municipal que se desempeña en el Hogar Infantil Jorge Coll , con fecha 04.05.2022, con relación a situaciones que según sus dichos, se producen en

dicha Institución, con los niños y la Directora del mismo , en virtud de lo dispuesto por el artículo 110 inciso b) del C.C.T. N° 38 aprobado mediante ordenanza N° 2061/17.

ARTICULO 2do.: Designar a cargo de la presente investigación al Dr. Leandro Zanella, quién actuará con todas las facultades para el cumplimiento de su cometido.

ARTICULO 3ro.: Notificar, registrar y archivar la presente norma.

Decreto Nº 1718/22

San Andrés de Giles, 05/05/2022

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 sancionó la ordenanza Nº 2473 /22 ; y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza **Nº 2473 /22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante . en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del año en curso, en virtud de la cual se homologa el contrato suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco (CEOSP SADA) , cuyo objeto es el cobro por parte de la Cooperativa de la tasa municipal de alumbrado público correspondiente a la localidad de Solís y El Candil, de conformidad lo dispuesto por la ley Nª 10740, ordenanza Nª 72/89 y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente formando parte integrante de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: Registrar, Publicar, difundir , dar vista a las áreas que corresponda y Archivar.

ORDENANZA N° 2473/22

VISTAS:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal Nº 4101-12.991-0-2022, las que contienen El contrato suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco "CEOSP SADA" , cuyo objeto es el cobro por parte de la Cooperativa de la tasa municipal de la Tasa de alumbrado público correspondiente a la localidad de Solis y Paraje El Candil, jurisdicción del Partido de San Andrés de Giles, de conformidad lo dispuesto por la ley Nº 10740, ordenanza Nº 72/89 y ordenanza fiscal e impositiva vigentes, Nº 2243/2019- Decreto Promulgatorio

Nº 0343/2020,Y

CONSIDERANDO:

Que El Prestador , se obliga a incluir discriminadamente en sus facturas – emitidas a partir del 1/09/2021- en el rubro denominado "Tasas Municipales" y a percibir, en representación de la Municipalidad de San Andrés de Giles , los porcentajes previstos por el artículo 3º de la ordenanza Nº 25/93 y su ordenanza modificatoria Nº 2243/2019.

Que la suscripción del convenio citado, traerá aparejado al Municipio, un incremento en el porcentaje de cobrabilidad del tributo.

Que obran en el expediente referenciado sendos dictámenes de la señora Directora de Recaudación, de la señora Contadora Municipal Interina y del señor Asesor Letrado Interino ,

Que en el marco del acuerdo mencionado, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, Autorizar al D.E. la afectación de fondos que excedan el presente ejercicio, debiéndose formular anualmente las pertinentes reservas de crédito.(Artículo 273 de la L.O.M.)

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1: Homologar el contrato suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco (CEOSP SADA) , cuyo objeto es el cobro por parte de la Cooperativa de la tasa municipal de alumbrado público correspondiente a la localidad de Solís y El Candil, de conformidad lo dispuesto por la ley Nª 10740, ordenanza Nª 72/89 y ordenanza fiscal e impositiva vigente Nº 2243/2019- Decreto Promulgatorio Nº 0343/2020, formando parte integrante de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que sea necesaria a efectos de poner en vigencia la presente ordenanza.

ARTICULO 3: Autorizar al Departamento Ejecutivo, la afectación de fondos que excedan el presente ejercicio, debiéndose formular anualmente las pertinentes reservas de crédito. (Artículo 273 de la L.O.M.)

ARTICULO 4: Déjase establecido que en cada gasto que sea necesario erogar, deberá requerirse la intervención previa de la contaduría municipal, a efectos de determinar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

ARTICULO 5: Notificar a la Cooperativa Eléctrica de San Antonio de Areco, al Departamento Contable, a la Dirección de Recaudación, registrar y archivar la presente norma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de abril de 2022.-

CONTRATO DE COMPENSACION Y CONTRIBUCION LEY 10740

Entre la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de San Antonio de Areco "CEOSP SADA", representada en este acto por el Señor Guillermo GAYNOR (D.N.I. Nº 10.976.352, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle Moreno Nº 417 de la ciudad de San Antonio de Areco, (Partido del mismo nombre) en adelante "EL PRESTADOR", y por la otra, la Municipalidad de San Andrés de Giles, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Interino Sr. Miguel Angel GESUALDI, (D.N.I. Nº 22.531.359) con domicilio legal en calle Moreno Nº 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, Partido del mismo nombre, ambos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se acuerda en celebrar el presente convenio, a efectos de instrumentar el cobro por parte del primero, de la Tasa Municipal del Alumbrado Público correspondiente a las localidades de Solís y Paraje El Candil , Jurisdicción del Partido de San Andrés de Giles, todo ello de conformidad a lo dispuesto por la Ley Número 10.740, Ordenanza Nº 72/89 de fecha 07/08/1989 y las Ordenanzas Impositivas y Fiscal Número 2243/19 del Honorable Concejo Deliberante dictadas en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2019.

A tal fin las partes acuerdan:

PRIMERA: Objeto. "EL PRESTADOR" se obliga a incluir discriminadamente en sus facturas emitidas a partir del 1º de septiembre de 2021 en su rubro denominado "Tasas Municipales", y a percibir en representación de la MUNICIPALIDAD, los porcentajes previstos por el Art. 3º de la Ordenanza Nº 25/93 y su modificatoria sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, calculados sobre los montos netos facturados y fijados actualmente en:

T1R – T1RE ..... 7,5 %

T1G – T1GE (comercio e instituciones) ..... 4,5 %

T1G – T1GE (industrias) ..... 4 %

T2 (comercio) ..... 4,5 %

T2 (industrias) ..... 4 %

T3 ..... 0,15 %

T8 ..... 0,15 %

Usuarios incluidos en las categorías T2, T3, y T8

radicados en área rural ..... Exento

T4 (rural) ..... Exento

Gobierno ..... Exento

Instituciones y/o Personas físicas contemplados

por la normativa local vigente ..... Exento

Toda modificación en los porcentajes de la tasa será comunicada por la "MUNICIPALIDAD" a "EL PRESTADOR" junto con los instrumentos legales que las dispongan, procediendo esta última a realizar los cambios correspondientes en los programas de facturación dentro de los treinta (30) días de comunicación.----------

SEGUNDA: Contraprestación. La MUNICIPALIDAD se obliga a pagar mensualmente a "EL PRESTADOR" una suma equivalente al 5,5 % CINCO Y MEDIO POR CIENTO) del importe total facturado en concepto de Tasa de Alumbrado.------

---

TERCERA: Compensación. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar a la MUNICIPALIDAD, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, una liquidación de su gestión de cobranza, del periodo inmediatamente anterior al mes calendario correspondiente por la tasa de ALUMBRADO y la contraprestación del 5,5 % por otro lado, en concepto de lo establecido en el artículo segundo. ----------

CUARTA: Saldo. El pago correspondiente al saldo por parte de "EL PRESTADOR", será efectuado dentro de los 30 días corridos a partir de la presentación de la liquidación pertinente; y por parte de la MUNICIPALIDAD en las fechas previstas en las respectivas facturas.----------

QUINTA: Mora. La mora en el pago del saldo indicado en la cláusula anterior devengará un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días.----------

SEXTA: Altas y Bajas: "EL PRESTADOR" se obliga a comunicarle a la Municipalidad bimestralmente las altas y bajas que se produzcan. Producida la incorporación de un nuevo usuario o en caso de reconexión, "EL PRESTADOR" deberá automáticamente incorporar al usuario en la nómina de contribuyentes y facturarle a partir de ese momento, la tasa respectiva. Por el contrario, de producirse la baja de un usuario, corresponderá a la Municipalidad reasumir la obligación de facturar y percibir la tasa por su cuenta. Dicha obligación se extenderá hasta el momento que el usuario se reincorpore al sistema.----------

SÉPTIMA: Exenciones. "EL PRESTADOR" facturará la tasa establecida a todos los usuarios del servicio eléctrico salvo aquellos exceptuados por la Municipalidad mediante previa comunicación de la misma. Consecuentemente, corresponderá a la Municipalidad, a través de la Tesorería Municipal, proceder al reintegro de las tasas facturadas a quienes se encuentren exceptuados de su pago por disposición de la Ley 10.740 o de la normativa local vigente, y no hubieren sido informados en término por la Municipalidad.----------

OCTAVA: Indemnidad. Si la imposición diera lugar a la interposición de acciones judiciales o demandas de inconstitucionalidad de parte de los usuarios afectados por la medida, tal circunstancia no tendrá efectos respecto a "EL PRESTADOR", quien como ente gestor de la facturación, cobro y rendición, reviste el carácter de tercero, ajeno a la relación establecida entre el titular del poder tributario y el usuario contribuyente.----------

Por ello: (I) El pago de los honorarios judiciales correspondientes a dichos juicios, quedarán a cargo exclusivo e irrenunciable de la "MUNICIPALIDAD".-

(II) El perjuicio financiero que provoque a "EL PRESTADOR" la indisponibilidad de sumas de dinero consignadas judicialmente correspondiente a consumo de energía y/o a los gravámenes establecidos por las Leyes impositivas, deberá ser asumido íntegramente por la MUNICIPALIDAD, quien como compensación deberá abonar a "EL PRESTADOR" los intereses punitorios que establece su reglamento de servicio y conexión por el período correspondiente entre la fecha de vencimiento de la factura y la de su efectivo pago ingreso.----------

NOVENA: Duración. El convenio tendrá una duración de 23 meses contados a partir del momento de su suscripción, venciendo su vigencia el día 31 de diciembre del año 2023. Si la "MUNICIPALIDAD" decidiera seguir adherida al régimen instaurado por la ley 10.740, deberá comunicarlo por medio fehaciente a "EL PRESTADOR" con una antelación no menor de 90 (NOVENTA) días de su vencimiento, a efectos de permitirle acordar las condiciones que regirán la facturación o gestión de cobro de la tasa una vez operada la extinción de la vigencia del presente convenio.----------

DÉCIMA: Manifestación. Ambas partes manifiestan que el presente convenio no podrá ser considerado por ninguna causa como una QUITA, ESPERA, NOVACIÓN, TRANSACCIÓN, RENUNCIA, EXTINCIÓN, o cualquier otro modo extintivo de las obligaciones, respecto de cualquier deuda existente entre ambas con anterioridad a la suscripción del presente acuerdo.----------

DÉCIMA PRIMERA: Domicilio y Jurisdicción. A los fines del presente Convenio, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen. Asimismo, las partes se someten a la jurisdicción del Departamento Judicial de Mercedes.----------

Previa lectura, y en prueba de conformidad de las once (11) cláusulas que anteceden, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Andrés de Giles, a los 14 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.----------

---

Decreto Nº 1719/22

San Andrés de Giles, 05/05/2022

Visto

Que con fecha 05 de mayo del año 2022, se celebró un convenio entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio, que diera origen al expediente nº 4101-13648/22, y

Considerando

Que dicho instrumento , tiene por objeto establecer entre las partes, los mecanismos de colaboración para la implementación del proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º PARTE .

Que la Secretaría se compromete a transferir a la Municipalidad, en calidad de subsidio no reintegrable, la suma de $ 9.172.284,40 , para ser destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto comunitario, que brinde asistencia integral para el acceso a derechos, capacitaciones socio laborales, socio educativas y culturales, que impulsen estrategias para la reproducción de la vida de los participantes, desarrollo familiar y comunitario.

Que el referido comodato, tiene un término de duración de quince (15) meses, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos en la cuenta corriente de la Municipalidad.

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le confiere el art. 41 del decreto/ley nº 6769/58, modificado mediante ley nº 15078

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el convenio celebrado con fecha 5.5.2022 entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio**,** que diera origen al expediente nº 4101-13648/22, cuyo objeto es la implementación del proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º PARTE y que como anexo I forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º Registrar, Comunicar a quien corresponda y archivar.

ANEXOS

Decreto Nº 1720/22

San Andrés de Giles, 05/05/2022

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 sancionó la ordenanza Nº 2471 /22 ; y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza Nº 2471 /22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante . en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del año en curso, en virtud de la cual se dispone que los comercios cuyo rubro - principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria al menos una carta en sistema Braille y Macrotipo, a los efectos de posibilitar la comprensión a personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 2º: Registrar, Cumplir, publicar, difundir , dar vista a las áreas que corresponda, dar al digesto municipal y Archivar.

Decreto Nº 1721/22

San Andrés de Giles, 05/05/2022

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 sancionó la ordenanza Nº 2472 /22 ; y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza **Nº 2472 /22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante . en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del año en curso, en virtud de la cual se prohíbe la circulación de todo vehículo a tracción motor que se encuentre modificado en su caño de escape, que no utilice silenciador o que posea un silenciador deficiente o defectuoso, que puedan producir ruidos molestos por los decibeles permitidos, considerados en la ley nacional 2449, en las normas IRAM 4071/4074. prohibiéndose además la circulación de todo vehículo a tracción motor que se encuentre modificado en su instalación eléctrica, que puedan producir ruidos a través de los denominados “cortes”.

ARTICULO 2º: Registrar , encomendar a la Dirección de Inspección General y Protección Ciudadana, el estricto cumplimiento de la Ordenanza que por este acto se promulga, dar intervención a las áreas correspondientes, brindar difusión, publicar y oportunamente archivar.

ORDENANZA N° 2472/22

VISTO:

Los ruidos molestos, la contaminación sonora y la emanación de gases tóxicos en la vía pública que emanan por los vehículos a tracción de cualquier tipo y cilindrada, que poseen caños de escapes modificados o libres, y que es deber

fundamental del Estado lo relativo a la circulación de los mismos en cuanto a que no afecte la tranquilidad, el orden y la salud del resto de la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que los vehículos modificados en sus caños de escape muchas veces superan los decibeles considerados por la Ley Nacional de Transito N° 24449 y su modificatoria Ley N° 26363;

Que los vehículos, en su mayoría, son modificados en sus escapes para la participación de las competencias denominas “picadas”, y en su instalación eléctrica para producir los denominados cortes, por el solo hecho de llamar la atención;

Que, al producirse dichos cortes, no solo perturban y molestan, sino que los ruidos que emanan además son nocivos para la salud de los vecinos y de las vecinas de nuestra comunidad, perjudicando el buen descansar de las familias, siendo parte fundamental y uno de los pilares para la salud de cualquier persona;

Que el ruido nocivo es hoy considerado una parte importante dentro del variado espectro de la contaminación ambiental; y que provoca consecuencias negativas, fundamentalmente sobre personas que tienen una hipersensibilidad al sonido, como las que presentan Trastorno del Espectro Autista (TEA), o quienes sufren problemas para poder conciliar el sueño.

Que a tal fin, es necesario fortalecer y ampliar las facultades de los responsables de la seguridad vial, especialmente en cuanto a la planificación, regulación y control se refiere;

Que se ha vuelto una práctica habitual entre los jóvenes modificar los caños de escape de moto vehículos, ocasionando con ello contaminación sonora a partir de la producción de ruidos molestos que produce efectos negativos en la salud auditiva, física, y psíquica de la población;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que los ruidos generan perturbaciones en la salud y por lo tanto deben considerarse dañinos;

Que tales ruidos perjudican la buena convivencia en el tránsito del casco urbano de nuestra localidad;

Que es indispensable generar disposiciones reglamentarias que aseguren el cumplimiento y respeto de las normas de tránsito por parte de la ciudadanía;

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias, el H.C.D. sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Prohíbase la circulación de todo vehículo a tracción motor que se encuentre modificado en su caño de escape, que no utilice silenciador o que posea un silenciador deficiente o defectuoso, que puedan producir ruidos molestos por los decibeles permitidos, considerados en la ley nacional 2449, en las normas IRAM 4071/4074.

Artículo 2°: Prohíbase la circulación de todo vehículo a tracción motor que se encuentre modificado en su instalación

eléctrica, que puedan producir ruidos a través de los denominados “cortes”.

Artículo 3°: Sanciónese a los Sres. infractores con el acta de infracción correspondiente, seguido de la retención del vehículo con más el decomiso de elemento/s antirreglamentario/s o que produzca/n contaminación sonora. Todo vehículo que sea infraccionado y secuestrado por la autoridad competente por el incumplimiento de la presente ordenanza, deberá cumplimentar los siguientes requisitos para poder retirarlo:

a)- haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por el acarreo y la guarda

b)- Ser retirado por el titular del vehículo con la documentación que lo acredite.

c)- no deberá tener deuda de patente.

d)- Llevar el repuesto homologado para el vehículo y será reemplazado en el lugar donde se encuentre en custodia el mismo, por el titular del vehículo o a el que autorice. Sin esta condición y aunque se cumpla con los requisitos antes mencionados no se permitirá retirar el vehículo.

e)- el repuesto que sea reemplazado será decomisado por la autoridad competente

Artículo 4°: Sin prejuicio de lo mencionado en el artículo precedente, aquellos vehículos que sean infraccionados y secuestrados deberán abonar una multa, cuyo valor será el equivalente entre 100 y 500 litros de nafta súper. En caso de reincidencia, la misma podrá a criterio del tribunal de faltas ser duplicada.

Artículo 5°: Los materiales que queden decomisados por ser reemplazados por los repuestos homologados, serán puestos a disposición del tribunal de faltas para su posterior destrucción.

Artículo 6°: Autorizase a los funcionarios municipales designados para efectuar el control vial, a utilizar material fotográfico o fílmico conjuntamente con el labrado del acta contravencional, elevándose dicho material probatorio al Juzgado de Faltas Local, quien valorará el mismo conforme las reglas de la sana crítica.-

Artículo 7°: Queda exceptuado de la presente ordenanza el actual circuito de moto cross ubicado en la ruta 7 km 105.

Artículo 8°: En caso de encuentro, festival o cualquier otro tipo de evento que se realizare y amerite, se le permitirá circular únicamente en el sector delimitado para tal caso, a aquellos vehículos que no cumplan con lo reglamentado en la presente ordenanza, previa solicitud y autorización de permiso que será otorgada por la Dirección de Tránsito y Protección Ciudadana.

Artículo 9°: Facultase al D.E. para realizar campañas de concientización en el ámbito de escuelas y jardines de la ciudad, cuyo objetivo es la concientización acerca de las normas de tránsito y seguridad vial, a través de charlas brindadas por diversos especialistas en el tema, actividades lúdicas, lecciones paseo, debates, etc. y difusión a través de medios digitales, radios y periódicos esta nueva ordenanza.

Artículo 10°: Deróguese la Ordenanza 1907/16: Prohibir el caño de escape modificado.

Artículo 11°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 28 de abril de 2022.-

Firmado:

Germán De Rossi	Gustavo Lennard
Secretario del HCD	Presidente del HCD

Decreto Nº 1722/22

San Andrés de Giles, 05/05/2022

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 sancionó la ordenanza Nº 2478 /22 ; y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza **Nº 2478 /22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante . en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del año en curso, en virtud de la cual y atento a lo normado en el art. 273 de la L.O.M. y en el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de San Andrés de Giles, que tiene por objeto paliar la emergencia sanitaria , motivada por la propagación del virus COVID 19 , y consistente en la remisión de $ 10.000.000 por parte del Ministerio, para la adquisición de materiales de construcción, camas, colchones, frazadas y alimentos.

ARTICULO 2º: Homologar el Convenio convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de San Andrés de Giles, que tiene por objeto paliar la emergencia sanitaria , motivada por la propagación del virus COVID 19 , y consistente en la remisión de $ 10.000.000 por parte del Ministerio, para la adquisición de materiales de construcción, camas, colchones, frazadas y alimentos. que como Anexo Forma parte Integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Registrar, Publicar, difundir , dar vista a las áreas que corresponda y Archivar.

ORDENANZA Nº 2478/22

Visto:

El expediente Nº 4101-13630-2022, caratulado: Departamento Ejecutivo s/ convenio Ministerio de Desarrollo Social de la Nación ; y

Considerando:

Que el objetivo del convenio obrante en las presentes actuaciones, es la colaboración del organismo nacional para paliar la emergencia sanitaria , motivada por la propagación del virus COVID 19 , consistente en la remisión de fondos por parte del Ministerio, para la adquisición de materiales de

construcción, camas, colchones, frazadas y alimentos

Que la ayuda económica acordada, coadyuvará a paliar la emergencia sanitaria y alimentaria, motivada por la propagación de la pandemia, a nivel mundial.

Que el acuerdo suscripto, ha sido convalidado por decreto nº 1624/22, en virtud de las atribuciones conferidas al D.E. por el art. 41 del decreto/ley nº 6758, modificado mediante ley nº 15078.

Que del informe elaborado por la Sra. Contadora Municipal, surge que según lo normado por el art. 273 de la L.O.M., es atribución del Departamento Deliberativo Municipal , autorizar al D.E. a comprometer fondos que excedan de un ejercicio, como así también a introducir las modificaciones presupuestarias pertinentes, para afrontar los gastos convenidos que se derivan del contrato suscripto, debiéndose efectuar –asimismo-las previsiones presupuestarias para los ejercicios siguientes que corresponda.

Que ha intervenido en las presentes actuaciones, el Sr Asesor Letrado Municipal.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante en uso de las facultades legales que le son propias, sanciona las presente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: En virtud de lo normado en el art. 273 de la L.O.M. y en el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de San Andrés de Giles, que tiene por objeto paliar la emergencia sanitaria , motivada por la propagación del virus COVID 19 , y consistente en la remisión de $ 10.000.000 por parte del Ministerio, para la adquisición de materiales de construcción, camas, colchones, frazadas y alimentos

.**ARTICULO 2º:** En caso de resultar necesario la generación de gastos , deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad, para afrontarlos.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma. Comunicar y archivar. (Sesión ordinaria de l 28/4/2022)

Firmado:German De Rossi (Sec.del HCD) Gustavo Lennard (Presidente del HCD)

ANEXOS

Decreto Nº 1723/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Pablo Ignacio Sanchez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Pablo Ignacio Sanchez un subsidio por la suma de pesos Veinte Mil ($20.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1724/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el dia 28 de abril de 2022 sancionó la ordenanza Nº 2480/22;

Considerando

Que el articulo 108° Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

DECRETA ARTICULO 19: Promulgar la ordenanza Nº 2480 /22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. en su sesión ordinaria celebrada el dia 28 de abril del año en curso, en virtud de la cual y atento a lo normado en el art. 273

de la L.O.M. y en el caso de verse comprometidos fondos de más de un ejercicio, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de creditos, en los futuros presupuestos, a fin de implementar el convenio oportunamente suscripto entre UESAG-FEB y el Municipio, que tiene por objeto el funcionamiento de la sede del Centro Regional Universitario en esta ciudad, para el dictado de las asignaturas correspondientes al C.B.C., en un inmueble perteneciente a la primera de las nombradas. ARTICULO 29: Homologar el Convenio oportunamente suscripto entre UESAG-FEB y el Municipio, que tiene por objeto el funcionamiento de la sede del Centro Regional Universitario en esta ciudad, para el dictado de las asignaturas correspondientes al C.B.C., en un inmueble perteneciente a la primera de las nombradas, que como Anexo Forma parte Integrante del presente acto administrativo. ARTICULO 20: Registrar, Publicar, difundir, dar vista a las áreas que corresponda y Archivar

---

Decreto Nº 1725/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

La solicitud cursada por MABERL HAYDEE DOMINE, GRACIELA PICARDI y ROSA INES CHAPA mediante la cuál solicitan la eximición del pago de la Tasa por Servicios Urbanos del corriente ejercicio, por los inmuebles de su propiedad, que dieran origen a los expedientes nº 4101-13010 13494 y 13278 /22 respectivamente, y

Considerando

Que los peticionantes, se encuadran en las disposiciones del artículo 93 inciso 1º de la ordenanza fiscal nro. 2469, promulgada por decreto nº 1635/22.

Que los solicitantes han cumplimentado los requisitos contemplados en la ordenanza aludida.

Que obran en las actuaciones, sendos dictámenes de la Sra. Directora de Recaudación y del Sr. Asesor Letrado, de los cuáles se desprende la viabilidad de acceder a lo requerido, como así también la encuesta socio económica practicada por personal de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social.

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en uso de las atribuciones que le otorga la norma legal mencionada

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Exímir, a los contribuyentes que se mencionan a continuación, del pago por la Tasa de Servicios Urbanos, ejercicio 2022, por el inmueble de su propiedad, a saber:

CONTRIBUYENTE	N° PARTIDA	NOMENCLATURACATASTRAL
MABEL H. DOMINE	20931	Circ. I, Secc. A, Mz. 71, Pc. 4 C
GRACIELA PICARDI	27330	Circ. I, Secc. B, Mz. 167, Pc. 4
ROSA INES CHAPA	29269	Circ. I, Secc. C, Mz. 256, Pc. 9

ARTICULO 2do.: Registrar la presente norma , comunicar a los peticionarios, a las Oficinas de Recaudación y Sistemas y archívar.-

---

Decreto Nº 1726/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Hernán Humberto Sabinio, referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de realización de un estudio médico; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Hernán Humberto Sabinio un subsidio por la suma de pesos Trece Mil Quinientos $13.500) para cubrir gastos de realización de un estudio médico.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1727/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Martha Delfina Flores , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir el pago de una deuda de luz;

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Martha Delfina Flores un subsidio por la suma de pesos Once Mil $11.000) para cubrir el pago de una deuda de luz

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1728/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Maribel Soledad Montenegro , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir el pago de los distintos tratamientos médicos que recibe su hija Catalina Montenegro; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Maribel Soledad Montenegro un subsidio por la suma de pesos Siete Mil $7.000) para cubrir el pago de los distintos tratamientos médicos que recibe su hija Catalina Montenegro

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1729/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Susana Silvia Ruiz , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Susana Silvia Ruiz un subsidio por la suma de pesos Ocho Mil ($8.000) para cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1730/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Débora Guillermina Valdez , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para

cubrir gastos de subsistencia; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Débora Guillermina Valdez un subsidio por la suma de pesos Treinta Mil ($30.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1731/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Sergio Orlando Miranda , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Sergio Orlando Miranda un subsidio por la suma de pesos Quince Mil ($15.000) para cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1732/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Mirta Raquel Ojeda , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Mirta Raquel Ojeda un subsidio por la suma de pesos Seis Mil ($6.000) para cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1733/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Claudia Patricia Rafael , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Claudia Patricia Rafael un subsidio por la suma de pesos Siete Mil ($7.000) para cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1734/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Romina Beatriz Hencina y Vargas , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social

de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Romina Beatriz Hencina y Vargas un subsidio por la suma de pesos Diez Mil ($10.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1735/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Julia Claudina Avila referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social

de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Julia Claudina Avila un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($4.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1736/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Hugo Eduardo Ojeda referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia y alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Hugo Eduardo Ojeda un subsidio por la suma de pesos Diez Mil ($10.000) para cubrir gastos de subsistencia y alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1737/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Ariel Agustín Islas referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Ariel Agustín Islas un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($5.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1738/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Alcira Inés Piñón referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Alcira Inés Piñon un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($5.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1739/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Delia Arina referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de

fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a María Delia Arina un subsidio por la suma de pesos Seis Mil ($6.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1740/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Sofía Elisa Ojeda referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Sofía Elisa Ojeda un subsidio por la suma de pesos Dieciocho Mil ($18.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1741/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Yanina Yesica Miño referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de

fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Yanina Yesica Miño un subsidio por la suma de pesos cuatro Mil ($4.000) para cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1742/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

Lo solicitado por Graciela Isabel Lescano referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Graciela Isabel Lescano un subsidio por la suma de pesos Nueve Mil ($9.000) para cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1743/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

El Expediente Nº 4101- 13.217 -0-2022 originado con motivo del convenio celebrado con fecha 31 de enero del año en curso, con el señor Ministro de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que el objeto del acuerdo consiste en financiar- mediante la entrega del Ministerio mencionado, a nuestra Municipalidad , de un subsidio no reembolsable- para el mejoramiento habitacional de las familias que residen en diferentes barrios, en atención a sus necesidades más urgentes, considerando la obligación del estado -en el marco de las medidas de Protección de la Pandemia COVID 1- de intervenir en acciones que fomenten la actividad de los Hogares.

Que dicho acuerdo es el corolario de las actuaciones iniciadas oportunamente en el mes de octubre del año 2021, por el entonces señor Intendente Municipal CPN Carlos Javier Puglelli , ante el referido Ministerio con el objeto de acceder a la celebración del convenio mencionado y brindar la posibilidad de mejoramiento habitacional a las

familias que sean tenedoras de manera segura de sus respectivos inmuebles o que se encuentren incluidos en proceso de regularización dominial.

Que el expediente de referencia cuenta con la intervención pertinente del señor Secretario de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Gobierno y de la señora Contadora Municipal Interina

Que, oportunamente, y en virtud de las facultades otorgada al D.E. por el artículo 41 del decreto ley N° 6769/58 – modificado mediante ley N° 15078-, el convenio referenciado fue homologado por Decreto Nº 1285 de fecha 22 de marzo del año en curso;

Que habiendo sido seleccionado el listado de postulantes a acceder al beneficio destinado al mejoramiento habitacional de su vivienda y practicada a cada uno de dichos postulantes y su grupo familiar ,el estudio socio económico del que surge que cada uno de ellos son merecedores de dicho beneficio, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el otorgamiento de un subsidio económico por la suma de cuarenta mil pesos a cada uno de ellos;

Por todo lo expresado el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a las personas que se indican en el listado obrante en el Anexo I del Presente acto administrativo formando parte integrante del mismo , un subsidio por la suma de Pesos Cuarenta Mil ($40.000) a cada uno de ellos, destinado al mejoramiento habitacional de su vivienda, en el marco del convenio celebrado con fecha 31 de enero del año en curso, con el señor Ministro de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; cuyo objeto consiste en financiar- mediante la entrega del Ministerio mencionado, a nuestra Municipalidad , de un subsidio no reembolsable- para el mejoramiento habitacional de las familias que residen en diferentes barrios, en atención a sus necesidades más urgentes, considerando la obligación del estado -en el marco de las medidas de Protección de la Pandemia COVID 1- de intervenir en acciones que fomenten la actividad de los Hogares.

Artículo 2º: Los gastos emergentes del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente , serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

Fuente de Financiamiento	132	Tesoro Provincial
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	31	Convenio Mejora del Habitat
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º: Registrar, dar vista a las áreas cuya intervención corresponda, publicar y archivar.

ANEXO I DEL DECRETO Nº 1743/2022-listado de beneficiarios del subsidio para mejora de su hábitat (hoja 1 DE 4)

GONZALEZ GILDA NATIVIDAD

GOMEZ RAUL ANDRES

DELGADO NORMA ITATI

GOYHENETCHE SOLEDAD LUJAN

AGOSTINI MARIA JAZMIN

MEDA ROCIO

MAGGIO GUSTAVO ARIEL

LUCERO MARISA NOEMÍ

BARREAR DANIELA CELINA

CABRERA MARIA MAGDALENA

VERON CLAUDIA VALERIA

JEREZ JULIA ISABEL

MEZA SONIA RAQUEL

PINTOS FLORENCIA ANAHÍ

PUEBLAS SANTIAGO DANIEL

RIOS JESICA PAOLA

TORRES MAGALI AYELEN

VALLEJOS MUZZACHIODI VALERIA ELIZABETH

ZAPATA SUSANA

ARANDA ARIEL EZEQUIEL

ACUÑA CAREN MACARENA

ACUÑA JUAN GABRIEL

AGUIRRE ALEJANDRA NOEMI

AGUILAR YANINA CONCEPCION

ANEXO I DEL DECRETO Nº 1743/2022-listado de beneficiarios del subsidio para mejora de su hábitat (hoja 2 DE 4)

AGUIRRE ALEJANDRA

ROMERO VANESA NATALIA

ITURRIOZ DELIA GRACIELA

BATALLA LIDIA ESTHER

GOMEZ ELENA SOLEDAD

VILLAVICENCIO MARTA LILIANA

ARANDA JORGE DANIEL

GAUNA MERCEDES AMBROSIA

ARANDA MARIANELA

ARANDA LUCIA ITATI

ARGOTA DELIA MARINA

ALFARO ANTONELLA DANIELA

GODOY VALERIA ANALIA

GOMEZ JULIO ALEJANDRO

CALLEGARI ESTEFANIA

BIGLIA ADRIANA INES

GOMEZ YAMILA ALEJANDRA

BALLESTEROS VALERIA SUSANA

BARRETO NATALIA

MORIS CRISTIAN MATIAS

ARINA HUGO SEBASTIÁN

DIAZ BLANCA EUGENIA

CORIA YAMILA BERENICE

ANDRADA VERONICA ROMINA

CABRERA ROSANA VALERIA

BONUTTI DAMIAN GUSTAVO

BARROSO SILVIA BIBIANA

ARIAS AGUSTIN ALEXIS

ANEXO I DEL DECRETO Nº 1743/2022-listado de beneficiarios del subsidio para mejora de su hábitat (hoja 3 DE 4)

AUBAIN JUAN CARLOS

ANDRADA IVAN ELIAS

ALFONSO GLADYS NOEMI

ALIENDRO MONICA MARIEL ISABEL

CORONEL SILVIA VERONICA

RIOS DÉBORA ESTER

RIOS MILAGROS SOLEDAD

RODRIGUEZ IRMA NOEMI

RODRIGUEZ ROCIO YANEL

VILCHES CLAUDIA CRISTINA

ZWETZIG VANESA

ACOSTA YAMILA DAIANA

AGOTEGARAY LUIS OSCAR

LOMBARDO MARCELA ADRIANA

MARTINEZ GRISELDA SILVIA

RIZZO MARIA FLORENCIA

CORBALÁN MARCELA AYELEN

CHAVEZ JANET VERONICA

CASTRO CLUDIA GABRIELA

CALETTI JULIETA BELEN

QUINTANA PAOLA VANESA

CISTERNA NORMA RAQUEL

CARRIZO RAUL AMADEO

AVILA VISTOR HUGO

AGUIRRE MAGALI AGUSTINA

CASTRO KAREN BEATRIZ

ALEGRE MICAELA MARIA LUJÁN

AMARILLO JIMENA BELÉN

ANEXO I DEL DECRETO Nº 1743/2022-listado de beneficiarios del subsidio para mejora de su hábitat (hoja 4 DE 4)

AMARILLO PEREZ TAMARA JAQUELINE

ALVEZ MILAGROS

SERRANO SOFIA ELIZABETH

ROJAS MARIA DE LOS MILAGROS

RIVEIRO TERESA

SANTILLAN BLANCA SUSANA

GAMBOA VANESA SOLEDAD

PODESTA ANDREA CECILIA

ARIAS SUSANA BEATRIZ

COLQUE MAMANI FELIPAREBOREDO YANINA VANESA

Decreto Nº 1744/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

El funcionamiento del Cetro de Día “Alihuén” dependiente de la Municipalidad de San Andrés de Giles; y

Considerando

Que la función del referido establecimiento consiste en brindar contención y atención mediante la realización de acciones por parte de profesionales especializados a personas discapacitadas de nuestra Comunidad;

Que concurren diariamente a la institución, aproximadamente 50 alumnos;

Que a los efectos de garantizar la seguridad y el bienestar físico de los mismos, resulta necesario contar en el establecimiento, con un profesional que pueda brindarles asistencia médica,ante cualquier eventualidad o emergencia

Que el Dr. Fernando Daniel ROMERO, reúne las condiciones para desempeñase como tal;

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Designar a partir del día 1º del mes de mayo del año 2022, al Dr. Fernando Daniel ROMERO DNI

Nro. 26.694.171 ,M.P: 58.270. Legajo Laboral Nº 10.308 para brindar asistencia profesional médica a los concurrentes al Centro de Día “Alihuén” .

ARTICULO 2do.: Las erogaciones que se generen en virtud del cumplimiento de lo dispuesto en el presente, serán imputadas a la partida correspondiente del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3ro: Registrar, Comunicar, tome conocimiento el Hospital Municipal San Andrés, la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación y archivar.

Decreto Nº 1745/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

Lo solicitado por el Sr. Morales, Juan Pablo, en carácter de Titular, con domicilio legal en calle Francia Nº 657; de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido del mismo, dando origen al expediente Nº 4101-13711/2022; y

Considerando

Qué el local donde funciona la explotación comercial a nombre del peticionante, adeuda derechos de construcción, según acta de Inspección Nº 16783 – de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares.

Que el informe producido por la Dirección de Bromatología ha determinado que reúne condiciones reglamentarias para el fin que se solicita, al elevar el acta de inspección Nº 24957- A.

Que la Ordenanza Fiscal vigente, contempla casos como el presente, autorizando en los arts. 114 y 115 - La posibilidad de otorgar habilitaciones provisorias

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase Habilitación Provisoria por 12 meses a partir del día 09 de Mayo del año 2022 al comercio cuyo titular es el Sr. Morales. Juan Pablo, correspondiente al rubro Rotisería, sito del local en calle Belgrano Nº 28; de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, inmueble propiedad del mismo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I – Secc.: A - Mz.: 52 -Pc.: 7 - cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 20-26657864-5.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 09/05/2022.-

Actividad declarada por el titular: Rotisería.-

Categorización según Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente: Servicio de preparación de comidas para llevar N.C.P.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 561020.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Servicio 2 a.-

Nombre de Fantasía: "La Casa de la Abuela"

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: calle Belgrano Nº 28.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Circ.: I – Secc.: A - Mz.: 52 -Pc.: 7.-

Superficie total de la edificación: --- mts^2

Superficie destinada al comercio: 80 mts^2

Metros de Frente de la edificación: --- mts

Metros de Frente del local: 8 mts

Carácter de ocupación del solicitante: Titular.

ARTUCULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54433 del Registro General de Industria y Comercio de esta Municipalidad.

ARTICULO 3ero; Se trascriben a continuación los artículos 114, 115 y 116 de la ordenanza fiscal vigente.**ARTICULO 114º:** Las actividades que se realicen en forma transitoria igualmente abonaran las tasas que correspondan. **ARTICULO 115º:** Abonaran también las tasas previstas en este título, los solicitantes del servicio y/o titulares del comercio y/o establecimiento, industria o servicio, que no contaren con toda la documentación necesaria para la habilitación, pero que el D.E. Le otorgare en habilitación provisoria, por resolución fundada. En ningún caso se otorgara habilitación provisoria, cuando el local no reúna las condiciones mínimas de seguridad, salubridad o funcionalidad, según acta de inspección emanada de la Oficina de Comercio Municipal. En caso de otorgar habilitación provisoria, se indicaran en el certificado de habilitación las causas y los plazos por los cuales se la otorga de dicha forma. La habilitación provisoria caducara de pleno derecho el día del vencimiento indicado en la misma, pudiendo ser renovada previo informe del área técnico correspondiente. Vencido el plazo de su otorgamiento el solicitante deberá abonar nuevamente la tasa de habilitación de comercio e industria y acreditara la existencia de todos los demás requisitos exigibles, si quisiera abrir nuevamente el local, haya sido clausurado o no por la Municipalidad. "Con carácter de excepción, el D.E. podrá hacer entrega de la habilitación definitiva aun cuando se

observen diferencias entre los planos de obras aprobados por la municipalidad respecto de las condiciones de construcción del inmueble en donde se emplazara el comercio al momento de la inspección, que deberá contar en un informe técnico expedido por la Oficina competente, sin perjuicio de que el titular del inmueble sea intimado a regularizar la falta observada. La excepción prescripta requerirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el artículo 112 de la presente ordenanza fiscal y solo podrá ser otorgada a residentes del partido de San Andrés de Giles.

Cuando se esté en presencia de la excepción descripta en el párrafo anterior, la misma será indicada en la resolución que determine la habilitación". **ARTICULO 116º:** Los solicitantes de la habilitación que hayan dejado transcurrir el tiempo concedido sin completar la documentación para obtener la habilitación definitiva, por motivos que fueran imputables, no podrán gozar de nuevos plazos ni ser beneficiario de una nueva habilitación provisoria ya sea que se trate del mismo o de diferente comercio, Industria o Actividad afines. En caso de que el solicitante, por razones que no le fueran imputables, no puede cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar prorroga de plazo concedido, siempre que lo interponga con anterioridad a su vencimiento, quedando a criterio D.E. el otorgamiento de la misma.

ARTICULO 4to: La transcripción de los artículo 114, 115 y 116 de la Ordenanza Fiscal vigente, es a efectos de comunicar que deberá presentar los planos y el legajo de obra del negocio a habilitar y abonar los derechos de construcción correspondientes.

ARTICULO 5to; Entréguese copia al solicitante, a la Oficina de Comercio, a la Secretaría regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1746/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

Lo solicitado por la Sociedad Anónima "Planta Frigorífica Villa Ruiz S.A." en carácter de Titular, con domicilio comercial en Bernardino Rivadavia S/N, de la Localidad de Villa Ruiz, Partido de San Andrés de Giles, dando origen al expediente Nº 4101-10975/2021; y

Considerando

Que el informe Producido por el Licenciado en Seguridad e Higiene y la Inspectora Municipal de la Oficina de Comercio e Industrias, ha determinado que reúne las condiciones reglamentarias para el fin que se solicita según el acta de Inspección N°00518 - A.

Que el informe producido por la Dirección de Bromatología, ha determinado que reúne las condiciones reglamentarias para su funcionamiento, según Acta 024080 –A.

Que el lugar donde funciona la explotación comercial a nombre del peticionante, adeuda derecho de construcción, según acta de Inspección N° 16007 de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares.

Qué la Industria donde funciona la explotación Planta Frigorífica, adeuda el certificado de Aptitud Ambiental,

otorgado por O.P.D.S (Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible) necesaria para la habilitación, cuyo trámite ha iniciado de acuerdo a la constancia obrante a foja 47 y 48..

Que la Ordenanza Fiscal vigente, contempla casos como el presente, autorizando en los art. 114, 115 Y 116 y CC. La posibilidad de otorgar habilitaciones provisorias.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro.: Concédase Habilitación Provisoria por 12 meses a partir del día 09 de Mayo del año 2022 a la industria cuyo titular es la Sociedad Anónima "Planta Frigorífica Villa Ruiz S.A." -correspondiente al rubro Planta Frigorífica, sito en el local de Bernardino Rivadavia S/N, de la Localidad de Villa Ruiz, Partido de San Andrés de Giles, inmueble propiedad de la misma identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: XIII – Pc.:1668 A, cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 30-71711349-3.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad:09/05/2022.-

Actividad declarada por el titular: Planta Frigorífica.-

Categorización según Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente: Matanza de Ganado Bovino -

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía-Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 101011.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad.-

Nombre de fantasía de la Industria: "Planta Frigorífica Villa Ruiz".-

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: Bernardino Rivadavia S/N, Villa Ruiz.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Circ.: XIII – Sec.: – Mz.: - Pc.:1668 A.-

Superficie total de la edificación: - mts^2

Superficie destinada al comercio: 60.000 mts^2

Metros de Frente del local: 98,75 mts

Carácter de ocupación del solicitante: Locatario.

ARTICULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54434 del Registro General de Industria y Comercio de está Municipalidad.

ARTICULO 3ero; Se trascriben a continuación los artículos 114, 115 y 116 de la ordenanza fiscal vigente.**ARTICULO 114º:** Las actividades que se realicen en forma transitoria igualmente abonaran las tasas que correspondan. **ARTICULO 115º:** Abonaran también las tasas previstas en este título, los solicitantes del servicio y/o titulares del comercio y/o establecimiento, industria o servicio, que no contaren con toda la documentación necesaria para la habilitación, pero que el D.E. Le otorgare en habilitación provisoria, por resolución fundada. En ningún caso se otorgara habilitación provisoria, cuando el local no reúna las condiciones mínimas de seguridad, salubridad o funcionalidad, según acta de inspección emanada de la Oficina de Comercio Municipal. En caso de otorgar habilitación provisoria, se indicaran en el certificado de habilitación las causas y los plazos por los cuales se la otorga de dicha forma. La habilitación provisoria caducara de pleno derecho el día del vencimiento indicado en la misma, pudiendo ser renovada previo informe del área técnico correspondiente. Vencido el plazo de su otorgamiento el solicitante deberá abonar nuevamente la tasa de habilitación de comercio e industria y acreditara la existencia de todos los demás requisitos exigibles, si quisiera abrir nuevamente el local, haya sido clausurado o no por la Municipalidad. "Con carácter de excepción, el D.E. podrá hacer entrega de la habilitación definitiva aun cuando se observen diferencias entre los planos de obras aprobados por la municipalidad respecto de las condiciones de construcción del inmueble en donde se emplazara el comercio al momento de la inspección, que deberá contar en un informe técnico expedido por la Oficina competente, sin perjuicio de que el titular del inmueble sea intimado a regularizar la falta observada. La excepción prescripta requerirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el artículo 112 de la presente ordenanza fiscal y solo podrá ser otorgada a residentes del partido de San Andrés de Giles.

Cuando se esté en presencia de la excepción descripta en el párrafo anterior, la misma será indicada en la resolución que determine la habilitación". **ARTICULO 116º:** Los solicitantes de la habilitación que hayan dejado transcurrir el tiempo concedido sin completar la documentación para obtener la habilitación definitiva, por motivos que fueran imputables, no podrán gozar de nuevos plazos ni ser beneficiario de una nueva habilitación provisoria ya sea que se trate del mismo o de diferente comercio, Industria o Actividad afines. En caso de que el solicitante, por razones que no le fueran imputables, no puede cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar prorroga de plazo concedido, siempre que lo interponga con anterioridad a su vencimiento, quedando a criterio D.E. el otorgamiento de la misma.

ARTICULO 4to;La transcripción de los artículo 114, 115 y 116 de la Ordenanza Fiscal vigente, es a efectos de comunicar que deberá presentar los planos y el legajo de obra del negocio a habilitar y abonar los derechos de construcción correspondientes.

ARTICULO 5to; Entréguese copia al solicitante, a la Oficina de Comercio, a la Secretaría regístrese y archívese.-

ARTICULO 6to: Regístrese, comuníquese y archíves

Decreto Nº 1747/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

Lo solicitado por el Sr. Chamorro, Francisco Ramón, en carácter de titular comercial, con domicilio legal en Ruta 7 km 97, Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, dando origen al expediente Nº 4101-13604/2022; y

Considerando

Que el local descripto en autos, se ajusta en todo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento.

Que el peticionario ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, para obtener la habilitación municipal de comercio

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase Habilitación Municipal con vigencia a partir del día 09 de Mayo del año 2022 al comercio cuyo titular es el Sr. Chamorro, Francisco Ramón, correspondiente al rubro Minimercado, sito del local en calle 50 Bis Nº 1527, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, propiedad del mismo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I – Secc.: F - Mz.: 5 - Pc.: 10 - cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 20-32558903-6.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 09/05/2022.

Actividad declarada por el titular: Minimercado.-

Categorización según ordenanza impositiva vigente: Venta al por menor en Minimercado.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía-Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 471130.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Comercio 1a.-

Nombre de Fantasía: “Los Dos Hermanos”

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: Calle 50 Bis Nº 1527.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Catastral: Circ.: I – Secc.: F - Mz.: 5 - Pc.: 10.-

Superficie total de la edificación: --- Mts^2

Superficie destinada al comercio: 40 Mts^2

Metros de Frente del local: 6.50 Mts

Carácter de ocupación del solicitante: Titular.

ARTICULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54435 del Registro General de Industria y Comercio de está Municipalidad.

ARTICULO 3ro; Entréguese copia del presente a la Oficina de Comercio- a la Secretaría y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 4to; Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1748/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

Lo solicitado por Mariano Javier Orcajo referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Mariano Javier Orcajo un subsidio por la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($3.500) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1749/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

Lo solicitado por Raquel Norma Ballesteros referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Raquel Norma Ballesteros un subsidio por la suma de pesos Siete Mil ($7.000) para cubrir gastos de alquiler

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000 Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

Programa 63 Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Actividad específica 01 Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1750/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

Lo solicitado por Jesica Noemí Videla referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Jesica Noemí Videla un subsidio por la suma de pesos Trece Mil ($13.000) para cubrir gastos de alquiler

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1751/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

Lo solicitado por Susana Ramona Casal referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Susana Ramona Casal un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($4.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1752/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

Que la señora Coordinadora del Centro de Día ¨Alihuen¨ Terapista Ocupacional Agustina Dubois , dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social , tomará un período de su licencia anual por vacaciones entre los días 9 al 15 inclusive del mes de mayo del año 2022 ; y

Considerando

Que durante su ausencia deberá designarse a un funcionario, autorizándolo a dar curso a las actuaciones en trámite que así lo requieran, en la órbita del mencionado Establecimiento Municipal y reemplazar a la titular de la Coordinación del mismo, mientras permanezca de vacaciones.

Que la funcionaria indicada para ello es la Operadora en Psicología Social , señora Malvina Soledad Beltrán , quien se desempeña en el referido establecimiento

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Asignar el uso de firma y facultades de la Coordinadora del Centro de Día “Alihuen”, desde el día 9 al 15 inclusive del mes de mayo de 2022 a la Operadora en Psicología Social , señora Malvina Soledad Beltrán , quien se desempeña en el referido establecimiento ,,con motivo de la licencia por Vacaciones de la titular de la Coordinación del establecimiento Terapista Ocupacional Agustina Dubois .

ARTICULO 2do.: Los gastos que demande el cumplimiento de lo expuesto en el artículo precedente, se imputarán a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3ro: Registrar, Comunicar y archivar.

Decreto Nº 1753/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

El expediente administrativo Municipal Nº 4101- 13541- 2022, originado a raíz de lo solicitado por las autoridades de la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 903 “ Delia Echeverría ” de San Andrés de Giles- referente a la posibilidad de recibir de la Municipalidad: Un (1) Tobogán ; Un (1) Sube y baja y Una (1)Hamaca Doble destinados brindar optimas condiciones de recreación, fortaleciendo de ese modo el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, que un número de 193 ,concurren al mencionado establecimiento educativo ; y

Considerando

Que la entidad peticionante ejerce su labor fomentando el funcionamiento de la referida Institución Educativa;

Que fundamentan su pedido en la necesidad de dotar al establecimiento de elementos que permitan realizar las actividades propias del mismo , como así también brindar a los numerosos alumnos que allí concurren, los elementos necesarios para favorecer el aprendizaje escolar,

Que es intención del Departamento Ejecutivo acudir en apoyo de aquellas instituciones que ejercen su accionar en bien de la Comunidad, fomentando la optimización de la educación .

Por ello el Intendente Municipal Interino uso de las facultades legales que le son propias :

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 903 " Delia Echeverría partido de San Andrés de Giles ; ayuda económica mediante la adquisición por parte del Municipio y su posterior transferencia a la Institución de Un (1) Tobogán ; Un (1) Sube y baja y Una (1)Hamaca Doble destinados a fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos que concurren al referido establecimiento escolar, que en un número de 48 concurren al mencionado establecimiento educativo, brindándoles óptimas condiciones de recreación .

ARTICULO 2º: Encomendar a las áreas de Compras y Contaduría a efectuar todos los gastos y registraciones que resulten necesarios para cumplimentar lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, serán imputados en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente :

Fuente de Financiamiento	132	De origen provincial
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110117000	Secretaría de Economía y finanzas
Categoría Programática	18	Contribución a la Educación.
Actividad	01	Brindar Contribuciones a la Educación.
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	2	Transferencias al Sector Privado para financiar gastos de capital.
Partida Parcial	2	Transferencias a Instituciones de Enseñanza.

ARTICULO 4º : Registrar, Publicar y Archivar.

Decreto Nº 1754/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

El expediente Nro. 4101-13785 -0-2022 ; iniciado en virtud de la solicitud formulada por la Asociación Civil Villa Espil Cultural Recreativa de dicha localidad rural referente al el otorgamiento de un subsidio, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución ; relacionados con la organización de sus festejos Patronales en honor a San Felipe Apóstol ; y

Considerando

Que la Entidad peticionante , viene desarrollando un intensa actividad sin fines de lucro, relacionada con actividades

benéficas , culturales, deportivas, educativas y sociales en Villa Espil y zona de influencia;

Que es intención del Departamento Ejecutivo concurrir en ayuda de las instituciones que ejercen su accionar en bien de la Comunidad

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a la Asociación Civil "Villa Espil" Cultural y Recreativa, de la referida localidad rural Partido de San Andrés de Giles , un subsidio por la suma de pesos treinta y siete mil ($37.000) destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución ; relacionados con la organización de sus festejos Patronales

ARTICULO 2º: Las erogaciones que se originen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá realizarse en la siguiente cuenta presupuestaria:

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110115000 Secretaría de Gobierno

Categoría Programática 01 Conducción y Planeamiento de Política de Gobierno, Cultura ,Producción ,Seguridad , Turismo y Patrimonio

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes.

Partida Parcial 7 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro.

ARTICULO 3º: Requerir a la Entidad subsidiada – de acuerdo a lo establecido en la legislación conexa vigente- la rendición de cuenta del destino de los fondos otorgados en el plazo de ley.

ARTICULO 4º: Registrar, Comunicar y Archivar

Decreto Nº 1755/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

El expediente Nº 4101-13.801-0-2022iniciado a raíz de la presentación efectuada por los directivos de la Asociación Discapacitados en Acción (ADEA); y

Considerando

Que en dicha presentación solicitan al Municipio el otorgamiento de un subsidio mensual para ser destinado a solventar los gastos de funcionamiento de la Institución ,

Que la A.D.E.A. desarrolla su actividad en nuestro medio, brindando asistencia y contención a personas que poseen capacidades diferentes, desarrollando un Taller Protegido para la producción de productos panificados; Talleres Pedagógicos y Terapeúticos.

Que la Institución cuenta con 500 socios al día de la fecha siendo sus objetivos específicos, entre otros los siguientes:

- .Generar espacios donde las personas puedan desarrollarse en lo terapéutico –pedagógico y en el aspecto laboral,
- . Educar ,sostener y lograr el máximo de desarrollo de las potencialmente afectivas, intelectuales, motrices de cada uno.
- . Evitar el retroceso y pérdida de las capacidades ya adquiridas y/o reeducarlas.
- . Resolución de conflictos emocionales, vínculos positivos, autovaloración y desarrollo de actitudes y conductas saludables.
- . Generar Aprendizajes estables y duraderos para aplicarlos en la vida diaria.
- .Revalorizar el concepto de Sujeto de Derechos
- . Producir bienes y/o servicios que puedan comercializarse en el mercado local o regional.
- .Conformar Redes de Trabajo con las demás Instituciones y/o Empresas
- . Propender a la Autonomía económica de los jóvenes con necesidades especiales

Que el Departamento Ejecutivo estima viable acceder a lo requerido, teniendo en cuenta el fin que persigue la Entidad , sin fines de lucro

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otórgase a la Asociación Discapacitados en Acción (ADEA) de nuestra ciudad, un subsidio por la suma de pesos Cuarenta Mil ($ 40.000) mensuales, durante los meses de marzo a diciembre inclusive del año 2022, destinado a solventar los gastos de funcionamiento de la Institución

ARTICULO 2º: La entidad receptora deberá rendir cuentas de manera mensual a esta Municipalidad sobre el destino de los fondos otorgados respectivamente con posterioridad a cada una de las efectivas recepciones , en concordancia a lo establecido en la legislación vigente.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo expuesto en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta presupuestaria:

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110115000 Secretaría de Gobierno

Categoría Programática 01 Conducción y Planeamiento de Políticas de Gobierno, Cultura,Producción ,Seguridad , Turismo y patrimonio

Inciso 5 Transferencias

P. Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 7 Transferencias a otras instituciones culturales sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese y archíves

Decreto Nº 1756/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

El expediente Nº 4101- 13317-0-2022 , iniciado con motivo de la presentación formulada por la convecina Norma Sugliano (DNI 6.283.299) y

Considerando

Que solicita la eximición de los derechos inhumación y arrendamiento, que corresponden al Nicho **Nº 58** de la Sección "O" del Cementerio Norte, donde descansan los restos de quien en vida fuera su esposo don Obdulio Blas Stupiello , quién al momento de fallecer se encontraba jubilado como agente de esta Municipalidad de San Andrés de Giles;

Que la Ordenanza Municipal Nro.47/88 determina que los responsables de abonar los derechos de inhumación, arrendamiento y renovación de los derechos de cementerio correspondientes a quienes fallezcan siendo empleados o jubilados de la Municipalidad de San Andrés de Giles, serán eximidos de abonar los mismos.

Que fallecimiento de don Obdulio Blas Stupiello ocurrió el día 30 de enero del año 2022

Que la peticionante, familiar responsable omitió entonces solicitar la eximición de los derechos de cementerio correspondientes,

Que la normativa vigente determina que las entidades, personas físicas, integrantes de Asociaciones, y demás sujetos a derecho comprendidos en los artículos 93;220 concordantes y subsiguientes de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente , que no habiendo solicitado oportunamente la eximición que le pudiera corresponder y se hubieren hallado en condiciones de hacerlo gozarán del beneficio de eximición.

Por ello el Intendente Municipal Interino , en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nro. 47/88 ,eximir del pago de los derechos de inhumación y arrendamiento correspondientes al Nicho **Nº 58** de la Sección "O" del Cementerio Norte de nuestra ciudad, donde descansan los restos de quien en vida fuera don Obdulio Blas Stupiello y quien al momento de fallecer se encontraba jubilado como agente de la Municipalidad de San Andrés de Giles,

ARTICULO 2do:La eximición a que se refiere el articulo anterior, comprende desde el día 30 de enero de 2022 , a perpetuidad en mérito a los términos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTICULO 3ro: Registrar, Comunicar a la parte peticionante, a la Oficina de Cementerio y archivar.

Decreto Nº 1757/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4101- 13459-0-2022: y

Considerando

Que las actuaciones contenidas en el mismo tiene su origen en la presentación formulada el día 29 de marzo del año en curso, por el señor Secretario de Obras y Servicios de la Municipalidad; solicitando la contratación de mano de obra especializada y repuestos para la reparación de la maquinaria vial tipo motoniveladora marca Komatsu modelo GD 523ª;

Que fundamenta su petición el funcionario en la inexistencia de disponibilidad de recursos humanos y técnicos en el ámbito de la Secretaría referenciada , para realizar con medios propios la reparación indicada;

Que el señor Jefe de Compras ha indicado que el costo de la misma asciende a la suma de pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Seis ($ 2.555.882) ;

Que ha intervenido en las actuaciones del expediente mencionado en el visto, la señora Contadora Municipal Interina, informando que en virtud de lo establecido en el Artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades la reparación de la unidad podrá realizarse mediante compra directa , procurándose que el precio cotizado resulte el más conveniente en el mercado,

Que el artículo 156º del referido instrumento legal expresa textualmente: ARTICULO 156°: (Texto según Dec-Ley 9443/79) Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: 1° Cuando se trate de artículos de venta exclusiva. 2° Cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria. 3° La contratación de artistas o científicos y/o sus obras. 4° La publicidad oficial. 5° Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública. 6**° La reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general.** 7° La locación de inmuebles. 8° Los servicios periódicos de limpieza y mantenimiento de bienes para funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo. 9° Trabajo de impresión. 10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado. 11° (Texto según Ley 11.134) La compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces. (*) (*)

Que el caso específico que nos ocupa se encuadra en el inciso 6º) del artículo 156º de la L.O.M.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Por los motivos explicitados en los considerando del presente acto administrativo, autorizar a las Areas Contables del Municipio a instrumentar los mecanismos correspondientes para realizar la reparación de manera directa de la maquinaria vial tipo motoniveladora marca Komatsu Modelo GD 523 A , cuya titularidad de dominio corresponde a la Municipalidad de San Andrés de Giles, consistente en :

- Reparación de transmisión: Reparar convertidor, reconstrucción de turbina primaria en sector de cierres frontales y diametrales, reparación completa de turbina de bomba, stator, alabes y diámetros de cierre. Reposición de cuello de convertidor. Reemplazo completo de juego de grapodinas, Torrington, aros de enganche y sellos.
- Reparación completa de bomba de convertidor: Mecanizado de cuerpo de bomba. Rectificar cuerpos de bomba. Cambio de juego de engranajes. Reemplazo de rodamientos.
- Reparación de carcaza en alojamiento: Aros de paquetes de marchas. Mecanizado y reemplazo de bujes
- Reparación y reconstrucción ejes de marcha: Eje de 1° y 5°. Reconstrucción de alojamiento de sector de artos a medida original. Cambio de 1 pistón de paquete. Reemplazo de 1 resorte presión. Reemplazo de fajas completas porta disco. Reconstrucción de dientes de engranajes de marchas. Kit completo de rodamiento. Un juego

completo de juntas de sellos, aros y retenes. Cambio en su totalidad de discos de acero y bronce. Reparación selector de marchas en alojamiento de válvulas.

- Mano de obra por armado y puesta en marcha de máquina.

ARTICULO 2º: Autorízar a las áreas contables del Municipio a cancelar las erogaciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente, a cuyo efecto las mencionadas áreas quedan facultadas para su registración y pago.

ARTICULO 3º: La imputación el gasto corresponde efectuarse en la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
SubJurisdicción	1110105000	Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Programa	54	Prestaciones de Servicios en la Red Vial Provincial
Proyecto	01	Servicios Red Vial Provincial
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	3	Servicios No Personales
Partida Parcial	2	Mantenimiento y Reparación de Vehículos

ARTICULO 4º:Registrar, publicar y archivar.

Decreto Nº 1758/22

San Andrés de Giles, 10/05/2022

Visto

Lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, El Decreto-Ley Nº 9.650/80 y sus modificatorias, el artículo 98 inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del año 2017;y

Considerando

QUE, el agente CHIMENTE, Miguel Ángel, ha presentado su renuncia al cargo que desempeña en esta Municipalidad para acogerse a los beneficios de la jubilación.

QUE, en virtud de ello, el caso se encuadra en lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto-Ley 9.650/80 y sus modificatorias y el artículo 98 – inciso g – del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del año 2017, que establecen el cese de los agentes municipales a partir del momento que hayan alcanzado las condiciones de edad y servicios para obtener la jubilación.

QUE, a la fecha de renuncia presentada para acogerse a los beneficios de la Jubilación, por los motivos expuestos, el agente municipal CHIMENTE, Miguel Ángel - DNI: 11.095.292 - Legajo Nº 194, revista como Personal Obrero, Clase I – Categoría 16 - Cargo: Obrero.

POR ELLO, el Intendente Municipal interino, en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Aceptase a partir del día 31 de Mayo de 2022, la renuncia presentada por el Agente Municipal CHIMENTE, Miguel Ángel - DNI: 11.095.292 - Legajo Nº 194, para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto-Ley Nº 9.650 y sus modificatorias y el artículo 98 inciso g) del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del año 2017, revistando a la fecha de cese como Personal Obrero (Agrupamiento 6), Clase I – Categoría 16 - Cargo: Obrero, de la Planta Permanente del Escalafón de esta Municipalidad, en la Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 1110105000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 50 Prestación de servicios en el ejido urbano - Actividad 1: Mantenimiento y conservación en el ejido urbano.

ARTICULO 2do:Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos, regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1759/22

San Andrés de Giles, 10/05/2022

Visto

El Expediente Nro. 4101-13819-0-2022 iniciado en virtud de la petición formulada por las autoridades de la Comisión Directiva del Club Deportivo de Pesca y Caza “El Dorado” de San Andrés de Giles; y

Considerando

Que la Institución solicita ayuda económica destinada a atenuar gastos derivados de su funcionamiento de la institución;

Que la Municipalidad a través de distintas acciones acompaña aquellos proyectos y programas deportivos que las entidades intermedias desarrollan en nuestra Comunidad;

Que ha emitido su respectivo dictamen en las mencionadas actuaciones la señora Contadora Municipal Interina

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo asistir a las instituciones que ejercen su accionar en bien de la Comunidad

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Otorgar al Club Deportivo de Pesca y Caza “El Dorado” de San Andrés de Giles, un subsidio por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución .

ARTICULO 2do.: La Entidad beneficiada deberá rendir cuentas a esta Municipalidad sobre el destino de los fondos recibidos, en el marco que determine la legislación vigente.

ARTICULO 3ro.: Los gastos que demande el cumplimiento de lo expuesto en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110115000 Secretaría de Gobierno

Categoría Programática 01 Cond y Planeam de política de gob., cult., prod seguridad turismo y patrimonio .

Inciso 5 Transferencias

P.Principal 1 Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes.

Partida Parcial 7 Transferencias a otras instituciones culturales sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 4to.: Registrar, Comunicar, Publicar y Archivar.

Decreto Nº 1760/22

San Andrés de Giles, 10/05/2022

Visto

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal Nº 4101-13167-0-2022 ; el Decreto Municipal Nº 1279 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 18 de marzo de 2022 ,que dispone el llamado a Licitación Pública Nº 5/2022 ; la Ordenanza Municipal Nº 2476/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022 y su correspondiente decreto de promulgación dictado por el Departamento Ejecutivo bajo el Nº 1668 ; y

Considerando

Que dichos actuados tramitan la continuidad del sistema privado de ambulancias para atender el traslado de pacientes correspondientes en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad;

Que se ha celebrado contrato con la señora María Isabel Commeres; y

Que el instrumento contractual tiene por objeto la cobertura de la prestación mencionada;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a fin de convalidar el contrato suscripto.

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Convalidar el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la señora María Isabel Commeres , cuyo objeto es la cobertura del servicio de ambulancias para el traslado de pacientes correspondientes, en el ámbito de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2do.: Los gastos que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato que por este acto se convalida, serán imputadas en la siguiente partida presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción: 1110107000: Secretaria de Salud

Programa 70: Prestación de Servicios en el Hospital Municipal San Andrés

Actividad 01: Servicios de Salud en el Hospital Municipal

Inciso 3: Servicios no personales

Partida Principal 4: Servicios Técnicos y profesionales

Partida Parcial 2: Médicos y Sanitarios

ARTICULO 3ro: Comunicar, registrar y archivar la presente norma.

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de San Andrés de Giles, a los 2 días del mes de mayo de 2022 , entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, con domicilio legal en calle Moreno Nº 338 de la localidad de San Andrés de Giles (Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino Miguel Angel Gesualdi, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Nº 022 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 (DNI Nº 22.531.359) con domicilio en calle Moreno Nº 338, de la ciudad de San Andrés de Giles, partido del mismo nombre , por una parte, en adelante llamada La Municipalidad y por la otra la señora María Isabel Commeres, DNI Nro. 5.933.361, cuya inscripción tributaria se identifica con el código único (CUIT 27-05933361-0) domiciliada en calle Rivadavia Nro.916 también de San Andrés de Giles, en adelante llamada La Contratada convienen en celebrar el presente contrato el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

PRIMERA: La Municipalidad contrata a La Contratada para cubrir los traslados de pacientes correspondientes al Hospital Municipal San Andrés conforme el criterio que se indica en el artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 5/2022 - Cláusulas Legales Particulares- debiendo disponer La Contratada para ejercer dicha cobertura, de ambulancias que puntualmente obedezcan a las siguientes características: **A**) Una (1) Ambulancia de Cuidados Intensivos para el traslado de pacientes internados en el ámbito de la Secretaria de Salud y siempre que el médico de cabecera requiera de ella. **B)** Una (1) Ambulancia Común para el servicio de traslado de pacientes dentro del partido de San Andrés de Giles y también para traslado fuera del partido, siempre que no resulte necesario el traslado con otra unidad. En ambos casos el médico y enfermero que acompañen al paciente en el traslado no serán aportados por La Contratada sino que serán aportados por la Municipalidad.

SEGUNDA: Ambas unidades, serán afectadas exclusivamente al traslado de pacientes del y para el Hospital Municipal San Andrés, de acuerdo a las siguientes pautas: a) La ambulancia de cuidados intensivos, para el traslado de pacientes internados y siempre que el médico de cabecera, requiera de aquella. b) La ambulancia común, para el servicio dentro del Partido de San Andrés de Giles, y también para traslado fuera de éste, siempre que no sea necesaria la cobertura con la otra Unidad.

TERCERA: El importe que percibirá La Contratada por los servicios contratados por el presente, se fija en pesos Doscientos Cincuenta Mil ($ 250.000) mensuales por un recorrido de hasta dos mil quinientos (2500) kilómetros mensuales. A esta suma, se adicionará la cantidad de pesos Cien ($100) por cada kilómetro recorrido que exceda los 2.500 kilómetros mensuales. Dicho adicional regirá tanto para la ambulancia común como para la ambulancia de cuidados intensivos

CUARTA: Las ambulancias, deberán contar en un lugar bien visible, con un cartel en el que conste que las unidades se encuentran afectadas al Hospital Municipal de San Andrés de Giles"---------

QUINTA: El plazo de vigencia de este contrato, se fija desde el día 1º de mayo del año 2022 hasta el día 31 inclusive de diciembre de 2022 . Producido el vencimiento del Contrato el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de noventa (90) días.

SEXTA: Las Unidades contratadas, deberán estar cubiertas con seguros de Responsabilidad Civil que cubran daños a terceros y seguro que ampare a las personas transportadas. Sus pólizas deberán encontrarse actualizadas durante

todo el período que dure la relación contractual.

SEPTIMA: Ambas ambulancias permanecerán en el domicilio de La Contratada y deberán concurrir en forma inmediata ante el llamado del Hospital Municipal San Andrés, siendo responsabilidad exclusiva de La Contratada, las eventuales demoras que se pudieran producir desde el momento del requerimiento hasta el arribo al Nosocomio, quedando excluidas las visitas domiciliarias----------

OCTAVA: El contralor de la prestación efectivamente realizada , será ejercido por el señor Director del Hospital Municipal y/o por la señora Directora de Administración del Nosocomio, quién supervisará las autorizaciones de traslado que extienda el médico de cabecera en cada caso, como así también todo lo atinente al traslado de pacientes en las Unidades que por este instrumento se contratan.

NOVENA: La Contratada no podrá cobrar importe alguno a los pacientes que transporte ni arancel diferencial, asimismo, no facturará a La Municipalidad aquellos traslados que realicen a afiliados a cualquier mutual, Obra Social o Asistencia Pre-Paga, con la cual La Contratada tenga contrato vigente que cubra los gastos de traslado. Esta cláusula incluye como pre paga a los asociados y/o afiliados a la propia Contratada.-

DECIMA: Los traslados deberán ser controlados por la Directora de Administración del Hospital, mediante planilla que se pondrá en vigencia a partir de la fecha de vigencia del presente contrato. Dicha planilla será confeccionada por La Municipalidad. Para el uso de cualquiera de las ambulancias contratadas será necesaria la correspondiente indicación médica.

DECIMO PRIMERA: Para iniciar la gestión de pago, La Contratada deberá presentar la correspondiente factura en original ,certificaciones de traslados conformado por los funcionarios mencionados en las cláusulas Octava y Décima mediante planilla que se pondrá en vigencia a partir de la fecha de este Contrato con firma, aclaración, sello y fecha de recepción . Los pagos se realizarán a partir del primer día hábil del mes calendario posterior a la prestación del servicio previa satisfacción de los funcionarios de La Municipalidad detallados precedentemente, condición indispensable para la realización del pago, además de la presentación por parte de la Contratada de la correspondiente factura en tiempo y forma como ya se indicara .

DECIMO SEGUNDA: La Contratada , ha acreditado estar inscripta en los Organismos Impositivos, Previsionales y la ARBA que gravan su actividad , como así también encontrarse al día con sus obligaciones fiscales, contando asimismo con la verificación técnica vehicular actualizada al día de la fecha, de ambas unidades. La Contratada deberá actualizar dichas obligaciones mientras se encuentre vigente el presente contrato.

DECIMO TERCERA: En caso de incumplimiento de los servicios contratados, fehacientemente comprobado, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente sin necesidad de interpelación judicial alguna. En el supuesto caso que el oferente incurriera en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, deberá abonar una multa diaria de Diez Mil pesos

($ 10.000) que comenzará a correr desde que la Municipalidad detecte y le comunique el incumplimiento, y cesará en el día en que el oferente regularice su situación. Los intervalos de tiempo menores a un día, se computarán como día completo. La multa aquí establecida no obsta a la acción resarcitoria que la Municipalidad tiene por los daños y perjuicios que los incumplimientos del oferente puedan traerle acarreados.

DECIMO CUARTA: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mercedes, de esta Provincia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y fijan a tal efecto sus domicilios en los enunciados ut-supra, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se les practiquen.

DECIMO QUINTA: La Contratada se compromete a depositar ante la Tesorería Municipal antes de la finalización del primer mes de vigencia de este Contrato, Póliza de Seguro de Caución en Concepto de garantía de ejecución de Contrato que se menciona en el Artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Legales Generales - por un monto de cien mil $ 100.000) que corresponde al 5 % del Monto Total del Contrato. Esta Garantía se constituye a efectos de afianzar las obligaciones contractuales aquí pactadas y es independiente a las obligaciones que debe asumir La Contratada, en cuanto a la contratación para responder a los daños y perjuicios que pudiera originar a las

personas transportadas y/o terceros. La garantía constituida en la forma descripta será devuelta a La Contratada una vez finalizado el termino de vigencia de este contrato a entera satisfacción de la Municipalidad y siempre que no existieran créditos a favor de ésta.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 2 del mes de mayo del año 2022----------

---

Decreto Nº 1761/22

San Andrés de Giles, 10/05/2022

Visto

El decreto Nº 0830 dictado por el Departamento Ejecutivo, con fecha 1º de febrero de 2022; y

Considerando

Que sus términos disponen una modificación a partir de esa fecha , del cronograma de pagos establecido en el Calendario Impositivo para el Ejercicio 2022,

Que el referido cronograma de pagos de las obligaciones fiscales para el presente ejercicio fue oportunamente aprobado a través del dictado del Decreto Nº 3150 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 7 de diciembre del año 2021, estableciéndose en dicho acto administrativo, las fechas de vencimiento para las distintas cuotas de las Tasas y Derechos Municipales, y

Que en el día de la fecha se produce el vencimiento para hacer efectivo sin intereses ni recargos , el pago de la cuota 2ª de la Tasa de Servicios Urbanos y la cuota 1ª del Impuesto Automotor Municipalizado;

Que habiendo analizado la situación emergente de la recaudación obtenida por dicha obligación y, con el objeto de favorecer las posibilidades de los señores contribuyentes, cuya capacidad de pago se ha visto afectada por los efectos de la pandemia del Covid 19 , se estima conveniente establecer una prórroga para la posibilidad de contar con el beneficio mencionado

Que es procedente el dictado del acto administrativo que disponga la modificación propuesta:

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Prorrogar hasta el día 20 de mayo del año en curso, el plazo para abonar en termino la cuota 3ª de la Tasa Servicios Rurales, cuota 2ª de la Tasa de Servicios Sanitarios y la cuota 2ª de la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente al ejercicio del año 2022.

ARTICULO 2do: Registrar , difundir, comunicar, publicar y oportunamente archivar

---

Decreto Nº 1762/22

San Andrés de Giles, 10/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente 4101-13164-0- 2022 , referentes a la necesidad de disponer la contratación de una empresa idónea que efectúe la recolección, traslado y disposición final de los residuos patogénicos que se generen en el Hospital Municipal San Andrés y los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido; y

Considerando

Que Decreto Municipal Nº 1278 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 18 de marzo del año en curso, dispuso en su oportunidad el llamado a Licitación Pública Nº 4/2022 para la recepción de las ofertas de los interesados en realizar dicha prestación;

Que Ordenanza Municipal Nº 2474/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril del año en curso, que confiere autorización al D.E para adjudicar esa prestación a la única firma que se presentó en la Licitación, y su correspondiente Decreto de Promulgación dictado por el Departamento Ejecutivo bajo el Nº 1666 el día 29 de abril de 2022 , que dispone en su artículo 2do. , la adjudicación correspondiente a la firma Econorba S.A

Que se ha celebrado contrato con la firma mencionada.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a fin de convalidar el contrato suscripto.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Convalidar el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la firma Econorba S.A., cuyo objeto es la realización de la recolección, traslado y disposición final de los residuos patogénicos que se generen en el Hospital Municipal San Andrés y los Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido.

ARTICULO 2do.: Los gastos que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato que por este acto se convalida, serán imputados en la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento	**110: Tesoro Municipal**
Jurisdicción	1110100000: Departamento Ejecutivo
SubJurisdicción	111017000: Secretaría de Salud
Programa	70: Prestación de Servicios en Hospital Municipal San Andrés
Actividad	01: Servicios de Salud en Hospital Municipal
Inciso	3: Servicios No Personales
P. Principal	9: Otros Servicios
Partida Parcial	9: Otros
Programa	71: Prestación de servicio en unidades sanitarias
Actividad	01: Servicios de Salud en unidades sanitarias
Inciso	3: Servicios No Personales .
P. Principal	9: Otros Servicios
Partida Parcial	9: Otros

ARTICULO 3ro.: Comuníquese, regístrese y archívese.-

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de San Andrés de Giles, a los 2 días del mes de mayo de 2022 , entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, con domicilio legal en calle Moreno Nº 338 de la localidad de San Andrés de Giles Partido del mismo nombre (Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino Miguel Angel Gesualdi, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Nº 022 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 (DNI Nº 22.531.359) por una parte, en adelante llamada La Municipalidad y por la otra, la Empresa *Econorba S.A.* representada en este acto por el Sr. Fernando Ángel Bolognese en carácter de Presidente de la Empresa, D.N.I N° 17.032.385, CUIT No. 30-66494261-1 Responsable Inscripto, Ingresos Brutos 30-66494261-1 con domicilio legal en Ruta 191 entre las calles Avalos y Canada de la ciudad de Salto,partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada “La Empresa”, conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte"; se suscribe el presente contrato (en adelante el, o este contrato) considerando lo siguiente:

(I)Este Contrato es consecuencia dela Licitación Pública Nº 4/2022, cuyo trámite es ejercido a través de las actuaciones contenidas en el expediente Nº 4101-13.164-0-2022 .

(II)Que la Municipalidad contrata a La Empresa, para realizar la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos generados en el Hospital Municipal San Andrés y las Salas de Atención Primaria de la Salud del Partido de San Andrés de Giles, dependientes de la Municipalidad.

(III)Que la Empresa reúne las condiciones necesarias para prestar el Servicio de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia (Ley 11.347 y sus Decretos Reglamentarias Nro.450/94 y 403/97).

En virtud de lo expresado, las partes ACUERDAN:

Primero: La Empresa se compromete a realizar la recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los Residuos Patogénicos que se generen en el Hospital Municipal “San Andrés” y en las Salas de Atención Primaria de la Salud del Partido de San Andrés de Giles, dependiente de La Municipalidad, obligándose la empresa a dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia contenidas en la Ley 11.347 y sus Decretos Reglamentarios 450/94 y 403/97. A los efectos de la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos generados en el Hospital Municipal “San Andrés”, La Empresa deberá aportar contenedores de cartón de hasta 20 kg. de carga, con frecuencia de retiro de dos veces semanales, con un período intermedio entre retiros no menor a las 72 horas (Salvo requerimiento especial). La Empresa aportará asimismo bolsas de polietileno color rojo de 120 micrones, precintos, tarjetas de control de residuos, certificaciones de tratamiento de residuos y manifiestos de transporte de residuos patogénicos. A los efectos de la recolección de residuos patogénicos generados en los Centros de Atención de la Salud “Donato Dómine” del Barrio Villa Manchi; Centro Integrador Comunitario; CAPS Barrio San Bernardo; Centro de Salud “Ramón Carrillo” del Barrio Familia Propietaria, Centro de Salud de Villa Ruiz; Villa Espil; Azcuénaga; Solís; Cucullú y Franklin, La Empresa deberá aportar contenedores de cartón de 10 kg; bolsas de polietileno rojo de 120 micrones, precintos, tarjetas de control de residuos, certificaciones de tratamiento de residuos y manifiestos de transporte de residuos patogénicos. La frecuencia de retiro en los Centros de Atención de Salud pre citados será de una vez por mes.

Segundo: En contraprestación , la Municipalidad abonará a La Empresa, de acuerdo al siguiente detalle:

- Un importe de pesos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro ($ 3.354) por cada contenedor de 20 kilogramos, retirado del Hospital Municipal San Andrés.
- Un importe de pesos Catorce Mil Doscientos Noventa ($ 14.290) por cada contenedor de 10 kilogramos, retirados de cada Sala de Atención Primaria de la Salud

Importe Total Por Mes Aproximado por todo el servicio: Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Dos Mll ($ 1.292.000)

Tercero: Forma de Pago - La Municipalidad efectuará el pago a La Empresa de la prestación brindada y de acuerdo a los valores acordados en la cláusula segunda del presente, dentro de los quince (15) días posteriores a la

presentación de la liquidación correspondiente al mes calendario anterior por su totalidad previa satisfacción expresa de las prestaciones brindadas, extendida por la Dirección de Administración del Hospital, condición esta que se expresa además en el punto cuarto de este contrato:"Condiciones para el Pago".

Cuarto: Condiciones para el Pago: Será condición indispensable para efectuar el pago, la presentación por parte de La Empresa de la liquidación correspondiente a partir del 1º día hábil del mes calendario posterior a la prestación, debiendo acompañar al original de la respectiva factura, la siguiente documentación: Certificaciones de tratamiento de residuos y manifiestos de transportes de residuos patogénicos conformado por personal autorizado por La Municipalidad , con firma, aclaración, sello y fecha de recepción, conforme lo establece el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas Legales Particulares- Aprobado por Decreto Nº 1278/2022-Artículo Tercero.- En la factura la Empresa deberá indicar detalladamente el importe correspondiente de acuerdo a lo explicitado en la cláusula segunda de este Contrato. Asimismo será requisito para el pago, la certificación de la Administración del Hospital Municipal San Andrés, donde conste la conformidad y satisfacción de los servicios prestados por La Empresa--

Quinto: Término de Duración- Vigencia del Contrato. Las partes convienen que la vigencia del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022,contándose la misma a partir del día 1º de mayo del año 2022. Producido el vencimiento de este contrato, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de noventa (90) días.

Sexto: Control del Cumplimiento del Contrato: La Municipalidad ejercerá a través de la Dirección de Administración del Hospital Municipal San Andrés, el control del cumplimiento de lo pactado en este contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos y administrativos, sin previo aviso. A tal fin La Municipalidad ejercerá sin limitación alguna las fiscalizaciones y/o auditorías como así también podrá requerir a La Empresa toda la información y/o documentación que estime conveniente para monitorear el eficaz cumplimiento de la prestación por parte de La Empresa.

Séptimo: Incumplimiento de las Obligaciones: En el caso que la Empresa incurriera en incumplimiento de las obligaciones contraídas, fehacientemente comprobadas, La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente sin necesidad de interpelación judicial alguna, sin perjuicio de las demás penalidades convenidas en el artículo 21º - Clausulas generales - Penalidades - del Pliego de Bases y Condiciones ,que la Empresa adquirió con fecha 23 de marzo el año en curso según recibo Nº 009/000000063091 (Comprobante obrante a Fojas 59 del expediente Nº 4101-13.164-0-2022.

Octavo: Resolución del Contrato: En caso de que cualquiera de las partes decida resolver el presente convenio, como así también varíen las condiciones del mismo, deberá notificar su decisión a la otra parte en un plazo que no podrá ser inferior a los 30 días corridos. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de La Empresa, La Municipalidad podrá rescindir el presente sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna.-----

Noveno: Jurisdicción y Competencia Judicial. Ante las eventuales divergencias que pudieran surgir del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero.

Decimo: La Empresa presenta en este acto de firma de Contrato ante la Tesorería Municipal, en concepto la garantía de Ejecución de contrato que se menciona en el Artículo 20° Cláusulas Generales - Garantía de contrato - del Pliego de Bases y Condiciones aprobado a través del acto administrativo citado en cláusulas precedentes de este Contrato, Póliza Nº 279886,extendida por BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A. por un monto de pesos Quinientos Dieciséis Mil Ochocientos ($ 516.800) suma que corresponde al 5% del monto total de este Contrato .La garantía constituida en la forma descripta será devuelta a La Empresa una vez finalizado el término de vigencia de este contrato a entera satisfacción de la Municipalidad y siempre que no existieran créditos a favor de ésta.

Décimo Primero: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los enunciados supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se les practiquen.-

----En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en San Andrés de Giles, el día 2 de mayo de 2022

.

_____ _____

Fernando Ángel Bolognese MIguel A.Gesualdi

D.N.I. N° 17.032.385 Intendente Municipal Interino

Decreto Nº 1763/22

San Andrés de Giles, 11/05/2022

Visto

Lo solicitado por Lorena Elizabeth Ventre referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Lorena Elizabeth Ventre un subsidio por la suma de pesos Seis Mil ($6.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1764/22

San Andrés de Giles, 11/05/2022

Visto

Lo solicitado por Eva Antonella Piedrabuena referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc)

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Eva Antonella Piedrabuena un subsidio por la suma de pesos Quince Mil ($15.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000 Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

Programa 63 Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Actividad específica 01 Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1765/22

San Andrés de Giles, 11/05/2022

Visto

Lo solicitado por Romina Inés Terán referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Romina Inés Terán un subsidio por la suma de pesos Diez Mil ($10.000) para cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000 Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

Programa 63 Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Actividad específica 01 Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1766/22

San Andrés de Giles, 12/05/2022

Visto

Que el día 14 de mayo próximo visitará nuestra ciudad la reconocida actriz Viviana Saccone; y

Considerando

Que la prestigiosa artista llega a San Andrés de Giles para brindar una clase abierta de actuación denominada "Juegos Teatrales para Cantantes;

Que la presentación será en el ámbito de la Escuela dirigida por Nacho Mascardi, que lleva el nombre de nuestro querido convecino, quien tanto aporta a la cultural local y cuya sede en este medio es el Colegio Nuestra Señora de Luján;

Que aquellas ocasiones en que nos visitan personalidades destacadas en distintos ámbitos de la vida pública sea en el campo político, artístico, científico, educativo, deportivo u otros, esta circunstancia representa un motivo de verdadero orgullo para nuestra comunidad;

Que en el caso de la señora Viviana Saccone, reviste un significado muy especial su presencia, pues cuenta con una nutrida trayectoria actoral de excelencia, habiendo sido protagonista de ciclos televisivos de gran importancia, de los cuales hemos disfrutado, conservando el recuerdo de esos programas con mucho cariño pues seguramente han marcado algo en nuestras vidas;

Que sin perjuicio de ello, en la actualidad podemos seguir apreciando su talento actoral al estar presente en las pantallas y escenarios argentinos;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de San Andrés de Giles, reconocer a la actriz que nos visita, no solo su trayectoria sino también su aporte a la cultura local al transmitir a la comunidad sus amplios conocimientos actorales, al brindar una clase abierta de actuación.

Por todo lo expresado el Intendente Municipal Interino de San Andrés de Giles;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarar Huésped Oficial del Intendente Municipal del partido de San Andrés de Giles, a la prestigiosa actriz argentina señora Viviana Saccone, quién el día 14 de mayo del año en curso, visitará nuestra ciudad para brindar una clase abierta de actuación denominada "Juegos Teatrales para Cantantes; siendo esta circunstancia, además de un gran aporte a la cultura local, un motivo de verdadero orgullo para la comunidad.

ARTICULO 2º: Manifestar a la mencionada actriz el reconocimiento de la Comunidad por su presencia en San Andrés de Giles, haciéndole entrega de un diploma recordatorio y copia del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: Registrar, Publicar y Archivar.

Decreto Nº 1767/22

San Andrés de Giles, 11/05/2022

Visto

Las actuaciones obrantes en el Expediente 4101-13.166-0-2022 , que tramitan la contratación de una empresa idónea para la provisión de Oxígeno Medicinal a granel y en tubos con destino al Hospital Municipal San Andrés ; y

Considerando

Que la Municipalidad no cuenta con recursos genuinos que permitan brindar por sus propios medios ,la mencionada provisión de oxígeno medicinal;

Que a tal efecto a través del Decreto Nº 1277 de fecha 18 de marzo de 2022 el Departamento Ejecutivo Municipal, dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 3 , del año en curso ; para formalizar dicha provisión, por resultar aplicable este proceso de conformidad a las disposiciones legales vigentes ;

Que a través del artículo 2º del referido acto administrativo se estableció oportunamente como fecha y horario para la apertura de los sobres , el día 8 de abril de 2022 a la hora 09:00;

Que conforme se encontraba previsto en el día y horas indicados , se realizó el acto de apertura de propuestas , registrándose lo actuado en el Acta Nº5/22- De Licitación Pública;

Que del Acta de Apertura de Propuestas surge que la única ofertapresentada es la correspondiente a la Firma AIR LIQUIDEARGENTINA S.A.

Que la firma Air Liquide Argentina S.A. posee vasta experiencia con apreciación favorable por parte de la Municipalidad, en el abastecimiento de oxígeno medicinal en nuestro Hospital ,

Que como consecuencia del resultado del Acto de Apertura de Propuestas y conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal que prevé en su artículo 155, que, para el caso de existir un solo oferente en la licitación, se podrá resolver su aceptación, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante , el expediente correspondiente fue remitido a los efectos de resolución al Honorable Concejo Deliberante .

Que, similar norma contiene el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad.

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, sancionó la ordenanza Nº 2477/22 en virtud de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos en el Hospital Municipal San Andrés, a cuyo efecto es la Licitación Pública Nº 3/2022

Que dicha ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 1669 dictado por el Departamento Ejecutivo con fecha 29 de abril del año en curso, disponiéndose a través del artículo 2º de la norma la adjudicación a la firma mencionada la Licitación .

Que con fecha 2 de mayo del corriente año, ha sido celebrado el correspondiente Contrato de Locación de Obra, para hacer efectiva la prestación mencionada

Que corresponde el dictado acto administrativo disponiendo la convalidación del acuerdo suscripto.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato de locación de obra celebrado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la firma Air Liquide Argentina S.A. con domicilio real en calle Monseñor Bufano Nº 4550 de la ciudad de La Tablada y domicilio legal en calle Monseñor Magliano Nº 3079 de la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, ambos de la Provincia de Buenos Aires, ambos de la Provincia de Buenos Aires la Licitación Pública Nº 3/2022,, cuyo objeto es la provisión de Oxígeno Medicinal a granel y en tubos en el Hospital Municipal San Andrés.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que genere a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones dinerarias asumidas en el contrato mencionado se imputarán a las siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

Fuente de Financiamiento: 110: Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción	1110107000: Secretaría de Salud
Programa	70: Prestación de Servicios en el Hospital Municipal “San Andrés”
Actividad	01: Servicios de Salud en Hospital Municipal
Inciso	3: Servicios No Personales
Partida Principal	2: Alquileres y Derechos
Partida Parcial	2: Alquiler de maquinaria, equipos y medios de Transporte
Programa	70: Prestación de Servicios en el Hospital Municipal “San Andrés”
Actividad	01: Servicios de Salud en Hospital Municipal
Inciso	2: Bienes de Consumo
Partida Principal	5: Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes.
Partida Parcial	1: Compuestos Químicos.

ARTICULO 5to: Registrar, comunícar a las áreas cuya intervención corresponda, a la parte contratada, publicar y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la ciudad de San Andrés de Giles, a los 2 días del mes de mayo de 2022 , entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, con domicilio legal en calle Moreno Nº 338 de la localidad de San Andrés de Giles Partido del mismo nombre (Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino Miguel Angel Gesualdi, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Nº 022 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 (DNI Nº 22.531.359) por una parte, en adelante llamada La Municipalidad y por la otra, la firma “Air Liquide S.A.” con domicilio real en calle Monseñor Bufano Nº 4550 de la ciudad de La Tablada y domicilio legal en calle Monseñor Magliano Nº 3079 de la ciudad de San Isidro Partido del mismo nombre, ambos de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por don Axel Omar GELROTH BALBI D.N.I: Nº 30.558.669 en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Anónima , según Poder General Amplio otorgado por Escritura Nº 214 pasada por ante el Registro a cargo de la Escribana Yanina Paola Kartofel de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , cuya copia se adjunta a las actuaciones del expediente Nº 4101-13166-0-2022 (Fojas54/58) CUIT de la Empresa 30-50085213-1 en adelante denominada “La Empresa”, conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte"; se suscribe el presente contrato (en adelante el , o este contrato) que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este Contrato es consecuencia de la Licitación Pública Nº 3/2022, de la cual la Empresa resultó adjudicataria, de acuerdo a los términos de la Ordenanza Nº2477, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 28 de abril del año en curso, y en virtud a lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto Nº 1669 dictado por el Departamento Ejecutivo, el día 29 de abril de 2022 . El objeto de este Contrato es la provisión por parte de La Empresa, de oxígeno medicinal y en tubos en el Hospital Municipal San Andrés. (Provisión y recarga).

SEGUNDA: La Empresa tendrá a su cargo la provisión de oxígeno medicinal a granel y en tubos con destino Hospital Municipal San Andrés .Además .De la provisión mencionada La Empresa deberá instalar en el Nosocomio un (1) tanque criogénico para almacenamiento (vertical) con capacidad mínima de 3000 lts. la Empresa deberá además realizar la provisión (en alquiler) y recarga de los tubos detallados a continuación:

- Aire comprimido medicinal en tubos 12 m3 mensuales
- Acarreo aire comprimido medicinal en tubo 12 mensuales
- Gas anhídrico carbónico en tubo 44 kgs mensuales
- Gas oxígeno en tubo 132 m3 mensuales
- Acarreo gas oxígeno en tubo 132 mensuales
- Gas protóxido de nitrógeno en tubo 9 kgs menuales
- Acarreo Gas protóxido de nitrógeno en tubo 9 mensuales
- Oxígeno medicinal Lq a granel 6000 mts3 mensuales
- Acarreo Oxígeno medicinal Lq a granel 6000 mensuales
- Tubo para gas medicinal 70 mensuales
- Tubo compacto de aluminio 1 m3 (gas oxígeno) 12 mensuales
- Tanque Criógénico de almacenamiento vertical de 3.000 Lts.

La provisión del oxígeno, el recambio y recarga de tubos se hará de acuerdo a la demanda y necesidad del Hospital Municipal San Andrés fijando como mínimo una entrega semanal a granel. Las entregas deberán efectuarse en el lugar indicado y los eventuales gastos de flete, acarreo, carga y descarga estarán a cargo de La Empresa.

TERCERA: El servicio se prestará en el Hospital Municipal de San Andrés de Giles.

CUARTA: La Empresa será responsable en todos los casos, del material a proveer en cuanto a su calidad, cantidad y formas de entrega. Será asimismo responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la inoperancia de sus agentes y equipos, necesarios para el suministro del oxígeno. El adjudicatario responderá directamente a la Municipalidad o a terceros por los daños producidos a las personas o a las cosas con motivo de la provisión.

QUINTA: El monto establecido en este Contrato será invariable durante el plazo de vigencia del mismo y no se reconocerán mayores costos, ni intereses financieros por ninguna causa e incluyen los gastos de transporte, flete, carga y descarga en el Hospital Municipal San Andrés

SEXTA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa en este Contrato, comprobados fehacientemente La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el presente, sin necesidad de interpelación judicial alguna. Son válidas, además de las causales expresadas precedentemente, las fijadas en las Leyes y demás disposiciones aplicables; como así también la quiebra de La Empresa o el incumplimiento por su parte de las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato.

SEPTIMA: El plazo de vigencia de este Contrato se fija desde el 1º de mayo de 2022 hasta el 31 inclusive del mes de diciembre del año en curso. Producido el vencimiento de este plazo, el mismo quedará automáticamente prorrogado por el término de noventa (90) días corridos.

OCTAVA: La Municipalidad abonará mensualmente a la Empresa por la provisión de tubos y recargas mencionadas en este Contrato los precios detallados a continuación:

DETALLE	CANTIDADES MENSUALES	PRECIO UNIT. X mt^3/kg	TOTALES MENSUALES

aire comprimido medicinal en tubo	12 mts³	$ 484,00	$ 5.808,00
Acarreo aire comprimido medicinal en tubo	12	$ 121,00	$ 1.452,00
gas anhídrico cabónico en tubo	44 kg	$1.633,50	$ 71.874,00
Acarrero gas anhídrico cabónico en tubo	44	$ 121,00	$ 5.324,00
gas oxígeno en tubo	132 mts³	$ 484,00	$ 63.888,00
Acarreo gas oxígeno en tubo	132	$ 121,00	$ 15.972,00
gas protóxido de nitrógeno en tubo	9 kg	$ 5.445,00	$ 49.005,00
Acarreo gas protóxido de nitrógeno en tubo	9	$ 121,00	$ 1.089,00
Oxigeno medicinal Lq a granel	6000 mts³	$ 110,11	$ 660.660
Acarreo Oxigeno medicinal Lq a granel	6000	$ 49,61	$ 297.660,00
		TOTAL CONSUMOS VARIABLES	**$ 1.172.732,00**

DETALLE	CANTIDADES	PRECIO UNIT. X mes	TOTALES MENSUALES
Tubo para gas medicinal	70	$ 2.299,00	$ 160.930,00
Tanque criogenico de almacenamiento vertical de 3.000 lts	1	$ 62.920,00	$ 62.920,00
Tubo compac aluminio 1 m3 (gas oxígeno)	12	$ 7.260,00	$ 87.120,00
		TOTAL ALQUILER/ CONSUMOS FIJOS	**$ 310.970,00**

IMPORTE TOTAL MENSUAL A ABONAR A LA EMPRESA POR AMBOS CONCEPTOS: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS ($1.483.702)

NOVENA: El Pago se efectuará mes vencido, a partir del primer día hábil del mes calendario posterior de la prestación

del servicio. Para iniciar la gestión de pago La Empresa deberá presentar la correspondiente factura, ya sea por el suministro total o parcial según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones - cláusulas generales, Artículo 22º- aprobado por Decreto Nº 1277/2022 -(artículo 2º), previa presentación de la factura en original, y los correspondientes certificados de entrega previa satisfacción del controlador de los servicios contratados de la Dirección de Administración del Hospital., con firma, aclaración, sello y fecha de recepción. Los respectivos pagos a La Empresa se efectuarán hasta 15 (quince) días de la fecha de factura.

DECIMA: La Empresa presenta en este acto de firma de contrato en concepto de garantía de ejecución de contrato que se menciona en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas Legales Generales- , Póliza de Seguro de Caución Nº 1540386 extendida por "Aseguradora de Créditos y Garantías S.A. por un monto de **Quinientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos con Ochenta Centavos ($ 593.480,80)** y que corresponde al 5% del Monto Total del Contrato. El documento será devuelto a la Empresa, una vez realizada la recepción definitiva de la provisión pactada a entera satisfacción de la Municipalidad y siempre que no existieran créditos a favor de ésta. Copia del documento se agrega al expediente Nº 4101-13.166-0-2022.

DECIMO PRIMERA: La Municipalidad no reconocerá mayores costos ni reajustes de precios.

DECIMO SEGUNDA: Toda cuestión que se pudiera suscitar entre las partes, emergente de este contrato, deberá para su resolución, agotar todas las instancias administrativas municipales.

En caso que la cuestión derive a una instancia que requiera intervención judicial, ésta será ventilada en el Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

DECIM0 TERCERA: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los enunciados supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extra judiciales que se les practiquen.-

----En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados en el acápite del presente.

Decreto Nº 1768/22

San Andrés de Giles, 12/05/2022

Visto

La solicitud cursada por el agente de esta municipalidad Sr. Wilfredo COLQUE, DNI Nº 94.038.451, Legajo Laboral Nº 3053; y

Considerando

Que requiere se contemple la posibilidad de extenderle la licencia laboral sin goce de haberes, por razones particulares, desde el día 01 de Mayo de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

Que su petición, se halla encuadrada en las disposiciones del artículo 87, del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires del año 2017; Ordenanza Mpal. Nº 2061/17.H.C.D.

Que el Departamento Ejecutivo no encuentra objeciones para resolver en forma favorable la solicitud.

Por ello, el Intendente Municipal interino, en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Otorgase a partir del día 01 de Mayo de 2022 y hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022, licencia por razones particulares sin goce de haberes, al agente municipal Sr. COLQUE, Wilfredo - DNI Nº 94.038.451, Legajo Laboral Nº 3053, siendo su ubicación Presupuestaria y situación de revista la siguiente, en la Planta Permanente de Personal de la Municipalidad de San A. de Giles: Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 1110105000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 50: Prestación de Servicios en el ejido urbano – Actividad 1: Mantenimiento y Conservación en el ejido urbano - Agrupamiento 6 (Obrero) - Categoría 03 - Clase XIV - Cargo: Obrero.

ARTICULO 4to: Comuníquese a quién corresponda, dese al registro de Decretos y archívese.-

---

Decreto Nº 1769/22

San Andrés de Giles, 12/05/2022

Visto

Lo solicitado por la Sra. Oberti, María Cristina, en su carácter de titular de la explotación comercial ubicada en calle Rivadavia y Mitre, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles cuya presentación diera origen al expediente Nº 4101-13836/2022; y

Considerando

Que la titular no registra deuda respecto de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que gravaba el referido comercio, según el informe de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad.

Que no existe impedimento alguno para dar curso a lo requerido.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Dar de baja a partir del día 12 de Mayo del año 2022 al establecimiento que venía desarrollando la actividad comercial denominada Venta de Art. Textiles, con nombre de fantasía “La Pecora Bianca” cuya titular es la Sra. Oberti, María Cristina, que funcionaba en el inmueble ubicado en calle Rivadavia y Mitre, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, que se encontraba inscripto en el Registro General de Industria y Comercio de la Municipalidad bajo el Nº 51774.-

ARTICULO 2do: Entréguese copia del presente a la Oficina de Comercio, a la Secretaría y al interesado a sus efectos.-

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1770/22

San Andrés de Giles, 12/05/2022

Visto

Lo solicitado por el Sr. Yacoy, Robertino José, en carácter de Titular, con domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 997; de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido del mismo, dando origen al expediente Nº 4101-13753/2022; y

Considerando

Qué el local donde funciona la explotación comercial a nombre del peticionante, adeuda derechos de construcción, según acta de Inspección Nº 16618 – de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares.

Que el informe producido por la Dirección de Bromatología ha determinado que reúne condiciones reglamentarias para el fin que se solicita, al elevar el acta de inspección Nº 24965 - A.

Que la Ordenanza Fiscal vigente, contempla casos como el presente, autorizando en los arts. 114 y 115 - La posibilidad de otorgar habilitaciones provisorias

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase Habilitación Provisoria por 12 meses a partir del día 12 de Mayo del año 2022 al comercio cuyo titular es el Sr. Yacoy, Robertino José, correspondiente al rubro Fabricación y Comercio de Pastas y Panificados, sito del local en calle 25 de Mayo Nº 1008; de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, inmueble propiedad del mismo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I – Secc.: B - Mz.: 120 - Pc.: 1E - cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 20-35654775-7.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 12/05/2022.-

Actividad declarada por el titular: Fabricación y Comercio de Pastas y Panificados.-

Categorización según Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente: Elaboración de Pastas Alimentarias Frescas / Elaboración

de Productos de Panadería N.C.P.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 107410/107129.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Comercio 1 a/ Servicio 2 a.-

Nombre de Fantasía: "El Club de Las Harinas"

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: calle 25 de Mayo 1008.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Circ.: I – Secc.: B - Mz.: 120 -Pc.: 1 F.-

Superficie total de la edificación: --- mts^2

Superficie destinada al comercio: 58 mts^2

Metros de Frente de la edificación: --- mts

Metros de Frente del local: 6 mts

Carácter de ocupación del solicitante: Locatario.

ARTUCULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54436 del Registro General de Industria y Comercio de esta Municipalidad.

ARTICULO 3ero; Se trascriben a continuación los artículos 114, 115 y 116 de la ordenanza fiscal vigente.**ARTICULO 114º:** Las actividades que se realicen en forma transitoria igualmente abonaran las tasas que correspondan. **ARTICULO 115º:** Abonaran también las tasas previstas en este título, los solicitantes del servicio y/o titulares del comercio y/o establecimiento, industria o servicio, que no contaren con toda la documentación necesaria para la habilitación, pero que el D.E. Le otorgare en habilitación provisoria, por resolución fundada. En ningún caso se otorgara habilitación provisoria, cuando el local no reúna las condiciones mínimas de seguridad, salubridad o funcionalidad, según acta de inspección emanada de la Oficina de Comercio Municipal. En caso de otorgar habilitación provisoria, se indicaran en el certificado de habilitación las causas y los plazos por los cuales se la otorga de dicha forma. La habilitación provisoria caducara de pleno derecho el día del vencimiento indicado en la misma, pudiendo ser renovada previo informe del área técnico correspondiente. Vencido el plazo de su otorgamiento el solicitante deberá abonar nuevamente la tasa de habilitación de comercio e industria y acreditara la existencia de todos los demás requisitos exigibles, si quisiera abrir nuevamente el local, haya sido clausurado o no por la Municipalidad. "Con carácter de excepción, el D.E. podrá hacer entrega de la habilitación definitiva aun cuando se observen diferencias entre los planos de obras aprobados por la municipalidad respecto de las condiciones de construcción del inmueble en donde se emplazara el comercio al momento de la inspección, que deberá contar en un informe técnico expedido por la Oficina competente, sin perjuicio de que el titular del inmueble sea intimado a regularizar la falta observada. La excepción prescripta requerirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el artículo 112 de la presente ordenanza fiscal y solo podrá ser otorgada a residentes del partido de San Andrés de Giles.

Cuando se esté en presencia de la excepción descripta en el párrafo anterior, la misma será indicada en la resolución que determine la habilitación". **ARTICULO 116º:** Los solicitantes de la habilitación que hayan dejado transcurrir el tiempo concedido sin completar la documentación para obtener la habilitación definitiva, por motivos que fueran imputables, no podrán gozar de nuevos plazos ni ser beneficiario de una nueva habilitación provisoria ya sea que se trate del mismo o de diferente comercio, Industria o Actividad afines. En caso de que el solicitante, por razones que no le fueran imputables, no puede cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar prorroga de plazo concedido, siempre que lo interponga con anterioridad a su vencimiento, quedando a criterio D.E. el otorgamiento de la misma.

ARTICULO 4to;La transcripción de los artículo 114, 115 y 116 de la Ordenanza Fiscal vigente, es a efectos de comunicar que deberá presentar los planos y el legajo de obra del negocio a habilitar y abonar los derechos de construcción correspondientes.

ARTICULO 5to; Entréguese copia al solicitante, a la Oficina de Comercio, a la Secretaría regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1771/22

San Andrés de Giles, 12/05/2022

Visto

Lo solicitado por el Sr. Grafía, Sebastián, en carácter de Titular, con domicilio legal en calle Belgrano Nº 741; de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido del mismo, dando origen al expediente Nº 4101-13524/2022; y

Considerando

Qué el local donde funciona la explotación comercial a nombre de la peticionante, adeuda derechos de construcción, según acta de Inspección Nº 16706 – del Área de Planeamiento y Obras Particulares.

Que el informe producido por la el área de Bromatología ha determinado que reúne condiciones reglamentarias para el fin que se solicita, al elevar el acta de inspección Nº 23880- A.

Qué el local donde funciona la explotación comercial a nombre del peticionante, adeuda certificado de habilitación del colegio de Veterinario según resolución 152/2014 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ordenanza Fiscal vigente, contempla casos como el presente, autorizando en los arts. 114, 115 y 116 - La posibilidad de otorgar habilitaciones provisorias.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase Habilitación Provisoria por 12 meses a partir del día 12 de Mayo del año 2022 al

comercio cuyo titular es el Sr. Grafía, Sebastián, correspondiente al rubro Veterinaria y Venta de productos afines, sito del local en calle Belgrano Nº 741; de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, inmueble propiedad del mismo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I – Secc.: A - Mz.: 72 -Pc.: 4 a - cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 20-302062211-1.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 12/05/2022.-

Actividad declarada por el titular: Veterinaria y Venta de productos afines.-

Categorización según Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente: Servicio Veterinario N.C.P.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 750000.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Comercio 1 a - Administración 6 a.-

Nombre de Fantasía: “M.V Sebastián Grafía”

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: Calle Belgrano Nº 741.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Circ.: I – Secc.: A - Mz.: 72 -Pc.: 4 A.-

Superficie total de la edificación: --- mts^2

Superficie destinada al comercio: 31,50 mts^2

Metros de Frente de la edificación: --- mts

Metros de Frente del local: 4 mts

Carácter de ocupación del solicitante: Propietario.

ARTICULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54437 del Registro General de Industria y Comercio de está Municipalidad.

ARTICULO 3ero; Se trascriben a continuación los artículos 114, 115 y 116 de la ordenanza fiscal vigente.**ARTICULO**

114º: Las actividades que se realicen en forma transitoria igualmente abonaran las tasas que correspondan. **ARTICULO 115º:** Abonaran también las tasas previstas en este título, los solicitantes del servicio y/o titulares del comercio y/o establecimiento, industria o servicio, que no contaren con toda la documentación necesaria para la habilitación, pero que el D.E. Le otorgare en habilitación provisoria, por resolución fundada. En ningún caso se otorgara habilitación provisoria, cuando el local no reúna las condiciones mínimas de seguridad, salubridad o funcionalidad, según acta de inspección emanada de la Oficina de Comercio Municipal. En caso de otorgar habilitación provisoria, se indicaran en el certificado de habilitación las causas y los plazos por los cuales se la otorga de dicha forma. La habilitación provisoria caducara de pleno derecho el día del vencimiento indicado en la misma, pudiendo ser renovada previo informe del área técnico correspondiente. Vencido el plazo de su otorgamiento el solicitante deberá abonar nuevamente la tasa de habilitación de comercio e industria y acreditara la existencia de todos los demás requisitos exigibles, si quisiera abrir nuevamente el local, haya sido clausurado o no por la Municipalidad. "Con carácter de excepción, el D.E. podrá hacer entrega de la habilitación definitiva aun cuando se observen diferencias entre los planos de obras aprobados por la municipalidad respecto de las condiciones de construcción del inmueble en donde se emplazara el comercio al momento de la inspección, que deberá contar en un informe técnico expedido por la Oficina competente, sin perjuicio de que el titular del inmueble sea intimado a regularizar la falta observada. La excepción prescripta requerirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el artículo 112 de la presente ordenanza fiscal y solo podrá ser otorgada a residentes del partido de San Andrés de Giles.

Cuando se esté en presencia de la excepción descripta en el párrafo anterior, la misma será indicada en la resolución que determine la habilitación". **ARTICULO 116º:** Los solicitantes de la habilitación que hayan dejado transcurrir el tiempo concedido sin completar la documentación para obtener la habilitación definitiva, por motivos que fueran imputables, no podrán gozar de nuevos plazos ni ser beneficiario de una nueva habilitación provisoria ya sea que se trate del mismo o de diferente comercio, Industria o Actividad afines. En caso de que el solicitante, por razones que no le fueran imputables, no puede cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar prorroga de plazo concedido, siempre que lo interponga con anterioridad a su vencimiento, quedando a criterio D.E. el otorgamiento de la misma.

ARTICULO 4to: La transcripción de los artículo 114, 115 y 116 de la Ordenanza Fiscal vigente, es a efectos de comunicar que deberá presentar los planos y el legajo de obra del negocio a habilitar y abonar los derechos de construcción correspondientes.

ARTICULO 5to; Entréguese copia al solicitante, a la Oficina de Comercio, a la Secretaría regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1772/22

San Andrés de Giles, 12/05/2022

Visto

Lo solicitado por el Sr. Chiappori, Luis Bernardo, en carácter de Titular, con domicilio legal en la calle Santa Rosa Nº 2234, Florida – Vicente López, Provincia de Buenos Aires, dando origen al expediente Nº 4101-12880/2022; y

Considerando

Que el informe producido por el Inspector Municipal de la Dirección de Bromatología, ha determinado que reúne condiciones reglamentarias para el fin que se solicita, al elevar el acta de inspección Nº 23873 - A.

Qué el local donde funciona la explotación comercial a nombre de la peticionante, adeuda derechos de construcción, según acta de Inspección Nº 016499 – del Área de Planeamiento y Obras Particulares.

Que el informe producido por el Inspector Municipal de la Oficina de Comercio e Industrias y el Licenciado en Seguridad e Higiene de nuestro Municipio, ha determinado que reúne condiciones reglamentarias para el fin que se

solicita, al elevar el acta de inspección Nº 00523 - A.

Que la Ordenanza Fiscal vigente, contempla casos como el presente, autorizando en los arts. 114, 115 y 116 - La posibilidad de otorgar habilitaciones provisorias

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase Habilitación Provisoria por 24 meses a partir del día 12 de Mayo del año 2022, a la industria cuyo titular es el Sr. Chiappori, Luis Bernardo correspondiente al rubro Engorde de pollos parrilleros, sito en de Ruta Nacional Nº 7 Km 97, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, inmueble propiedad del mismo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: IX – Sec.: C – Chacra.: 14 – Pc.: 3 cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 20-05367106-4.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 12/05/2022.-

Actividad declarada por el titular: Engorde de pollos parrilleros.-

Categorización según AFIP: Cría de Aves de Corral, excepto para la producción de huevos.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía-Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 14810.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Agropecuaria 2.-

Nombre de fantasía de la Industria: “”

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: Ruta Nacional Nº 7 Km 97

Nomenclatura catastral del inmueble: Circ.: IX – Sec.: C – Chacra.: 14 – Pc.: 3.-

Superficie total de la edificación: 70.000 Mts^2

Superficie destinada al comercio: Mts^2

Metros de Frente del local: Mts

Carácter de ocupación del solicitante: propietario.

ARTICULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54438 del Registro General de Industria y Comercio de está Municipalidad.

ARTICULO 3ero; Se trascriben a continuación los artículos 114, 115 y 116 de la ordenanza fiscal vigente.**ARTICULO 114º:** Las actividades que se realicen en forma transitoria igualmente abonaran las tasas que correspondan. **ARTICULO 115º:** Abonaran también las tasas previstas en este título, los solicitantes del servicio y/o titulares del comercio y/o establecimiento, industria o servicio, que no contaren con toda la documentación necesaria para la habilitación, pero que el D.E. Le otorgare en habilitación provisoria, por resolución fundada. En ningún caso se otorgara habilitación provisoria, cuando el local no reúna las condiciones mínimas de seguridad, salubridad o funcionalidad, según acta de inspección emanada de la Oficina de Comercio Municipal. En caso de otorgar habilitación provisoria, se indicaran en el certificado de habilitación las causas y los plazos por los cuales se la otorga de dicha forma. La habilitación provisoria caducara de pleno derecho el día del vencimiento indicado en la misma, pudiendo ser renovada previo informe del área técnico correspondiente. Vencido el plazo de su otorgamiento el solicitante deberá abonar nuevamente la tasa de habilitación de comercio e industria y acreditara la existencia de todos los demás requisitos exigibles, si quisiera abrir nuevamente el local, haya sido clausurado o no por la Municipalidad. "Con carácter de excepción, el D.E. podrá hacer entrega de la habilitación definitiva aun cuando se observen diferencias entre los planos de obras aprobados por la municipalidad respecto de las condiciones de construcción del inmueble en donde se emplazara el comercio al momento de la inspección, que deberá contar en un informe técnico expedido por la Oficina competente, sin perjuicio de que el titular del inmueble sea intimado a regularizar la falta observada. La excepción prescripta requerirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el artículo 112 de la presente ordenanza fiscal y solo podrá ser otorgada a residentes del partido de San Andrés de Giles.

Cuando se esté en presencia de la excepción descripta en el párrafo anterior, la misma será indicada en la resolución que determine la habilitación". **ARTICULO 116º:** Los solicitantes de la habilitación que hayan dejado transcurrir el tiempo concedido sin completar la documentación para obtener la habilitación definitiva, por motivos que fueran imputables, no podrán gozar de nuevos plazos ni ser beneficiario de una nueva habilitación provisoria ya sea que se trate del mismo o de diferente comercio, Industria o Actividad afines. En caso de que el solicitante, por razones que no le fueran imputables, no puede cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar prorroga de plazo concedido, siempre que lo interponga con anterioridad a su vencimiento, quedando a criterio D.E. el otorgamiento de la misma.

ARTICULO 4to;La transcripción de los artículo 114, 115 y 116 de la Ordenanza Fiscal vigente, es a efectos de comunicar que deberá presentar los planos y el legajo de obra del negocio a habilitar y abonar los derechos de construcción correspondientes.

ARTICULO 5to; Entréguese copia al solicitante, a la Oficina de Comercio, a la Secretaría regístrese y archívese.-

ARTICULO 6to: Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1773/22

San Andrés de Giles, 12/10/2022

Visto

Lo solicitado por el Sr. Biroco, Gustavo Ariel en carácter de titular comercial, con domicilio legal en calle Lavalle Nº 598, Partido de San Antonio de Areco, dando origen al expediente Nº 4101-13780/2022; y

Considerando

Que el local descripto en autos, se ajusta en todo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento.

Que el peticionario ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, para obtener la habilitación municipal de comercio.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase Habilitación Municipal con vigencia a partir del día 12 de Mayo del año 2022 al comercio cuyo titular es el Sr. Biroco, Gustavo, correspondiente al rubro Fiambrería- Almacén de Alimentos y Bebidas, sito del local en calle San Martin Nº 945, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, propiedad de Centeleghe, Cristian Fabián; D.N.I. 23.364.176, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I – Secc.: B - Mz.: 105 - Pc.: 5 - cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 20-23809757-7.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 12/05/2022.

Actividad declarada por el titular: Fiambrería – Almacén de Alimentos y Bebidas.-

Categorización según ordenanza impositiva vigente: Venta al por menor de productos alimenticios / Venta al por menor de Fiambres y Embutidos N.C.P.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía-Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 472190/ 472112.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Comercio 1a.-

Nombre de Fantasía: “El Viejo Omar”

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: Calle San Martin Nº 945.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Catastral: Circ.: I – Secc.: B - Mz.: 105 - Pc.: 5.-

Superficie total de la edificación: --- Mts^2

Superficie destinada al comercio: 44 Mts^2

Metros de Frente del local: 6.70 Mts

Carácter de ocupación del solicitante: Locatario.

ARTICULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54439 del Registro General de Industria y Comercio de está Municipalidad.

ARTICULO 3ro; Entréguese copia del presente a la Oficina de Comercio- a la Secretaría y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 4to; Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1774/22

San Andrés de Giles, 12/05/2022

Visto

Lo solicitado por Julio Alejando Gómez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Julio Alejandro Gómez un subsidio por la suma de pesos Diecinueve Mil ($19.000) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1775/22

San Andrés de Giles, 12/05/2022

Visto

l expediente Nº 4101-13165-0-2022 mediante el cual se tramita el llamado a Licitación Pública Nº 6/2022, cuyo objeto es l contratación de equipos de laboratorio en concepto de alquiler, destinados al laboratorio del Hospital Municipal San ndrés , consistente en :Un equipo tipo contador hematológico de tres diferenciales o más para 1000 determinaciones proximadas por mes para las siguientes determinaciones: hematocrito, hemoglobina, glóbulos blancos, glóbulos rojos, laquetas, volumen corpuscular medio, hemoglobina corpuscular media, concentración de hemoglobina corpuscular nedia, porcentaje de neutrófilos, linfocitos y mezcla, con sus respectivos insumos, lisante, diluyente, limpiador, ontroles, papel termo sensible y su mantenimiento.

- Un equipo tipo analizador de iones sodio, potasio, cloro, para 350 determinaciones mensuales con su respectivo pack de soluciones para esa cantidad de determinaciones, cambio de electrodos de los tres iones (sodio, potasio, y cloro) si se rompen o se deterioran por desgaste y mantenimiento.
- Un equipo de gasometría tipo electrodo húmedo multiparametrico automatizado, para 250 determinaciones mensuales, los cuales incluyen: pH, pCO2, pO2, exceso de bases, saturación de oxigeno% y bicarbonato, con su respectivas bombas de gas para esa cantidad de determinaciones, repuestos y su mantenimiento.
- Un equipo tipo autoanalizador de química automático, con lavador de cubetas automático con todos sus insumos incluyendo reactivos para las siguientes determinaciones: glucosa, urea, creatinina, Glutamato-oxalacetato transaminasa, Glutamato-piruvato transaminasa, fosfatasa alcalina, bilirrubina total, bilirrubina directa, amilasa, gamma glutamil transpeptidasa, fosforo, calcio, magnesio, colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos, microalbuminuria, hemoglobina glicosilada, albumina, proteínas totales, láctico deshidrogenasa, creatina quinasa total, creatina quinasa MB, lactato y ácido úrico, todas estas determinaciones son a razón de aproximadamente dos cajas de cada analito mensual.

Un equipo tipo automatizado para las determinaciones cuantitativas (sin excepción) de troponina ultrasensible 40 determinaciones mensuales, 10 determinaciones mensuales de creatina quinasa MB ultrasensible, 30 determinaciones mensuales de dimero D y 20 determinaciones mensuales de procalcitonina.; , conforme los términos del Decreto Municipal Nº 1280 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 18 de marzo de 2022, que dispone el correspondiente llamado a Licitación; y

Considerando

ue en el artículo 3º del mencionado acto administrativo, se dispuso la aprobación del correspondiente pliego de bases condiciones, fijándose y en el artículo 4º del mismo acto se fijó como fecha y horario para la apertura de propuestas el ía 8 de abril de 2022 a la hora 12:00

ue en cumplimiento a la legislación vigente, se realizó la publicación del edicto correspondiente del Llamado a citación, en el Periódico Local La Libertad (en dos ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires dición del día 23/3/22 Pág. 96 - y Edición del día 25 de marzo de 2022 (Pág. 101 y 102 y en dos ocasiones en el eriódico zonal “Diario Actualidad de Mercedes (de los días 23 y 29 de marzo de 2022 (Páginas 5 en ambos casos)

ue conforme se encontraba previsto en la fecha y horario indicado se realizó el acta de apertura de propuestas, egistrándose lo actuado en el Acta nº 08/22 de Licitación Pública

ue, surge del Acta que la única propuesta presentada es la que corresponde a la Firma AVAN ELECTRÓNICA S.R.L: uien ha cumplido con la presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones sin ser asible de observaciones en el acto de apertura.

ue la propuesta consiste en 1) Oferta Base por un importe mensual de $ 724.000 y una Oferta Alternativa de Pesos $ 74.000 , sin observaciones en ambos casos

ue la señora Directora Administrativa del Hospital San Andrés junto a la Dra. Carolina Campicci en su carácter ,de Jefe

el Servicios de Laboratorio del Nosocomio Municipal han formulado su conformidad por ambas ofertas presentadas, ıdicando que las mismas satisface las necesidades respecto de la provisión de los equipos de Laboratorio indicados.

ue ha intervenido además en las actuaciones del mentado expediente, la señora Contadora Municipal Interina con ictamen favorable a la prosecución de las actuaciones del mismo.

ue, la Ley Orgánica Municipal prevé en su artículo 155, que, para el caso de existir un solo oferente en la licitación, se odrá resolver su aceptación, previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

ue, similar norma contiene el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad.

Que teniendo en cuenta la conveniencia de la única propuesta, como también que se trata de la cobertura de un ervicio público esencial como la salud, circunstancia que exige actuar con la premura y diligencia del caso, para evitar la osibilidad que se vea afectado el laboratorio del Nosocomio Municipal , las actuaciones fueron elevadas portunamente al Honorable Concejo Deliberante para su resolución;

Que durante la Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de abril del año en curso, el Honorable Concejo Deliberante ancionó la Ordenanza Municipal Nº 2475/22 que autoriza al Departamento Ejecutivo, a adjudicar la prestación a la firma ıencionada.

Que la norma fue promulgada por Decreto Nº 1667 dictado el día 29 de abril del año en curso, en cuyo artículo 2º se ormaliza la adjudicación, habiendo sido notificado el mismo en tiempo y forma al adjudicatario.

Que ha sido celebrado contrato con la firma adjudicataria para la prestación aludida, siendo procedente el dictado del cto administrativo correspondiente que disponga la convalidación del instrumento contractual;

or todo lo expresado el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales ,que le son propias:

E C R E T A

rtículo 1º: Convalidar el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la firma \VAN ELECTRONICA S.R.L en el marco de la Licitación Pública Nº 6/2022 , cuyo objeto es la recepción de ofertas para ormalizar la contratación de equipos de Laboratorio en concepto de alquiler y provisión de insumos conexos, estinados al laboratorio del Hospital Municipal San Andrés, conforme la propuesta presentada oportunamente resentada .

rtículo 2º: Los gastos que demande a la Municipalidad , el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato ue por este acto se convalida, serán imputadas a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos Vigente:

uente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

ırisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

ubjurisdicción 1110107000 Secretaría de Salud

rograma 70 Prestación de Servicios en el Hospital Municipal San Andrés .

ctividad 01 Servicios de Salud En Hospital Municipal

ıciso 3 Servicios No Personales

artida Principal 2 Alquileres y Derechos

artida Parcial 2 Alquiler de maquinaria, equipos y medios de Transporte

rtículo 3º: Regístrese, Comuníquese dese intervención a las áreas cuya intervención corresponda , a la Contratista, ublíquese y archívese

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de San Andrés de Giles, a los 2 días del mes de mayo de 2022 , entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, con domicilio legal en calle Moreno Nº 338 de la localidad de San Andrés de Giles Partido del mismo nombre (Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino Miguel Angel Gesualdi, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Nº 022 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 (DNI Nº 22.531.359) por una parte, en adelante llamada La Municipalidad y por la otra la firma AVAN ELECTRONICA S.R.L: Representada en este acto por el señor Gustavo LAVERGNE (D.N.I. Nº 24.717.896) en su carácter de Socio Gerente CUIT de la Empresa 30-71492693-0 , , con domicilio real y legal en calle Padre M. Ashkar (Ex Monteagudo) Nº 688 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires llamado en adelante "EL CONTRATISTA" conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte"; convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el , o este contrato) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

RIMERA: El presente contrato se corresponde y es consecuencia de la Licitación Pública Nº 6/2022 tramitada por "LA IUNICIPALIDAD" a través del Expediente Nº 4101- 13165-0-2022 , en la cual "EL CONTRATISTA" resultó adjudicatario en rtud de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 2475 /22- Decreto de Promulgación Nº 1667/2022

EGUNDA El Objeto de este Contrato es la Provisión en concepto de alquiler de equipos de Laboratorio y provisión de ısumos conexos por parte de El Contratista de la siguiente aparatología con destino al Laboratorio del Hospital lunicipal "San Andrés":

n equipo tipo contador hematológico de tres diferenciales o más para 1000 determinaciones aproximadas por mes ara las siguientes determinaciones: hematocrito, hemoglobina, glóbulos blancos, glóbulos rojos, plaquetas, volumen orpuscular medio, hemoglobina corpuscular media, concentración de hemoglobina corpuscular media, porcentaje de eutrófilos, linfocitos y mezcla, con sus respectivos insumos, lisante, diluyente, limpiador, controles, papel termo ensible y su mantenimiento.

n equipo tipo analizador de iones sodio, potasio, cloro, para 350 determinaciones mensuales con su respectivo pack de oluciones para esa cantidad de determinaciones, cambio de electrodos de los tres iones (sodio, potasio, y cloro) si se ompen o se deterioran por desgaste y mantenimiento.

n equipo de gasometría tipo electrodo húmedo multiparametrico automatizado, para 250 determinaciones ıensuales, los cuales incluyen: pH, pCO2, pO2, exceso de bases, saturación de oxigeno% y bicarbonato, con su espectivas bombas de gas para esa cantidad de determinaciones, repuestos y su mantenimiento.

n equipo tipo autoanalizador de química automático, con lavador de cubetas automático con todos sus insumos

ıcluyendo reactivos para las siguientes determinaciones: glucosa, urea, creatinina, Glutamato-oxalacetato ransaminasa, Glutamato-piruvato transaminasa, fosfatasa alcalina, bilirrubina total, bilirrubina directa, amilasa, gamma lutamil transpeptidasa, fosforo, calcio, magnesio, colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos, ıicroalbuminuria, hemoglobina glicosilada, albumina, proteínas totales, láctico deshidrogenasa, creatina quinasa total, reatina quinasa MB, lactato y ácido úrico, todas estas determinaciones son a razón de aproximadamente dos cajas de ada analito mensual.Un equipo tipo automatizado para las determinaciones cuantitativas (sin excepción) de troponina ltrasensible 40 determinaciones mensuales, 10 determinaciones mensuales de creatina quinasa MB ultrasensible, 30 eterminaciones mensuales de dimero D y 20 determinaciones mensuales de procalcitonina

ERCERA: El Contratista será responsable en todos los casos, del material a proveer en cuanto a su calidad, cantidad y ormas de entrega. Será responsable asimismo El Contratista del mantenimiento y/o reparación de los equipos en su otalidad. El hospital no se responsabiliza de cualquier falla, rotura o mal funcionamiento, debiendo así El Contratista eponer el mismo para seguir con el funcionamiento normal del laboratorio.

UARTA : A todos los efectos se establece el monto a abonar a El Contratista, por la prestación detallada en la cláusula egunda de este contrato, en la suma de Pesos Setecientos Veinticuatro Mil ($ 724.000) mensuales, por cada uno de los ıeses de vigencia de este Contrato tomándose al mismo efecto la suma total de Pesos Cinco Millones Setecientos oventa y Dos Mil ($ 5.792.000) por todo el período de vigencia del Contrato.

as partes acuerdan que los precios fijados en este Contrato serán invariables durante el plazo de vigencia del mismo, specificado en la cláusula séptima y no se reconocerán mayores costos, ni intereses financieros por ninguna causa e ıcluyen los gastos de transporte, flete, carga y descarga en el lugar de la entrega.

UINTA: Los pagos a El Contratista , Se efectuarán mes vencido, a partir del primer día hábil del mes calendario osterior de la prestación del servicio.Para iniciar la gestión de pago El Contratista deberá presentar la correspondiente ıctura en original, debiendo acompañar a las facturas: la siguiente documentación: certificados de entrega previa atisfacción y conformidad de los servicios contratados suscripto por el director , y/o el director Asociado y/o director de dministración del Hospital Municipal San Andrés., con firma, aclaración, sello y fecha de recepción. Los pagos podrán ealizarse hasta 15 (quince) días de la fecha de factura.

EXTA: El contratista se compromete en este acto de firma de contrato a presentar en concepto de Garantía de ontrato que establece el artículo 19º- Clausulas Legales Generales- del Pliego de Bases y Condiciones aprobado ıediante Decreto Nº 1280- Artículo 3º- en la forma establecida en el mismo pliego que el Contratista conoce pues lo ha dquirido con fecha 18 de abril de 2022-mediante recibo de caja de la Municipalidad Nº0009/00095346-1, antes de la rimera liquidación por la prestación brindada. Caso contrario no le será abonada la prestación brindada haciéndose asible de las sanciones que determina la legislación vigente. La garantía referenciada deberá constituirse por un monto e QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($579.200) suma que es equivalente al diez por ciento 0%) del monto del contrato. La Garantía será devuelta una vez realizada la Recepción Definitiva de la obra a entera atisfacción de la Municipalidad y siempre que no existieran créditos a favor de ésta.

EPTIMA: El término de duración de este Contrato se fija desde el día 1 del mes de mayo del año 2022 hasta el 31 de iciembre de 2022 inclusive. Producido el vencimiento del contrato, el mismo quedará automáticamente prorrogado or el término de noventa (90) días.

CTAVA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios legales en los indicados al ɔmienzo, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se practicaren, sometiéndose a ɔs Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes , con renuncia a todo otro fuero jurisdicción.

n prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ıdicados supra.----------

San Andrés de Giles, 12/05/2022

Visto

Que cada 17 de mayo se conmemora el Día Mundial de la Hipertensión, con la finalidad de promover la concienciación y los esfuerzos para prevenir, diagnosticar y controlar la hipertensión arterial, condición que constituye el principal factor de riesgo para padecer enfermedades cardiovasculares; y

Considerando

Que , con el propósito de reducir la prevalencia de la hipertensión por un 25% para el año 2025, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) lanzaron la Iniciativa Global Hearts en el año 2016 ,con cinco paquetes técnicos específicos; orientados a mejorar la salud del corazón en todo el mundo,

Que la *hipertensión* arterial afecta más del 30% de la población adulta *mundial* y es el principal factor de riesgo para padecer enfermedades cardiovasculares,

Que en adhesión a la fecha mencionada en el visto del presente acto, la Municipalidad de San Andrés de Giles, ha programado llevar a cabo el 17 de mayo próximo en la Plaza San Martín de nuestra ciudad , a partir de la hora 9:00 ,Una Jornada por el Día Mundial de la Hipertensión;

Que el evento contará con la Coordinación del Dr. Mariano Duarte , Asesor en Prevención ,Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Prevalentes en la Comunidad en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Andrés de Giles . Que las distintas actividades a desarrollar en la instancia , representan una diversa y nutrida gama de interesantes contenidos, relacionados con acciones orientadas hacia la prevención de la salud pública e individual , aportando un enfoque estratégico para mejorar la salud cardiovascular y brindando apoyo a la población para fortalecer el manejo de las enfermedades cardiovasculares

Que el Decreto Municipal Nº 1218 del 27 de julio de 2007, reglamentario de la Ordenanza Municipal Nº1210, faculta al Departamento Ejecutivo a declarar de su interés , distintos eventos que, por su naturaleza, importancia, proyección, mérito o conveniencia, así lo determinen.

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarar de Interés del Departamento Ejecutivo la realización de la Jornada por el Día Mundial de la Hipertensión, que tendrá lugar el próximo 17 de mayo a partir de la hora 9:00 en Plaza San Martín de nuestra ciudad y contará con la Coordinación del Dr. Mariano Duarte , Asesor en Prevención ,Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Prevalentes en la Comunidad en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Andrés de Giles .

ARTICULO 2º: En caso que condiciones climáticas adversas determinen que el evento mencionado en el artículo 1º deba ser suspendido y reprogramada su realización para una nueva fecha a determinar, servirán para entonces los efectos del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar a las áreas cuya intervención corresponda en virtud de la naturaleza de la presente norma y oportunamente archivar.

Decreto Nº 1777/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

La renuncia presentada, a partir del día 01 de Junio de 2022, por el agente ARANDA, Ramón, DNI Nº 12.853.955, al cargo que desempeña en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de San Andrés de Giles; y

Considerando

Que no existe impedimento alguno para aceptar la dimisión.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a fin de aceptar la renuncia presentada.

Por ello el Intendente Municipal interino, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aceptase a partir del día 01 de Junio de 2022, la renuncia presentada por el agente ARANDA, Ramón, DNI Nº 12.853.955 - Legajo Nº 10064 - al cargo que desempeña, en la Planta Permanente de la Municipalidad de San Andrés de Giles en la **Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 1110105000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 50 – Prestación de Servicios en el ejido urbano - Actividad 1: Mantenimiento y Conservación en el ejido urbano, - Agrupamiento 6 Obrero – Categoría 11 – Clase VI – Cargo: Obrero.**

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1778/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

El Expediente Nro. 4101- 13548 -0-2022 iniciado en virtud de la petición formulada por las autoridades de la Comisión Directiva de la Unión de Educadores de San Andrés de Giles; y

Considerando

Que la Institución solicita ayuda económica destinada a atenuar gastos derivados de su funcionamiento;

Que la Unión de Educadores Bonaerenses es un organismo destinado a asistir las acciones educativas de las distintos instituciones de enseñanza de nuestra comunidad, y a apoyar y acompañar la gestión educativa en nuestra comunidad, en todos los niveles de enseñanza

Que ha emitido su respectivo dictamen en las mencionadas actuaciones la señora Contadora Municipal Interina

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo asistir a las instituciones que ejercen su accionar en bien de la Comunidad;

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Otorgar a la Comisión Directiva de la Unión de Educadores de San Andrés de Giles un subsidio por la suma de pesos Cincuenta mil ($ 50.000) destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución .

ARTICULO 2do.: La Entidad beneficiada deberá rendir cuentas a esta Municipalidad sobre el destino de los fondos recibidos, en el marco que determine la legislación vigente.

ARTICULO 3ro.: Los gastos que demande el cumplimiento de lo expuesto en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento	132	De Origen Provincial
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110117000	Secretaría de Economía y Finzanas
Categoría Programática	18	Contribución a la Educación
Actividad 01		Brindar Contribución a la Educación
Inciso	5	Transferencias
P.Principal	1	Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes.
Partida Parcial	7	Transferencias a instituciones de Enseñanza

ARTICULO 4to.: Registrar, Comunicar, Publicar y Archivar.

Decreto Nº 1779/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

El expediente administrativo Municipal Nº 4101- 13800- 0-2022, originado a raíz de lo solicitado por las autoridades de la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 10 “Mariano Moreno” de la localidad de Villa Ruiz, Partido de San Andrés de Giles- referente a la posibilidad de recibir de la Municipalidad: Una (1) Computadora de Escritorio y Una (1) pantalla para proyector de imágenes ; y

Considerando

Que la entidad peticionante ejerce su labor fomentando el funcionamiento de la referida Institución Educativa;

Que fundamentan su pedido en la necesidad de dotar al establecimiento de elementos tecnológicos que permitan a los alumnos realizar las actividades propias del mismo , como así también brindar a los educandos que allí concurren, los elementos necesarios para favorecer el aprendizaje escolar,

Que es intención del Departamento Ejecutivo acudir en apoyo de aquellas instituciones que ejercen su accionar en bien de la Comunidad, fomentando la optimización de la educación .

Por ello el Intendente Municipal Interino uso de las facultades legales que le son propias :

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 10 “Mariano Moreno” de la localidad de Villa Ruiz, Partido de San Andrés de Giles- ; ayuda económica mediante la adquisición por parte del Municipio y su posterior transferencia a la Institución Una (1) Computadora de Escritorio y Una (1) pantalla para proyector de imágenes destinados a fortalecer el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos que concurren al referido establecimiento escolar.

ARTICULO 2º: Encomendar a las áreas de Compras y Contaduría a efectuar todos los gastos y registraciones que resulten necesarios para cumplimentar lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, serán imputados en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente :

Fuente de Financiamiento	132	De origen provincial
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110117000	Secretaría de Economía y finanzas
Categoría Programática	18	Contribución a la Educación.
Actividad	01	Brindar Contribuciones a la Educación.
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	2	Transferencias al Sector Privado para financiar gastos de capital.
Partida Parcial	2	Transferencias a Instituciones de Enseñanza.

ARTICULO 4º : Registrar, Publicar y Archivar.

Decreto Nº 1780/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

El expediente administrativo Municipal Nº 4101- 13390- 0-2022, originado a raíz de lo solicitado por las autoridades de la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional Nº 401 de San Andrés de Giles- referente a la posibilidad de recibir de la Municipalidad: Una (1) Biblioteca de alzada ; y

Considerando

Que la entidad peticionante ejerce su labor fomentando el funcionamiento de la referida Institución Educativa;

Que fundamentan su pedido en la necesidad de dotar al establecimiento de elementos mobiliarios que permitan a los alumnos e instructores, contar con un espacio para poder guardar el material de estudio y trabajos pendientes, en forma ordenada favoreciendo de esa forma el proceso de aprendizaje

Que es intención del Departamento Ejecutivo acudir en apoyo de aquellas instituciones que ejercen su accionar en bien de la Comunidad, fomentando la optimización de la educación .

Por ello el Intendente Municipal Interino uso de las facultades legales que le son propias :

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional Nº 401 de San Andrés de Giles-ayuda económica mediante la adquisición por parte del Municipio y su posterior transferencia a la Institución , una biblioteca de alzada para que los alumnos e instructores, puedan contar con un espacio específico, para poder guardar el material de estudio y trabajos pendientes, en forma ordenada favoreciendo de esa forma el proceso de aprendizaje .

ARTICULO 2º: Encomendar a las áreas de Compras y Contaduría a efectuar todos los gastos y registraciones que resulten necesarios para cumplimentar lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, serán imputados en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente :

Fuente de Financiamiento	132	De Origen Provincial
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110117000	Secretaría de Economía y Finanzas
Categoría Programática	18	Contribución a la Educación.
Actividad	01	Brindar Contribuciones a la Educación.
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	2	Transferencias al Sector Privado para financiar gastos de capital.
Partida Parcial	2	Transferencias a Instituciones de Enseñanza.

ARTICULO 4º : Registrar, Publicar y Archivar.

Decreto Nº 1781/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

El expediente Administrativo Municipal Nro.4101 – 13568 -0-2022, iniciado en virtud de la petición formulada al Municipio, por las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Giles, solicitando el otorgamiento de ayuda económica para cancelar gastos funcionamiento de la Institución y gastos emergentes del mantenimiento de la sede y la adquisición de equipamiento para seguridad del personal del Cuerpo Activo de la Entidad; entre otros ;y

Considerando

Que la Asociación de Bomberos de Voluntarios, cuenta con más de 50 años de vida institucional sirviendo a la Comunidad;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo, resolver favorablemente sobre el particular;

Que la Asociación de Bomberos de Voluntarios, cuenta con más de 50 años de vida institucional sirviendo a la Comunidad;

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo, resolver favorablemente sobre el particular;

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Otorgar a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Andrés de Giles, un subsidio por la suma de pesos Doscientos mil ($ 200.000) destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución y gastos emergentes de la adquisición de equipamiento para seguridad del personal del Cuerpo Activo de la Entidad, mantenimiento de la sede y otros , de acuerdo a las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Nº 4101-13568 -0-2022.

ARTICULO 2do: La Entidad beneficiada deberá rendir cuentas a esta Municipalidad sobre el destino de los fondos recibidos, en el marco que indica la normativa legal conexa, con posterioridad a la respectiva recepción de los mismos.

ARTICULO 3ro: Los gastos que demande el cumplimiento de lo expuesto en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente Partida Presupuestaria:

Fuente de Financiamiento	110: Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000: Departamento Ejecutivo
Subjurisdición	1110106000: Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63: Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	01: Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social.
Inciso	5: Transferencias
P.Principal	1: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes
Partida Parcial	7: Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 4to.; Comunicar al Departamento Contable, a la Asociación de Bomberos Voluntarios, registrar y archivar.

Decreto Nº 1782/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

El expediente administrativo Municipal Nº 4101- 13778-0- 2022, originado a raíz de lo solicitado por las autoridades de la Asociación Cooperadora de la E.E.S.T. Nº 1 “Jorge Alfredo Maciel” de San Andrés de Giles- referente a la posibilidad de recibir de la Municipalidad: elementos acondicionadores de aire para climatizar las dependencias del

edificio educativo de la Institución ; y

Considerando

Que la entidad peticionante ejerce su labor fomentando el funcionamiento de la referida Institución Educativa;

Que fundamentan su pedido en la necesidad de dotar al establecimiento de elementos que permitan a los alumnos que allí concurren disfrutar de buenas condiciones de confort , favoreciendo de esa forma el aprendizaje escolar,

Que es intención del Departamento Ejecutivo acudir en apoyo de aquellas instituciones que ejercen su accionar en bien de la Comunidad, fomentando la optimización de la educación .

Por ello el Intendente Municipal Interino uso de las facultades legales que le son propias :

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a la Asociación Cooperadora de la E.E.S.T. Nº 1 "Jorge Alfredo Maciel" de San Andrés de Giles; ayuda económica mediante la adquisición por parte del Municipio y su posterior transferencia a la Institución Tres (3) Equipos de Aire Acondicionado de 3.500 fc para brindar a los alumnos que allí concurren disfrutar de buenas condiciones de confort , favoreciendo de esa forma el aprendizaje escolar,

ARTICULO 2º: Encomendar a las áreas de Compras y Contaduría a efectuar todos los gastos y registraciones que resulten necesarios para cumplimentar lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, serán imputados en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente :

Fuente de Financiamiento	132	De origen provincial
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110117000	Secretaría de Economía y finanzas
Categoría Programática	18	Contribución a la Educación.
Actividad	01	Brindar Contribuciones a la Educación.
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	2	Transferencias al Sector Privado para financiar gastos de capital.
Partida Parcial	2	Transferencias a Instituciones de Enseñanza.

ARTICULO 4º : Registrar, Publicar y Archivar.

Decreto Nº 1783/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

El Expediente Nro. 4101- 13768 -0-2022 iniciado en virtud de la petición formulada por las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial Nº 501 "Helen Keller" de San Andrés de Giles; y

Considerando

Que la Institución solicita ayuda económica destinada a atenuar gastos derivados de su funcionamiento;

Que ha emitido su respectivo dictamen en las mencionadas actuaciones la señora Contadora Municipal Interina

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo asistir a las instituciones que ejercen su accionar en bien de la Comunidad;

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Otorgar a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Especial Nº 501 "Helen Keller" de San Andrés de Giles un subsidio por la suma de pesos Cuarenta mil ($ 40.000) destinado a solventar gastos de funcionamiento de la Institución .

ARTICULO 2do.: La Entidad beneficiada deberá rendir cuentas a esta Municipalidad sobre el destino de los fondos recibidos, en el marco que determine la legislación vigente.

ARTICULO 3ro.: Los gastos que demande el cumplimiento de lo expuesto en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento	132	De Origen Provincial
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110117000	Secretaría de Economía y Finzanas
Categoría Programática	18	Contribución a la Educación
Actividad 01		Brindar Contribución a la Educación
Inciso	5	Transferencias
P.Principal	1	Transferencias al Sector Privado para financiar gastos corrientes.
Partida Parcial	7	Transferencias a instituciones de Enseñanza

ARTICULO 4to.: Registrar, Comunicar, Publicar y Archivar.

Decreto Nº 1784/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

El expediente administrativo Municipal Nº 4101- 13662-0- 2022, originado a raíz de lo solicitado por las autoridades

de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior “Fray Mamerto Esquiú” del Partido de San Andrés de Giles- referente a la posibilidad de recibir de la Municipalidad: Tres (3) Pizarrones y Cuatro (4) muebles de guardado tipo biblioteca ; y

Considerando

Que la entidad peticionante ejerce su labor fomentando el funcionamiento de la referida Institución Educativa;

Que fundamentan su pedido en la necesidad de dotar al establecimiento de los mencionados destinados a la puesta en valor de diferentes salones del edificio del establecimiento educativo y la Organización de la Biblioteca Histórica ; intervenciones necesarias para favorecer el aprendizaje escolar,

Que es intención del Departamento Ejecutivo acudir en apoyo de aquellas instituciones que ejercen su accionar en bien de la Comunidad, fomentando la optimización de la educación .

Por ello el Intendente Municipal Interino uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Superior “Fray Mamerto Esquiú”del , Partido de San Andrés de Giles- ; ayuda económica mediante la adquisición por parte del Municipio y su posterior transferencia a la Institución de Tres (3) Pizarrones y Cuatro (4) muebles de guardado tipo biblioteca, destinados a la puesta en valor de diferentes salones del edificio del establecimiento educativo y la Organización de la Biblioteca Histórica ; intervenciones necesarias para favorecer el aprendizaje escolar,

ARTICULO 2º: Encomendar a las áreas de Compras y Contaduría a efectuar todos los gastos y registraciones que resulten necesarios para cumplimentar lo establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, serán imputados en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente :

Fuente de Financiamiento	132	De origen provincial
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110117000	Secretaría de Economía y finanzas
Categoría Programática	18	Contribución a la Educación.
Actividad	01	Brindar Contribuciones a la Educación.
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	2	Transferencias al Sector Privado para financiar gastos de capital.
Partida Parcial	2	Transferencias a Instituciones de Enseñanza.

ARTICULO 4º : Registrar, Publicar y Archivar.

Decreto Nº 1785/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por Alejandro Marcelo Gonzalez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar por los motivos explicitados en el exordio del presente a Alejandro Marcelo Gonzalez un subsidio por la suma de pesos Dos Mil Quinientos ($2.500) para cubrir gastos de subsistencia

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1786/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Celeste Cordantonopulos referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María Celeste Cordantonopulos un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil Quinientos ($4.500) para cubrir parte de gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1787/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Victoria Zalazar referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María Victoria Zalazar un subsidio por la suma de pesos Siete Mil ($ 7.000) para cubrir parte de gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1788/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por Claudia Liliana Acevedo referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir

gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Claudia Liliana Acevedo un subsidio por la suma de pesos Seis Mil ($ 6.000) para cubrir gastos de subsistencia

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1789/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por Julieta Marisol Climiño referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir

gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Julieta Marisol Climiño un subsidio por la suma de pesos Siete Mil ($ 7.000) para cubrir gastos de subsistencia

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1790/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por José Luis Gutierrez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a José Luis Gutierrez un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($ 5.000) para cubrir parte de gastos de alquiler

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1791/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por Florencia María Zapata referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Florencia María Zapata un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($ 5.000) para cubrir gastos de alquiler

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1792/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por Micaela Soledad Vergara referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Micaela Soledad Vergara un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($ 5.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1793/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por Rosa Beatriz Acevedo referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Rosa Beatriz Acevedo un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($ 5.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1794/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por Damián Ignacio Bentancor referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social

de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Damián Ignacio Bentancor un subsidio por la suma de pesos Diez Mil ($ 10.000) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1795/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por Gisela Guadalupe Chimente referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Gisela Guadalupe Chimente un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($ 4.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1796/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por Yolanda Edith Gamboa referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de

fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Yolanda Edith Gamboa un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($ 4.000) para cubrir gastos de alquiler

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1797/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por Stella Maris León referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Stella Maris León un subsidio por la suma de pesos Seis Mil ($ 6.000) para cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1798/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

Lo solicitado por Evangelina Noemí Leonelli referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de compra de anteojos recetados; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Evangelina Noemí Leonelli un subsidio por la suma de pesos Nueve Mil ($ 9.000) para cubrir gastos de compra de anteojos recetados.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1799/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por el Sr. Aguilera, Héctor Adrián, en carácter de Titular, con domicilio legal en calle Alberdi Nº 65; de la Localidad de Solís, Partido del mismo, dando origen al expediente Nº 4101-12259/2021; y

Considerando

Qué el local donde funciona la explotación comercial a nombre del peticionante, adeuda derechos de construcción, según acta de Inspección Nº 16371 – de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares.

Que el informe producido por la Dirección de Bromatología ha determinado que reúne condiciones reglamentarias para el fin que se solicita, al elevar el acta de inspección Nº 024967- A.

Que la Ordenanza Fiscal vigente, contempla casos como el presente, autorizando en los arts. 114 y 115 - La posibilidad de otorgar habilitaciones provisorias.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase Habilitación Provisoria por 12 meses a partir del día 16 de Mayo del año 2022 al comercio cuyo titular es el Sr. Aguilera, Héctor Adrián, correspondiente al rubro Despensa, sito del local en calle Alberdi Nº 65; de la Localidad de Solís, Partido de San Andrés de Giles, inmueble propiedad del mismo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: VII – Secc.: A - Mz.: 20 -Pc.: 13A - cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 20-23927461-8.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 16/05/2022.-

Actividad declarada por el titular: Almacén.-

Categorización según Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente: Venta al por menor de productos de Almacén y dietética N.C.P.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 472120.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Comercio 1 a.-

Nombre de Fantasía: “La Familia”

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: calle Alberdi Nº 65 (Solis).-

Nomenclatura catastral del inmueble: Circ.: VII – Secc.: A - Mz.: 20 -Pc.: 13 a.-

Superficie total de la edificación: --- mts^2

Superficie destinada al comercio: 12 mts^2

Metros de Frente de la edificación: --- mts

Metros de Frente del local: 3 mts

Carácter de ocupación del solicitante: Titular.

ARTUCULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54440 del Registro General de Industria y Comercio de esta Municipalidad.

ARTICULO 3ero; Se trascriben a continuación los artículos 114, 115 y 116 de la ordenanza fiscal vigente.**ARTICULO 114º:** Las actividades que se realicen en forma transitoria igualmente abonaran las tasas que correspondan. **ARTICULO 115º:** Abonaran también las tasas previstas en este título, los solicitantes del servicio y/o titulares del comercio y/o establecimiento, industria o servicio, que no contaren con toda la documentación necesaria para la habilitación, pero que el D.E. Le otorgare en habilitación provisoria, por resolución fundada. En ningún caso se otorgara habilitación provisoria, cuando el local no reúna las condiciones mínimas de seguridad, salubridad o funcionalidad, según acta de inspección emanada de la Oficina de Comercio Municipal. En caso de otorgar habilitación provisoria, se indicaran en el certificado de habilitación las causas y los plazos por los cuales se la otorga de dicha forma. La habilitación provisoria caducara de pleno derecho el día del vencimiento indicado en la misma, pudiendo ser renovada previo informe del área técnico correspondiente. Vencido el plazo de su otorgamiento el solicitante deberá abonar nuevamente la tasa de habilitación de comercio e industria y acreditara la existencia de todos los demás requisitos exigibles, si quisiera abrir nuevamente el local, haya sido clausurado o no por la Municipalidad. “Con carácter de excepción, el D.E. podrá hacer entrega de la habilitación definitiva aun cuando se observen diferencias entre los planos de obras aprobados por la municipalidad respecto de las condiciones de construcción del inmueble en donde se emplazara el comercio al momento de la inspección, que deberá contar en un informe técnico expedido por la Oficina competente, sin perjuicio de que el titular del inmueble sea intimado a regularizar la falta observada. La excepción prescripta requerirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el artículo 112 de la presente ordenanza fiscal y solo podrá ser otorgada a residentes del partido de San Andrés de Giles.

Cuando se esté en presencia de la excepción descripta en el párrafo anterior, la misma será indicada en la resolución que determine la habilitación”. **ARTICULO 116º:** Los solicitantes de la habilitación que hayan dejado transcurrir el tiempo concedido sin completar la documentación para obtener la habilitación definitiva, por motivos que fueran imputables, no podrán gozar de nuevos plazos ni ser beneficiario de una nueva habilitación provisoria ya sea que se trate del mismo o de diferente comercio, Industria o Actividad afines. En caso de que el solicitante, por razones que no le fueran imputables, no puede cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar prorroga de plazo concedido, siempre que lo interponga con anterioridad a su vencimiento, quedando a criterio D.E. el otorgamiento de la misma.

ARTICULO 4to;La transcripción de los artículo 114, 115 y 116 de la Ordenanza Fiscal vigente, es a efectos de comunicar que deberá presentar los planos y el legajo de obra del negocio a habilitar y abonar los derechos de construcción correspondientes.

ARTICULO 5to; Entréguese copia al solicitante, a la Oficina de Comercio, a la Secretaría regístrese y archívese.-

Decreto Nº 1800/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por la Sra. Brabo, Mónica Inés en carácter de titular comercial, con domicilio legal en calle Pichetto Nº 971, Partido de San Andrés de Giles, dando origen al expediente Nº 4101-13794/2022; y

Considerando

Que el local descripto en autos, se ajusta en todo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento.

Que el peticionario ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, para obtener la habilitación municipal de comercio

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase Habilitación Municipal con vigencia a partir del día 16 de Mayo del año 2022 al comercio cuya titular es la Sra. Brabo, Mónica Inés, correspondiente al rubro Venta de Prendas y Accesorios de Vestir, sito del local en calle Mitre Nº 386, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, propiedad de Rodríguez, Gonzalo Javier; D.N.I. 28.703.876, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I – Secc.: A - Mz.: 68 - Pc.: 7 - cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 27-27459930-3.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 16/05/2022.

Actividad declarada por el titular: Venta de prendas y Accesorios de Vestir.-

Categorización según ordenanza impositiva vigente: Venta al por menor de prendas y Accesorios de Vestir.- N.C.P.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía-Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 477190.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Comercio 1a.-

Nombre de Fantasía: “Santo Indumentaria”

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: Calle Mitre Nº 386.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Catastral: Circ.: I – Secc.: A - Mz.: 68 - Pc.: 7.-

Superficie total de la edificación: --- Mts^2

Superficie destinada al comercio: 30 Mts^2

Metros de Frente del local: 5 Mts

Carácter de ocupación del solicitante: Locataria.

ARTICULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54441 del Registro General de Industria y Comercio de está Municipalidad.

ARTICULO 3ro; Entréguese copia del presente a la Oficina de Comercio- a la Secretaría y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 4to; Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1801/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por la Sra. Oberti, Susana Lidia, en carácter de titular comercial, con domicilio legal en calle Chacabuco Nº 424, Partido de San Andrés de Giles, dando origen al expediente Nº 4101-13837/2022; y

Considerando

Que el local descripto en autos, se ajusta en todo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento.

Que el peticionario ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, para obtener la habilitación municipal de comercio

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase Habilitación Municipal con vigencia a partir del día 16 de Mayo del año 2022 al comercio cuya titular es la Sra. Oberti, Susana Lidia, correspondiente al rubro Venta de ropa de niños, sito del local en calle 9 de Julio y Belgrano, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, propiedad de Lcanette, Eugenio Maria; D.N.I. 16.592.965, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I – Secc.: A - Mz.: 54 - Pc.: 9B - cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 27-11421324-7.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 16/05/2022.

Actividad declarada por el titular: Venta de ropa de niños.-

Categorización según ordenanza impositiva vigente: Venta al por menor de indumentaria para bebes y niños- N.C.P.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía-Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 477130.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Comercio 1a.-

Nombre de Fantasía: “La Pecora Bianca”

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: Calle 9 de Julio y Belgrano.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Catastral: Circ.: I – Secc.: A - Mz.: 54 - Pc.: 9b.-

Superficie total de la edificación: --- Mts^2

Superficie destinada al comercio: --- Mts^2

Metros de Frente del local: --- Mts

Carácter de ocupación del solicitante: Locataria.

ARTICULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54442 del Registro General de Industria y Comercio de está Municipalidad.

ARTICULO 3ro; Entréguese copia del presente a la Oficina de Comercio- a la Secretaría y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 4to; Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1802/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Carla Natali Maydu referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de compra de materiales de construcción para mejoramiento habitacional; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Carla Natali Maydu un subsidio por la suma de pesos Veinte Mil ($ 20.000) para cubrir gastos de compra de materiales de construcción para mejoramiento habitacional de su vivienda.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	17	Mejoramiento Habitacional
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1803/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Belén Aguilar referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de compra de materiales de construcción para mejoramiento habitacional; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Maria Belén Aguilar un subsidio por la suma de pesos Diez Mil ($ 10.000) para cubrir gastos de compra de materiales de construcción para mejoramiento habitacional de su vivienda.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	17	Mejoramiento Habitacional
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1804/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Yamila Noelia Serante referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de compra de materiales de construcción para mejoramiento habitacional; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Yamila Noelia Serante un subsidio por la suma de pesos Veinte Mil ($ 20.000) para cubrir gastos de compra de materiales de construcción para mejoramiento habitacional de su vivienda.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	17	Mejoramiento Habitacional
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1805/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por el servicio de Salud Mental del Hospital Municipal San Andrés, avalado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad referente a la posibilidad de abonar a la cuidadora de enfermos Natalia Karina Juarez, la suma de pesos Cinco MIl Doscientos ($5.200) por haber cuidado a la convecina Anabel Ballesteros

Considerando

Que la paciente Anabel Ballesteros permaneció internada en el Hospital Municipal San Andrés por haber sufrido un cuadro de descompensación psicótica en el mes de abril recientemente pasado ;

Que la paciente se vio impedida por distintos motivos de ser asistidas por sus familiares directos, motivo por el cual el equipo de salud mental del Nosocomio Municipal, requirió la posibilidad de contar con un acompañante terapéutico externo

Que la paciente Ballesteros no disponía de los medios necesarios para cubrir el gasto emergente de su cuidado con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Natalia Karina Juarez un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil Doscientos ($ 5.200) para cubrir el pago que le corresponde por haber asistido a la pacient**e** Anabel Ballesteros quien permaneció internada en el Hospital Municipal San Andrés por haber sufrido un cuadro de descompensación psicótica en el mes de abril recientemente pasado, de acuerdo a lo solicitado por el servicios de salud Mental del Hospital Municipal San Andrés, avalado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1806/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Ana Maribel Baudino referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Ana Maribel Baudino un subsidio por la suma de pesos Tres Mil ($ 3.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000 Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

Programa 63 Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Actividad específica 01 Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos

corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1807/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Eliana Yanet Torres referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Eliana Yanet Torres un subsidio por la suma de pesos Seis Mil ($ 6.000) para cubrir gastos de alquiler .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000 Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

Programa 63 Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Actividad específica 01 Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1808/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Magalí Estefanía Castro referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Magalí Estefanía Castro un subsidio por la suma de pesos Tres Mil ($ 3.000) para cubrir parte de gastos de alquiler .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1809/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Débora Paola Mansilla referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Débora Paola Mansilla un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($4.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1810/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Lidia Dolores Sotelo referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc)

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Lidia Dolores Sotelo un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($5.000) para cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1811/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Claudia Mabel Aguirre eferente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistenciay de estudio médico de su hija Cintia Rios ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Claudia Mabel Aguirre un subsidio por la suma de pesos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro ($18.864) para cubrir gastos de subsistencia y de estudio médico a su hija Cintia Ríos.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1812/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Gabriel Orlando Otero, referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Gabriel Orlando Otero un subsidio por la suma de pesos Tres Mil ($3.000) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1813/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Juan Ramón Gómez , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir

gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Juan Ramón Gómez un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($4.000) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1814/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Luis Alejandro Rodriguez , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir

gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Luis Alejandro Rodriguez un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($4.000) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1815/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Brenda Nataly Pacheco , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir

gastos de subsistencia de su grupo familiar; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Brenda Nataly Pacheco un subsidio por la suma de pesos Dos Mil Quinientos ($2.500) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1816/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por José Tomás Bagnasco , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gasto de un flete desde Merlo hasta San Andrés de GIles; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a José Tomás Bagnasco un subsidio por la suma de pesos Quince Mil ($15.000) para cubrir parte de gasto de un flete desde Merlo a San Andrés de Giles.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1817/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Soledad Miño , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de ingreso de alquiler a una vivienda; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social

de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María Soledad Miño un subsidio por la suma de pesos Diez Mil ($10.000) para cubrir gastos de ingreso a una vivienda.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1818/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Adriana Mónica Domine , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de compra de medicamentos ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Adriana Mónica Dómine un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($5.000) para cubrir gastos de compra de medicamentos .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1819/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Fiama Daniela Mansilla , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación,

etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Fiama Daniela Mansilla un subsidio por la suma de pesos Ocho Mil ($8.000) para cubrir parte de gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1820/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Norma Beatriz Ojeda , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de subsistencia de su grupo familiar; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Norma Beatriz Ojeda un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($4.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1821/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Gerónimo Raúl Pavón , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de subsistencia ;y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Gerónimo Raúl Pavón un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($5.000) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1822/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por María de Los Angeles Gelvez , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de subsistencia ;y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María de Los Angeles Gelvez un subsidio por la suma de pesos Doce Mil ($12.000) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1823/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Natalia Noemí Duarte , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de consulta psiquiátrica especial en la ciudad de Luján.y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Natalia Noemí Duarte un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil Quinientos ($4.500) para cubrir gastos de consulta psiquiátrica especializada en la ciudad de Luján.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo

precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1824/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Yesica Soledad Vallejos , referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ;y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Yesica Soledad Vallejos ,un subsidio por la suma de pesos Siete Mil ($7.000) para cubrir gastos de subsistencia

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo

precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1825/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Lo solicitado por Norma Azucena Giglio referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler :y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Norma Azucena Giglio ,un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($5.000) para cubrir gastos de alquiler

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo

precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1826/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Mirta Liliana Peñalva referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Mirta Liliana Peñalva un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($ 4.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo

precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1827/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022 , sancionó la ordenanza Nº 2488/22y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

RTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 2488/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión rdinaria celebrada el día 12 de mayo del año 2022 en virtud de la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a l Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma CARJOR S.R.L con domicilio en calle 3 de Febrero Nº 59 de la ciudad de àrate , Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, la licitación pública Nº 7 /2022, cuyo objeto es la ontratación de una empresa idónea para que con el aporte de materiales , mano de obra y demás recursos necesarios ealice la obra de construcción de pavimento de hormigón simple con cordón integral en calle Maipú entre calle aavedra y Avenida Scully (en un total de 290 metros de longitud) conforme los términos del Decreto Municipal Nº 378 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 1 de abril de 2022, disponiendo el correspondiente llamado, en virtud e haber resultado la única oferta presentada, considerándose la misma de evidente conveniencia a los intereses unicipales.

ARTICULO 2º: Adjudicar a la firma CARJOR S.R.L con domicilio en calle 3 de Febrero Nº 59 de la ciudad de Zàrate ,

artido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, la licitación pública Nº 7 /2022,

RTICULO 3º: A los efectos de la adjudicación determinada en los artículos 1ro y 2do del presente, se tomarán la suma otal de Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete con Treinta y Cuatro Centavos 21.443.817,34) .

RTICULO 4º: Según los clasificadores Presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto rovincial Nº2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), la nputación del gasto corresponde efectuarse en la siguiente partida presupuestaria:

uente de Financiamiento	133	De Origen Nacional
risdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
ubjurisdicción	1110115000	Secretaría de Obras Y Servicios Públicos
rograma	50	Prestación de Servicios en el Ejido Urbano
royecto	84	Pavimento en Avenida España /Malvinas –Colectora y Otras
nciso	4	Bienes de Uso
artida Principal	2	Construcciones
artida Parcial	2	Construcciones en Bienes de Dominio Público

RTICULO 5º: Dar intervención a las áreas correspondientes, registrar ,comunicar y archivar la presente norma.

ORDENANZA Nº 2488

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal Nº 4101-12108 -0-2021 iniciado con motivo de la presentación formulada por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad , solicitando al D.E. se evalúe la posibilidad de contratar una empresa idóneo para que con el aporte de materiales , mano de obra y demás recursos necesarios realice la obra de construcción de pavimento de hormigón simple con cordón integral en calle Maipú entre calle Saavedra y Avenida Scully (en un total de 290 metros de longitud) conforme los términos del Decreto Municipal Nº 1378 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 1 de abril de 2022, disponiendo el correspondiente llamado a Licitación Pública Nº 7/2022; y

Considerando:

Que agrega en su informe el funcionario que el reemplazo de la deteriorada carpeta de rodamiento actualmente existente, por la que se pretende construir, de pavimento rígido, mejorará las condiciones de transitabilidad e incrementará su durabilidad,

Que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios no cuenta con recurso suficiente y equipamiento adecuado para llevar adelante la ejecución de la obra mencionada;

Que la obra referenciada, fue oportunamente acordada con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación mediante convenio celebrado entre la Municipalidad y el citado Ministerio , y que fuera homologado por decreto Nº 0985/2022 del Departamento Ejecutivo en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la

Ley 15.310 modificatorio del artículo 41 del Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias, que expresa textualmente "ARTÍCULO 41.- Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales. Exímase de este requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la administración central, desconcentrados, descentralizados, sociedades y empresas del Estado, tanto de la Provincia de Buenos Aires como del Estado Nacional.",

Que el artículo 3º del mencionado acto administrativo dispone la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, y establece en su artículo 4º como fecha y horario para el acto de apertura de las propuestas correspondientes, el día 29 de abril del año 2022, a la hora 10:00.

Que en cumplimiento a la legislación vigente, se realizó la publicación del edicto correspondiente del Llamado a Licitación en dos ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Edición de los días 7 y 8 de abril del año en curso .Páginas 87 y 61 ,en una ocasión en el Pariódico Local “La Libertad” ,edición del día 6 de abril del año en curso ,en una ocasión en el periódico local “Noticias Gilenses” edición el día 13 de abril próximo pasado y en dos ocasiones en el Periódico zonal “Diario Actualidad de Mercedes) Ediciones de los días 5 y 12 de abril del presente año recientemente pasados (Paginas 3 en ambas publicaciones)

Que habiéndose realizado en la fecha y hora indicadas el acto de apertura de propuestas, y según consta en Acta Nº 9/22 De Licitación Pública- la única propuesta presentada es la que corresponde a la CARJOR S.R.L ., quién cumplió con la presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y no es pasible de observaciones en el acto de apertura de propuestas.

Que la propuesta en estudio, consiste en la suma total de Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete con Treinta y Cuatro Centavos (21.443.817,34) :

Que ha formulado su correspondiente dictamen la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada conforme el artículo 7º del Decreto Nº 1378/2022, indicando que la única oferente cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el mencionado Decreto (Artículo 3º) resultando técnicamente conveniente a los intereses de la Municipalidad, aconsejando se avance con el trámite correspondiente a los efectos de la adjudicación de la obra;

Que, para el caso de existir un solo oferente en la licitación, la Ley Orgánica Municipal prevé en su artículo 155 que se podrá resolver su aceptación, previa autorización al Honorable Concejo Deliberante.

Que norma similar contiene el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad.

Que debe tenerse en cuenta la conveniencia de la propuesta, como también que se trata de la realización de una obra sumamente beneficiosa para mejorar la transitabilidad en la zona y garantizar la durabilidad del pavimento;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma CARJOR S.R.L con domicilio en calle 3 de Febrero Nº 59 de la ciudad de Zàrate , Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, la licitación pública Nº 7 /2022, cuyo objeto es la contratación de una empresa idónea para que con el aporte de materiales , mano de obra y demás recursos necesarios realice la obra de construcción de pavimento de hormigón simple con cordón integral en calle Maipú entre calle Saavedra y Avenida Scully (en un total de 290 metros de longitud) conforme los términos del Decreto Municipal Nº 1378 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 1 de abril de 2022, disponiendo el correspondiente llamado, en virtud de haber resultado la única oferta presentada, considerándose la misma de evidente conveniencia a los intereses municipales.

Artículo 2º: Registrar, Publicar, Comunicar y oportunamente archivar

Dada en Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante ,en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022

Firmado Germán De Rossi Gustavo Lennard

Secretario del HCD Presidente del HCD

Decreto Nº 1828/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Santiago Alberto Mercadal referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia , correspondientes a la compra de un gazebo que utilizará en la feria de emprendedores de la cual participa , lo que constituye su ingreso económico ;y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc)

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Santiago Alberto Mercadal un subsidio por la suma de pesos Nueve Mil Cien ($9.100) para cubrir gastos de subsistencia , correspondientes a la compra de un gazebo que utilizará en la feria de emprendedores de la cual participa , lo que constituye su ingreso económico.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1829/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Gabriela del Pilar Balbuena referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia , correspondientes a la compra de un gazebo que utilizará en la feria de emprendedores de la cual participa , lo que constituye su ingreso económico ;y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Gabriela del Pilar Balbuena un subsidio por la suma de pesos Nueve Mil Cien ($9.100) para cubrir gastos de subsistencia , correspondientes a la compra de un gazebo que utilizará en la feria de emprendedores de la cual participa , lo que constituye su ingreso económico.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1830/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Pamela Elisabeth Di Paola referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia , y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Pamela Elisabeth Di Paola un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($5.000) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1831/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Carmen Ester Núñez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Carmen Ester Nuñez un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil Quinientos ($ 4.500) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1832/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Alicia Verónica Godoy referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia , correspondientes a la compra de un gazebo que utilizará en la feria de emprendedores de la cual participa , lo que constituye su ingreso económico ;y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Alicia Verónica Godoy un subsidio por la suma de pesos Nueve Mil Cien ($9.100) para cubrir gastos de subsistencia , correspondientes a la compra de un gazebo que utilizará en la feria de emprendedores de la cual participa , lo que constituye su ingreso económico.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1833/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Ester Bratsche referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María Ester Bratsche un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($ 5.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1834/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Marta Magdalena Gilleri referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Marta Magdalena Gilleri un subsidio por la suma de pesos Tres Mil ($ 3.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1835/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Dolores Chamorro referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas

sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Dolores Chamarro un subsidio por la suma de pesos Quince Mil ($ 15.000) para cubrir gastos de alquiler .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1836/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Susana Beatriz Zapata referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Susana Beatriz Zapata un subsidio por la suma de pesos Veintidós mil ($ 22.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1837/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Claudia Romina Ríos referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Claudia Romina Ríos un subsidio por la suma de pesos Cuatro mil ($ 4.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1838/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Helena Kenny referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Claudia Romina Ríos un subsidio por la suma de pesos Ocho ($ 8.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1839/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Leo Romero referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Leo Romero un subsidio por la suma de pesos Seis Mil ($ 6.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1840/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Víctor Daniel Nuñez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Víctor Daniel Nuñez un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($ 4.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1841/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Dantas Luna Cavalcante referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Dantas Luna Cavalcante un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($ 4.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000 Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

Programa 63 Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Actividad específica 01 Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1842/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Dante Tomas Capena referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Dante Tomas Canepa un subsidio por la suma de pesos Ocho Mil ($ 8.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000 Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

Programa 63 Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Actividad específica 01 Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1843/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Romina Beatriz Martinez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Romina Beatriz Martinez un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($ 4.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1844/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Federico Civerra referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Federico Civerra un subsidio por la suma de pesos Quince Mil ($ 15.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1845/22

San Andrés de Giles, 17/05/2022

Visto

Lo solicitado por Pilar Amparo Maciel referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Pilar Amparo Maciel un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($ 4.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1846/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101-13796-0-2022, mediante el cuál se tramita la denuncia realizada por la agente Julieta Perez – que se desempeña en el Hogar Infantil Jorge Coll- , relacionada con los hechos acontecidos en el Establecimiento mencionado.

Considerando

Que a fin de investigar los hechos narrados, se ha dictado el decreto N° 1717 de fecha 05 de mayo del año 2022, a través del cuál se instruyen actuaciones administrativas , con el objeto de esclarecer las circunstancias y determinar las responsabilidades del agente involucrado.

Que la sustanciación de dichas actuaciones , se encuentra en plena etapa de ejecución, habiéndose agregado documentación relacionada con las mismas, resultando necesario analizar y evaluar las mismas para poder encaminar las actuaciones, a una posterior resolución.

Que, en este estado del proceso administrativo, y habiendo considerando los antecedentes colectados, se estima conveniente que la agente investigada, se desempeñe –como medida preventiva- en otro ámbito del Municipio, entendiendo que la permanencia de la misma, en el Hogar podría dificultar la tramitación de las actuaciones.

Que el artículo 137 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 38, por el cuál se rigen las relaciones del Departamento Ejecutivo y los trabajadores de este Municipio, establece que como medida preventiva y con carácter transitorio, el Instructor podrá en cualquier estado del proceso, sustituir las funciones o tareas específicas propias del cargo del agente, pudiendo éstas ser cumplidas en otra repartición o dependencia. Cabe aclarar, que esta disposición no afectará la foja de servicios del agente, el goce de sus derechos ni la percepción de haberes.

Que el Sr. Instructor designado en el presente expediente, ha considerado necesario y oportuno, se proceda al cambio de funciones y en otra área del Municipio, de la agente PATRICIA ALEJANDRA RODRIGUEZ , hasta tanto se resuelvan las actuaciones sumariales oportunamente iniciadas.

Que se considera viable, en virtud de los argumentos expuestos, acceder al requerimiento.

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Dejar establecido que a partir del día de la fecha, la agente PATRICIA ALEJANDRA RODRIGUEZ , DNI N° 25.835.182 Legajo N° 3514 , desempeñará – como medida preventiva y con carácter provisorio- sus funciones en el Centro Integrador Comunitario (CIC) , dependiente del Municipio, sito en calle Rawson y 51 de esta ciudad.

ARTICULO 2°: El cambio de funciones establecido en el artículo precedente , tendrá lugar hasta tanto se resuelvan las actuaciones sumariales oportunamente iniciadas. Cabe aclarar, que esta disposición no afectará la foja de servicios de la agente, el goce de sus derechos ni la percepción de haberes.

ARTICULO 3°: Regístrar. Comunicar a la agente sumariada, al Sr. Coordinador del CIC , a la Oficina de Personal, regístrar y archívar.

Decreto Nº 1847/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

La renuncia presentada, a partir del día 01 de Junio de 2022, por el agente RIOS, Luis Oscar, DNI Nº 11.757.464, al cargo que desempeña en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de San Andrés de Giles; y

Considerando

Que no existe impedimento alguno para aceptar la dimisión.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a fin de aceptar la renuncia presentada

Por ello el Intendente Municipal interino, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aceptase a partir del día 01 de Junio de 2022, la renuncia presentada por el agente RIOS, Luis Oscar, DNI Nº 11.757.464 - Legajo Nº 10286 - al cargo que desempeña, en la Planta Permanente de la Municipalidad de San Andrés de Giles en la **Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 1110105000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 55 – Implementación de Políticas Medio Ambientales - Actividad 1: Actividades Medio Ambientales - Agrupamiento 7 (Servicio) – Categoría 8 – Clase VIII – Cargo: Servicio.**

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1848/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

La necesidad de designar un agente municipal para desempeñarse como Director de la Orquesta Sinfónica Municipal en la Dirección de Cultura; y

Considerando

Que el mismo sería retribuido por horas cátedra en función de la carga horaria que cumpla, de conformidad al régimen contemplado en el artículo 19º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que se propone para tal designación al Sr. MARTINEZ REYES, Sergio Antonio – DNI: 18.861.302.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal interino;

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Desígnese personal temporario para desempeñarse como Director de la Orquesta Sinfónica Municipal en la Dirección de Cultura, al Sr. MARTINEZ REYES, Sergio Antonio – DNI: 18.861.302, con un régimen de 20 horas cátedra semanales.

ARTICULO 2º.- La designación tendrá vigencia desde el día 01 de Mayo de 2022, hasta el día 31 de Mayo inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: El agente designado en el artículo anterior será retribuido en función de la carga horaria que cumpla y de conformidad con los valores que determine el Departamento Ejecutivo en base a las facultades que le confiere los artículos 9º inc. v) y 33º inc. j), del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del año 2017, estableciéndose la retribución actual por cada hora cátedra efectivamente realizada, en la suma de pesos trescientos noventa y tres ($ 393,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten dentro del radio urbano; y en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres ($443,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten en las localidades.

ARTICULO 4º.- Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110115000: Sec. de Gobierno

Programa 22: Difusión de la Cultura

Actividad 1: Actividades Culturales

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1849/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Eugenia López referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de compra de un oxímetro con alarma y visor para su sobrino de 3 meses de vida a quién tiene a cargo y padece síndrome de down con problemas respiratorios y cardiacos lo cual le provoca apneas prolongadas ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María Eugenia López un subsidio por la suma de pesos Veinte Mil ($ 20.000) para cubrir parte de gastos de compra de un oxímetro con alarma y visor para su sobrino de 3 meses de vida a quién tiene a cargo y padece síndrome de down con problemas respiratorios y cardiacos lo cual le provoca apneas prolongadas.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1850/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

La necesidad de disponer la cobertura de funciones respecto de la Dirección del Hogar Infantil "Jorge E. Coll" – de manera interina- a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las acciones inherentes al funcionamiento del establecimiento; y

Considerando

Que el agente de esta Municipalidad Carlos Alberto Scandriolli (D.N.I. Nº 28.710.708)), reúne las condiciones necesarias para desempeñar dichas funciones;

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Asignar, a partir del día 19 de mayo del año 2022, funciones de Director del Hogar Infantil "Jorge E. Coll" – de manera interina- al agente Carlos Alberto Scandriolli (D.N.I. Nº 28.710.708) .

ARTICULO 2º: Dada la naturaleza de las funciones de que se trata - y el carácter en que le han asignadas las mismas por este acto administrativo el agente Carlos Alberto Scandriolli , no renuncia al cargo que desempeña en la Municipalidad de San Andrés de de Giles consistente en : Categoría 3- Clase XIII, Secretaría de salud, Situación de Revista al día de la fecha **Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 1110107000 Secretaría de Salud – Programa 73: Control de Bromatológico - Actividad 03 : Centro de Zoonosis - Inciso 1 Gastos en Personal - P. Principal 1 Personal Permanente - Partida Parcial 1 Retribuciones del cargo - Partida Subparcial 7: Personal de Servicio**.

el que mantiene en reserva durante todo el período de ejercicio de sus funciones como Director Interino del Hogar "Jorge E. Coll" dependiente de Municipalidad de San Andrés de Giles. En el caso de cese –por cualquier causa- en sus funciones como tal , el agente se reintegrará automáticamente al mismo.-

ARTICULO 3º: A partir del día 19 de mayo del año 2022 , sustituir el texto del artículo 16º del Decreto Nº 0069/2022 por el siguiente: *"Asígnese la Responsabilidad del dictado y la Observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las Disposiciones del Decreto Provincial 2980/00, así como de la aplicación de los formularios cuyos modelos e instructivos que se adjuntan en la norma como anexos, de la Jurisdicción Departamento Ejecutivo, Sub-Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Categoría Programática Asistencia en el Hogar Jorge E. Coll, Unidad Ejecutora A/C Hogar Infantil a quién cumple funciones de Director del Hogar Infantil "Jorge*

E. Coll" – de manera interina- Carlos Alberto Scanriolli quién lo reemplazare en forma interina, -asumirán tales responsabilidades asignadas para esta Categoría Programática de acuerdo a la normativa vigente

ARTICULO 4º: Registrar , comunicar, publicar y archiva

Decreto Nº 1851/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

La solicitud cursada por GLADYS BUSCA, LUIS ANDRES ROMERO, JUAN ROBERTO DIAZ, MABE DOLORES CHAPARRO, mediante la cuál solicitan la eximición del pago de la Tasa por Servicios Urbanos del corriente ejercicio, por los inmuebles de su propiedad, que dieran origen a los expedientes nº 4101-13306, 13114, 13269, 12977/22 respectivamente, y

Considerando

Que los peticionantes, se encuadran en las disposiciones del artículo 93 inciso 1º de la ordenanza fiscal nro. 2243, promulgada por decreto nº 0343/20.

Que los solicitantes han cumplimentado los requisitos contemplados en la ordenanza aludida.

Que obran en las actuaciones, sendos dictámenes de la Sra. Directora de Recaudación y del Sr. Asesor Letrado, de los cuáles se desprende la viabilidad de acceder a lo requerido, como así también la encuesta socio económica practicada por personal de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social.

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en uso de las atribuciones que le otorga la norma legal mencionada

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Exímir, a los contribuyentes que se mencionan a continuación, del pago por la Tasa de Servicios Urbanos, ejercicio 2022, por el inmueble de su propiedad, a saber:

CONTRIBUYENTE	N° PARTIDA	NOMENCLATURACATASTRAL
GLADYS BUSCA	43053	Circ.II, Secc. G, Mz. 4, Pc. 12
ROMERO LUIS ANDRES	25228	Circ.I, Secc. C, Mz. 223, Pc. 11 B
DIAZ JUAN ROBERTO	28545	Circ.I, Secc. A, Mz. 27, Pc. 6
CHAPARRO MABEL D.	43090	Circ.II, Secc. G, Mz. 8 , Pc. 1

ARTICULO 2do.: Registrar la presente norma , comunicar a los peticionarios, a las Oficinas de Recaudación y Sistemas y archíva

Decreto Nº 1852/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

La solicitud cursada por el presidente de la firma Compec S.A., señor Eduardo Cabrero dando origen al expediente Nro. 4101- 13821-0-2022 mediante la cuál solicita autorización para la realización de zanjeo en la vía pública a efectos de poder efectuar la extensión de la red de gas natural para consumo doméstico a la calle Colonos Irlandeses Nº 2825 entre calles 56 y 58 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: E; - Manzana 18 parcela 2 , de la ciudad de San Andrés de Giles, domicilio propiedad del convecino: José María Cufré ; y

Considerando

Que la ordenanza Nro. 170/94, promulgada por decreto Nro. 666/94, autoriza al Departamento Ejecutivo, a aprobar las extensiones de la red de gas natural, no comprendidas en el plan general existente.

Que del informe producido por la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares de la Municipalidad surge la factibilidad de acceder a lo peticionado

Que las actuaciones contienen asimismo dictamen favorable de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 170/94 autorízase a la Empresa Compec S.A. , representada por el señor Eduardo Cabrero a realizar la ejecución de zanjeo en veredas para la extensión de la red de gas natural para uso doméstico proyecto **SG- 00596 ,** aprobado por Gas Natural Fenosa, al domicilio de calle Colonos Irlandeses Nº 2825 entre calles 56 y 58 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: E; - Manzana 18 parcela 2 , de la ciudad de San Andrés de Giles, propiedad del convecino: José María Cufré (DNI Nº 16.825.702) ;de acuerdo al croquis adjunto y que fuera emitido por el referido Organismo. La parte peticionante deberá acatar las reglamentaciones vigentes en la materia, debiendo reparar y devolver a su estado original las veredas y calzadas afectadas. Asimismo la cañería deberá instalarse a ochenta centímetros de la línea Municipal, y la profundidad no deberá ser menor de 0.80 mts., medida desde los puntos más bajos (zanjas pavimento etc.) y a distancia reglamentaria de los demás servicios en vereda.

ARTICULO 2do: Una vez finalizadas dichas reparaciones se solicitará el correspondiente final de obra a la empresa Contratista autorizada quién además deberá acompañar plano conforme a obra si se hubieran introducido modificaciones al Proyecto original aprobado.

ARTICULO 3ro.: Regístrese, comuníquese a los interesados, tome conocimiento la Dirección de Planeamiento ; la Secretaría de Obras y Servicios, y archívese.

Decreto Nº 1853/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º Parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta ,gastronomía, peluquería, community manager, arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo , que tendrá a su cargo la Coordinación del Proyecto.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Sra. NOEMI LOPEZ GUERRERO , quién se encuentra en condiciones de brindar a los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Sra. NOEMI LOPEZ GUERRERO , DNI Nº 95.244.952 , para realizar la Coordinación del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º Parte" en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles, ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,MIGUEL ANGEL GESUALDI DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la señora NOEMI LOPEZ GUERRERO, DNI Nº 95.244.952 ,CUIT 23-95.244.952-4 fijando su domicilio en Ruta Nac. Nº 7 Km. 91 s/n de la ciudad de S.A de Giles,

, en adelante denominada "LA CONTRATADA" conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte. Nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta ,gastronomía, peluquería, community manager, arte.
5. Que, resulta necesario designar un responsable, como Coordinador del Proyecto, a fin de organizar el desarrollo de los talleres, en función de los objetivos propuestos por la DNAIS, con el objeto de planificar la publicidad y promoción de las actividades, evaluar y realizar el seguimiento del proyecto comunitario, supervisar y acompañar las tareas del Coordinador Territorial, talleristas y personal administrativo.

5. Que la Contratada se encuentra en condiciones de brindar profesionalmente estos servicios.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a La Contratada a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que La Contratada, realice funciones de Coordinadora del Proyecto , -en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Inclusión Social de la Nación- con el siguiente cronograma de días y horarios: Lunes a viernes de 10 a 16 horas (30 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a la Contratada la suma de Pesos trescientos cincuenta ($ 350) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 1.440 horas. La contratada, previo a la realización del pago

respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

---

Decreto Nº 1854/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º PARTE ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta,gastronomía, peluquería, community manager, arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo , que tendrá a su cargo la Coordinación Territorial del Proyecto.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Srta. Macarena Ramirez , quién se

encuentra en condiciones de brindar a los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Srta. SAMANTA YANET CENA , DNI Nº 36.798.604, para realizar la Coordinación Territorial del Proyecto " Talleres para la Ijnclusión Socia 2º Parte" en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles, ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal ,MIGUEL ANGEL GESUALDI DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la .Srta. SAMANTA YANET CENA , DNI Nº 36.798.604 ,CUIT 27-36798604-8, , fijando su domicilio en San Martin nº 443 , de la localidad de Solis, Partido de S.A. de Giles , en adelante denominada "LA CONTRATADA" conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte. Nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e

impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,

3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta ,gastronomía, peluquería, community manager, arte.
5. Que, resulta necesario designar un responsable, como Coordinador Territorial del Proyecto, que tendrá a su cargo la coordinación de actividades de planificación junto a la Coordinadora del proyecto, , realizar seguimientos, acompañamientos en el avance de las actividades planificadas, evaluar las intervenciones realizadas en los barrios y localidades, reportando al Coordinador del Proyecto, los resultados de los avances y realizar informes mensuales de avance.
6. Que la contratada, se encuentra en condiciones de brindar profesionalmente estos servicios.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a Srta. Cena a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que La Contratada , realice funciones de Coordinadora Territorial del Proyecto Talleres de Promoción Integral , -en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Inclusión Social de la Nación- con el siguiente cronograma de días y horarios: Lunes, a viernes de 10 a 16 horas (30 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a la Psicopedagoga la suma de Pesos trescientos treinta ($ 330) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 1.440 horas., previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

---

Decreto Nº 1855/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101 13648-/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º PARTE ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Carpintería, costura, , juegoteca, Huerta, Gastronomía, Peluquería , community manager y arte..

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo , que tendrá a su cargo la realización de las tareas administrativas, tendientes a la realización del Proyecto.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Sra. María de los Milagros Monsalvo , quién se encuentra en condiciones de brindar a los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Lic. MARIA DE LOS MILAGROS MONSALVO , DNI Nº 32.794.690 , para realizar las tareas administrativas, tendientes a la realización del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º Parte en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles, ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente

norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la Licenciada en Psicopedagogía , señora MARIA DE LOS MILAGROS MONSALVO , DNI Nº 32.794.690 ,CUIT 27-32794690-6 fijando su domicilio en calle Ituzaingó Nº 469 de la localidad de San Andrés de Giles, en adelante denominada "LA LICENCIADA" conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Carpintería, costura , juegoteca, Huerta, Gastronomía, Peluquería , community manager y arte.

5. Que resulta necesaria la contratación de un personal administrativo, que tendrá como tareas asistir al Coordinador del Proyecto en la gestión administrativa, encargándose de la compra de insumos y equipamiento y otros gastos , realizará las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio y se ocupará de llevar adelante el registro de la información correspondiente a la implementación y evaluación del proyecto.

6. Que la Licenciada se encuentra en condiciones de realizar los trabajos contratados.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a La Licenciada a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que La Licenciada, realice las tareas administrativas, inherentes a la implementación del proyecto, con el siguiente cronograma de días y horarios: Lunes a viernes de 17 a 23 horas (30 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a la Licenciada la suma de Pesos trescientos veinte ($ 320) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 1440 horas. La licenciada, previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo

Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

MARIA DE LOS MILAGROS MONSALVO

Decreto Nº 1856/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648-/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º PARTE ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Carpintería, costura, , juegoteca, Huerta, Gastronomía, Peluquería , community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo , que tendrá a su cargo la realización del taller de carpintería..

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con el Sr. PABLO NAZARENO ALFONSO , quién se encuentra en condiciones de brindar los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con el Sr. PABLO N AZARENO ALFONSO DNI Nº 24.775.808 para realizar el Taller de carpintería , en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Socia 2º PARTE " en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles, ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal ,MIGUEL ANGEL GESUALDI DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, el Sr. PABLO NAZARENO ALFONSO , DNI Nº 24.775.808 ,CUIT nº 23-24775808-9 fijando su domicilio en calle Lorenzo Ruiz y Sarmiento de la localidad de Villa Ruiz, Partido de San Andrés de Giles , en adelante denominado "EL CONTRATADO" conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Carpintería, costura, , juegoteca, Huerta, Gastronomía, Peluquería , community manager y arte.
5. Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo, para realizar el Taller de Carpintería, destinado a

las personas que tengan o no tengan conocimiento pero si interés en el oficio de trabajar la madera , a fin de construir una inserción laboral local, generando mayores oportunidades de empleabilidad y/o emprendimientos , asi como también para aplicarlo al desarrollo de la vida doméstica.

6. Que el Contratado se encuentra en condiciones de brindar el taller de carpinteria, contando con amplia experiencia en esta área..

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata al Sr. Pablo Nazareno Alfonso del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que el contratado, brinde un taller de carpintería , -en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Inclusión Social de la Nación- con el siguiente cronograma de días y horarios: jueves de 13 a 20.00 horas (7 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a la la suma de Pesos ochocientos ($ 800) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 336 horas. El contratado, previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

Pablo Nazareno Alfonso

Decreto Nº 1857/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Formación Integral de carpintería, costura, juegoteca, huerta, gastronomía, peluquería, community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo , que tendrá a su cargo la realización del taller de costura.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Sra.Noelia Ricci , quién se encuentra en condiciones de brindar a los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Sra. MICAELA SOFIA BARBATO , DNI Nº 32.794.512 , para realizar el Taller de costura , en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º Parte " en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles, ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino , Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la Sra. MICAELA SOFIA BARBATO , DNI Nº 32.794.512 ,CUIT 27-32794512-8 fijando su domicilio en calle Suero nº 464 de la localidad de San Andrés de Giles, en adelante denominada "LA CONTRATADA" conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Formación Integral de Promoción Social, Promoción Integral, Juegoteca, Desposte, Huerta, Gastronomía, Peluquería y Costura.
5. Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo , que tendrá a su cargo la realización del taller de costura. Este taller tiene por finalidad capacitar a personas en situación de vulnerabilidad, en el oficio de la costura para que puedan desarrollar una actividad laboral para cubrir sus necesidades básicas , propiciando saberes básicos para desarrollar nuevas habilidades y visión de proyecto económico, social y grupal, brindando conocimientos para el corte, la confección y la costura de ropa.

6. Que La Contratada se encuentra en condiciones de realizar los trabajos contratados, contando con vasta experiencia en este rubro.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a LA CONTRADA a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que LA CONTRATADA , tenga a su cargo el taller de costura, con el siguiente cronograma de días y horarios: Martes de 13 a 19 hs. (6 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a la Contratada la suma de Pesos ochocientos ($ 800) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 288 horas. El Contratado, previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señora Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes

renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

MICAELA SOFIA BARBATO

´

Decreto Nº 1858/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648-22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º Parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta, gastronomía, peluquería, community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal profesional ,

Que tendrá a su cargo la realización del taller de huerta orgánica.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con el Ing. Gabriel Eraldo Rebottaro , quién se encuentra en condiciones de brindar a los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con el Ing. GABRIEL ERALDO REBOTTARO , DNI nº 27.818.394 para realizar el Taller de Huerta Orgánica , en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º Parte " en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles, ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,MIGUEL ANGEL GESUALDI DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, el Ing. Agrónomo GABRIEL ERALDO REBOTTARO , DNI Nº 27.818.394 ,CUIT nº 20-27818394-8 fijando su domicilio en calle Belgrano nº 689 Luján Pcia. de Buenos Aires , en adelante denominado "EL INGENIERO" conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta orgánica, gastronomía, peluquería, community manager y arte..
5. Que resulta necesaria la contratación de un personal profesional , que tendrá a su cargo la realización del taller de huerta orgánica. Este taller tiene por finalidad lograr capacidades para desarrollar las técnicas en producción agroecológicas durante todo el año, promover la seguridad alimentaria de familias en situación de vulnerabilidad y fomentar el cuidado del medio ambiente. Además, se brindará conocimientos y experiencia práctica sobre agricultura urbana , para que los participantes de los talleres puedan llevarse el fruto de lo cultivado a sus casas.

6. Que El Ingeniero se encuentra en condiciones de realizar los trabajos contratados, contando con vasta experiencia en este rubro.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a EL INGENIERO a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que EL INGENIERO , tenga a su cargo el taller práctico de huerta, con el siguiente cronograma de días y horarios: viernes de 14 a 17 y sábados de 10 a 13 hs.(6 hs. semanales)

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a El Ingeniero la suma de Pesos Mmil doscientos ($ 1200) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 288 horas. El Ingeniero, previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señora Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

GABRIEL E. REBOTTARO

Decreto Nº 1859/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648-2022, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º Parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Carpintería, Costura, Juegoteca, Huerta, Gastronomía, Peluquería ,community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal profesional , que tendrá a su cargo la realización del taller de gastronomía.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con el Ing. MATIAS JAVIER PEREZ , quién se encuentra en condiciones de brindar a los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con el Ing. MATIAS JAVIER PEREZ , DNI Nº 31.822.852 , para realizar el Taller de Gastronomía , en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º parte " en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles, ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino , MIGUEL ANGELGESUALDI, DNI nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, el Ing. en alimentos MATIAS JAVIER PEREZ , DNI Nº 31.822.852 ,CUIT 20-31822852-4 - fijando su domicilio en calle 39 Nº 1820 (Ruta Nacional nº 7 Prol. Albatros) de la localidad de San Andrés de Giles, en adelante denominado "EL CONTRATADO" conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Carpintería, Costura, Juegoteca, Huerta, Gastronomía, Peluquería ,community manager y arte.

5. Que resulta necesaria la contratación de un personal profesional , que tendrá a su cargo la realización del taller de

gastronomía. Este taller tiene por finalidad promover aprendizajes específicos, para que la cocina pueda ser un modo de inserción en el mercado laboral de la gastronomía y una forma de generar un emprendimiento comercial personal o colectivo.

6. Que El Contratado se encuentra en condiciones de realizar los trabajos contratados, contando con vasta experiencia en este rubro.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a El CONTRADO a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que El Contratado, tenga a su cargo el taller de gastronomía, con el siguiente cronograma de días y horarios: JUEVES de 15 a 211 horas (6 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar al Contratado la suma de Pesos Mil doscientos ($ 1200) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 288 horas. El Contratado, previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señora Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

MATIA JAVIER PEREZ

Decreto Nº 1860/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º Parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Carpintería, costura, , juegoteca, Huerta, Gastronomía, Peluquería , community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo , que tendrá a su cargo la realización del taller de peluquería.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Sra. Micaela Sofía Barbato , quién se encuentra en condiciones de brindar a los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Sra. MICAELA SOFIA BARBATO , DNI Nº 32.794.512 , para realizar el Taller de Peluquería , en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Socia 2º Parte " en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles, ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales

Partida Parcial 9 Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 , con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la Sra. MICAELA SOFIA BARBATO , DNI Nº 32.794.512 ,CUIT 27-32794512-8 fijando su domicilio en calle Suero nº 464 de la localidad de San Andrés de Giles, en adelante denominada "LA CONTRATADA" conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social , 2º Parte circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Carpintería, costura, , juegoteca, Huerta, Gastronomía, Peluquería , community manager y arte.
5. Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo , que tendrá a su cargo la realización del taller de peluquería. Este taller tiene por finalidad capacitar a personas en situación de extrema vulnerabilidad social, en un oficio que tendrá una salida laboral rápida y con poca inversión y uso personal del tiempo, brindando capacitación el técnicas de corte, color y peinados , los que les permitirá adquirir conocimientos básicos para trabajar en un salón de belleza o en forma particular.

6. Que La Contratada se encuentra en condiciones de realizar los trabajos contratados, contando con vasta experiencia en este rubro.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a LA CONTRADA a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que LA CONTRATADA , tenga a su cargo el taller de peluquería, con el siguiente cronograma de días y horarios: lunes de 13 a 19 (6 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a la Contratada la suma de Pesos ochocientos ($ 800) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 288 horas. El Contratado, previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra judicial alguna. Asimismo en

caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señora Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

MICAELA SOFIA BARBATO

´

Decreto Nº 1861/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º Parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta, gastronomía, peluquería community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal profesional , que tendrá a su cargo la realización del taller de community manager

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Sra. Vanesa Gold , quién se encuentra en condiciones de brindar los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Sra. VANESA DE LOS ANGELES GOLD DNI Nº 27.824.983 , para realizar el Taller de community manager , en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º Parte " en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la Lic. VANESA DE LOS ANGELES GOLD , DNI Nº27824983 ,CUIT nº 27-27824983-8 fijando su domicilio en calle Scully nº 1705, de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominado “la contratada ” conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta orgánica, gastronomía, peluquería, community managery y arte
5. Que resulta necesaria la contratación de un personal profesional, para realizar el Taller de community manager , cuyo objetivo es brindar todas las herramientas para que los inscriptos puedan aprender a gestionar las redes sociales y dar a conocer una marca o producto , haciendo que crezca la comunidad on line y por consecuencia aumentar las ventas del emprendimiento.
6. Que El Profesional se encuentra en condiciones de brindar el taller aludido.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata al Profesional a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que El Profesional , brinde un taller de Community Manager , -en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Inclusión Social de la Nación- con el siguiente cronograma de días y horarios: miércoles de 15 a 21 horas (6 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar al Profesional la suma de Pesos mil

doscientos ($ 1200) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 192 horas. El profesional previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

VANESA DE LOS ANGELES GOLD

Decreto Nº 1862/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648-/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º PARTE ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Carpintería, costura, , juegoteca, Huerta, Gastronomía, Peluquería , community manager y arte..

Que resulta necesaria la contratación de un personal profesional ,que tendrá a su cargo la realización del taller de juegoteca móvil.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Lic.. Vanesa de los Angeles Gold , quién se encuentra en condiciones de brindar el taller de referencia .

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Lic. VANESA DE LOS ANGELES GOLD , DNI Nº 27.824.983 , para la realización del Taller de Juegoteca Móvil en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º Parte, en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles, reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la Licenciada señora VANESA DE LOS ANGELES GOLD , DNI Nº 27.824.983 ,CUIT 27-27824983-8 fijando su domicilio en Avda. Scully Nº 1705 de la localidad de San Andrés de Giles, en adelante denominada "LA LICENCIADA" conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social,

dependiente de este Ministerio

2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Carpintería, costura, , juegoteca, Huerta, Gastronomía, Peluquería , community manager y arte.

5. Que resulta necesaria la contratación de un tallerista profesional de juegoteca , que estará , destinado a niñas y niños que estén al cuidado de aquellas personas que participan de los talleres, y que son los únicos encargados de su cuidado. El objetivo de este taller, es que los adultos y jóvenes que tienen responsabilidades parentales indelegables, puedan concurrir a los talleres de capacitación o socioeducativos, dejando a sus hijas/os en un espacio adecuado, para su cuidado y recreación, brindando un espacio de cuidado, de estimulación , de socialización y juego.

6. Que la Licenciada se encuentra en condiciones de realizar los trabajos contratados.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a La Licenciada a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que La Licenciada, brinde el Taller de Juegoteca Móvil, contando con amplia experiencia en esta área, , con el siguiente cronograma de días y horarios: Lunes de 16.30 a 19.30 hs. y martes de 16.30 a 19.30 horas (6 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a la Licenciada la suma de Pesos Mil doscientos ($ 1200) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 288 horas. La licenciada, previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.- - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

VANESA DE LOS ANGELES GOLD

Decreto Nº 1863/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648-/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º PARTE ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabeceray localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Carpintería, costura, , juegoteca, Huerta, Gastronomía, Peluquería , community manager y arte..

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo ,que tendrá a su cargo la realización del taller de juegoteca móvil.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Srta. Irina Nikicink , quién se encuentra en condiciones de brindar el taller de referencia .

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Srta. IRINA NIKICINK , DNI Nº 41.667.187 , para la realización del Taller de Juegoteca Móvil en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º Parte, en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles, reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la Srta. IRINA NIKICINK , DNI Nº 41.667.187 ,CUIT nº 27-41667187-2 fijando su domicilio en Calle 132 nº 888n de la localidad de Mercedes Pcia. de Bs.As. , en adelante denominada "LA CONTRATADA" conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de Carpintería, costura, , juegoteca, Huerta, Gastronomía, Peluquería , community manager y arte.

5. Que resulta necesaria la contratación de un tallerista idóneo de juegoteca , que estará , destinado a niñas y niños que estén al cuidado de aquellas personas que participan de los talleres, y que son los únicos encargados de su cuidado. El objetivo de este taller, es que los adultos y jóvenes que tienen responsabilidades parentales indelegables, puedan concurrir a los talleres de capacitación o socioeducativos, dejando a sus hijas/os en un espacio adecuado, para su cuidado y recreación, brindando un espacio de cuidado, de estimulación , de socialización y juego.

6. Que la Licenciada se encuentra en condiciones de realizar los trabajos contratados.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a La Contratada a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que La Contratada, brinde el Taller de Juegoteca Móvil, contando con amplia experiencia en esta área, , con el siguiente cronograma de días y horarios: miércoles de 9.00 a 12.00 y jueves de 9.00 a 12.00 hs. (6 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a la Licenciada la suma de Pesos Ochocientos ($ 800) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 288 horas. La licenciada, previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

IRINA NIKICINK

Decreto Nº 1864/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º Parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta, gastronomía, peluquería community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal profesional , que tendrá a su cargo la realización del taller de arte

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Sra. Mariana Dinisio , quién se encuentra en condiciones de brindar los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Sra. MARIANA PAULA DI NISIO DNI Nº 30.024.299 , para realizar el Taller de arte , en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º Parte " en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la Lic. MARIANA PAULA DI NISIO , DNI Nº 30024299 ,CUIT nº 24-30024299-1 fijando su domicilio en calle Las Mariposas nº 1723 de la localidad de Cucullù , jurisdicción de San Andrés de Giles, en adelante denominado "la contratada " conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad

4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta orgánica, gastronomía, peluquería, community managery y arte
5. Que resulta necesaria la contratación de un personal profesional, para realizar el Taller de arte , cuyo objetivo es la construcción colectiva de un espacio de producción artesanal, donde se compartan distintos conocimientos artísticos, destinado a personas que puedan aprender técnicas básicas de decoración como dibujo y pintura.
6. Que El Profesional se encuentra en condiciones de brindar el taller aludido.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata al Profesional a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que El Profesional , brinde un taller de arte , -en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Inclusión Social de la Nación- con el siguiente cronograma de días y horarios: martes de 13 a 19 horas (6 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar al Profesional la suma de Pesos mil doscientos ($ 1200) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 192 horas. El profesional previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.- - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

MARIANA DI NISIO

Decreto Nº 1865/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º Parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta, gastronomía, peluquería community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo, que formará parte del equipo comunitario.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Sra. Gladys Monsalvo , quién se encuentra en condiciones de brindar los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Sra. GLADIS NOEMI MONSALVO DNI Nº 14.031.391 , para integrar el equipo comunitario , en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º Parte " en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la Sra. GLADIS NOEMI MONSALVO , DNI Nº 14.031.391 ,CUIT nº 27-14031391-8 fijando su domicilio en calle Rawson nº 2135 de la localidad de San Andrés de Giles, en adelante denominado "la contratada " conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta orgánica, gastronomía, peluquería, community managery y arte
5. Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo para integrar el equipo comunitario , que llevará a cabo una serie de acciones y actividades diarias, dentro de sus barrios o localidades, que se ejecutarán a partir de las estrategias que se generen en el encuentro quincenal de equipo junto al Coordinador Territorial
6. Que La Contratada se encuentra en condiciones de brindar el taller aludido.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a la Contratada a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que la contratada sea parte del equipo comunitario -en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Inclusión Social de la Nación- con el siguiente cronograma de días y horarios: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 13 a 19 hs. (30 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a la contratada la suma de Pesos doscientos cuarenta y uno con sesenta y seis centavos ($ 241.66) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 1440 horas. La contratada previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales

en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

GLADIS NOEMI MONSALVO

Decreto Nº 1866/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º Parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta, gastronomía, peluquería community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo, que formará parte del equipo comunitario.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con el Sr. Cristian Melino , quién se encuentra en condiciones de brindar los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con el Sr. CRISTIAN LEONARDO MELINO DNI Nº 29.810.008 , para integrar el equipo comunitario , en el marco del Proyecto “ Talleres para la Inclusión Social 2º Parte ” en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del

contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, el Sr. CRISTIAN LEONARDO MELINO , DNI Nº 29.810.008 ,CUIT nº 20-29810008-9 fijando su domicilio en RUTA 7 KM. 90 DE LA LOCALIDAD DE Villa Espil , Partido de San Andrés de Giles, en adelante denominado “el contratado ” conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad

4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta orgánica, gastronomía, peluquería, community managery y arte
5. Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo para integrar el equipo comunitario , que llevará a cabo una serie de acciones y actividades diarias, dentro de sus barrios o localidades, que se ejecutarán a partir de las estrategias que se generen en el encuentro quincenal de equipo junto al Coordinador Territorial
6. Que El Contratado se encuentra en condiciones de brindar el taller aludido.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata al Contratado a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que la contratada sea parte del equipo comunitario -en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Inclusión Social de la Nación- con el siguiente cronograma de días y horarios: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 8 a 14 (30 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar al contratado la suma de Pesos doscientos cuarenta y uno con sesenta y seis centavos ($ 241.66) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 1440 horas. La contratada previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

CRISTIAN L. MELINO

Decreto Nº 1867/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º Parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera

y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta, gastronomía, peluquería community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo, que

formará parte del equipo comunitario.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Sra. Ana Laura Benzano , quién se encuentra en condiciones de brindar los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Sra. ANA LAURA BENZANO DNI Nº 93.637.031 , para integrar el equipo comunitario , en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º Parte " en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente

norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la Sra. ANA LAURA BENZANO , DNI Nº 93.637.031 ,CUIT nº 23-93637031-4 fijando su domicilio en calle Lorenzo Ruiz esquina Sarmiento de la localidad de Vila Ruiz Partido de San Andrés de Giles, en adelante denominada “la contratada ” conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta orgánica, gastronomía, peluquería, community managery y arte
5. Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo para integrar el equipo comunitario , que llevará a cabo una serie de acciones y actividades diarias, dentro de sus barrios o localidades, que se ejecutarán a partir de las estrategias que se generen en el encuentro quincenal de equipo junto al Coordinador Territorial
6. Que La Contratada se encuentra en condiciones de brindar el taller aludido.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a la Contratada a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que la contratada sea parte del equipo comunitario -en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Inclusión Social de la Nación- con el siguiente cronograma de días y horarios: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 16 hs. (30 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a la contratada la suma de Pesos

doscientos cuarenta y uno con sesenta y seis centavos ($ 241.66) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 1440 horas. La contratada previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

ANA LAURA BENZANO

Decreto Nº 1868/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º Parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera

y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta, gastronomía, peluquería community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo, que

formará parte del equipo comunitario.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la

incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Sra. Silvia Alejandra Córdoba , quién se encuentra en condiciones de brindar los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Sra. SILVIA ALEJANDRA CORDOBA DNI Nº 26.665.932 , para integrar el equipo comunitario , en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º Parte " en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la Sra. SILVIA ALEJANDRA CORDOBA , DNI Nº 26.665.932 ,CUIT nº 27-26665932-1 fijando su domicilio en calle Moreno nº 1365 de San Andrés de Giles, en adelante denominada "la contratada " conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta orgánica, gastronomía, peluquería, community managery y arte
5. Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo para integrar el equipo comunitario , que llevará a cabo una serie de acciones y actividades diarias, dentro de sus barrios o localidades, que se ejecutarán a partir de las estrategias que se generen en el encuentro quincenal de equipo junto al Coordinador Territorial
6. Que La Contratada se encuentra en condiciones de brindar el taller aludido.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a la Contratada a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que la contratada sea parte del equipo comunitario -en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Inclusión Social de la Nación- con el siguiente cronograma de días y horarios: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 16 hs. (30 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a la contratada la suma de Pesos doscientos cuarenta y uno con sesenta y seis centavos ($ 241.66) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 1440 horas. La contratada previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales

en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

Silvia Alejandra Cordoba

Decreto Nº 1869/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º Parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera

y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta, gastronomía, peluquería community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo, que

formará parte del equipo comunitario.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con la Sra. Claudia Ascuro , quién se encuentra en condiciones de brindar los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con la Sra. CLAUDIA BEATRIZ ARCURO DNI Nº 21.728.878 , para integrar el equipo comunitario , en el marco del Proyecto “ Talleres para la Inclusión Social 2º Parte ” en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la

Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales
Partida Parcial	9	Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, la Sra. CLAUDIA BEATRIZ ARCURO , DNI Nº 21.728.878 ,CUIT nº 27-21728878-4 fijando su domicilio en calle Antártida Argentina nº 46 de la localidad de General Rodriguez, Pcia. de Bs.As. , en adelante denominada “la contratada ” conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en

la vida económica, política y social,

3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta orgánica, gastronomía, peluquería, community managery y arte
5. Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo para integrar el equipo comunitario , que llevará a cabo una serie de acciones y actividades diarias, dentro de sus barrios o localidades, que se ejecutarán a partir de las estrategias que se generen en el encuentro quincenal de equipo junto al Coordinador Territorial
6. Que La Contratada se encuentra en condiciones de brindar el taller aludido.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a la Contratada a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que la contratada sea parte del equipo comunitario -en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Inclusión Social de la Nación- con el siguiente cronograma de días y horarios: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 13 a 19 hs. (30 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar a la contratada la suma de Pesos doscientos cuarenta y uno con sesenta y seis centavos ($ 241.66) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 1440 horas. La contratada previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen.- - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

CLAUDIA BEATRIZ ARCURO

Decreto Nº 1870/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13648/22, iniciado a raíz de la suscripción de un convenio con la Secretaría de Inclusión Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , en el marco del Proyecto TALLERES PARA LA INCLUSION SOCIAL 2º Parte ;y

Considerando

Que el objetivo central del Proyecto es la realización de talleres , destinados a promover la inclusión social de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos, e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social.

Que, los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera

y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta, gastronomía, peluquería community manager y arte.

Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo, que

formará parte del equipo comunitario.

Que la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, ha fundamentado la incompetencia para cubrir la prestación por parte del recurso humano profesional existente en esa área, por lo que la contratación formalizada encuadra en lo normado por la L.O.M.

Que en tal sentido ha sido celebrado contrato de locación de obra con el Sr. Mario A. Ramirez , quién se encuentra en condiciones de brindar los servicios requeridos.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga la convalidación del acuerdo.

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el contrato celebrado con el Sr. MARIO ARIEL RAMIREZ DNI Nº 16527405 , para integrar el equipo comunitario , en el marco del Proyecto " Talleres para la Inclusión Social 2º Parte " en virtud del convenio celebrado entre la Secretaria de Inclusión Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de San Andrés de Giles ; reconociéndose de acuerdo a lo normado por la L.O.M., la incompetencia del recurso profesional existente en la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Acción .

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mencionado en el artículo primero del presente, se imputarán en la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia:

Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional

Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	111016000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Categoría Programática	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad	26	Convenio Talleres para la Inclusión Social
Inciso	3	Servicios No Personales
Partida Principal	4	Servicios Técnicos y Profesionales

Partida Parcial 9 Otros

ARTÍCULO 3º: Registrar , Comunicar a las áreas cuya intervención corresponda, según la naturaleza de la presente norma, y archivar.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

El presente Contrato se suscribe en la ciudad de San Andrés de Giles el día 13 de mayo del año 2022 entre, por una parte la Municipalidad de San Andrés de Giles representada en este acto por el señor Intendente Municipal Interino ,Miguel Angel Gesualdi DNI Nº 22.531.359 con domicilio en calle Moreno 338 de la ciudad de San Andrés de Giles, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD y por la otra, el Sr. MARIO ARIEL RAMIREZ , DNI Nº 16.527.405 ,CUIT nº 23-16527.405-9 fijando su domicilio encalle Las Mariposas s/n de la localidad de Cucullú, Partido de San Andrés de Giles, en adelante denominado "el contratado " conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte" y, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Municipalidad de San Andrés de Giles en el marco de la Resolución nº 2022-69 y Expte nº 2022-28544724 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación , ha decidido implementar, el proyecto Talleres para la Inclusión Social 2º Parte , circunstancia por la cuál ha suscripto un convenio con la Secretaría de Inclusión Social, dependiente de este Ministerio
2. Que entre los objetivos que persigue el proyecto mencionado, se encuentra la promoción de la inclusión social en la población que se encuentra en situación de vulnerabilidad, por intermedio de un proyecto integral de desarrollo comunitario, que brinde espacios de reflexión, análisis y apropiación de los derechos humanos e impulse estrategias en el desarrollo de habilidades y capacidades sobre el trabajo, para la plena participación en la vida económica, política y social,
3. Que en el marco abarcativo de esas acciones, se ha tenido especial cuidado en considerar mecanismos que contemplen especialmente la formación de los individuos más vulnerables de nuestra comunidad
4. Que los talleres aludidos, se desarrollarán en la ciudad cabecera y localidades rurales de nuestro Partido, en las modalidades de carpintería, costura, juegoteca, huerta orgánica, gastronomía, peluquería, community managery y arte
5. Que resulta necesaria la contratación de un personal idóneo para integrar el equipo comunitario , que llevará a cabo una serie de acciones y actividades diarias, dentro de sus barrios o localidades, que se ejecutarán a partir de las estrategias que se generen en el encuentro quincenal de equipo junto al Coordinador Territorial
6. Que El Contratado se encuentra en condiciones de brindar el taller aludido.

En virtud de lo expresado, las partes acuerdan:

PRIMERO: La Municipalidad contrata al Contratado a partir del día 13 de mayo de 2022, hasta el día 31 inclusive del mes de diciembre del mismo año .

SEGUNDO: El objeto del contrato es que la contratada sea parte del equipo comunitario -en el marco del convenio suscripto con la Secretaría de Inclusión Social de la Nación- con el siguiente cronograma de días y horarios: lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 8 a 14 (30 horas semanales).

TERCERO. En contraprestación la Municipalidad se compromete a abonar al contratado la suma de Pesos doscientos cuarenta y uno con sesenta y seis centavos ($ 241.66) por hora efectivamente realizada, durante todo el lapso del presente instrumento contractual, no pudiendo superar la cantidad total de 1440 horas. La contratada previo a la realización del pago respectivo, deberá presentar la factura correspondiente y certificación que se menciona en la cláusula quinta de este contrato.

CUARTO: La Municipalidad puede resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por parte del contratado, fehacientemente comprobado sin necesidad de interpelación judicial o extra

judicial alguna. Asimismo en caso de extrema fuerza mayor las partes pueden resolver el presente acuerdo para lo cual, deberán preavisar en forma fehaciente a la parte contraria dentro del plazo que fija la ley .

QUINTO: La supervisión y control de las tareas a realizarse, será ejercida por la señorita Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, quién mensualmente deberá informar a modo de certificación que la prestación fue realizada, y manifestar su conformidad a fin de liquidar el correspondiente pago.

SEXTO: Para todos los efectos legales o judiciales que puedan surgir del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que puedan corresponderle y fijan a tal efecto sus domicilios especiales en los enunciados ut supra donde serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen. - - - - - - - - - - - - - -

De conformidad se firman tres ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.- -

MARIO ARIEL RAMIREZ

Decreto Nº 1871/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022 sancionó la ordenanza Nº 2481 /22 ; y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza **Nº 2481 /22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante . en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo del año en curso, en virtud de la cual se crea en la Municipalidad de San Andrés de Giles el programa "APERTURA DE DATOS GILES", el mismo tendrá por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública, asegurar la transparencia de la actividad de los órganos públicos.-

ARTICULO 2º: Registrar , dar intervención a las áreas correspondientes, brindar difusión, publicar y oportunamente archivar.

Decreto Nº 1872/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

Honorable Concejo Deliberante durante la sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022 , sancionó la denanza Nº 2482/22y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ICULO 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 2482/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión inaria celebrada el día 12 de mayo del año 2022 en virtud de la cual se homologa el Convenio suscripto con la firma co Macro, de Adhesión al Servicio de Recaudación a través de la Plataforma Macro Clik de Pago ,cuyo objeto es que a és de dicha plataforma los usuarios pueden seleccionar el medio por el cual desean realizar el pago de las tasas espondientes a la Municipalidad, que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo .

TICULO 2º: Dar intervención a las áreas correspondientes, registrar ,comunicar y archivar la presente norma.

Ordenanza Nº 2482

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal Nº 4101-13571-0-2022, referentes al Convenio suscripto con la firma Banco Macro, de Adhesión al Servicio de Recaudación a través de la Plataforma Macro Clik de Pago , y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicha plataforma los usuarios pueden seleccionar el medio por el cual desean realizar el pago de las tasas correspondientes a la Municipalidad;

Que han intervenido en las actuaciones referenciadas, la señora Directora de Recaudación, la señora Contadora Municipal Interina y la Asesoría Letrada de la Municipalidad,

Que la implementación del mencionado instrumento contractual resulta de oportunidad, mérito y conveniencia para la Municipalidad como así también para los señores contribuyentes; ya que resulta una herramienta válida para facilitar y flexibilizar sus posibilidades en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones impositivas;

Que en función de lo normado por los artículos 41° y 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde al Órgano Deliberativo Municipal , resolver sobre el particular;

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Homologar el Convenio suscripto con la firma Banco Macro, de Adhesión al Servicio de Recaudación a través de la Plataforma Macro Clik de Pago ,cuyo objeto es que a través de dicha plataforma los usuarios pueden seleccionar el medio por el cual desean realizar el pago de las tasas correspondientes a la Municipalidad.

ARTICULO 2º: En el marco del convenio referenciado en le artículo precedente, la Dirección de Recaudación de la Municipalidad , arbitrará los procedimientos adecuados para garantizar el estricto cumplimiento de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTICULO 3º: De forma

Dada en Sala de Sesiones del HCD en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022- Firmado

German De Rossi(Secretario del HCD) Gustavo Lennard (Presidente del HCD)

ANEXOS

Decreto Nº 1873/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

Honorable Concejo Deliberante durante la sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022 , sancionó la denanza Nº 2483/22y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

TICULO 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 2483/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión dinaria celebrada el día 12 de mayo del año 2022 en virtud de la cual se homologa el Convenio de mplementación de Servicios suscripto-entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y el Ministerio de Justicia y rechos Humanos de la Nación y el Acta Acuerdo, para el cobro de multas por infracciones de tránsito y se homologa Convenio celebrado la Municipalidad de San Andrés de Giles y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la ción y el acta acuerdo respecto de la posibilidad de cobro del impuesto de radicación de automotores y motovehículo , atentes). que se agregan a la presente y forman parte de la Ordenanza que por este acto se promulga.

TICULO 2º: Dar intervención a las áreas correspondientes, registrar ,comunicar y archivar la presente norma.

Ordenanza Nº 2483

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal Nº 13540-0-2022 , con relación al Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Acta Acuerdo, para el cobro de multas por infracciones de tránsito y al Convenio celebrado entre las mismas partes y el acta acuerdo respecto de la posibilidad de cobro del impuesto de radicación de automotores y motovehículo , (patentes) ,Y

Considerando:

Que resulta de interés, mérito , oportunidad y conveniencia para nuestro Municipio, la implementación de los referidos acuerdos;

Que han intervenido en las actuaciones del referido expediente, la señora Directora de Recaudación, la señora Contadora Municipal Interina y el señor Asesor Letrado Interino;

Que en virtud de lo normado por el Artículo 41 y Artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades , corresponde la homologación el acuerdo por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, sanciona la presente

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Homologar el Convenio de Complementación de Servicios suscripto-entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Acta Acuerdo, para el cobro de multas por infracciones de tránsito , que se agrega a la presente y forma parte de la presente Ordenanza .

ARTICULO 2º: Homologar el Convenio celebrado la Municipalidad de San Andrés de Giles y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el acta acuerdo respecto de la posibilidad de cobro del impuesto de radicación de automotores y motovehículo , (patentes). que se agrega a la presente y forma parte de la presente Ordenanza .

ARTICULO 3º: De Forma.

Dada en Sala de Sesiones del HCD en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022.

Germán De Rossi Gustavo Lennard

Secretario del HCD Presidente del HCD

ANEXOS

Decreto Nº 1874/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022 , sancionó la ordenanza Nº 2484/22y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

TICULO 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 2484/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión dinaria celebrada el día 12 de mayo del año 2022 en virtud de la cual se dispone homologar el Convenio Convenio

lebrado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Firma E Pagos S.A. cuyo objeto es la percepción por parte la mencionada firma, por cuenta y orden de la Municipalidad , de los importes que, en concepto de tasas, derechos, rvicios o créditos municipales, abonen los señores contribuyentes , y cuya finalidad última es brindarles a los mismos el marco del mencionado convenio, mayor flexibilidad en cuanto a los horarios y lugares habilitados para el pago de mismos; el que se agrega a la presente ordenanza, formando parte integrante de la misma.

RTICULO 2º: Dar intervención a las áreas correspondientes, registrar ,comunicar y archivar la presente norma.

Ordenanza Nº 2488

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal Nº 4101-13.638-0-2021, iniciadas con motivo del informe de la señora Directora de Recaudación (fs 1) con relación al Convenio Celebrado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Firma E Pagos S.A. ;y

Considerando:

Que el objeto del acuerdo consiste en la percepción por parte de la mencionada firma, por cuenta y orden de la Municipalidad , de los importes que, en concepto de tasas, derechos, servicios o créditos municipales, abonen los señores contribuyentes , y cuya finalidad última es brindarles a los mismos en el marco del mencionado convenio, mayor flexibilidad en cuanto a los horarios y lugares habilitados para el pago de los mismos;

Que la firma E PAGOS S.A. ,es una empresa dedicada a los Servicios de Recaudación de Impuestos y tasas del sector público exclusivamente

Que dicha Firma brinda integración en un sitio Web dentro del portal del Organismo a través de Botón de Pagos , mediante el cual los usuarios pueden seleccionar el medio, por el cual desean realizar el pago, ofreciendo a su vez E –Posnet para aquellas áreas en las que se decida habilitar punto de cobranza

mediante medios digitales

Que ha intervenido en las actuaciones del expediente mencionado la señora Contadora Municipal Interina , indicando que no encuentra objeciones que formular respecto del acuerdo referenciado , siempre que se arbitren los procedimientos adecuados ara garantizar el cumplimiento de la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente;

Que asimismo el expediente cuenta con el dictamen favorable de la Asesoría Letrada Municipal;

Que en virtud de lo normado en los artículos 41º y 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, corresponde al Honorable Concejo Deliberante, resolver sobre el particular;

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Homologar el Convenio Convenio Celebrado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Firma E Pagos S.A. cuyo objeto es la percepción por parte de la mencionada firma, por cuenta y orden de la Municipalidad , de los importes que, en concepto de tasas, derechos, servicios o créditos municipales, abonen los señores contribuyentes , y cuya finalidad última es brindarles a los mismos en el marco del mencionado convenio, mayor flexibilidad en cuanto a los horarios y lugares habilitados para el pago de los mismos; el que se agrega a la presente ordenanza, formando parte integrante de la misma

ARTICULO 2º: En el marco del convenio referenciado en le artículo precedente, la Dirección de Recaudación de la Municipalidad , arbitrará los procedimientos adecuados para garantizar el estricto cumplimiento de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente.

ARTICULO 3º: De forma .

Firmado:

Germán De Rossi — Secretario del HCD

Gustavo Lennard — Presidente delHCD

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante celebrada el día 12 de mayo de 2022

ANEXOS

Decreto Nº 1875/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

Que el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022 sancionó la ordenanza Nº 2485 /22 ; y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Promulgar la ordenanza **Nº 2485 /22** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante . en su sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo del año en curso, en virtud de la cual se modifica el artículo Nº 9 de la ordenanza 1973/16 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Nº 9: Prohíbase durante la realización de los eventos aludidos precedentemente:

a. La venta, tenencia, expendio o distribución de bebidas alcohólicas.

Dicha prohibición no regirá para los eventos y actividades programados o patrocinados por el DE a través de las áreas específicas y cuyos fines se encuentran vinculados a la promoción de la gastronomía, el turismo y cultura.

El DE establecerá en la reglamentación de la presente las condiciones y requisitos para la venta o expendio de bebidas alcohólicas."

ARTICULO 2º: Registrar , dar intervención a las áreas correspondientes, brindar difusión, publicar y oportunamente archivar.

ORDENANZA N°2485/22

Visto:

La ordenanza 1973/16 que establece la reglamentación para Eventos en Espacios Públicos y;

Considerando:

Que, la norma citada fija las pautas para la realización de actividades tales como espectáculos públicos, deportivos, ferias y similares, actividades benéficas, religiosas, políticas, sociales y culturales en calles, plazas y paseos públicos de San Andrés de Giles.

Que, en esa oportunidad no se legisló de manera diferenciada para las actividades de igual tenor que son patrocinadas o incluso realizadas por el propio Estado Municipal.

Que, en la actualidad las posibilidades que ofrece el turismo de cercanía y, en particular, el turismo gastronómico, amplían el horizonte de eventos y actividades que se piensan desde la política pública local.

Que, en este anterior, es dable destacar que desde hace poco tiempo nuestra comunidad cuenta con una Coordinación de Turismo, dependiente de la Dirección de Cultura y Turismo Municipal.

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1: Modificase el artículo Nº 9 de la ordenanza 1973/16 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Nº 9: Prohíbase durante la realización de los eventos aludidos precedentemente:

b. La venta, tenencia, expendio o distribución de bebidas alcohólicas.

Dicha prohibición no regirá para los eventos y actividades programados o patrocinados por el DE a través de las áreas específicas y cuyos fines se encuentran vinculados a la promoción de la gastronomía, el turismo y cultura.

El DE establecerá en la reglamentación de la presente las condiciones y requisitos para la venta o expendio de bebidas alcohólicas."

Artículo 2: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 12 de mayo de 2022.-

Firmado:

German De Rossi | Gustavo Lennard

Secretario del HCD | Presidente del HCD

Decreto Nº 1876/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022 , sancionó la ordenanza Nº 2486/22y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 2486/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo del año 2022 en virtud de la cual se dispone la compensación de los excesos presupuestarios registrados al cierre del ejercicio 2021 conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 67 de la LOM y en virtud de los fundamentos de la ordenanza que por este acto se promulga.

ARTICULO 2º: Dar intervención a las áreas correspondientes, registrar ,comunicar y archivar la presente norma.

ORDENANZA N°2486/22

VISTO:

La necesidad de someter a consideración de este cuerpo el proyecto de compensación de los excesos y extralimitaciones de partidas presupuestarias producidas en el presupuesto de gastos relativo al Ejercicio 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Municipal faculta al Honorable Concejo Deliberante a la sanción de una Ordenanza compensando los excesos producidos en partidas presupuestarias por gastos que estime de legítima procedencia;

Que los excesos producidos ascienden a la suma total de $ 38.294.861,99 y corresponden a diversas cuentas del Presupuesto de Gastos, producto de la normal prestación de los servicios públicos brindados en materia de salud en el Hospital Municipal San Andrés durante el Ejercicio 2021, relativos a Gastos de bienes de consumo de tipo medicinal y;

Que tal situación se produce debido a la continuidad en dicho ejercicio de la situación de emergencia sanitaria producto de la pandemia mundial COVID-19, decidiéndose dar prioridad a esta situación descripta además de la complicada situación económica financiera existente a nivel nacional y provincial, tornándose necesario no interrumpir las obligaciones que debe afrontar el municipio.

Que se propone financiar los excesos arrojados al cierre del ejercicio económico-financiero 2021 con ahorros efectivamente obtenidos en relación a los gastos previstos en diversas partidas del Presupuesto con economías por un monto global de $ 3.587.563,81 de los cuales $ 3.587.553,08 corresponden al Departamento Ejecutivo y $ 10,73 al Departamento Deliberativo.

Que en función de lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Provincial 15.310/2021 y por lo mencionado precedentemente están dadas las circunstancias para convalidar las extralimitaciones de partidas presupuestarias producidas durante el Ejercicio 2021 por la suma de $ 34.707.298,18.

Por lo expresado, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°2486/22

VISTO:

La necesidad de someter a consideración de este cuerpo el proyecto de compensación de los excesos y extralimitaciones de partidas presupuestarias producidas en el presupuesto de gastos relativo al Ejercicio 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Municipal faculta al Honorable Concejo Deliberante a la sanción de una

Ordenanza compensando los excesos producidos en partidas presupuestarias por gastos que estime de legítima procedencia;

Que los excesos producidos ascienden a la suma total de $ 38.294.861,99 y corresponden a diversas cuentas del Presupuesto de Gastos, producto de la normal prestación de los servicios públicos brindados en materia de salud en el Hospital Municipal San Andrés durante el Ejercicio 2021, relativos a Gastos de bienes de consumo de tipo medicinal y;

Que tal situación se produce debido a la continuidad en dicho ejercicio de la situación de emergencia sanitaria producto de la pandemia mundial COVID-19, decidiéndose dar prioridad a esta situación descripta además de la complicada situación económica financiera existente a nivel nacional y provincial, tornándose necesario no interrumpir las obligaciones que debe afrontar el municipio.

Que se propone financiar los excesos arrojados al cierre del ejercicio económico-financiero 2021 con ahorros efectivamente obtenidos en relación a los gastos previstos en diversas partidas del Presupuesto con economías por un monto global de $ 3.587.563,81 de los cuales $ 3.587.553,08 corresponden al Departamento Ejecutivo y $ 10,73 al Departamento Deliberativo.

Que en función de lo establecido por el Artículo 41 de la Ley Provincial 15.310/2021 y por lo mencionado precedentemente están dadas las circunstancias para convalidar las extralimitaciones de partidas presupuestarias producidas durante el Ejercicio 2021 por la suma de $ 34.707.298,18.

Por lo expresado, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°": Compénsase los excesos presupuestarios registrados al cierre del ejercicio 2021 conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 67 de la LOM y en virtud de los fundamentos de la presente ordenanza.

"ARTICULO 2°": En virtud de lo establecido en el artículo anterior, ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), con la ampliación y/o creación de las siguientes cuentas: ($ 3.587.563,81)

Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 – Departamento Ejecutivo

Jurisdicción 1110107000: Secretaria de Salud

Programa 70.00.00: Prestación de servicios en el Hospital Municipal “San Andrés”

Actividad 01: Servicios de salud en Hospital Municipal

I.	PP	Pp	Psp		
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 3.587.563,81

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (AMPLIACIONES) $ 3.587.563,81

"Artículo 3ero": Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior serán tomados de las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto de gastos relativo al ejercicio 2021, según los clasificadores presupuestarios previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires):

Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

Jurisdicción 111010000: Departamento Ejecutivo

Jurisdicción 111010100: Conducción superior

Programa 01.00.00: Desarrollo de políticas centrales

Actividad 01: Conducción de la política central

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 5,46
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 1,60
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 572,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 195.00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 663,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 0,86
3	3	0	0	Mantenimiento, Reparación y Limpieza	$ 1.022,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 572,91
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 195,58
3	8	0	0	Impuestos, Derechos y tasas	$ 286,60
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 767,00

Programa 16.00.00: Administración de la Justicia Municipal

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal permanente	$ 3,80
1	2	0	0	Personal temporario	$ 1,60
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,92
1	5	0	0	Asistencia social al personal	$ 0,60
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y forestales	$ 0,50
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$ 850,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 110,00
2	6	0	0	Productos de minerales, no metálicos	$ 10,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 300,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 1,19
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 100,00
3	6	0	0	Publicidad y propaganda	$ 150,00

3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 60,00

Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110105000: Secretaria de Obras y Servicios Públicos

Programa 01.00.00: Formulación y Conducción de políticas de construcción y mantenimiento

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 3,66
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 700,16
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$ 1.779,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 1.690,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 0,85
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 1.690,00
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 168,00
3	5	0	0	Servicios financieros y comerciales	$ 169,00
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 849,00
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 1859,00

Programa 50.00.00: Prestación de servicios en ele ejido urbano

Actividad 01: Mantenimiento y conservación en el ejido urbano

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 5,26
1	2	0	0	Personal temporario	$ 2,49
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,75
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,94
1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	$ 0,58
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y	$ 13.329,89
2	2	0	0	Textiles y vestuario	$ 162.535,00

2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$ 24.348,03
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 73.147,21
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 248.875,66
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 81.238,66
2	8	0	0	Minerales	$ 8.551,50
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 64.557,75
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 1.48
3	2	0	0	Alquileres y derechos	$ 255.169,00
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 235.627,13
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 109.597,23
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 84,05
3	9	0	0	Otros servicios	$ 0,52

Actividad 02: Mantenimiento del alumbrado Público

I.	PP	Pp	Psp		
2	1	0	0	Productos alimenticios, agropecuarios y	$ 0,88
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$ 84,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 84,00
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 507,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 2.535,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 12.220,67
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 0,04
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 17.781,00
3	9	0	0	Otros servicios	$ 0,24
4	3	0	0	Maquinaria y equipos	$ 1.690,00

Actividad 14: Limpieza de cañada del Tigre

I.	PP	Pp	Psp		
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 150,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 150,00
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 300,00

Proyecto 66: Ampliación y refacción Centro Logístico

I.	PP	Pp	Psp		
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 4.200,00
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 1.200,00
2	8	0	0	Minerales	$ 2.100,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 1.200,00

Proyecto 75: Pavimentación y mejoramiento de calles en el partido

I.	PP	Pp	Psp		
2	7	0	0	Productos metálicos .	$ 0,80

Proyecto 78: Instalación de elementos en Alumbrado Publico

I.	PP	Pp	Psp		
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 1.000,00

Proyecto 80:Pav. Av. España e/Mitre y Rawson

I.	PP	Pp	Psp		
4	2	0	0	Construcciones	$ 0,52

Proyecto 81: Pav. Av España e/Rawson y Malvinas

I.	PP	Pp	Psp		
4	2	0	0	Construcciones	$ 0,29

Proyecto 82: Construcción y remodelación de plazas y paseos Públicos.

I.	PP	Pp	Psp		
2	1	0	0	Productos alimenticios, agropecuarios y	$ 500,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 500,00

Proyecto 84: Pav. Av España e/ Malvinas- Colectora y otras

I.	PP	Pp	Psp		
4	2	0	0	Construcciones	$ 0,86

Proyecto				85: Desagües Pluviales y Pavimentación calle 501 y otras		
I.	PP	Pp	Psp			
4	2	0	0	Construcciones	$	0,91

Proyecto				88: Construcción de veredas		
I.	PP	Pp	Psp			
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$	2.000,00

Proyecto				90:Amp. Red de Gas Natural		
I.	PP	Pp	Psp			
4	2	0	0	Construcciones	$	30.000,00

Proyecto				94: Rem. y Reub. Red de gas natural Calle Belgrano		
I.	PP	Pp	Psp			
4	2	0	0	Construcciones	$	0,53

Programa				51.00.00: Prestación de Servicios en el Cementerio Norte		
Actividad				01: Servicio de cementerio		
I.	PP	Pp	Psp			
1	1	0	0	Personal Permanente	$	2,62
1	2	0	0	Personal temporario	$	3,58
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$	0,34
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$	0,60
1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	$	0,72
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y	$	2.535,00
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$	169,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$	505,80
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$	11.759,00

2	7	0	0	Productos metálicos	$ 169,00
2	8	0	0	Minerales	$ 6.330,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 0,72
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 845,00
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 169,00

Programa 52.00.00: Prestación de Servicios Sanitarios

Actividad 01: Servicios Sanitarios

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 3,38
1	2	0	0	Personal temporario	$ 3,18
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,69
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,79
2	1	0	0	Productos alimenticios, agropecuarios y	$ 0,21
2	2	0	0	Textiles y vestuarios	$ 200,00
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$ 0,52
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 2.954,99
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 1,15
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 11.469,19
2	8	0	0	Minerales	$ 169,02
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 21.389,11
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 1,05
3	2	0	0	Alquileres y derechos	$ 169,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 0,46
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 169,00
3	8	0	0	Impuestos, derechos y tasas	$ 845,00
3	9	0	0	Otros servicios	$ 0,03
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 0,35

Proyecto 80: Ampliación de red cloacal

I.	PP	Pp	Psp		
1	2	0	0	Personal temporario	$ 10,50

1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,56
1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	$ 100,00
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 6.000,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 4.900,00
2	8	0	0	Minerales	$ 2.500,00
3	4	0	0	Servicios técnicos profesionales	$ 1.000,00

Proyecto 81: Ampliación de red de aguas corrientes

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal permanente	$ 1,62
1	2	0	0	Personal temporario	$ 2,79
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,27
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,04
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 3.000,00
2	7	0	0	Productos no metálicos	$ 7.000,00
2	8	0	0	Minerales	$ 2.000,00

Programa 53.00.00: Prestación de Servicios en la red vial municipal

Actividad 01: Servicios red vial Municipal

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 3,37
1	2	0	0	Personal temporario	$ 2,44
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,86
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,08
1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	$ 0,54
2	1	0	0	Productos alimenticios, agropecuarios y	$ 338,00
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$ 338,00
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$ 169,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 1.352,23
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 169,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 169,24

2	8	0	0	Minerales	$ 169,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 169,40
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 0,19
3	2	0	0	Alquileres y derechos	$ 0,50
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 169,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 169,57
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 676,00
3	9	0	0	otros servicios	$ 169,00
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 845,00

Programa 55.00.00: Implementación de Políticas Ambientales municipal

Actividad 01: Actividades Medio Ambientales

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 3,24
1	2	0	0	Personal temporario	$ 1,74
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,53
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,48
2	1	0	0	Productos alimenticios, agropecuarios	$ 169,01
2	2	0	0	Textiles y vestuarios	$ 507,00
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$ 168,00
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$ 253,00
2	5	0	0	Productos de químicos, combustibles y	$ 1,32
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 4.215,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 169,92
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 230.063,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 0,95
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 0,28
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 92.600,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 0,51
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 169,00
3	9	0	0	Otros Servicios	$ 0,46

4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 2.028,00

Actividad 02: Coord y control de utilización de Agroquímicos

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 1,57
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,40
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,52
2	1	0	0	Productos alimenticios, agropecuarios	$ 169,00
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$ 2.704,00
2	5	0	0	Productos de químicos, combustibles y	$ 3.887,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 2.197,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 4.875,00
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 169,00
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 5.408,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 169,00
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 845,00
3	9	0	0	Otros Servicios	$ 169,00

Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110106000: Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social

Programa 01.00.00: Planificación de políticas sociales en beneficio de la comunidad.

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 2,15
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,52
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 0,40
3	9	0	0	Otros servicios	$ 2.000,00

Programa 60.01.00: Asistencia en el Hogar Jorge E. Coll

Actividad 01: Brindar asistencia Hogar Jorge E. Coll

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 3,44
1	2	0	0	Personal temporario	$ 1,81

1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,51
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,03
1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	$ 0,54
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y forestales	$ 102.505,36
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$ 150,00
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$ 100,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 6.372,19
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 901,15
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 1,64
2	8	0	0	Minerales	$ 0,50
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 200,03
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 51,42
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 22.050,00
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 50,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 9.601,30
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 50,00
4	3	0	0	Maquinarias y equipos	$ 50,30

Programa 61.00.00: Asistencia Jardín Maternal Brotecitos

Actividad 01: Brindar Asistencia Jardín Maternal Brotecitos

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 2,83
1	2	0	0	Personal temporario	$ 0,84
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,52
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y	$ 425,72
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$ 2.000,00
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$ 1.150,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 245,00
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 1.010,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 620,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 1.751,23
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 200,84

3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$	200,00
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$	700,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$	1.500,40
3	8	0	0	Impuestos, derechos y tasas	$	100,00
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$	100,00

Programa 62.00.00: Promoción del deporte y la recreación

Actividad 01: Actividad deportiva en el ámbito local

I.	PP	Pp	Psp			
1	1	0	0	Personal Permanente	$	4,24
1	2	0	0	Personal temporario	$	2,48
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$	0,51
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$	0,08
1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	$	0,16
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y	$	10,74
2	2	0	0	Textiles y vestuario	$	1.010,00
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$	660,00
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$	650,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$	10,11
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$	965,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$	1.460,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$	22.848,48
3	1	0	0	Servicios básicos	$	1,47
3	2	0	0	Alquileres y derechos	$	10,00
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$	100,00
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$	100,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$	11.833,13
3	6	0	0	Publicidad y propaganda	$	10,00
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$	20,00
3	8	0	0	Impuestos, derechos y tasas	$	10,00
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$	20,00

Actividad 03: Juegos Deportivos Bs. As La Pcia- Juveniles

I.	PP	Pp	Psp			
2	1	0	0	Productos alimenticios, agropecuarios y	$	0,87
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$	0,20

Proyecto 54: Obras en el parque municipal

I.	PP	Pp	Psp			
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$	1.500,00
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$	5.500,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$	2.000,00
2	8	0	0	Minerales	$	500,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$	1.000,00
3	5	0	0	Servicios comerciales y financieros	$	1.000,00

Programa 63.00.00: Promoción, desarrollo y Asistencia Social

Actividad 01: Actividad de promoción, desarrollo y Asistencia Social

I.	PP	Pp	Psp			
1	1	0	0	Personal Permanente	$	6,48
1	2	0	0	Personal temporario	$	1,83
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$	0,62
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$	60,43
1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	$	0,32
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. Y	$	1,06
2	3	0	0	Prod. De papel, cartón e impresos	$	770,50
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$	13.401,04
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$	0,11
2	7	0	0	Productos metálicos	$	2.300,84
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$	5.901,50
3	1	0	0	Servicios básicos	$	3.284,61
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$	11.000,00

3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 100,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 301.214,56
3	6	0	0	Publicidad y propaganda	$ 50,00
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 100,20
3	8	0	0	Impuestos, derechos y tasas	$ 100,00
4	3	0	0	Maquinarias y equipos	$ 4.611.99
5	1	0	0	Transferencias al sector privado para Financiar gastos corrientes	$ 0,78
6	2	0	0	Préstamos a corto plazo	$ 0,70

Actividad 02: Programa Envión

I.	PP	Pp	Psp		
2	2	0	0	Textiles y vestuario	$ 2.500,00
2	3	0	0	Prod. De papel, cartón e impresos	$ 5.000,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 4.000,00
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 4.050,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 5.050,00
2	8	0	0	Minerales	$ 500,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 1.818,35
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 14.552,00
4	3	0	0	Maquinarias y equipos	$ 50,00

Actividad 13: Centro Integrador Comunitario (CIC)

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 603,30
1	2	0	0	Personal temporario	$ 0,97
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,65
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 64,52
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y forestales	$ 54.950,00
2	2	0	0	Textiles y vestuario	$ 740,00
2	3	0	0	Prod. De papel, cartón e impresos	$ 5.500,00
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$ 1.370,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 31.620,82

2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 3.100,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 1.420,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 7.200,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 0,99
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 12.250,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 11.300,69
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 50,24
3	9	0	0	Otros servicios	$ 50,00
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 50,70

Actividad 14: Políticas de juventud

I.	PP	Pp	Psp		
1	2	0	0	Personal temporario	$ 3,26
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,49
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,96
1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	$ 0,36
2	3	0	0	Prod. De papel, cartón e impresos	$ 4.600,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 3.400,00
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 2.000,00

Actividad 17: Mejoramiento Habitacional

I.	PP	Pp	Psp		
5	1	0	0	Transferencias al sector privado para Financiar gastos corrientes	$ 15000,00

Actividad 19: Centro de Día Municipal (C.D.M.)

I.	PP	Pp	Psp		
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y	$ 50,00
2	2	0	0	Textiles y vestuarios	$ 100,00
2	3	0	0	Prod. De papel, cartón e impresos	$ 703,20
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$ 3.600,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 11.498,00
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 1.250,00

2	7	0	0	Productos metálicos	$ 3.382,95
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 9.065,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 1,50
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 50,00
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 500,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 0,68
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 100,00
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 100,00

Actividad 21: Fondo de alquileres

I.	PP	Pp	Psp		
5	1	0	0	Transferencias al sector privado para Financiar gastos corrientes	$ 3.516,00

Actividad 25: Prog. Fed. Recreacion y Dep. p/ Pnas con discapacidad

I.	PP	Pp	Psp		
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 0,69

Proyecto 69: Ampliación y refacción edificio Acción Social

I.	PP	Pp	Psp		
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. Y	$ 4.000,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 5.600,00
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 2.000,00
2	8	0	0	Minerales	$ 3.000,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 3.000,00

Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110107000: Secretaria de Salud

Programa 01.00.00: Coordinación y Control de las Políticas de Salud

I.	PP	Pp	Psp

1	1	0	0	Personal Permanente	$ 4,05
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,87
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,86
2	3	0	0	Prod. De papel, cartón e impresos	$ 2.830,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 0,69
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 5,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 300,38
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 14.200,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 3.001,66
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 7.000,28

Programa 70.00.00: Prestación de Servicio en el Hospital Municipal “San Andrés”

Actividad 01: Servicio de salud en Hospital Municipal

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 7,69
1	2	0	0	Personal temporario	$ 3,98
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,44
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,93
1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	$ 0,69
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. Y	$ 377.739,74
2	2	0	0	Textiles y vestuarios	$ 5.000,00
2	3	0	0	Prod. De papel, cartón e impresos	$ 12.915,22
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$ 2.106,00
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 8.990,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 3.985,10
2	8	0	0	Minerales	$ 1.000,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 1,44
3	2	0	0	Alquileres y derechos	$ 0,37
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 35.036,61
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 14.100,80
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 100,66

3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 500,00
3	8	0	0	Impuestos, derechos y tasas	$ 200,00
3	9	0	0	Otros servicios	$ 100,19
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 2.600,30

Programa 71.00.00: Prestación de Servicio en Unidades Sanitarias

Actividad 01: Servicio de salud en Unidades Sanitarias

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 6,60
1	2	0	0	Personal temporario	$ 1,67
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,85
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,29
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y	$ 96,02
2	3	0	0	Prod. de papel, cartón e impresos	$ 118,00
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$ 31.907,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 29.182,96
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 0,14
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 2,49
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 6.722,08
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 0,75
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 0,48
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 6.600,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 0,60
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 9.000,00
3	9	0	0	Otros servicios	$ 0,49
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 5.200,00

Actividad 57: Ampliación y refacción en Unidades Sanitarias

I.	PP	Pp	Psp		
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 400,00

Programa 72.00.00: Atención en Hogar Geriátrico “Ntra. Sra. De Lujan”

Actividad 01: Servicio de salud en Unidades Sanitarias

I.	PP	Pp	Psp							
1	1	0	0	Personal Permanente	$	107,68	1	2	0	0
Personal temporario					$	2,79				
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$	0,61				
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$	0,53				
1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	$	0,18				
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y	$	4.231,11				
2	2	0	0	Textiles y vestuarios	$	0,38				
2	3	0	0	Prod. De papel, cartón e impresos	$	15.200,48				
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$	2.401,62				
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$	1.000,00				
2	7	0	0	Productos metálicos	$	5.842,94				
2	8	0	0	Minerales	$	1.300,00				
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$	7.380,89				
3	1	0	0	Servicios básicos	$	0,80				
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$	3.500,00				
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$	1.004,43				
4	3	0	0	Maquinarias y equipos	$	3.001,76				

Programa 73.00.00: Control Bromatológico

Actividad 01: Servicio y Control Bromatológico

I.	PP	Pp	Psp							
1	1	0	0	Personal Permanente	$	2,47	1	2	0	0
Personal temporario					$	1,51				
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$	0,53				
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$	0,16				
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y	$	2.396,00				
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$	2.785,04				

2	7	0	0	Productos metálicos	$ 2.000,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 2.890,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 0,61
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 5.100,00
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 47.000,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 1.034,46
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 3.519,00

Actividad 02: Centro de Zoonosis

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 2,73
1	2	0	0	Personal temporario	$ 4.429,73
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$ 0,92
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 68,08
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y	$ 118.200,00
2	3	0	0	Prod. de papel, cartón e impresos	$ 1.600,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 600,00
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 4.900,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 2.500,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 4.600,00
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 3.000,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 1.000,00
3	6	0	0	Publicidad y propaganda	$ 500,00
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 0,01

Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110108000: Servicio de la Deuda

Programa 01.00.00: Intereses y Gastos de la deuda

I.	PP	Pp	Psp		
7	1	0	0	Servicio de la deuda interna	$ 258,88

Programa 91.00.00: Deuda Flotante

I.	PP	Pp	Psp			
7	6	0	0	Disminución de cuentas y documentos a pagar.	$	0,80

Programa 92.00.00: Deuda Consolidada

I.	PP	Pp	Psp			
7	1	0	0	Servicio de la deuda interna	$	235,56

Programa 93.00.00: Devolución de tributos

I.	PP	Pp	Psp			
3	8	0	0	Impuestos, derechos y tasas	$	4.241,41

Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110115000: Sec. De Gobierno

Programa 01.00.00: Conducción, planeamiento de políticas de gobierno, culturales, productivas, seguridad y control.

I.	PP	Pp	Psp			
1	1	0	0	Personal Permanente	$	3,89
1	2	0	0	Personal temporario	$	2,07
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$	0,44
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$	50,40
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y	$	2.060,98
2	3	0	0	Prod. de papel, cartón e impresos	$	1.376,00
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$	188,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$	4.092,40
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$	1.844,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$	0,20

2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 3.724,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 190,28
3	2	0	0	Alquileres y derechos	$ 1.560,00
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 376,00
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 6.428,00
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$ 189,83
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$ 4.556,00
3	8	0	0	Impuestos, derechos y tasas	$ 4.680,00
3	9	0	0	Otros servicios	$ 1.560,00
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 188,00
4	8	0	0	Activos intangibles	$ 1.560,00
5	3	0	0	Transferencias al Sector Público Nacional	$ 188,00

Programa 21.00.00: Inspección General y Protección Ciudadana.

Actividad 21.01 Coordinación y control de inspección General y Seguridad Ciudadana.

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 1.005,85
1	2	0	0	Personal Temporario	$ 4,60
1	3	0	0	Servicios Extraordinarios	$ 0,71
1	5	0	0	Asistencia Social al personal	$ 0,52
1	6	0	0	Beneficios y Compensaciones	$ 0,57
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y	$ 301,47
2	2	0	0	Textiles y vestuario	$ 3.000,00
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$ 6.040,00
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$ 1.490,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$ 3.530,46
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 2.000,92
2	9	0	0	Otros Bienes de consumo	$ 0,66
3	1	0	0	Servicios básicos	$ 300,30
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$ 130,07

3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$	600,00					
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$	0,99					
3	7	0	0	Pasaje y viáticos	$	0,90					
3	9	0	0	Otros servicios	$	0,30					

Actividad 21.02: Fdo p/policía seguridad comunal

I.	PP	Pp	Psp								
5	3	0	0	Transferencias al sector Publico	$	0,55					

Programa 22.00.00: Difusión de la Cultura

Actividad 01: Actividades culturales

I.	PP	Pp	Psp								
1	1	0	0	Personal Permanente	$	4,20	1	2	0	0	Personal temporario $ 3,38
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$	0,99					
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$	0,17					
2	1	0	0	Prod. Alimenticios, agrop. y	$	13.070,00					
2	2	0	0	Textiles y vestuario	$	100,00					
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$	300,00					
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$	2.160,00					
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$	0,50					
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$	1.040,92					
2	7	0	0	Productos metálicos	$	1,84					
2	8	0	0	Minerales	$	100,00					
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$	100,00					
3	1	0	0	Servicios básicos	$	101,25					
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$	100,00					
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$	200,00					
3	5	0	0	Servicios Comerciales y financieros	$	4.056,78					
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$	1.950,33					
4	3	0	0	Maquinarias y equipos	$	200,29					
4	8	0	0	Activos intangibles	$	100,00					

Actividad 02: Mantenimiento y Conservación Archivo Histórico Municipal

I.	PP	Pp	Psp		
1	1	0	0	Personal Permanente	$ 2,97
1	3	0	0	Servicios Extraordinarios	$ 0,67
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$ 0,52
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$ 3.500,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 1.000,00
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 100,00
3	5	0	0	Servicios comerciales y financieros	$ 1.000,00
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 5.000,00

Actividad 03. Comisión Munic. Patrimonio urbanístico, arte y cult.

Ord 1372/09

I.	PP	Pp	Psp		
2	3	0	0	Productos de papel, cartón e impresos	$ 3.500,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$ 1.500,00
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 100,00
3	5	0	0	Servicios comerciales y financieros	$ 1.000,00

Proyecto 59. Amp. Y refacción Ctro. Cultural, educativo y Adm Municipal.

I.	PP	Pp	Psp		
2	1	0	0	Productos alimenticios, agropecuarios, y	$ 1.200,00
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$ 7.200,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$ 1.200,00
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$ 1.100,00
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$ 4.500,00

Programa 23.00.00: Desarrollo Productivo local y Turismo

Actividad 01. Coordinación y Desarrollo de la Producción

I. PP Pp Psp

1	1	0	0	Personal Permanente	$	3,76
1	3	0	0	Servicios Extraordinarios	$	0,13
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$	0,04
2	2	0	0	Textiles y vestuario	$	2.800,00
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$	0,50
3	1	0	0	Servicios Básicos	$	0,24
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$	1.000,00
3	6	0	0	Publicidad y propaganda	$	5.000,00

Actividad 02. Mantenimiento Sector Industrial Municipal

I.	PP	Pp	Psp			
3	1	0	0	Servicios Básicos	$	2.000,54

Actividad 03. Promoción e incentivos al Turismo

I.	PP	Pp	Psp			
1	1	0	0	Personal Permanente	$	903,12
1	2	0	0	Personal Temporario	$	1,02
1	3	0	0	Servicios Extraordinarios	$	0,78
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$	535,56
1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	$	0,56
3	1	0	0	Servicios básicos	$	1.889,00
3	5	0	0	Servicios comerciales y financieros	$	0,61

Proyecto 60. Obras Sector Industrial Municipal

I.	PP	Pp	Psp			
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$	1.000,00

Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110116000: Sec. De Coord. Planeamiento y Control de Gestión

Programa 01.00.00: Coordinación Planeamiento y Control de Gestión y Adm. de los Rec. y Gastos Mpales.

I.	PP	Pp	Psp			
1	1	0	0	Personal Permanente	$	1.004,30
1	2	0	0	Personal Temporario	$	3,93
1	3	0	0	Servicios Extraordinarios	$	0,75
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$	0,04
2	2	0	0	Textiles y vestuarios	$	5.130,00
2	3	0	0	Prod. de papel, cartón e impresos	$	780,00
2	4	0	0	Productos de cuero y caucho	$	260,00
2	5	0	0	Productos químicos, combustibles y	$	650,72
2	6	0	0	Productos de minerales no metálicos	$	520,00
2	7	0	0	Productos metálicos	$	455,00
2	9	0	0	Otros Bienes de Consumo	$	1.030,00
3	1	0	0	Servicios básicos	$	325,63
3	3	0	0	Mantenimiento, reparación y limpieza	$	2.275,10
3	4	0	0	Servicios técnicos y profesionales	$	390,00
3	5	0	0	Servicios comerciales y financieros	$	2,29
3	7	0	0	Pasajes y viáticos	$	3.380,00
3	8	0	0	Impustos, derechos y tasas	$	910,00
4	3	0	0	Maquinaria y equipo	$	1.995,50
5	3	0	0	Transferencias al Sector Público Nacional	$	0,50

Financiar gastos corrientes

Programa 18.00 Contribuciones a la Educación

Actividad 01.00: Brindar Contribuciones a la Educación

I.	PP	Pp	Psp			
1	5	0	0	Asistencia social al personal	$	912,00

Jurisdicción 1110200000: Honorable Concejo Deliberante

Actividad 01: Tareas Legislativas

I.	PP	Pp	Psp			
1	1	0	0	Personal Permanente	$	5,83
1	3	0	0	Servicios extraordinarios	$	0,68
1	5	0	0	Asistencia Social al Personal	$	0,68
1	6	0	0	Beneficios y compensaciones	$	0,12
2	7	0	0	Productos metálicos	$	1,26
3	1	0	0	Servicios básicos	$	1,62
4	3	0	0	Maquinarias y equipos	$	0,54

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (DISMINUCIONES) $ 3.587.563,81

"Artículo 4to": Convalídase las extralimitaciones en partidas presupuestarias producidas al cierre del Ejercicio 2021, conforme a las facultades otorgadas por el Artículo 41 de la Ley Provincial Nro. 15.310/2021 y en virtud de los fundamentos de la presente ordenanza.

"Artículo 5to": A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, tal convalidación será tenida en cuenta en las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto de gastos relativo al ejercicio 2021, según los clasificadores presupuestarios previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires):

Fuente de financiamiento 110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 – Departamento Ejecutivo

Jurisdicción 1110107000: Secretaria de Salud

Programa 70.00.00: Prestación de servicios en el Hospital Municipal "San Andrés"

Actividad 01: Servicios de salud en Hospital Municipal

I.	PP	Pp	Psp			
2	5	0	0	Prod. Químicos, combustibles y lubricantes	$	33.879.569,62
2	9	0	0	Otros bienes de consumo	$	827.728,56

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (CONVALIDACION

EXTRALIMITACIONES – LEY PCIAL 15310/21-ART. 41) $ 34.707.298,18

"ARTICULO 6º": De forma

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 12 de mayo de 2022.-

---

Decreto Nº 1877/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022 , sancionó la ordenanza Nº 2487/22y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 2487/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo del año 2022 en virtud de la cual se autoriza al convecino HERNAN P. FRAIESE, en su carácter de gerente de la Empresa Neophone Argentina S.R.L. titular del dominio del inmueble ubicado en la calle San Martín nº 865 de esta ciudad Nomenclatura Catastral: Circunscripción I. Sección. A, Manzana 93, Parcela 8 A , la construcción de una rampa de acceso para personas con movilidad reducida al citado inmueble para facilitar su circulación, la que deberá construirse de acuerdo al croquis obrante a fs. 2 del expediente administrativo Nº 4101-675/2022, al cuál deberá atenerse estrictamente el solicitante.

ARTICULO 2º: Dar intervención a las áreas correspondientes, registrar ,comunicar y archivar la presente norma.

ORDENANZA Nº2487

Visto:

La solicitud cursada por el convecino Hernan P. Fraiese, en su carácter de Gerente de la Empresa Neophone Argentina SRL , que diera origen a la formación del expediente administrativo Nº 4101-13675/2022, y

Considerando:

Que a través de dicha solicitud el peticionario, en su carácter de titular del dominio del inmueble ubicado en la calle San Martín nº 865 de la ciudad de San Andrés de Giles , Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I. Sección: A, Manzana: 93, Parcela. 8 A, solicita la respectiva autorización para la construcción de una rampa de acceso para personas con movilidad reducida , colaborando de esta manera en el desarrollo de una ciudad más inclusiva.

Que con fecha 29.4.2022 , la señora Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio informa que se ha adjuntado a las actuaciones, el croquis con el plano de la rampa que se pretende construir;

Que manifiesta la funcionaria interviniente que según la constatación realizada por el agente del área a su cargo e indicado en el acta de inspección Nº 16761, labrada en el lugar de la construcción el día 26.4.2022, las medidas volcadas en dicho croquis, son correctas.

Que en las condiciones expresadas el Departamento Deliberativo, no encuentra objeciones para otorgar la autorización requerida, teniendo en cuenta que es facultad de este Cuerpo autorizar la construcción de obras en el espacio público;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante , en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la presente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizar al convecino HERNAN P. FRAIESE, en su carácter de gerente de la Empresa Neophone

Argentina S.R.L. titular del dominio del inmueble ubicado en la calle San Martín nº 865 de esta ciudad Nomenclatura Catastral: Circunscripción I. Sección. A, Manzana 93, Parcela 8 A , la construcción de una rampa de acceso para personas con movilidad reducida al citado inmueble para facilitar su circulación, la que deberá construirse de acuerdo al croquis obrante a fs. 2 del expediente administrativo Nº 4101- 13675/2022, al cuál deberá atenerse estrictamente el solicitante.

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Dada en Sala de Sesiones de este H.C.D. en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022

Firmado:

Germán De Rossi — Gustavo Lennar

Secretario del HCD — Presidnete del HCD

Decreto Nº 1878/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

Honorable Concejo Deliberante durante la sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022 , sancionó la denanza Nº 2489/22y

Considerando

Que el artículo 108º Inciso II de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar o vetar las Ordenanzas que sanciona el Honorable Concejo Deliberante.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

TICULO 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 2489/22 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante durante la sesión dinaria celebrada el día 12 de mayo del año 2022 en virtud de la cual se declara de Interés Municipal la Jornada bre Hipertensión Arterial a realizarse el 17 de mayo en Plaza San Martín de nuestra ciudad con el propósito de plementar acciones de diagnóstico y prevención de dicha enfermedad en nuestra comunidad.

TICULO 2º: Dar intervención a las áreas correspondientes, registrar ,comunicar y archivar la presente norma.

ORDENANZA N° 2489/22

Visto

Que el 17 de mayo se conmemora el Día Mundial de la Hipertensión Arterial, con la finalidad de reafirmar la importancia del control periódico de la presión arterial, la promoción de hábitos de vida que ayuden a prevenirla y lograr el control de la enfermedad, y

Considerando

Que la hipertensión arterial es una enfermedad en sí, pero también es el principal factor de riesgo para padecer otras enfermedades cardiovasculares. Una presión arterial elevada puede afectar a otros órganos además del corazón, como por ejemplo al cerebro o los riñones.

Que la hipertensión arterial (HTA) es una enfermedad en la que los vasos sanguíneos tienen una tensión mayor a la normal de manera persistente. La tensión o presión arterial es la fuerza que ejerce la sangre contra las paredes de los vasos sanguíneos (arterias). Cuánto más alta es la presión en las arterias, más esfuerzo debe realizar el corazón para bombear; lo que puede dañarlo severamente.

Que la hipertensión es una enfermedad que se puede prevenir, pero siempre está latente el riesgo de padecerla. Los factores de riesgo de la hipertensión arterial son los siguientes: Contar con antecedentes familiares de hipertensión arterial, llevar una alimentación no saludable, especialmente si se consume sal en exceso, consumo insuficiente de frutas y verduras, el exceso de peso y la obesidad, la inactividad física, el consumo de alcohol, el hábito tabáquico, el estrés.

Que el municipio a través del área de salud llevará a cabo una jornada en la plaza San Martín el 17 de mayo desde las 9 a 17 horas con el propósito de implementar acciones de diagnóstico y prevención de dicha enfermedad.

Que dicha jornada estará coordinada por el Dr. Mariano Duarte, jefe del Servicio de Hipertensión Arterial del Hospital de Clínicas, profesor de La Facultad de Medicina de la Universidad de .Buenos Aires y asesor del municipio en prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades prevalentes, con la participación de un número importante de trabajadoras y trabajadores de la salud.

Por ello

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ART. 1°: Declarar de Interés Municipal la Jornada sobre hipertensión arterial, a realizarse el 17 de mayo en la plaza San Martín, con el propósito de implementar acciones de diagnóstico y prevención de dicha enfermedad en nuestra comunidad.

ART. 2°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 12 de mayo de 2022.-

Decreto Nº 1879/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

Lo solicitado por Ana Raquel Assi referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Ana Raquel Assi un subsidio por la suma de pesos Siete Mil Quinientos ($ 7.500) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1880/22

Decreto Nº 1880/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

Lo solicitado por Mari Elizabeth Aubain referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir el gasto de acceso a una vivienda que ha alquilado recientemente ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Mari Elizabeth Aubain un subsidio por la suma de pesos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cincuenta ($45. 750) para cubrir el gasto de acceso a una vivienda que ha alquilado recientemente

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1881/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

El aumento de tareas que ha sido registrado en los últimos tiempos en la Secretaría de Obras y Servicios, hacen necesario cubrir en forma temporaria las tareas realizadas, a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicha Secretaría; y

Considerando

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello el Intendente Municipal interino, en uso de las facultades legales que le son propias:

ARTICULO 1ro:Desígnese personal temporario para cumplir tareas de peón cuadrilla al Sr. PINAYA, Braian Catriel, DNI: 43.041.072.

ARTICULO 2do: La presente designación tendrá vigencia desde el 02 de Mayo de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: Fijase como retribución a la tarea asignada la suma equivalente a la clase XIV, Personal Servicio, sujetos a las retenciones legales.

ARTICULO 4to: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110105000: Sec. de Obras y Servicios Públicos

Programa 50: Prestación de servicios en el ejido urbano

Actividad 1: Mantenimiento y conservación en el ejido urbano

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5to: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

El aumento de tareas que ha sido registrado en los últimos tiempos en la Secretaría de Obras y Servicios, hacen necesario cubrir en forma temporaria las tareas realizadas, a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicha Secretaría; y

Considerando

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello el Intendente Municipal interino, en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro:Desígnese personal temporario para cumplir tareas de peón cuadrilla al Sr. CONDORI CALIZAYA, Eyber Agustín, DNI: 95.231.646.

ARTICULO 2do: La presente designación tendrá vigencia desde el 02 de Mayo de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: Fijase como retribución a la tarea asignada la suma equivalente a la clase XIV, Personal Servicio, sujetos a las retenciones legales.

ARTICULO 4to: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110105000: Sec. de Obras y Servicios Públicos

Programa 50: Prestación de servicios en el ejido urbano

Actividad 1: Mantenimiento y conservación en el ejido urbano

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5to: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 1883/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

El aumento de tareas que ha sido registrado en los últimos tiempos en la Secretaría de Obras y Servicios, hacen necesario cubrir en forma temporaria las tareas realizadas, a fin de garantizar el normal funcionamiento de dicha Secretaría; y

Considerando

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello el Intendente Municipal interino, en uso de las facultades legales que le son propias:

D. E C R E T A

ARTICULO 1ro:Desígnese personal temporario para cumplir tareas de peón barrendero al Sr. CONDORI CRUZ, Fernando, DNI: 91.331.293.

ARTICULO 2do: La presente designación tendrá vigencia desde el 02 de Mayo de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: Fijase como retribución a la tarea asignada la suma equivalente a la clase XIV, Personal Servicio, sujetos a las retenciones legales.

ARTICULO 4to: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110105000: Sec. de Obras y Servicios Públicos

Programa 50: Prestación de servicios en el ejido urbano

Actividad 1: Mantenimiento y conservación en el ejido urbano

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5to: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 1884/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

El programa de tratamiento de residuos y las distintas actividades medio ambientales puestas en marcha por el Departamento Ejecutivo; y

Considerando

Que las mismas exigen contar con personal para la ejecución de diversas tareas en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Por ello el Intendente Municipal interino, en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro:Desígnese personal temporario para cumplir tareas administrativas en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a la Srta. OBERTI GENTILE, Micaela Soledad, DNI: 39.985.157.

ARTICULO 2do: La presente designación tendrá vigencia desde el día 02 de Mayo de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: Fijase como retribución a la tarea asignada la suma equivalente a la clase XIV, Personal Administrativo sujeta a las retenciones legales.

ARTICULO 4to: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110115000: Sec. de Obras y Servicios Públicos

Programa 55: Implementación de políticas medio ambientales

Actividad 1: Actividades medio ambientales

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5to: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 1885/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

La necesidad de designar un agente municipal para desempeñarse como personal idóneo en el Natatorio de Escuela Municipal, dependiendo de la Dirección de Deportes; y

Considerando

Que el mismo sería retribuido por horas cátedra en función de la carga horaria que cumpla, de conformidad al régimen contemplado en el artículo 18º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que se propone para tal designación al Sr. ROMANO SHANAHAN, Gonzalo, DNI: 37.754.842.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal interino:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Designase personal temporario para desempeñarse como guardavidas en la Escuela de Natación, dependiendo de la Dirección de Deportes, al Sr. ROMANO SHANAHAN, Gonzalo, DNI: 37.754.842, con un régimen de 24.50 horas cátedra semanales.

ARTICULO 2do: La presente designación tendrá vigencia desde el día 01 de Abril de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: El agente designado en el artículo anterior será retribuido en función de la carga horaria que cumpla y de conformidad con los valores que determine el Departamento Ejecutivo en base a las facultades que le confiere los artículos 9º inc. v) y 33º inc. j), del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del año 2017, estableciéndose la retribución actual por cada hora cátedra efectivamente realizada, en la suma de pesos trescientos noventa y tres ($ 393,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten dentro del radio urbano; y en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres ($443,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten en las localidades.

ARTICULO 4to: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000: Sec. de Desarrollo Humano y Acción Social.

Programa 62: Promoción del Deportes y la Recreación

Actividad 01: Actividad deportiva en el ámbito local

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5to: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1886/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

La necesidad de incorporar un personal Auxiliar Administrativo para desempeñarse en el Hogar "Jorge E. Coll", dependiendo de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social;

Considerando

Que en virtud de ello, es necesaria la designación de un personal temporario idóneo para realizar las tareas que allí se van a desarrollar.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello el Intendente Municipal interino, en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Designase personal temporario para desempeñarse como Auxiliar Administrativo en el Hogar "Jorge E. Coll", a la Srta. MARTINEZ COCONIER, Maria Victoria, DNI: 38.932.433

ARTICULO 2do: La presente designación tendrá vigencia desde el día 01 de Mayo de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: Fijase como retribución a la tarea asignada la cantidad equivalente a la clase XIV, Personal Administrativo, sujeta a las retenciones legales correspondientes.

ARTICULO 4to: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000: Sec. de Desarrollo Humano y Acción Social.

Programa 60: Asistencia en el Hogar ¨Jorge Coll¨

Actividad 01: Brindar Asistencia Hogar Jorge E. Coll

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5to:Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

desarrllar

Decreto Nº 1887/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

La necesidad de designar un agente municipal para desempeñarse como profesor de arte en el Centro de Día Alihuen; y

Considerando

Que el mismo sería retribuido por horas cátedra en función de la carga horaria que cumpla, de conformidad al régimen contemplado en el artículo 18º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que se propone para tal designación a la Sra. DUCHE, Silvina Edith – DNI: 32.794.580.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal interino;

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Desígnese personal temporario para desempeñarse como profesora de arte en el Centro de Día Alihuen, a la Sra. DUCHE, Silvina Edith – DNI: 32.794.580**,** con un régimen de 16 horas cátedra semanales.

ARTICULO 2º.- La presente designación tendrá vigencia desde el día 01 de Abril de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: El agente designado en el artículo anterior será retribuido en función de la carga horaria que cumpla y de conformidad con los valores que determine el Departamento Ejecutivo en base a las facultades que le confiere los artículos 9º inc. v) y 33º inc. j), del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del año 2017, estableciéndose la retribución actual por cada hora cátedra efectivamente realizada, en la suma de pesos trescientos noventa y tres ($ 393,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten dentro del radio urbano; y en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres ($443,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten en las localidades.

ARTICULO 4º.- Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000: Sec. de Desarrollo Humano y Acción Social.

Programa 63: Política de Promoción, Desarrollo y A. Social

Actividad: 01: Promoción, desarrollo y asistencia social.

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1888/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

Que es necesario contar con un personal para realizar tareas de limpieza en la Administración Central de la Municipalidad; y

Considerando

Que se hace necesario designar personal temporario para la realización de las mismas.

Que resulta imprescindible dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello el Intendente Municipal interino, en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Desígnese personal temporario para la realización de tareas de limpieza en la Administración Central de la Municipalidad, a la Sra. MOLINA, Jesica Lorena D.N.I: Nro. 27.459.898.

ARTICULO 2do: La presente designación tendrá vigencia desde el día 02 de mayo de 2022 hasta el día 30 inclusive de junio de 2022.

ARTICULO 3ro: Fijase como retribución por las tareas asignadas, la suma equivalente a la Clase XIV, personal de Servicio, sujeta a las retenciones legales.

ARTICULO 4to: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110115000: Secretaria de Gobierno

Actividad 1: Conducción y planeamiento de políticas de gobierno, culturales, productivas, seguridad, turismo y Patrimonio.

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5to:Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.

Decreto Nº 1889/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

La necesidad de realizar medidas de control e inspección de comercios y afines; y

Considerando

Que se hace necesario designar personal temporario para realizar las tareas que ello demande.

Que resulta imprescindible dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello el Intendente Municipal interino, en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro:Desígnese personal temporario para cumplir las tareas de control e inspección de comercios y afines, a la Sra. FERNANDEZ, Andrea Valeria DNI: 29.113.054.

ARTICULO 2do: La presente designación tendrá vigencia desde el día 02 de Mayo de 2022 hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro:Fijase como retribución a la tarea asignada la suma equivalente a la clase XIV, Personal de Servicio, sujeta a las retenciones legales.

ARTICULO 4to: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción	1110100000: Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110117000: Secretaría de Economía y Finanzas
Actividad	01: Conducción, Planeamiento, Control y Administración
	Recursos y Gastos Municipales.
Inciso	1: Gastos en Personal
P.Principal	2: Personal Temporario
Partida Parcial	1: Retribuciones del cargo
Partida subparcial	9: Temporario

ARTICULO 5to:Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 1890/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

La necesidad de designar un agente municipal para desempeñarse como Profesor del "Taller Lengua de Señas Argentina", dependiendo de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio;

Considerando

Que el mismo sería retribuido por horas cátedra en función de la carga horaria que cumpla, de conformidad al régimen contemplado en el artículo 19º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que se propone para tal designación al Sr. CASTELLANOS, Juan Gabriel, – DNI: 38.041.846.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal interino.

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Desígnese personal temporario para desempeñarse como Profesor del Taller Lengua de Señas Argentina en la Dirección de Cultura, al Sr. CASTELLANOS, Juan Gabriel – DNI: 38.041.846, con un régimen de 14 horas cátedra semanales.

ARTICULO 2º.- La designación tendrá vigencia desde el día 01 de Abril de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: El agente designado en el artículo anterior será retribuido en función de la carga horaria que cumpla y de conformidad con los valores que determine el Departamento Ejecutivo en base a las facultades que le confiere los artículos 9º inc. v) y 33º inc. j), del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del año 2017, estableciéndose la retribución actual por cada hora cátedra efectivamente realizada, en la suma de pesos trescientos noventa y tres ($ 393,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten dentro del radio urbano; y en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres ($443,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten en las localidades.

ARTICULO 4º.- Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110115000: Sec. de Gobierno

Programa 22: Difusión de la Cultura

Actividad 1: Actividades Culturales

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1891/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

La necesidad de designar un agente municipal para desempeñarse como Profesor del "Taller Lengua de Señas Argentina", dependiendo de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio;

Considerando

Que el mismo sería retribuido por horas cátedra en función de la carga horaria que cumpla, de conformidad al régimen contemplado en el artículo 19º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que se propone para tal designación al Sr. ARIAS, Alejandro Exequiel, – DNI: 43.454.306.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal interino.

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Desígnese personal temporario para desempeñarse como Profesor del Taller Lengua de Señas Argentina en la Dirección de Cultura, al Sr. ARIAS, Alejandro Exequiel – DNI: 43.454.306, con un régimen de 14 horas cátedra semanales.

ARTICULO 2º.- La designación tendrá vigencia desde el día 01 de Abril de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: El agente designado en el artículo anterior será retribuido en función de la carga horaria que cumpla y de conformidad con los valores que determine el Departamento Ejecutivo en base a las facultades que le confiere los artículos 9º inc. v) y 33º inc. j), del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del año 2017, estableciéndose la retribución actual por cada hora cátedra efectivamente realizada, en la suma de pesos trescientos noventa y tres ($ 393,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten dentro del radio urbano; y en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres ($443,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten en las localidades.

ARTICULO 4º.- Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción	1110100000: Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110115000: Sec. de Gobierno
Programa	22: Difusión de la Cultura
Actividad	1: Actividades Culturales
Inciso	1: Gastos en Personal
P.Principal	2: Personal Temporario
Partida Parcial	1: Retribuciones del cargo
Partida subparcial	9: Temporario

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1892/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

La necesidad de designar un agente municipal para desempeñarse como Profesora del "Taller Lengua de Señas Argentina", dependiendo de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio;

Considerando

Que el mismo sería retribuido por horas cátedra en función de la carga horaria que cumpla, de conformidad al régimen contemplado en el artículo 19º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

Que se propone para tal designación a la Srta. CERIANI, Carolina Soledad, – DNI: 28.171.559.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal interino.

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Desígnese personal temporario para desempeñarse como Profesora del Taller Lengua de Señas Argentina en la Dirección de Cultura, a la Srta. CERIANI, Carolina Soledad – DNI: 28.171.559, con un régimen de 14 horas cátedra semanales.

ARTICULO 2º.- La designación tendrá vigencia desde el día 01 de Abril de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro: El agente designado en el artículo anterior será retribuido en función de la carga horaria que cumpla y de conformidad con los valores que determine el Departamento Ejecutivo en base a las facultades que le confiere los artículos 9º inc. v) y 33º inc. j), del Convenio Colectivo de Trabajo, inscripto bajo el Nº 38 del Registro del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, del año 2017, estableciéndose la retribución actual por cada hora cátedra efectivamente realizada, en la suma de pesos trescientos noventa y tres ($ 393,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten dentro del radio urbano; y en la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y tres ($443,00), sujeta a las retenciones legales, cuando las clases se dicten en las localidades.

ARTICULO 4º.- Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110115000: Sec. de Gobierno

Programa 22: Difusión de la Cultura

Actividad 1: Actividades Culturales

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5º.- Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1893/22

San Andrés de Giles, 20/05/2022

Visto

La necesidad temporaria de incorporar personal profesional idóneo en la especialidad de Medicina General para la atención en los distintos Centros de Atención Primaria de Salud del partido de San Andrés de Giles; y

Considerando

Que el Dr. DABOVE, Javier Ignacio reúne las condiciones necesarias para cubrir dicho cargo.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello el Intendente Municipal interino, en uso de las facultades legales que le son propias:

ARTICULO 1ro:Desígnase personal temporario al Dr. DABOVE, Javier Ignacio, DNI: 28.904.146 para desempeñarse como Médico Generalista en el Centro de Atención Primaria de Salud de Villa Ruiz y en el Centro Integrador Comunitario (CIC).

ARTICULO 2do: La presente designación tendrá vigencia desde el día 02 de Mayo de 2022, hasta el día 30 de Junio inclusive de 2022.

ARTICULO 3ro:Fíjase como retribución a la tarea asignada, la cantidad equivalente al grado de Asistente de 36 hs., Personal Profesional, sujeta a las retenciones legales.

ARTICULO 4to: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria:

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110107000: Secretaría de Salud

Programa 71: Prestación de servicios en Unidades Sanitarias

Actividad 1: Servicios de Salud en Unidades Sanitarias

Inciso 1: Gastos en Personal

P.Principal 2: Personal Temporario

Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo

Partida subparcial 9: Temporario

ARTICULO 5to: Comuníquese a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, regístrese y archívese.-

Decreto Nº 1894/22

San Andrés de Giles, 23/05/2022

Visto

El expediente Nro.**4101- 13596-0-2022 ,** originado en virtud del informe producido por el señor Secretario de Obras y Servicios de la Municipalidad , donde eleva a consideración del Departamento Ejecutivo, la posibilidad de concretar el Recambio de la Iluminación de la Plaza San Martín de nuestra ciudad y calles Anexas; y

Considerando

Que expresa en su informe el funcionario interviniente que mediante el recambio referenciado con luminarias y farolas con Tecnología LED, se obtendrá mayor rendimiento, mejor visibilidad y ahorro de energía;

Que a través del Decreto Municipal Nº 1630 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 26 de abril de 2022 , se llamó a Concurso de Precios Nº 2/ 2022 para la formulación de la cotización correspondiente;

Que a través del artículo 5º de dicho acto administrativo se estableció , como fecha de apertura de propuestas el día 13 de mayo del año en curso, a la hora 11:00.

Que conforme se encontraba previsto en la fecha indicada se realizó el acto de apertura de propuestas registrándose lo actuado en el Acta Nº 10/2022 - de la cual surgen los siguientes resultados:

Propuestas Presentadas.

Se registró la presentación de dos propuestas :

Apertura de los Sobres:

Propuesta Nº1: ARGELEC S.H. Presentó dos ofertas .Distinguiendo dos diferentes marcas: Por un lado oferta artefactos marca **Strand** y por el otro oferta marca **Bael**

Oferta Marca Strand :Propone un importe total de Pesos Dos Millones Treinta Mil Quinientos Cuarenta y Ocho ($ 2.030.548)

Oferta Marca Bael :Propone un importe total de Pesos Un Millón Doscientos Dos Mil Setecientos Setenta y Uno($ 1.202.771)

Propuesta Nº 2: STRAND S.A. Propone un importe total de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Setenta ($ 1.391.370)

Observaciones.

Propuesta Nº1 : Sin Observaciones en el acto de Apertura de Propuestas.

Propuesta Nº2 : Sin Observaciones en el acto de Apertura de Propuestas.

Que ha sido correspondientemente invitado a participar del Concurso de Precios Nº 2/2022, además de los oferentes mencionados, la firma: Elektrón Materiales Eléctricos de Hugo Pascual Fraiese, con domicilio en calle San Martín Nº 929 de esta ciudad de San Andrés de Giles, Provincia de Buenos Aires- La misma no presentó propuesta (Constancias obrantes en el expediente Nº 4101-13.596-0-2022)

Que ha intervenido en estas actuaciones mediante la formulación de su dictámen el señor Jefe de Compras , y la señora Contadora Municipal Interina;

Que se ha dado vista al señor Secretario de Obra y Servicios Públicos de la Municipalidad ,para dictaminar sobre su evaluación respecto de las propuestas obtenidas en el acto de Apertura de propuestas;

Que informa el funcionario interviniente que de la evaluación practicada a la documentación allegada, surge que la firma Argelec SH ofreció dos alternativas. Por un lado cotizó artefactos marca Strand y por otro artefactos marca Bael, destacando que al requerir la posibilidad del recambio de iluminación en la Plaza San Martín, propuso en su informe que dio origen al expediente Nº 4101-13.596-0-2022, que los artefactos a adquirir al efecto sean tipo" Strand como indicativo de calidad.

Que agrega en su informe el señor Secretario de Obras y Servicios que la Municipalidad ha instalado artefactos de iluminación marca Strand en toda la traza de la Av. San España y otras calles de la ciudad obteniendo un resultado excepcional en cuanto a duración y calidad de iluminación, y que resultaría de suma importancia contar con artefactos que nos permitan unificar marca y calidad para el posterior mantenimiento y adquisición de repuestos, ya que Strand SA, es fabricante de los artefactos cotizados. Es de considerar que los artefactos serán instalados en la vía pública, a la intemperie. En tal sentido, cabe diferenciar que los artefactos de aleación de aluminio Strand, son terminados con pintura termoplástica en polvo, aplicada electrostáticamente y horneada a alta temperatura, altamente resistente al paso de los años, versus, la pintura epoxi de inferior calidad utilizada en los artefactos "Bael". Por tanto, el tratamiento del material de Strand los convierte en artefactos de mayor calidad que los artefactos alternativos "Bael".

Que como corolario de lo informado el funcionario expresa que , es criterio de la Secretaria a su cargo recomendar al Departamento Ejecutivo evalúe la posibilidad de adquirir artefactos marca Strand; una marca con más de 50 años de experiencia en el mercado.

Que a la luz de lo informado precedentemente y en mérito a las facultades que otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el artículo 186 y concordantes del Reglamento General de Contabilidad ,

El Intendente Municipal Interino

D E C R E T A

ARTCULO 1ro: Adjudicar a la firma Strand S :A. (Propuesta Nº 2) con domicilio en calle Pavón Nº 2957 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Provincia de Buenos Aires) el Concurso de Precios Nº 2/2022 cuyo objeto es la adquisición de elementos necesarios para el Recambio de la Iluminación de la Plaza San Martín de nuestra ciudad y calles Anexas.

ARTICULO 2do:A los efectos de la adjudicación determinada en el artículo 1ro de la presente, se tomará el precio total de Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Un Mil Trescientos Setenta ($ 1.391.370)

ARTICULO 3ro: Según los clasificadores Presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial Nº2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), la imputación del gasto corresponde efectuarse en la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110105000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa 50 Prestación de Servicios en el Ejido Urbano

Actividad 01 Mantenimiento y Conservación En el Ejido Urbano

Inciso 2 Bienes de Consumo

Partida Principal 9 Otros Bienes de consumo

Partida Parcial 3 Utiles y materiales Eléctricos

ARTICULO 4to: Registrar , comunicar a las áreas cuya intervención corresponda en virtud de la naturaleza del presente acto administrativo, a la firma adjudicataria y archivar.-

---

Decreto Nº 1895/22

San Andrés de Giles, 23/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Belén Rios referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María Belén Ríos un subsidio por la suma de pesos Treinta y Cuatro Mil ($ 34.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1896/22

San Andrés de Giles, 23/05/2022

Visto

Lo solicitado por Nancy Leonela Gómez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Nancy Leonela Gómez un subsidio por la suma de pesos Quince Mil ($ 15.000) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1897/22

San Andrés de Giles, 23/05/2022

Visto

Lo solicitado por María de Los Angeles Gonzalez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar; ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María de Los Angeles Gonzalez un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($ 4.000) para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1898/22

San Andrés de Giles, 23/05/2022

Visto

Que en la actualidad se encuentra vacante la Coordinación del Servicio Local de Protección de Los Derechos del Niño,

Niña y Jóven; y

Considerando

Que teniendo en cuenta la relevante importancia de la resolución favorable de las problemáticas sociales y familiares , en bien de la persona, la familia y la comunidad, resulta necesario , oportuno y conveniente proceder a la cobertura de dichas funciones con premura;

Que la Dra. DODDS, Bárbara (Abogada) reúne las condiciones necesarias para desempeñar tales funciones, pues se desempeña en dicha dependencia ,encontrándose involucrada y comprometida en el desarrollo de acciones destinadas a la protección y auxilio de las familias , garantizando el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes .

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Asignar , a partir del día 26 de mayo de 2022, funciones de Coordinadora del Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño, Niña y Jóven , dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad, a la Dra. Bárbara DODDS, (Abogada) DNI: 39.293.180.

ARTICULO 2do: Registrar, Comunicar a la Oficina de Recursos Humanos y Capacitación, a la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, a la funcionaria designada y oportunamente archivar.-

---

Decreto Nº 1899/22

San Andrés de Giles, 23/05/2022

Visto

La renuncia presentada por el señor Facundo Ezequiel Campos , a partir del 1 de marzo del año en curso , al cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad que venía desempeñando desde el 6 de diciembre del año 2021 y para el que fue designado oportunamente a través del Decreto Nº 3139 de dicho año; y

Considerando

Que la dimisión le fue aceptada al funcionario mediante el Decreto Nº 1058 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 2 de marzo de 2022;

Que resulta necesario proceder a la designación del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Andrés de Giles, para disponer la cobertura del cargo vacante dado la importancia que la mencionada Secretaría reviste en la estructura Orgánico –Funcional del Municipio;

Que la señora María Verónica Di Tata reúne las condiciones necesarias para desempeñarse en el cargo mencionado;

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en ejercicio de las facultades que le son propias y en mérito a lo establecido en el artículo 178º inciso 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 1º: Designar a María Verónica Di Tata (D.N.I. Nº 22.257.612) en el cargo de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San Andrés de Giles, a partir del 1 de junio del año 2022.

ARTICULO 2º: La Secretaria de Gobierno designado en virtud del artículo precedente gozará de la retribución contemplada en el Presupuesto de Gastos vigente, con los adicionales que le correspondan de acuerdo a las normas que lo establezcan

ARTICULO 3º: El gasto derivado de los artículos anteriores, se imputará en la partida presupuestaria del presupuesto de gastos en vigencia en la Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 1110115000: Secretaria de Gobierno, Actividad 01: Conducción, y planeamiento de políticas de gobierno, Culturales, Productivas, Seguridad y Turismo, Inciso 1: Gastos en Personal, Partida Principal 1: Personal Permanente, Partida Parcial 1: Retribuciones del cargo, Partida subparcial 1: Personal Superior, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: A Partir del día 1 de junio del año en curso sustituir el artículo 2º del Decreto Municipal Nº 0069/2022 por el siguiente :"Artículo 2º: Asígnese la Responsabilidad del dictado y la Observancia del cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en las Disposiciones del Decreto Provincial 2980/00, así como de la aplicación de los formularios cuyos modelos e instructivos que se adjuntan en la norma como anexos, de la Jurisdicción Departamento Ejecutivo, Sub-Jurisdicción y Unidad Ejecutora Secretaria de Gobierno, a la Secretaria de Gobierno María Verónica Di Tata . Asimismo quién oportunamente ocupe en forma interina dicho cargo -asumirá tales responsabilidades asignadas para esta esta Subjurisdicción de acuerdo a la normativa vigente.----------

ARTICULO 5º**:** Regístrar , Comunicar, publicar ,dar vista a las áreas que corresponda , en virtud a la naturaleza de la presente norma y archivar.-

---

Decreto Nº 1900/22

San Andrés de Giles, 23/05/2022

Visto

la decisión de este Departamento Ejecutivo de otorgar un incremento en sus retribuciones al personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria; y

Considerando

Que el artículo 15 de la Ordenanza Nº 2448/21 (Decreto 3357/2021) establece que los profesionales de la Carrera Profesional Hospitalaria percibirán las remuneraciones que fije en su oportunidad el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para los profesionales incluidos en la ley 10.471 y sus modificatorias –excepto por guardias médicas- siempre que el Departamento Ejecutivo disponga su otorgamiento, autorizándoselo a modificar las partidas presupuestarias y/o crear nuevas partidas a fin de cumplimentar las disposiciones sobre los salarios que disponga el Gobierno Provincial;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires ha establecido un incremento en los sueldos básicos de los agentes bajo el régimen de carrera profesional hospitalaria, y, asimismo, estableció modificaciones a bonificaciones para el personal del sector;

Que dichos incrementos fueron notificados mediante comunicación emanada del Ministerio de Salud provincial, y corroborados mediante la confirmación de las nuevas escalas salariales difundidas por ese organismo;

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a las modificaciones establecidas por dicho Ministerio, incrementando las remuneraciones del personal municipal incluido en el régimen de la carrera profesional hospitalaria, a partir del 1 de mayo de 2.022;

Que, habiéndose realizado los cálculos pertinentes a los efectos de la determinación del quántum de la erogación resultante, se ha verificado que las partidas presupuestarias correspondientes no cuentan con crédito suficiente para atender el gasto, por lo que oportunamente resultará necesario introducir modificaciones al Presupuesto de Gastos vigente;

Que, en consecuencia, a los fines de ejercer las facultades con las que cuenta el Departamento Ejecutivo, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Municipal, sanciona con fuerza de

D E C R E T O

Artículo 1º.- Modificase con retroactividad a partir del 1 de mayo de 2022, los sueldos básicos de los profesionales de la carrera profesional hospitalaria, en concordancia con las nuevas escalas remunerativas establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para los profesionales de la carrera profesional hospitalaria de la Ley 10.471, que fueran notificadas mediante comunicación emanada por ese organismo y que como Anexo I forman parte integrante del presente decreto.----------

Artículo 2º.- Increméntase a partir del 1 de mayo de 2022 al personal de planta permanente comprendido en la carrera profesional hospitalaria, la bonificación remunerativa y no bonificable establecida en el Art. 2º del decreto 67/2010 y ratificada mediante Art. 2º del decreto 1531/2022 con los siguientes valores: pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete ($ 53.467,00) para los cargos de “Hospital A”, pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres ($ 44.693,00) para los cargos de “Hospital B”, pesos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco ($ 35.645,00) para los cargos de “Hospital C”, pesos veintiséis mil ochocientos setenta ($ 26.870,00) para los cargos de “Agregado” y pesos diecisiete mil ochocientos veintitrés ($ 17.823,00) para los cargos de “Asistente”, en concordancia con las nuevas escalas remunerativas establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para los profesionales de la carrera profesional hospitalaria de la Ley 10.471 (Decreto 1253/20 Art. 5º modificatorio Decreto 449/19 Art. 8º).----------

Artículo 3º.- Incrementase a partir del 1 de mayo de 2022 al personal de planta permanente comprendido en la carrera profesional hospitalaria, la bonificación remunerativa y no bonificable establecida en el Art. 5º del decreto 243/2009 y ratificada mediante Artículo 3º del Decreto Nro. 1531/2022, con los siguientes valores: pesos ocho mil novecientos sesenta y cuatro ($ 8.964,00) para los cargos de “Hospital A”, pesos trece mil trescientos quince ($ 13.315,00) para los cargos de “Hospital B”, pesos diecisiete mil seiscientos sesenta y seis ($ 17.666,00) para los cargos de “Hospital C”, pesos veintiséis mil trescientos sesenta y ocho ($ 26.368,00) para los cargos de “Agregado” y de pesos treinta y cinco mil setenta ($ 35.070,00) para los cargos de “Asistente”, en concordancia con las nuevas escalas remunerativas establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para los profesionales de la carrera profesional hospitalaria de la Ley 10.471(Decreto 1253/20 Art 6º modificatorio Decreto 449/19 Art. 9º). ----------

Artículo 4º.- Increméntase a partir del 1 de mayo de 2022 al personal de planta permanente comprendido en la carrera profesional hospitalaria, la bonificación remunerativa y no bonificable establecida en el Art. 1º del decreto

754/2005, modificada por el Art. 3º del decreto 1809/2011 y ratificada mediante Artículo 4º del Decreto Nro. 1531/2022 en la suma de pesos un mil doscientos treinta y cinco con ochenta y siete centavos ($ 1.235,87), en concordancia con las nuevas escalas remunerativas establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para los profesionales de la carrera profesional hospitalaria de la Ley 10.471. (Decreto 1253/20 Art 8º modificatorio Decreto 449/19 Art. 11º).----------

Artículo 5º.- Increméntase a partir del 1 de mayo de 2022 al Personal de planta permanente comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria Ley 10.471, la bonificación remunerativa y no bonificable establecida en el Art. 3º del decreto 370/2006, y ratificada mediante Artículo 5º del Decreto Nro. 1531/2022 en la suma de pesos ciento cuarenta y tres con setenta centavos ($ 143,70) en concordancia con las nuevas escalas remunerativas establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para los profesionales de la carrera profesional hospitalaria de la Ley 10.471(Decreto 1253/20 Art 7º modificatorio Decreto 449/19 Art. 10º).----------

Artículo 6º.- Increméntase a partir del 1 de mayo de 2022 al personal de planta permanente comprendido en la carrera profesional hospitalaria, la bonificación remunerativa y no bonificable establecida en el Art. 4º del decreto 243/2009 y ratificada mediante Artículo 6º del Decreto Nro. 1531/2022, en la suma de: pesos setecientos treinta y nueve con noventa centavos ($ 739,90) para cargos de 24 hs. semanales y de pesos un mil ciento doce con ochenta y tres centavos ($ 1.112,83) para cargos de 36 hs. semanales, en concordancia con las nuevas escalas remunerativas establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para los profesionales de la carrera profesional hospitalaria de la Ley 10.471. (Decreto 1253/20 Art 9º modificatorio Decreto 449/19 Art. 12º).----------
---

Artículo 7º.- Ratifícase lo establecido por el Artículo 7º del Decreto Nro. 1531/2022 mediante el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Nro. 2299/2016 se otorga al personal de planta permanente comprendido en la carrera profesional hospitalaria, una bonificación compensatoria remunerativa y no remunerativa – Bonificación personal de planta. Dicha Bonificación quedará conformada por un veinte por ciento (20%) no remunerativo y por un veinte por ciento (20%) remunerativo, los cuales se aplicarán al sueldo básico del cargo de revista, en concordancia con las nuevas escalas remunerativas establecidas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para los profesionales de la carrera profesional hospitalaria de la Ley 10.471 y lo dispuesto por el Artículo 6º del Decreto Nº 2265/15 del Poder Ejecutivo provincial. ----

Artículo 8º.- Ratifícase lo establecido por el Artículo 8º del Decreto Nro. 1531/2022 mediante el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nro. 1809/2018, se otorga al personal de planta permanente comprendido en la carrera profesional hospitalaria, que se encuentren en actividad al momento del acto administrativo mencionado precedentemente y/o se incorporen a dicho régimen en el futuro, un adicional por Antigüedad. El mismo se computará por cada año de servicio desempeñado en la Administración Pública Provincial, Municipal y/o Nacional, sobre los sueldos básicos asignados a cada cargo ó función, y de la siguiente manera:

*Hasta el 31/12/97: se liquidará el 2,5 % del sueldo básico.

*Desde el 01/01/98 y hasta el 31/12/17 se liquidará el 1% del sueldo básico.

*A partir del 1 de enero de 2018: se liquidará el 2,5% del sueldo básico.

Artículo 9º.- Ratifícase lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Nro. 1531/2022 mediante el cual, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nro. 1809/2018 se otorga, al personal de planta permanente comprendido en la carrera profesional hospitalaria, la bonificación remunerativa no bonificable establecida para los profesionales de Hospital A y para los Directores Ejecutivos. La misma resultará equivalente al seis por ciento (6%) del

sueldo básico, en los casos que la Antigüedad del agente sea de 25 años o más y menor a 30 años, y al once por ciento (11%) del sueldo básico, para los agentes cuya antigüedad sea de 30 o más años, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 7º del Decreto Nº 2265/15 del Poder Ejecutivo provincial.----------

Artículo 10º.-Modifícase a partir del 1º de mayo de 2022, al personal de planta permanente comprendido en la carrera profesional hospitalaria, que se encuentren en actividad al momento del presente acto administrativo y/o se incorporen a dicho régimen en el futuro, la bonificación remunerativa no bonificable denominada BRNB Equipo de Salud establecida en el artículo 10º del Decreto Nro. 2085/2021 y ratificada mediante Artículo 11º del Decreto Nro. 1531/2022 en la suma de pesos doce mil trescientos veintitrés ($ 12.323,00), en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo provincial. ----------

Artículo 11º.- Comuníquese a Contaduría, Tesorería y Personal, regístrese y archívese.----------

ANEXO I

Cargo	Retribución
Médico hospital asistente 24 hs.	$ 31.705,07
Médico hospital asistente 36 hs.	$ 47.557,60
Médico hospital agregado 24 hs.	$ 33.583,89
Médico hospital agregado 36 hs.	$ 50.375,83
Médico hospital "C" 24 hs.	$ 35.697,56
Médico hospital "C" 36 hs.	$ 53.546,34
Médico hospital "B" 24 hs.	$ 37.576,38
Médico hospital "B" 36 hs.	$ 56.364,57
Médico hospital "A" 24 hs.	$ 39.690,05
Médico hospital "A" 36 hs.	$ 59.535,07

-

Decreto Nº 1901/22

San Andrés de Giles, 24/05/2022

Visto

El Expediente Nº 4101- 13.217 -0-2022 originado con motivo del convenio celebrado con fecha 31 de enero del año en curso, con el señor Ministro de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que el objeto del acuerdo consiste en financiar- mediante la entrega del Ministerio mencionado, a nuestra Municipalidad , de un subsidio no reembolsable- para el mejoramiento habitacional de las familias que residen en diferentes barrios, en atención a sus necesidades más urgentes, considerando la obligación del estado -en el marco de las medidas de Protección de la Pandemia COVID 1- de intervenir en acciones que fomenten la actividad de los Hogares.

Que dicho acuerdo es el corolario de las actuaciones iniciadas oportunamente en el mes de octubre del año 2021, por el entonces señor Intendente Municipal CPN Carlos Javier Puglelli , ante el referido Ministerio con el objeto de acceder a la celebración del convenio mencionado y brindar la posibilidad de mejoramiento habitacional a las familias que sean tenedoras de manera segura de sus respectivos inmuebles o que se encuentren incluidos en

proceso de regularización dominial.

Que el expediente de referencia cuenta con la intervención pertinente del señor Secretario de Economía y Finanzas a cargo de la Secretaría de Gobierno y de la señora Contadora Municipal Interina

Que, oportunamente, y en virtud de las facultades otorgada al D.E. por el artículo 41 del decreto ley N° 6769/58 – modificado mediante ley N° 15078-, el convenio referenciado fue homologado por Decreto Nº 1285 de fecha 22 de marzo del año en curso;

Que habiendo sido seleccionado el listado de postulantes a acceder al beneficio destinado al mejoramiento habitacional de su vivienda y practicada a cada uno de dichos postulantes y su grupo familiar ,el estudio socio económico del que surge que cada uno de ellos son merecedores de dicho beneficio, corresponde el dictado del acto administrativo que disponga el otorgamiento de un subsidio económico por la suma de cuarenta mil pesos a cada uno de ellos;

Por todo lo expresado el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1º: Otorgar a las personas que se indican en el listado obrante en el Anexo I del Presente acto administrativo formando parte integrante del mismo , un subsidio por la suma de Pesos Cuarenta Mil ($40.000) a cada uno de ellos, destinado al mejoramiento habitacional de su vivienda, en el marco del convenio celebrado con fecha 31 de enero del año en curso, con el señor Ministro de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; cuyo objeto consiste en financiar- mediante la entrega del Ministerio mencionado, a nuestra Municipalidad , de un subsidio no reembolsable- para el mejoramiento habitacional de las familias que residen en diferentes barrios, en atención a sus necesidades más urgentes, considerando la obligación del estado -en el marco de las medidas de Protección de la Pandemia COVID 1- de intervenir en acciones que fomenten la actividad de los Hogares.

Artículo 2º: Los gastos emergentes del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente , serán imputados a la siguiente partida del presupuesto de gastos vigente:

Fuente de Financiamiento	132	Tesoro Provincial
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	31	Convenio Mejora del Habitat
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

Artículo 3º: Registrar, dar vista a las áreas cuya intervención corresponda, publicar y archivar.

ANEXO I DEL DECRETO Nº 1901/2022-listado de beneficiarios del subsidio para mejora de su hábitat (hoja 1 de 2)

IÑIGEZ EVA ROXANA

GARCIA NADIA MICAELA

KOLB MALVINA SILVINA

RODRIGUEZ SANTIAGO GUSTAVO

ENRIQUE MARIA EVA

DELGADO NATALIA GRACIELA

BENZRIHEN ANALIA ELISABETH

FLORES MARIA JOSE

LUCENA MACARENA NANCY BEATRIZ

CLARA MARIA DEL CARMEN

GARCIA MARCELA ALEJANDRA

MORETTI SOFIA ANAHí

DELGADO RICARDO ENRIQUE

ZAPATA VALENTINA

DE LA CRUZ ALICIA NATALI

CORIA ROSANA

CARRIZO ELSA GRACIELA

CERRUDO BIBIANA ELVIRA

CHAPERON NAIR ANABEL

CASCO LUDMILA

DIAZ MIGUEL ALEJANDRO

CISNEROS NATALIA LILIANA

ANEXO I DEL DECRETO Nº 1901/2022-listado de beneficiarios del subsidio para mejora de su hábitat (hoja 2 de 2)

CORDOBA NATALIA PAOLA

ENRIQUE MARIA DEL CARMEN

CORTES CYNTIA ANABELLA

COSTANSO NELIDA DELIA

ESPIL ELBIA DAIANA

GOMEZ SANDRA MARIA ELENA

RIOS ESTEFANIA JOANA

IRIBARNE GABRIELA MARIANA

ECHEVERRÍA MIRTA NOEMI

DOMINGUEZ SOLEDAD REGINA

LOPEZ CANDELA MILAGROS

GUARDIA MARIA ELINA

EREÑU MARIA AGUSTINA

DELLAVECHIA MONICA SILVIA

OTERO GABRIEL ORLANDO

VALJETIC CATALINA

NATALE CECILIA VIVIANA

RIQUELME EDUARDO CAYETANO

PEREIRA NELIDA RAMONA

IFRAN ANA CLARA ROCIO

MONTENEGRO MARIBEL SOLEDAD

GARCIA ROCIO CAMILA

LABIANO ROBERO EZEQUIEL

Decreto Nº 1902/22

San Andrés de Giles, 24/05/2022

Visto

El Expediente Nº 4101-13673-0-/2022, cuyas actuaciones refieren al convenio suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires; y

Considerando

Que el mismo, tiene por objeto impulsar el Programa Régimen de Becas ,para la atención de 26 personas con discapacidad de ambos sexos

Que, se admitirán aquellas solicitudes de atención que emanen del SubPrograma Centro de día, a cargo de la Dirección Provincial de Discapacidad.

Que el expediente de referencia cuenta con los dictámenes pertinentes de la Sra. Contadora Municipal Interina y el

Sr. Asesor Letrado de la Comuna;

Que, por lo precedentemente expuesto, y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 41 del decreto ley N° 6769/58 –modificado mediante ley N° 15078-, es menester dictar el pertinente acto administrativo, a fin de homologar el convenio suscripto

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

Artículo 1º: Convalidar el convenio suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y el y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cuyo objeto es impulsar el Programa Régimen de Becas ,para la atención de 26 personas con discapacidad de ambos sexos que como anexo I forma parte integrante del presente Decreto..

Artículo 2º: Dejar establecido que en cada gasto que sea necesario erogar, deberá requerirse la intervención previa de la contaduría municipal, a efectos de determinar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

Artículo 3º: Registrar, comunicar al Centro de día Allihuen , a la Contaduría Municipal, registrar y archivar la presente norma.

ANEXOS

Decreto Nº 1903/22

San Andrés de Giles, 26/05/2022

Visto

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal Nº 4101-12108 -0-2021 iniciado con motivo de la presentación formulada por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad , solicitando al D.E. se evalúe la posibilidad de contratar una empresa idónea para que con el aporte de materiales , mano de obra y demás recursos necesarios realice la obra de construcción de pavimento de hormigón simple con cordón integral en calle Maipú entre calle Saavedra y Avenida Scully (en un total de 290 metros de longitud) conforme los términos del Decreto Municipal Nº 1378 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 1 de abril de 2022, disponiendo el correspondiente llamado a Licitación Pública Nº 7/2022; y

Considerando

Que agrega en su informe el funcionario que el reemplazo de la deteriorada carpeta de rodamiento actualmente existente, por la que se pretende construir, de pavimento rígido, mejorará las condiciones de transitabilidad incrementará su durabilidad,

Que la Secretaría Municipal de Obras y Servicios no cuenta con recurso suficiente y equipamiento adecuado para llevar adelante la ejecución de la obra mencionada;

Que la obra referenciada, fue oportunamente acordada con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación mediante convenio celebrado entre la Municipalidad y el citado Ministerio , y que fuera homologado por decreto Nº 0985/2022 del Departamento Ejecutivo en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 15.310 modificatorio del artículo 41 del Decreto-Ley N°6769/58 y modificatorias, que expresa textualmente "ARTÍCULO 41.- Corresponde al Concejo autorizar consorcios, cooperativas, convenios y acogimientos a las Leyes provinciales o nacionales. Exímase de este requisito en los casos de los convenios suscriptos con los organismos de la administración central, desconcentrados, descentralizados, sociedades y empresas del Estado, tanto de la Provincia de Buenos Aires como del Estado Nacional.",

Que el artículo 3º del mencionado acto administrativo dispone la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, y establece en su artículo 4º como fecha y horario para el acto de apertura de las propuestas correspondientes, el día 29 de abril del año 2022, a la hora 10:00.

Que en cumplimiento a la legislación vigente, se realizó la publicación del edicto correspondiente del Llamado a Licitación en dos ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Edición de los días 7 y 8 de abril del año en curso .Páginas 87 y 61 ,en una ocasión en el Pariódico Local “La Libertad” ,edición del día 6 de abril del año en curso ,en una ocasión en el periódico local “Noticias Gilenses” edición el día 13 de abril próximo pasado y en dos ocasiones en el Periódico zonal “Diario Actualidad de Mercedes) Ediciones de los días 5 y 12 de abril del presente año recientemente pasados (Paginas 3 en ambas publicaciones)

Que habiéndose realizado en la fecha y hora indicadas el acto de apertura de propuestas, y según consta en Acta Nº 9/22 De Licitación Pública- la única propuesta presentada es la que corresponde a la CARJOR S.A. ., quién cumplió con la presentación de la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y no es pasible de observaciones en el acto de apertura de propuestas.

Que la propuesta en estudio, consiste en la suma total de Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete con Treinta y Cuatro Centavos (21.443.817,34) :

Que ha formulado su correspondiente dictamen la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada conforme el artículo 7º del Decreto Nº 1378/2022, indicando que la única oferente cumple con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el mencionado Decreto (Artículo 3º) resultando técnicamente conveniente a los intereses de la Municipalidad, aconsejando se avance con el trámite correspondiente a los efectos de la adjudicación de la obra;

Que, para el caso de existir un solo oferente en la licitación, la Ley Orgánica Municipal prevé en su artículo 155 que se podrá resolver su aceptación, previa autorización al Honorable Concejo Deliberante.

Que norma similar contiene el artículo 187 del Reglamento de Contabilidad.

Que teniendo en cuenta la conveniencia de la propuesta, como también que se trata de la realización de una obra sumamente beneficiosa para mejorar la transitabilidad en la zona y garantizar la durabilidad del pavimento; las actuaciones del expediente referenciado, fue oportunamente al Honorable Concejo Deliberante , en cumplimiento a la legislación referenciada precedentemente;

Que en dicho contexto el Honorable Concejo Deliberante en su sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022 celebrada el 12 de mayo de 2022, sancionó la Ordenanza Nº 2488 /22 que dispone la adjudicación de la Licitación Pública Nº 7/2022 a la firma Carjor S.A.

Que dicha Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 1827 ,dictado por el Departamento Ejecutivo el día 17 de mayo de 2022,

Que la adjudicación le fue notificada a la firma , en el tiempo y forma que establece el pliego de bases y condiciones , aprobado por decreto Nº 1378 /2022 (Artículo 3º)

Que ha sido celebrado en consecuencia el contrato de locación con la firma mencionada y a los efectos de llevar adelante la ejecución de dicha obra , deviene procedente dictar el acto administrativo pertinente, a fin de convalidar el contrato suscripto.

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Convalidar el contrato de locación suscripto entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la firma CARJOR S.R.L. en el marco de la Licitación Pública Nº 7/2022 -cuyo objeto es la contratación de una Empresa idónea para realizar la obra obra de construcción de pavimento de hormigón simple con cordón integral en calle Maipú entre calle Saavedra y Avenida Scully (en un total de 290 metros de longitud, tramitándose las actuaciones correspondientes a través del expediente Nº 4101-12.108-0-2022

ARTICULO 2do: Según los clasificadores Presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial Nº2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), la imputación del gasto corresponde efectuarse en la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento	133 De Origen Nacional
Jurisdicción	1110100000 Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110115000 Secretaría de Obras Y Servicios Públicos
Programa	50 Prestación de Servicios en el Ejido Urbano
Proyecto	84 Pavimento en Avenida España /Malvinas –Colectora y Otras
Inciso	4 Bienes de Uso
Partida Principal	2 Construcciones
Partida Parcial	2 Construcciones en Bienes de Dominio Público

ARTICULO 3ro: Registrar, publicar , dar vista a las áreas que corresponda y archivar-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la ciudad de San Andrés de Giles, a los 26 días del mes de mayo del año 2022 , entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, con domicilio legal en calle Moreno Nº 338 de la localidad de San Andrés de Giles Partido del mismo nombre (Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino Miguel Angel Gesualdi, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Nº 022 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 (DNI Nº 22.531.359) por una parte, en adelante llamada La Municipalidad y por la otra la firma CARJOR S.R.L. representada en este acto por el Ing. en Construcciones Matrícula Profesional P. 42.158 ,Carlos M. Torchiana, en su carácter de Socio Gerente (D.N.I. Nº 13.776.036 CUIT Nº 20-13776036-4 CUIT de la Empresa 30-70921165-6, con domicilio Legal y Postal en calle 3 de Febrero Nº 59 de la Ciudad de Zárate y domicilio constituido en San Andrés de Giles, en calle Mitre Nº 454 Local 1 de la ciudad cabecera del partido, ambos de la Provincia de Buenos Aires , llamada en adelante “EL CONTRATISTA” conjuntamente denominadas "las partes" o individualmente como "parte"; convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el , o este contrato) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente contrato se corresponde y es consecuencia de la Licitación Pública Nº 7/2022 tramitada por “LA MUNICIPALIDAD” a través del Expediente Nº 4101-12108-0-2021 , en la cual “EL CONTRATISTA” resultó adjudicatario en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1827 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 17 de mayo de 2022.

SEGUNDA: El Objeto de este Contrato es que El Contratista realice con inclusión de materiales ; mano de obra; recursos humanos, técnicos y demás recursos que se indican en este contrato , la obra de construcción de pavimento de hormigón simple con cordón integral en calle Maipú entre calle Saavedra y Avenida Scully (en un total de 290 metros de longitud) conforme los términos del Decreto Municipal Nº 1378 dictado por el Departamento

Ejecutivo el día 1 de abril de 2022, disponiendo el correspondiente llamado a Licitación Pública Nº 7/2022;tramitándose las actuaciones correspondientes a través del expediente administrativo Nº 4101- 12.108 0-2022. Las obras a realizar deberán responder a las siguientes características y especificaciones de acuerdo al siguiente detalle: El trabajo consiste en la demolición del asfalto en frio y los cordones de piedra existentes y la construcción de calzada de hormigón simple con cordón integral en la Calle Maipú entre la Calle Saavedra y la Avenida Scully. El Hormigón simple se compondrá por una mezcla homogénea de cemento y agregados, dispuestos sobre una base convenientemente preparada previamente.

Las operaciones a desarrollar para la preparación de la base comprenden:

- La nivelación de la traza, con el aporte de suelo o transporte del material sobrante para alcanzar las cotas correspondientes y la compactación de la subrasante, compuesta por el suelo existente en 0,20 metros de espesor. La nivelación de la traza será realizada en un todo de acuerdo a los respectivos Planos que se adjuntan al presente Pliego.
- La conformación de la subbase con la incorporación y compactación de 0,20 metros de suelo seleccionado acondicionado con 5% de cal.
- La conformación de la base de 0,15 metros de espesor, integrada por suelo seleccionado con el agregado de 8% de cemento.

En cada capa se mezclarán los materiales hasta obtener una distribución homogénea y uniforme, antes de la adición del agua necesaria para lograr la humedad óptima y así poder comenzar la compactación con rodillos “pata de cabra” y “neumático múltiple”, para luego dar el perfilado final mediante motoniveladora. Una vez terminada la base, se construirá el pavimento de hormigón simple con cordones integrales en el espesor estipulado de 0,18 metros y en el ancho previsto. Deberán disponerse juntas transversales a intervalos regulares, con una separación máxima de 6 metros. La transferencia de cargas entre losas se efectuará por medio de pasadores de acero. Todos los materiales componentes del hormigón, deberán cumplir las exigencias y condiciones que se establecen en el Reglamento CIRSOC 201. La calidad del hormigón se medirá por su resistencia a compresión, que se fija en 320 Kg/cm^2 a los 28 días de edad, y en cuanto a métodos constructivos, materiales, controles y tolerancias se adoptarán todos los preceptos contemplados en el Pliego Único y en las Especificaciones Técnicas Complementarias para la construcción de pavimento de hormigón simple de la Dirección de Vialidad de la provincia de Buenos Aires (Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires). El diseño estructural, previsto en función del tránsito y de los suelos del lugar, consiste en la adecuada preparación de la superficie de apoyo que comprende la nivelación de la traza, (con el aporte de suelo o transporte del material sobrante para alcanzar las cotas correspondientes), la compactación de la subrasante (compuesta por el suelo existente en 0,20 metros de espesor), la conformación de la subbase (con la incorporación y compactación de 0,20 metros de suelo seleccionado acondicionado con 5% de cal) y la constitución de la base (integrada por suelo seleccionado con el agregado de 8% de cemento en 0,15 metros de espesor) y la posterior construcción de la calzada de hormigón simple con cordón integral (con un espesor de 0,18 metros y una resistencia a la compresión estipulada en 320 Kg/cm^2 a los 28 días de edad). El cómputo de superficie de nivelación y compactación de la subrasante, como así también el de preparación de la subbase, la base y la construcción de la calzada de hormigón simple con cordón integral es de 2.320 m^2. Mientras que el aserrado y tomado de juntas será de 290 ml y la reparación de veredas de 93 m^2. ntinuación se describe el Perfil Transversal de la obra y en los Anexos del presente Pliego se agregan: un mapa de ubicación del lugar donde se desarrollarán los trabajos y los planos tipo de los tableros de advertencia.

El Contratista realizará la demolición del Pavimento flexible y cordón de piedra existente y el transporte de los materiales obtenidos de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Capítulo II: Movimiento de suelos - Secciones 1: Movimiento de suelos generalidades y 2: Limpieza del terreno, desbosque y destronque (Edición 2007) y a lo que complemente y/o

modifique la presente Especificación Técnica. Consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para la limpieza y preparación de la arteria a Pavimentar, además de su posterior transporte hasta los lugares que indique la Inspección y dispuestos finalmente de acuerdo a las exigencias especificadas en el "PETAG". Comprende la demolición del Pavimento flexible, la remoción del cordón de piedra, el transporte de los escombros obtenidos, además de todos los materiales que se encuentren en el terreno y entorpezcan u obstruyan los trabajos a ejecutar, el acondicionamiento, señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de estos trabajos, como así también todo otro gasto necesario para lograr la correcta y completa realización y conservación de la base.Las unidades de medida y pago de éstos ítems serán el metro cuadrado (m^2) de demolición del Pavimento flexible como así también del material transportado y el metro lineal (ml) de Cordón de piedra removido, aprobados por la Inspección. Esta especificación comprende la nivelación y compactación de la subrasante de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Capítulo II: Movimiento de Suelos - Sección 6: Perfilado y Recompactación de la Subrasante (Edición 2007) y a lo que complemente y/o modifique la presente Especificación Técnica. El Contratista realizará la nivelación de la traza, con el aporte de suelo o transporte del material sobrante, para alcanzar las cotas correspondientes y las operaciones necesarias para la compactación de la subrasante -compuesta por el suelo existente- en 0,20 metros de espesor. Las tareas se ejecutarán a todo lo largo de la vía a pavimentar y en el ancho establecido en el Perfil Transversal de la obra que consta en la Memoria Descriptiva del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 1378/2022, antes de la conformación de la subbase. Los cotas necesarias para ejecución de una apropiada nivelación serán indicadas por la Inspección. La densidad mínima de la subrasante deberá ser equivalente a la especificada en el Pliego Único de Especificaciones Generales para la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Capítulo II: Movimiento de Suelos - Sección 9: Compactación.:

*Comprende demarcación altimétrica para la nivelación de la traza y la remoción, extracción y transporte (incluido carga y descarga) del suelo sobrante, la provisión y transporte del suelo y el agua necesaria, el perfilado y la compactación de la subrasante, el acondicionamiento, ejecución, señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de estos trabajos, como así también todo otro gasto necesario para lograr una adecuada compactación de la subrasante. La unidad de medida y pago de éste ítem es el metro cuadrado (m^2) de subrasante nivelada y compactada terminado en un espesor de 0,20 metros y aprobado por la Inspección, para lo cual se medirá el largo ejecutado que será multiplicado por el ancho establecido en el Perfil Transversal de la obra que consta en la Memoria Descriptiva del presente Pliego. No se pagarán sobreprecios por anchos o espesores mayores a los establecidos en el Pliego de bases y condiciones . aprobado por Decreto Nº 1378/2022.***- MATERIALES:***a) Suelo natural: Podrá ser del lugar o de origen comercial, tendrá las condiciones apropiadas de humedad y desmenuzamiento, que permitan la ejecución de los trabajos con los requisitos especificados y deberá cumplir las siguientes características:*

Valor Soporte (VSR) mayor o igual al tres por ciento (3 %).

Hinchamiento menor o igual al uno por ciento (1 %).

Índice de plasticidad menor o igual a doce (12).

b) Agua: El agua a utilizar en todas las tareas de elaboración de la mezcla suelo cal deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma IRAM 1601-86. Se permitirá utilizar agua subterránea extraída de pozo, siempre y cuando cumpla con lo requerido en dicha norma. Podrá utilizarse agua proveniente de la red de agua potable. ***- EQUIPO:*** *El equipo para la ejecución de la subrasante estará compuesto, como mínimo, con motoniveladora, pala cargadora, camiones, compactador pata de cabra, rodillo neumático, camiones regadores de agua y demás herramientas necesarias para la correcta ejecución de las tareas. En la proximidad de las obras de arte, se prestará especial cuidado a la compactación de manera de no dañar las estructuras existentes. El equipo a utilizarse deberá ser aprobado por la Inspección, debiendo el Contratista mantenerlo en perfectas condiciones hasta la finalización de los trabajos correspondientes.* ***- PROCESO CONSTRUCTIVO:*** *Una vez nivelada la traza, se efectuará la compactación de la subrasante. Previo a esta operación se verificará el contenido de humedad del suelo a compactar, el que no deberá sobrepasar el cuarenta por ciento (40%) del contenido óptimo; porcentaje que podrá ser modificado por la Inspección, siempre que en esta forma pueda obtenerse una mezcla completa, íntima y uniforme del suelo y lograrse la densidad y la resistencia a la compresión inconfinada adecuadas. Tan pronto como se haya terminado el proceso del mezclado de los materiales, se procederá a determinar el contenido de humedad de la mezcla calculando la cantidad necesaria de agua a agregar para llevarla al contenido óptimo, fijado en base al ensayo de compactación Proctor Standard. Se*

comenzará aplicando riegos parciales paralelos de agua, cada aplicación será incorporada a la mezcla, evitándose la concentración de agua en la superficie. Terminada la aplicación del agua, se continuará con el mezclado hasta obtener una distribución homogénea de la humedad en todo el material. Una vez humedecida la mezcla se la conformará para que satisfaga el Perfil Transversal de la obra indicado en la Memoria Descriptiva del presente Pliego y se dará comienzo de inmediato a la compactación con rodillos "pata de cabra" verificándose previamente que la humedad no difiera en un dos por ciento (2%) del contenido óptimo. Se continuará pasando dicho rodillo hasta que la mezcla quede totalmente compactada, salvo en la parte superior, dado que los rodillos "pata de cabra" deben ser retirados en el momento que quede un remanente de mezcla suelta de alrededor de dos y medio (2,5) centímetros de espesor, procediéndose a alisar esta superficie y a su regado si se resecara, para finalmente efectuar la compactación de estos materiales removidos con rodillo neumático múltiple y/o aplanadora, hasta obtener una superficie lisa y de textura cerrada. PREpaRAción DE SUBBASE DE SUELO CAL: Esta especificación comprende la conformación de la subbase de suelo cal de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Capítulo III: Subbases y Bases - Sección 2: Construcción de Subbase de Suelo Cal (Edición 2007) y a lo que complemente y/o modifique la presente Especificación Técnica.- DESCRIPCIÓN: Consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para obtener una mezcla íntima y homogénea de suelo seleccionado y cal con una adecuada incorporación de agua, que una vez compactada cumpla con un espesor de 0.20 metros. Las tareas se ejecutarán a todo lo largo de la vía a pavimentar y en el ancho establecido en el Perfil Transversal de la obra que consta en la Memoria Descriptiva del presente Pliego, antes de la conformación de la base. Al suelo seleccionado se le incorporará, en porcentaje de su peso, un 5 % de cal útil vial, además del agua necesaria para lograr la humedad óptima. La resistencia mínima a compresión simple de la mezcla suelo cal, determinada a la edad de 7 días, deberá ser de 10 kg/cm². Comprende la provisión y el transporte del suelo seleccionado, la cal útil vial y el agua necesarios, el mezclado, perfilado y compactación de los materiales para la constitución de la subbase, el acondicionamiento, señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de estos trabajos, como así también todo otro gasto necesario para lograr la correcta y completa realización y conservación de la subbase. La unidad de medida y pago de éste ítem es el metro cuadrado (m^2) de subbase de suelo cal terminado en un espesor de 0,20 metros y aprobado por la Inspección, para lo cual se medirá el largo ejecutado que será multiplicado por el ancho establecido en el Perfil Transversal de la obra que consta en la Memoria Descriptiva del presente Pliego. No se pagarán sobreprecios por anchos o espesores mayores a los establecidos en el presente Pliego.- MATERIALES: Suelo seleccionado: Podrá ser del lugar o de origen comercial, será homogéneo y deberá cumplir las siguientes características:

Límite líquido ≤ 40 %.

Índice de plasticidad ≤ 10 %.

Valor soporte ≥ 20.

Hinchamiento ≤ 1 %.

b. *Cal: Será cal comercial hidratada, midiéndose y certificándose según el concepto "Cal Útil Vial" (C.U.V.). En ningún caso se aceptará cal que presente indicios evidentes de fragüe, pudiendo rechazar la Inspección dicha partida en forma parcial o total. Para obviar este inconveniente se arbitrarán los medios necesarios a fin de evitar que la cal esté en contacto con la humedad. La cal a utilizar deberá cumplir con los requisitos de la norma IRAM 1508.*

La cal a utilizar deberá cumplir el siguiente requisito de fineza:

Máximo permisible retenido en tamiz Nº 50.....0,5 %

Máximo permisible retenido en tamiz Nº 80.....5,0 %

Máximo permisible retenido en tamiz Nº 200.....15,0 %

c) Agua: El agua a utilizar en todas las tareas de elaboración de la mezcla suelo cal deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma IRAM 1601-86. Se permitirá utilizar agua subterránea extraída de pozo, siempre y cuando cumpla con lo requerido en dicha norma. Podrá utilizarse agua proveniente de la red de agua potable. - EQUIPO: El equipo para la ejecución de la subbase de suelo cal estará compuesto, como mínimo con, motoniveladora, camiones, compactador pata de cabra, rodillo neumático, camiones regadores de agua y demás herramientas necesarias para la

correcta ejecución de las tareas. En la proximidad de las obras de arte, se prestará especial cuidado a la compactación de manera de no dañar las estructuras existentes.

El equipo a utilizarse deberá ser aprobado por la Inspección, debiendo el Contratista mantenerlo en perfectas condiciones hasta la finalización de los trabajos correspondientes. **-** *PROCESO CONSTRUCTIVO:*

a. *Mezcla de los materiales: Al suelo seleccionado se le agregará cal en las cantidades establecidas en el presente Pliego. Tan pronto como se haya terminado el proceso del mezclado de los materiales se procederá a determinar el contenido de humedad de la mezcla, calculando la cantidad necesaria de agua a agregar para llevarla al contenido óptimo fijado en base al ensayo de compactación Proctor Standard. El porcentaje de humedad podrá ser modificado por la Inspección, siempre que de esta forma pueda obtenerse una mezcla completa, íntima y uniforme de los materiales y lograrse la densidad y la resistencia a la compresión inconfinada adecuadas. El Contratista presentará el dosaje de la mezcla y los antecedentes que sirvieran para su determinación. Cuando cambiaren las características del suelo cal deberá presentar un nuevo dosaje.*
b. *Extendido y compactación: Una vez humedecida la mezcla se la conformará para que satisfaga el Perfil Transversal indicado en la Memoria Descriptiva del presente Pliego y se dará comienzo de inmediato a la compactación con rodillos "pata de cabra" verificándose previamente que la humedad no difiera en un dos por ciento (2%) del contenido óptimo. Se continuará pasando dicho rodillo hasta que el suelo cal quede totalmente compactado, salvo en la parte superior, dado que los rodillos "pata de cabra" deben ser retirados en el momento que quede un remanente de mezcla suelta de alrededor de dos y medio (2,5) centímetros de espesor, procediéndose a alisar esta superficie y a su regado si se resecara, para finalmente efectuar la compactación de estos materiales removidos con rodillo neumático múltiple y/o aplanadora, hasta obtener una superficie lisa y de textura cerrada. Los trabajos se desarrollarán en forma tal que desde la colocación del suelo cal hasta la terminación de la compactación, no transcurra más de seis (6) horas.*

PREpaRAción DE BASE DE SUELO CEMENTO: El Contratista demolerá el asfalto en frio existente y estará a su cargo la carga y el transporte hasta el lugar que la Inspección de Obra indique. Luego de esto se procederá a conformar la base de suelo cemento de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Técnicas Generales de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Capítulo III: Subbases y Bases - Sección 3: Construcción de Bases y Subbases de Suelo Cemento (Edición 2007) y a lo que complemente y/o modifique la presente Especificación Técnica.**- DESCRIPCIÓN:** Consiste en la realización de las operaciones necesarias para obtener una mezcla íntima y homogénea de suelo seleccionado y cemento, con una adecuada incorporación de agua, que una vez compactada cumpla con un espesor de 0.15 metros. Las tareas se ejecutarán a todo lo largo de la vía a pavimentar y en el ancho establecido en los planos que acompañan al presente Pliego, antes de la construcción de la calzada de hormigón simple con cordón integral. Al suelo seleccionado se le incorporará, en porcentaje de su peso, un 8 % de cemento Pórtland, además del agua necesaria para lograr la humedad óptima. La resistencia mínima a compresión simple de la mezcla suelo cemento, determinada a la edad de 7 días, deberá ser de 21 kg/cm².Comprende la provisión y el transporte del suelo seleccionado, el cemento Pórtland y el agua necesarios, el mezclado, perfilado y compactación de los materiales para la constitución de la base, el acondicionamiento, señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de estos trabajos, como así también todo otro gasto necesario para lograr la correcta y completa realización y conservación de la base.La unidad de medida y pago de éste ítem es el metro cuadrado (m^2) de base de suelo cemento terminado en un espesor de 0,15 metros y aprobado por la Inspección, para lo cual se medirá el largo ejecutado que será multiplicado por el ancho establecido en el Perfil Transversal de la obra que consta en la Memoria Descriptiva del presente Pliego. No se pagarán sobreprecios por anchos o espesores mayores a los establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 1378/22 (Art.3º).

- MATERIALES:*a) Suelo seleccionado: Podrá ser del lugar o de origen comercial, será homogéneo y deberá cumplir las siguientes características:*

Límite líquido ≤ 40 %.

Índice de plasticidad ≤ 10 %.

Valor soporte ≥ 20.

Hinchamiento ≤ 1 %.

b) Cemento Pórtland:

b-1) Características: el cemento Pórtland será de fragüe lento, de marca aprobada y deberá satisfacer a las Especificaciones establecidas en la Norma IRAM 50000. El resultado de los ensayos de laboratorio de las muestras tomadas por la Inspección deberá demostrar que los cementos mantienen las condiciones que originaron su aceptación.

b-2) Muestras: la toma de muestras se efectuara de acuerdo a las instrucciones para control y toma de muestras 13-45 (LEMIT).

b-3) Almacenaje: el cemento deberá conservarse bajo cubierta, bien protegido contra la humedad y la intemperie. El almacenaje se deberá hacer de tal forma que sea fácil el acceso para inspeccionar o identificar los distintos cargamentos recibidos. Los cementos provenientes de distintas fábricas o distintas marcas, se acopiarán separadamente.

b-4) Estado en el momento de usarlo: el cemento en el momento de utilizarlo deberá encontrarse en estado suelto sin la menor tendencia a aglomerarse por efectos de la humedad u otra causa cualquiera.

b-5) Densidad: se tomará como peso de litro suelto del cemento Pórtland, medido en las condiciones de trabajo, el valor de 1,250 Kg.

c) Agua: El agua a utilizar en todas las tareas de elaboración de la mezcla suelo cemento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma IRAM 1601-86. Se permitirá utilizar agua subterránea extraída de pozo, siempre y cuando cumpla con lo requerido en dicha norma. Podrá utilizarse agua proveniente de la red de agua potable.

***- EQUIPO:** El equipo para la ejecución de una base de suelo cemento estará compuesto, como mínimo, con compactador autopropulsado vibrante pata de cabra, rodillo neumático, motoniveladora, camiones regadores de agua y demás herramientas necesarias para la correcta ejecución de las tareas. En la proximidad de las obras de arte, se prestará especial cuidado a la compactación de manera de no dañar las estructuras existentes.*

El equipo a utilizarse deberá ser aprobado por la Inspección, debiendo el Contratista mantenerlo en perfectas condiciones hasta la finalización de los trabajos correspondientes.

- PROCESO CONSTRUCTIVO:

c. *Mezcla de los materiales: Al suelo seleccionado se le agregará cemento en las cantidades establecidas en el presente Pliego. Tan pronto como se haya terminado el proceso del mezclado de los materiales se procederá a determinar el contenido de humedad de la mezcla, calculando la cantidad necesaria de agua a agregar para llevarla al contenido óptimo fijado en base al ensayo de compactación Proctor Standard. El porcentaje de humedad podrá ser modificado por la Inspección, siempre que de esta forma pueda obtenerse una mezcla completa, íntima y uniforme de los materiales y lograrse la densidad y la resistencia a la compresión inconfinada adecuadas. El Contratista presentará el dosaje de la mezcla y los antecedentes que sirvieran para su determinación. Cuando cambiaren las características del suelo cemento deberá presentar un nuevo dosaje.*
d. *Extendido y compactación: Una vez humedecida la mezcla se la conformará para que satisfaga el Perfil Transversal indicado en la Memoria Descriptiva del presente Pliego y se dará comienzo de inmediato a la compactación con rodillos "pata de cabra" verificándose previamente que la humedad no difiera en un dos por ciento (2%) del contenido óptimo. Se continuará pasando dicho rodillo hasta que el suelo cemento quede totalmente compactado, salvo en la parte superior, dado que los rodillos "pata de cabra" deben ser retirados en el momento que quede un remanente de mezcla suelta de alrededor de dos y medio (2,5) centímetros de espesor, procediéndose a alisar esta superficie y a su regado si se resecara, para finalmente efectuar la compactación de estos materiales removidos con rodillo neumático múltiple y/o aplanadora, hasta obtener una superficie lisa y de textura cerrada. Los trabajos se desarrollarán en forma tal que desde la colocación del suelo*

cemento hasta la terminación de la compactación, no transcurra más de tres (3) horas. ***- LIMITACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN:***

En invierno o en días excesivamente fríos se distribuirá el suelo cemento, sólo cuando la temperatura sea como mínimo de cinco (5) grados centígrados y con tendencia a aumentar. Hasta que la mezcla haya endurecido suficientemente, no será liberada al tránsito, excepto para aquellos implementos necesarios para la construcción, los que estarán todos provistos de rodados neumáticos. ***- VARIANTES EN EL MÉTODO CONSTRUCTIVO:****Podrán emplearse procedimientos distintos de los especificados para la preparación de la base de suelo cemento, siempre que se cumplan los requisitos relativos a la incorporación de cemento y la aplicación de agua necesarios, la compactación y terminado de la mezcla establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas.En todos los casos de variantes en el método constructivo, los procedimientos serán utilizados previa autorización de la Inspección.* ***- CONTROLES Y TOLERANCIAS:****Lisura: La terminación superficial se llevará a cabo de manera de obtener una superficie lisa, firmemente unida, libre de grietas, ondulaciones o material suelto y que se ajuste estrictamente a las pendientes y perfiles indicados en la Memoria Descriptiva del presente Pliego. Si colocando la regla de tres (3) metros de longitud paralelamente al eje de la calzada, se notaran irregularidades mayores de uno y medio (1,5) centímetros., será removido el material y rellenado con material homogéneo en capas no inferiores a cinco (5) centímetros de espesor.b) Densidad: Para el control de densidad en obra, se moldearán previamente en laboratorio probetas de suelo con la incorporación del porcentaje de cemento especificado. En este ensayo se utilizarán los moldes y la energía de compactación del Proctor Standard. Se deberá trabajar por puntos separados estacionándose las mezclas, previamente a su compactación en el molde, durante un lapso de tiempo igual al transcurrido en las obras entre la adición del cemento y la finalización de la compactación. De este ensayo se determinará el P.U.V. máximo y la humedad óptima. Se efectuarán determinaciones de densidad de la base compactada y perfilada a razón de un mínimo de tres (3) por cada cien (100) metros lineales o longitud construida en una jornada de trabajo y alternativamente en el centro, borde izquierdo y borde derecho del ancho del tramo, quedando a cargo de la Inspección fijar la posición de arranque y la ubicación exacta de los puntos de control. Dichas determinaciones se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas de finalizadas las operaciones de compactación y perfilado en el correspondiente tramo.En obra se exigirá, como mínimo, la densidad correspondiente al noventa por ciento (90%) de la humedad óptima en curva de compactación Proctor Standard. Los tramos en que no se cumplan los requisitos de densidad precedentemente exigidos, serán rechazados y reconstruidos por cuenta del Contratista.Las zonas defectuosas podrán limitarse, a los efectos de su reconstrucción, mediante nuevas determinaciones en lugares indicados a juicio de la Inspección.c) Espesor: Se controlará conjuntamente con la determinación de densidades y a razón de un mínimo de tres (3) verificaciones por cada cien metros (100) lineales o tramo construido en una jornada de trabajo, alternativamente en el centro, borde izquierdo y borde derecho del ancho del tramo, quedando a cargo de la Inspección fijar la posición de arranque y la ubicación exacta de los puntos de control.Se aceptarán los tramos cuyo espesor promedio no resulte inferior al 95 % del espesor teórico del proyecto establecido en las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 1378/2022. Los tramos en los que el espesor promedio resulte menor al proyectado, pero no inferior al ochenta por ciento (80%) del espesor teórico del proyecto, serán corregidas, llevándolos al espesor proyectado por escarificación de la superficie y agregado de la cantidad necesaria de suelo cemento en capas no inferiores a cinco (5) centímetros de espesor. Los tramos de base construida en los que el espesor promedio resulte inferior al ochenta por ciento (80%) del espesor teórico del proyecto, serán rechazados y reconstruidos por cuenta del Contratista. Las zonas defectuosas podrán limitarse, a los efectos de su corrección o reconstrucción, mediante nuevos controles en lugares indicados a juicio de la Inspección.*

d) Resistencia: Se realizará un control de resistencia como método para medir indirectamente la homogeneidad de la distribución de cemento en las muestras. Para ello deberá obtenerse previamente la resistencia a compresión inconfinada de la mezcla prevista, con el porcentaje de cemento del proyecto, moldeando en laboratorio probetas cilíndricas de cinco (5) centímetros de diámetro por diez (10) centímetros de altura al P.U.V. máximo y la humedad óptima obtenidas según lo descripto en el Inciso b) de las presentes especificaciones. El moldeo de las probetas con esta mezcla de laboratorio se realizará previo estacionamiento del material durante un lapso de tiempo igual al transcurrido entre la adición del cemento en las obras y el moldeo de las probetas con material mezclado "in situ", tal como se indica en los párrafos siguientes.Las probetas se ensayarán a compresión simple luego de siete (7) días de curado húmedo y una (1) hora de inmersión en agua, a una velocidad de deformación de medio milímetro por minuto (0,5 mm/minuto).Para la mezcla moldeada con material mezclado "in situ", en igualdad de condiciones que la anterior, con material ya procesado y previo su compactación en obra, a igual tiempo y procedimiento de curado, se exigirá una resistencia mínima del ochenta por ciento (80%) de la lograda con mezcla de laboratorio.El numero de probetas

será como mínimo de tres (3) por cada cien (100) metros lineales o por tramo constituido en una jornada de trabajo, extraídas alternativamente en el centro, borde izquierdo y borde derecho del ancho del tramo, quedando a cargo de la Inspección fijar la posición de arranque y la ubicación exacta de los puntos de control.

Los tramos de base construida en los que no se cumpla el requerimiento de resistencia (homogeneidad) precedentemente exigido, serán rechazados y reconstruidos por cuenta del Contratista.

Las zonas defectuosas podrán limitarse, a los efectos de su reconstrucción, mediante nuevas extracciones en lugares indicados a juicio de la Inspección.

– Elementos de Laboratorio: El Contratista pondrá a disposición de la Inspección el equipo que se detalla a continuación:

- *Un (1) potenciómetro portátil para la medición de PH. Sensibilidad de escala: 0,1 con apreciación de 0,05. Electrodos de vidrio.*
- *Un (1) agitador magnético o en su defecto varillas de vidrio.*
- *Tres (3) probetas de 100 ml.*
- *Una (1) balanza con precisión de 0,01 gr.*
- *Cinco (5) vasos de precipitación de 400 ml.*
- *Soluciones HCl y Na (OH) 1N.*
- *Todo otro elemento necesario para la realización de los ensayos y pruebas señaladas en las presentes Especificaciones Técnicas.*

El Contratista deberá proveer a su cargo, además, el personal profesional requerido para la efectivización de los señalados estudios. La aceptación del equipo suministrado y los profesionales necesarios será determinada por la Inspección.

(3.1 y 3.2) CONSTRUCCIÓN DE CALZADA DE HORMIGÓN SIMPLE: Esta especificación comprende la construcción de una calzada de hormigón simple con cordón integral de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Generales para la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Capítulo IV: Pavimentos - Sección 2: Construcción de calzadas de hormigón de cemento Portland (Edición 2007) y a lo que complemente y/o modifique la presente Especificación Técnica. **- DESCRIPCIÓN:** Consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para la construcción de una calzada de hormigón simple con cordón integral, con un espesor de 0.18 metros, formada por una mezcla homogénea de cemento Portland y agregados, dispuestos sobre una base convenientemente preparada de acuerdo a las exigencias de las presentes Especificaciones Técnicas. Las tareas se ejecutarán a todo lo largo de la vía a pavimentar y en el ancho establecido en los planos que acompañan al presente Pliego. La resistencia media a compresión simple de la calzada de hormigón simple, determinada a la edad de 28 días, deberá ser igual o mayor de 320 kg/cm². Comprende la provisión, carga, transporte, descarga y acopio de materiales en obra, la elaboración del hormigón, la carga, transporte, descarga y apropiada distribución del hormigón para la construcción de la calzada (con sus correspondientes juntas, pasadores y barras de unión), el acondicionamiento, señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de estos trabajos, como así también todo otro gasto necesario para la correcta y completa realización y conservación de la calzada de hormigón simple. La unidad de medida y pago de éste ítem es el metro cuadrado de calzada de hormigón simple con cordón integral terminada y aprobada por la Inspección, para lo cual se medirá el largo ejecutado que será multiplicado por el ancho establecido en el Perfil Transversal de la obra que consta en la Memoria Descriptiva del presente Pliego. No se pagarán sobreprecios por anchos o espesores mayores a los establecidos en el presente Pliego.**- MATERIALES:** Para la construcción de la calzada de hormigón simple se requerirá: Hormigón, Aceros (Pasadores y Barras de unión) y Componentes para Juntas (Rellenos premoldeados o de colado). **1) Hormigón**: El hormigón de cemento portland estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes componentes: agua, cemento portland, aditivos, agregados finos y agregados gruesos de densidades normales, los cuales deberán cumplir las exigencias y condiciones que se establecen en el CIRSOC 201 (2005).

a) Agua: El agua empleada para mezclar y curar el hormigón y para lavar los agregados cumplirá las condiciones establecidas en la Norma IRAM 1601-86, teniendo en cuenta además que no contendrá aceite, grasas, ni sustancias que puedan producir efectos desfavorables sobre el hormigón o sobre las armaduras; pudiéndose utilizar la proveniente de la red de agua potable, que será considerada apta.b) Cemento Pórtland: b-1) Características: el

cemento Pórtland será de fragüe lento, de marca aprobada y deberá satisfacer a las Especificaciones establecidas en la Norma IRAM 50000. El resultado de los ensayos de laboratorio de las muestras tomadas por la Inspección deberá demostrar que los cementos mantienen las condiciones que originaron su aceptación. b-2) Muestras: la toma de muestras se efectuara de acuerdo a las instrucciones para control y toma de muestras 13-45 (LEMIT).

b-3) Almacenaje: el cemento deberá conservarse bajo cubierta, bien protegido contra la humedad y la intemperie. El almacenaje se deberá hacer de tal forma que sea fácil el acceso para inspeccionar o identificar los distintos cargamentos recibidos. Los cementos provenientes de distintas fábricas o distintas marcas, se acopiarán separadamente.b-4) Estado en el momento de usarlo: el cemento en el momento de utilizarlo deberá encontrarse en estado suelto sin la menor tendencia a aglomerarse por efectos de la humedad u otra causa cualquiera. b-5) Densidad: se tomará como peso de litro suelto del cemento Pórtland, medido en las condiciones de trabajo, el valor de 1,250 Kg. c) Aditivos: Los aditivos a emplear en la preparación de morteros y hormigones se presentarán en estado líquido o pulverulento y cumplirán las condiciones establecidas en la Norma IRAM 1663 que no se opongan a las disposiciones del Reglamento CIRSOC 201 (2005). Los aditivos en estado pulverulento serán disueltos con agua de mezclado, previamente a su ingreso a la hormigonera. Cada aditivo tendrá características y propiedades uniformes durante todo el desarrollo de la obra. En caso de constatarse variaciones en las características o propiedades de los contenidos de distintos envases o partidas, se suspenderá su empleo.d) Agregado fino de densidad normal: d-1) El agregado fino estará constituido por arena silícea (natural) de partículas redondeadas o por una mezcla de arena silícea (natural) de partículas redondeadas y arena de trituración de origen granítico, de partículas angulosas en proporciones tales que permitan al hormigón en que se utilizan, reunir las características y propiedades especificadas. La arena de partículas angulosas se obtendrá por trituración de rocas sanas y durables, que cumplan los requisitos de calidad especificados para los agregados gruesos de densidad normal. No se permitirá el empleo de arenas de trituración como único agregado fino. El porcentaje de arena de trituración no será mayor del 30 % del total del agregado fino.d-2) Las partículas constituyentes del agregado fino deben ser limpias, duras, estables, libres de películas superficiales, de raíces y restos vegetales, yeso, anhidritas, piritas y escorias. En ningún caso se emplearán agregados finos que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles o que contengan restos de cloruros o sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las mencionadas sales.d-3) La cantidad de sales solubles totales (suma de los contenidos individuales de los agregados, aditivos, adiciones minerales y el agua) deberá ser tal que los contenidos de cloruros y sulfatos sean los admitidos en el Reglamento CIRSOC 201 (2005). d-4) No se admitirán más del 30 % en masa de carbonato de calcio en forma de partículas constituidas por trozos de valvas o conchillas marinas, según Norma IRAM 1649. d-5) El agregado fino total poseerá una curva granulométrica continua y uniforme dentro de las curvas límites especificadas, debiéndose cumplir que el material que pasa el tamiz Nº 30 será inferior al 45 % del mismo, mientras que el que pasa el tamiz Nº 50 será inferior al 30 % y su Módulo de Finura será superior a 3. d-5) El equivalente de arena no será menor de 75 (Norma IRAM 1682 – Equivalente arena).d-6) La porción de agregado fino retenida en el tamiz IRAM 300 micrones, al ser sometida a 5 ciclos alternados de inmersión y secado en una solución saturada de sulfato de sodio arrojará una pérdida en peso no mayor del 10 % (Norma IRAM 1525 - Estabilidad frente a una solución de sulfato de sodio).

d-7) Los agregados finos obtenidos por trituración de rocas basálticas, al ser sometidos al ensayo de inmersión en etilen-glicol durante 30 días, arrojarán una pérdida en peso menor del 10 % (Norma IRAM 1519 - Estabilidad de las rocas basálticas constatada por el ensayo de inmersión en etilen-glicol).e) Agregado grueso de densidad normal: e-1) El agregado grueso estará constituido por roca triturada (piedra partida), quedando prohibido el uso de canto rodado natural o triturado. e-2) Las partículas que lo constituyen serán duras, limpias, resistentes, estables, libres de películas superficiales, de raíces y de restos vegetales, yeso, anhidritas, pirita y escorias. No contendrá cantidades excesivas de partículas que tengan forma de lajas o de agujas y en ningún caso se emplearán agregados gruesos extraídos de playas fluviales y marítimas, que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles,o que contengan restos de cloruros o de sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las determinadas sales en el agregado.

e-3) La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por el agregado grueso no incrementará el contenido de cloruros y sulfatos del agua de mezclado establecido en el Reglamento CIRSOC 201 (2005).

e-4) Todo agregado grueso que contenga suelos, arcillas o materiales pulverulentos en exceso del límite establecido para los finos que pasan el tamiz IRAM 75 micrones por vía húmeda, será completa y uniformemente lavado antes de su empleo. e-5) La porción de agregado grueso al ser sometida a 5 ciclos alternados de inmersión y secado en una solución de sulfato de sodio arrojará una pérdida en peso no mayor del 12 % (Norma IRAM 1525 - Estabilidad frente a una solución de sulfato de sodio).e-6) Los agregados gruesos obtenidos por trituración de rocas basálticas, al ser

sometidos al ensayo de inmersión en etilen-glicol durante 30 días, arrojarán una pérdida en peso menor del 10 % (Norma IRAM 1519 - Estabilidad de las rocas basálticas constatada por el ensayo de inmersión en etilen-glicol).e-7) El agregado grueso al ser sometido al ensayo Desgaste Los Angeles, arrojará un desgaste no mayor del 30% (Norma IRAM 1532).

La composición granulométrica de los agregados será la establecida en el Pliego Único de Especificaciones Generales para la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Capítulo IV: Pavimentos - Sección 2: Construcción de calzadas de hormigón de cemento Portland (Edición 2007). **2) Aceros**: a) Pasadores: Estarán constituidos por barras lisas de acero de las características especificadas en la Norma IRAM–IAS U 500-502 Barras de acero laminadas en caliente, cuyos parámetros están resumidos en el Reglamento CIRSOC 201 (2005). Tipo de acero AL-220, Tipo I. Su colocación será tal que se mantenga en su posición durante y después del hormigonado.

b) Barras de unión: Estarán constituídas por barras de acero conformadas de las características especificadas en la Norma IRAM-IAS U 500-528 Barras de acero conformadas de dureza natural, cuyos parámetros están resumidos en el Reglamento CIRSOC 201 (2005). Tipo de acero ADN 420 y ADM 420, Tipo III. Deben estar libres de grasas y suciedades que impidan o disminuyan su adherencia con el hormigón. Su colocación será tal que se mantenga en su posición durante y después del hormigonado.**3) Componentes para Juntas**: El Contratista propondrá los materiales a utilizar, los deberán ser aprobados por la Inspección. El Contratista será responsable de ejecutar los correspondientes ensayos que avalen la calidad de los mismos.

a) Rellenos premoldeados:

a-1) Relleno premoldeado de madera compresible: Este relleno estará constituído por madera blanda fácilmente compresible de peso específico no mayor de 400 Kg/m3, que cumpla con la Norma AASHTO T 42-84.

a-2) Relleno premoldeado fibrobituminoso: Este relleno consistirá en fajas premoldeadas constituídas por fibras de naturaleza celular e imputrescibles, impregnadas uniformemente con betún en cantidades adecuadas para ligarlas y cumplirá los requisitos de la Norma ASTM D 1751-83. La unión de dos secciones de relleno premoldeados fibrobituminosos se realizará a tope.

a-3) Relleno premoldeado de policloropreno: Este relleno como así también el adhesivo, deberán cumplir con todos los requisitos exigidos por las Normas IRAM 113.083-70 y 113.084-71.

a-4) Otros rellenos premoldeados: Podrán emplearse otros materiales premoldeados para el relleno de las juntas, siempre que los mismos respondan a las especificaciones ASTM D-1752-84 y D-545-84.

b) Rellenos de colado:

b-1) Mezclas de betún asfáltico y relleno mineral, con un contenido de este último variable entre 15 % y 35 % en peso, que deben cumplir con los requisitos especificados en la Norma IRAM 6838.

b-2) Mezclas plásticas de aplicación en frío o en caliente, cuyos componentes principales son caucho y asfalto, en proporciones variables, que deben cumplir con los requisitos especificados en la Norma IRAM 6838.

b-3) Relleno de caucho de silicona de bajo módulo, que deben cumplir con los requisitos especificados en la Norma IRAM ASTM –D 412. Además, deben tener una resistencia al envejecimiento acelerado con exposición severa, según lo indica la Norma ASTM C–793, sin presentar signos visibles de deterioro. Para su aplicación se deberá colocar un cordón sostén de material compresible constituido por algodón o material sintético, caños de PVC u otro material compatible con el caucho de silicona que cumpla la misma función y las caras de la junta deberán tener su superficie limpia, libres de polvo o partículas sueltas.

- ACOPIO DE MATERIALES: Los cementos deben protegerse de la humedad durante el transporte y el almacenamiento; almacenándose los distintos tipos, marcas o partidas separadamente y por orden cronológico de llegada, para su empleo en el mismo orden. En el momento de su utilización el cemento se encontrará en perfecto estado pulverulento y tendrá una temperatura no mayor de 70 °C. Si el período de almacenamiento del cemento excediera de 60 días, antes de emplearlo deberá verificarse si mantiene los requisitos de calidad especificados.

Los agregados se almacenarán y emplearán en forma tal que se evite la segregación de partículas, la contaminación

con sustancias extrañas y el mezclado de agregados de distintos tamaños o granulometría. Para asegurar el cumplimiento de estas condiciones, los ensayos para verificar las exigencias de limpieza y granulometría se realizarán sobre muestras extraídas previo al ingreso a la hormigonera.**- ELABORACIÓN DEL HORMIGÓN:** Las condiciones generales de elaboración del hormigón, se regirán por lo establecido en el Reglamento del CIRSOC 201 (2005) - "Producción", en los siguientes títulos: "Datos básicos de producción a disponer", "Medición de los materiales componentes del hormigón" y "Mezclado del hormigón". **- TRANSPORTE DEL HORMIGÓN:** El Contratista realizará todos los controles que sean necesarios a los efectos de que la mezcla colocada cumpla con todos los requisitos estipulados en estas especificaciones, que se regirán por lo establecido en el Reglamento del CIRSOC 201 (2005) - "Transporte del hormigón a y en la obra", en los siguientes títulos: "Transporte en camiones sin dispositivos mezcladores ni de agitación" y "Transporte del hormigón mediante moto-hormigoneras o equipos agitadores".

- PROCESO CONSTRUCTIVO: 1) Colocación del hormigón: a) Previamente a la iniciación de la construcción de la calzada, el Contratista comunicará a la Inspección la fecha en que se dará comienzo a las operaciones de colocación del hormigón y el procedimiento constructivo que empleará.

b) Las operaciones de mezclado y colocación del hormigón serán interrumpidas cuando la temperatura ambiente, a la sombra lejos de toda fuente de calor, sea 5° C o menor y en descenso. Dichas operaciones no serán reiniciadas hasta que la temperatura ambiente a la sombra sea de 2° C y esté en ascenso.

c) La temperatura del hormigón en el momento de su colocación sobre la superficie de apoyo, será siempre menor de 27º C. Cuando sea de 27º C o mayor, se suspenderán las operaciones de colocación. Las operaciones de hormigonado en tiempo caluroso se realizarán evitando que las condiciones atmosféricas reinantes provoquen un secado prematuro del hormigón y su consiguiente agrietamiento. Cuando la temperatura de la superficie de apoyo supere los 32º C se deberá enfriar la misma para evitar efectos perjudiciales.

d) Asentamiento del hormigón fresco, Norma IRAM 1536. Por cada carga transportada el Contratista controlará el asentamiento, bajo la supervisión de la Inspección, para lo cual en el momento de la colocación se extraerá una muestra que deberá cumplir con el asentamiento declarado para la fórmula de mezcla con una tolerancia de un centímetro (± 1,0 cm).

e) El contenido de aire del hormigón fresco, Norma IRAM 1602 y 1562, será controlado diariamente o por lote (lo que resulte en mayor número en una jornada) por el Contratista bajo la supervisión de la Inspección. De no cumplirse con los valores establecidos por la tolerancia dada para la fórmula de la mezcla, el hormigón elaborado será observado.

f) El hormigón deberá ser compactado hasta alcanzar la máxima densidad posible tanto durante su colocación como inmediatamente después de colocado. La magnitud de la energía necesaria deberá cumplir con lo especificado en el CIRSOC 201 (2005) - "Compactación".

g) En la terminación de la calzada de hormigón deberá emplearse el método manual, y luego de haber sido colocado el hormigón según lo especificado por el CIRSOC 201 (2005), se utilizarán para la misma frataces de aluminio, en una cantidad igual o superior a dos (2) unidades, cuyas dimensiones mínimas por planchuela serán de 0,20 m por 1,20 m. El fratazado se realizará sin la adición de agua ni lechada de agua/cemento. Los trabajos se concluirán con pasadas longitudinales de arpillera húmeda. Quedan totalmente prohibidos cualquier otro tipo de frataces y/o cintas para este tipo de trabajos.

2) Juntas:

a) Juntas transversales de dilatación: Las juntas transversales de dilatación se construirán en los lugares que indique la Inspección. El material de relleno será cualquiera de los especificados en las presentes Especificaciones Técnicas para Construcción de calzada de hormigón simple.

b) Juntas transversales de construcción: Estas juntas sólo se construirán cuando el trabajo se interrumpa por más de 30 minutos y al terminar cada jornada de trabajo. Se tratará en lo posible de hacer coincidir las juntas de construcción con juntas de contracción indicadas por la Inspección. El Contratista deberá disponer de los moldes y elementos de fijación adecuados para la conformación de estas juntas de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Generales para la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Capítulo IV: Pavimentos - Sección 2: Construcción de calzadas de hormigón de cemento Portland (Edición 2007).

c) Juntas transversales de contracción y longitudinales: Las juntas a plano de debilitamiento, tanto transversales como longitudinales, deberán ser ejecutadas cortando una ranura en el pavimento mediante máquinas aserradoras. Las ranuras deberán ejecutarse con una profundidad mínima de ¼ del espesor de la losa y su ancho será el mínimo posible que pueda obtenerse con el tipo de sierra usada, pero en ningún caso excederá de 10 mm. La distancia máxima entre juntas no deberá ser mayor de cinco metros (5 m).

d) Juntas ensambladas de construcción y longitudinales: Este tipo de junta se construirá como y dónde lo especifique la Inspección. La ensambladura de la junta se logrará adosando al molde lateral, para que el hormigonado se coloque en la posición de la junta, una pieza metálica o de madera, con la forma y dimensiones de la ensambladura. Los bordes de la junta serán redondeados con una herramienta especial, debiendo responder a lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Generales para la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Capítulo IV: Pavimentos - Sección 2: Construcción de calzadas de hormigón de cemento Portland (Edición 2007).**3) Pasadores y barras de unión:** a) Pasadores de acero: Los pasadores serán barras lisas de acero de sección circular de las dimensiones indicadas por la Inspección. En las juntas de dilatación, uno de los extremos del pasador estará cubierto con un manguito de diámetro interior, algo mayor que el de la barra del pasador, obturando su extremo permitiendo al pasador una carrera mínima de 2 cm. El manguito podrá ser de cualquier material no putrescible ni perjudicial para el hormigón, y que pueda además, resistir adecuadamente los efectos derivados de la compactación y vibrado del hormigón al ser colocado. Los pasadores se colocarán de manera tal que resulten paralelos al eje y a la rasante de la calzada con la separación indicada por la Inspección. Previo a la colocación del hormigón, una mitad del pasador será engrasada de modo tal que se impida la adherencia entre el hormigón y el acero con el objeto de permitir el libre movimiento de las losas contiguas, en los casos de dilatación y contracción.

b) Barras de unión: Las barras de unión se colocarán con la separación y dimensiones indicadas por la Inspección. En las avenidas, accesos, rotondas o enlaces donde el ancho total de la calzada exceda de 8 metros, se deberá incrementar la cuantía de las barras de unión en una cantidad proporcional al ancho.

3) Curado del hormigón:

a) Curado: El contratista realizará el curado del hormigón de modo de asegurar que el hormigón tenga la resistencia especificada y se evite la fisuración y agrietamiento de las losas. El tiempo de curado no será menor de veintiocho (28) días. En caso de bajas temperaturas se aumentará el tiempo de curado en base a las temperaturas medias diarias. El período de curado se aumentará en un número de días igual al de aquellos en que la temperatura media diaria del aire en el lugar de ejecución de la calzada haya descendido debajo de los 5° C. Entendiendo como temperatura media diaria al promedio entre la máxima y la mínima del día. El método de curado empleado por el Contratista deberá resultar efectivo bajo cualquier condición climática y ser aprobado por la Inspección, pudiéndose utilizar tanto una película impermeable como una lámina de polietileno, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Generales para la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Capítulo IV: Pavimentos - Sección 2: Construcción de calzadas de hormigón de cemento Portland (Edición 2007).

- RECEPCION:

a) Ancho, alineación de los bordes de la calzada, cordones y juntas: La calzada deberá ejecutarse en el ancho de proyecto. Si en algún sector el ancho de la calzada resultara menor que el indicado en el proyecto, por cada centímetro en menos se descontará diez centímetros (10 cm) de ancho en la longitud que presente esta deficiencia. Los sectores en que la diferencia en menos respecto del ancho de proyecto supere los tres centímetros (3 cm), serán rechazados. Los bordes de la calzada y cordones que posean desviaciones mayores de 20 mm serán corregidas por el Contratista, demoliendo y reconstruyendo sin cargo la zona afectada, entendiéndose por zona afectada a la totalidad de las losas con defecto, en ancho y espesor. Como alternativa, la Inspección podrá aceptar las desviaciones aplicando un descuento de un metro cuadrado (1 m²) de pavimento por cada falta de alineación. Las juntas deben ser rectas, como máximo se aceptará una desviación de 20 mm en 3 m de longitud. En caso de desviaciones mayores, se aplicará un descuento igual a 5 m² de pavimento por cada 3 m de junta observada.

b) Perfil transversal: La pendiente del perfil transversal no deberá ser inferior en dos por mil (0,2%) ni superior al cuatro por mil (0,4%) del establecido en el Perfil Transversal de la obra que consta en la Memoria Descriptiva del presente Pliego. Los sectores donde no se cumpla esta exigencia serán demolidos y reconstruidos por cuenta del Contratista.

c) Irregularidades superficiales de la calzada: La lisura superficial del pavimento se controlará tan pronto como se haya endurecido lo suficiente como para que se pueda caminar sobre él. Esta operación no se realizará antes de haber transcurrido por lo menos doce (12) horas contadas a partir del momento de la colocación de la calzada de hormigón. Esta confrontación se realizará longitudinalmente en líneas paralelas al eje del camino, de acuerdo a la indicación de la Inspección. La regla a utilizarse será rígida de tres (3) metros de largo, la cual se apoyará sobre el pavimento. Si las ordenadas medidas entre el borde inferior de la regla y el pavimento no exceden en ningún punto de tres (3) milímetros, se considerará cumplida esta Especificación. Si las ordenadas medidas exceden de tres milímetros (3 mm) y son menores o iguales que diez milímetros (10 mm) el Contratista optará entre: Corrección de la zona defectuosa, mediante operaciones de desgaste (sólo se permitirá para este procedimiento el empleo del equipo ambuloperante tipo "Trim" y se efectuarán los descuentos correspondientes por pérdida de espesor) o Deducción del importe (deducción de un metro cuadrado de pavimento, al precio del contrato, por cada zona donde se compruebe que existen puntos donde se sobrepasa la tolerancia establecida). Si las ordenadas medidas exceden de diez milímetros (10 mm) se demolerá íntegramente la sección defectuosa, retirándose los escombros y procediéndose a su reconstrucción, todo lo cual se hará a exclusivo costo del Contratista.

d) Rugosidad: Se determinará la rugosidad mediante el empleo del rugosímetro tipo BPR o BUMP INTEGRATOR. Las determinaciones se efectuarán por carril, en el sentido que fije la Inspección. En los tramos donde no se cumpla con la exigencia establecida corresponderán descuentos o rechazos de los tramos, según lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones Generales para la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Capítulo IV: Pavimentos - Sección 2: Construcción de calzadas de hormigón de cemento Portland (Edición 2007).

e) Espesor y resistencia de la calzada terminada: La recepción parcial o total de un pavimento se realizará previa verificación del espesor y la resistencia del hormigón de la calzada. Las verificaciones que se realicen para determinar el espesor y la resistencia del hormigón de la calzada, servirán para adoptar uno de los 3 criterios siguientes, que se aplicarán independientemente para los espesores y para las resistencias: Aceptación de la calzada sin penalidades, Aceptación de la calzada con descuento en la superficie construida y Rechazo de la calzada, lo que implica su demolición y reconstrucción a exclusivo costo del Contratista. Cuando la calzada tenga espesores, anchos o resistencias mayores que los establecidos en el presente Pliego, no se reconocerá pago adicional alguno. La extracción de los testigos, así como la realización de las mediciones y las tolerancias dispuestas para cada caso, se establecen en el Pliego Único de Especificaciones Generales para la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires - Capítulo IV: Pavimentos - Sección 2: Construcción de calzadas de hormigón de cemento Portland (Edición 2007).

– Elementos de Laboratorio: La Empresa adjudicataria pondrá a disposición de la Inspección el personal profesional y todo el instrumental necesario para la realización de los ensayos señalados en las presentes Especificaciones Técnicas, a saber:Un juego de tamices de laboratorio de 20 cm (8 pulgadas) de diámetro, armazón de bronce y altura normal, de abertura cuadrada, según Norma IRAM 1501, que contenga las siguientes aberturas: Tamices 3, 2 ½ , 2 , 1 ½ ,1, ¾ , ½,3/8,N ° 4, 8, 16, 30, 50, 100 y 200. Dos tapas y dos fondos para los tamices anteriores. Un aparato electrónico para tamizar. Una estufa para el secado de agregados, capaz de mantener la temperatura a 100 °C, de dimensiones útiles aproximadas a 50 cm de ancho, 40 cm de alto y 65 cm de profundidad. Una balanza electrónica de 5000 gramos de capacidad y sensibilidad de 0,1 gramos. Una balanza tipo "Roverbal" de 25 Kg de capacidad y sensibilidad al gramo, con juego de pesas o similar electrónica. Un cesto de malla de alambre IRAM de 4.8 mm de forma cilíndrica de 20 cm de diámetro y 20 cm de altura y un recipiente de capacidad suficiente para sumergir totalmente el cesto en agua, para determinar densidad y absorción en agregado grueso según Norma IRAM 1533. Cuatro termómetros de vidrio, sensibilidad al grado centígrado, escala de 0° C a 20° C. Tres pares de guante de amianto y tres pares de guantes de goma (tipo industrial). Un equipo metálico para cuartear muestras. Un (1) molde tronco cónico, abierto en los dos extremos, y un pisón cilíndrico de acero o bronce, aptos para determinar la superficie "saturada" y la superficie "seca" en la arena, que cumplan con la Norma IRAM 1520. Dos matraces aforados de 500 ml de capacidad con una tolerancia de 0.15 ml a 20° C. Un baño de agua a temperatura constante de 20° C. Treinta moldes cilíndricos metálicos para probetas de hormigón, de 15 cm de diámetro y 30 cm de altura, según Norma IRAM 1534. Doce moldes prismáticos, de 15 por 15 cm de sección por 75 cm de longitud, según Norma IRAM 1547. Dos troncos de cono de hierro galvanizado para ensayo de asentamiento, con sus correspondientes varillas de acero de 60 cm de longitud, 16 mm de diámetro y punta roma, según Norma IRAM 1536. Un horno eléctrico para calentar azufre, con un rango de temperatura de hasta 200° C. Dos encabezadores de probetas de 15 cm de diámetro por 30 cm de altura. Un aparato para medir el aire en el hormigón fresco, tipo WASHINGTON o similar, un inflador y una regla para nivelar. Una balanza digital, de 500 gramos de capacidad y 0.1 gramos de sensibilidad. Dos bandejas

de chapa de hierro o galvanizada, de 5 mm de espesor y 85 cm de largo por 55 cm de ancho y 5 cm de altura, con manijas, juntas soldadas y bordes inclinados a 45 °. Dos probetas cilíndricas de vidrio, de 1000 ml de capacidad y graduaciones cada 10 ml.Dos probetas cilíndricas de vidrio, de 500 ml de capacidad y graduaciones cada 5 ml. Dos baldes de hierro galvanizado, reforzados, de aproximadamente 10 litros de capacidad. Dos mecheros.Un recipiente metálico, indeformable, torneado interiormente, de 35 cm de diámetro interno y altura necesaria para completar un volumen de 30 litros. Una prensa de capacidad suficiente para realizar ensayos de compresión y flexión en vigas, la misma deberá tener un certificado de calibración del INTI o similar, no superior al año. Un sistema medidor de madurez, M-Meter o similar, para predecir el aumento de la resistencia a través de la temperatura y la edad, con su correspondiente impresora. Todo otro elemento menor e insumo y/o material necesario para preparar las bases de las probetas y/o testigos según Normas IRAM 1553 y 1524, además de los insumos para limpieza del material. **3.3) Repación de veredas**

Esta especificación comprende la reconstrucción de las veredas que resultaren deterioradas como resultado de la demolición del cordón cuneta de piedra existente, de acuerdo a la presente Especificación Técnica y a las indicaciones de la Inspección. ***- DESCRIPCIÓN:*** *Consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para la remoción y reparación de las veredas dañadas, en los lugares de la obra que indique la Inspección.*

Comprende la remoción de los sectores de vereda dañados y su restauración con el mismo tipo constructivo y materiales similares a los existentes previamente, el transporte de los escombros obtenidos, el acondicionamiento, señalización y conservación de los desvíos durante la ejecución de estos trabajos, como así también todo otro gasto necesario para lograr la correcta y completa realización de la reparación de la vereda.Las unidades de medida y pago de éste ítem será el metro cuadrado (m^2) de Vereda reparada, aprobado por la Inspección. **DISPOSICIoNES COMPLEMENTARIAS: SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA:** A fin de permitir que el tránsito que ingresa a la zona de obra lo haga con las máximas condiciones de seguridad, el Contratista deberá proveer, colocar y mantener en perfectas condiciones toda la señalización preventiva correspondiente. Para ello deberá dar estricto cumplimiento a los preceptos del Manual de Señalización Transitoria de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y consultar a la Inspección sobre la cantidad y tipo de los tableros de advertencia a colocar a tal fin, como así también sobre cualquier otro tipo de medida de prevención.

En horas nocturnas o de poca visibilidad será obligatorio el uso permanente de señalización, mediante la colocación de dispositivos eléctricos o ígneos, para el balizamiento de los lugares de la obra que ofrezcan peligro.Con suficiente anterioridad al comienzo de las obras, la señalización preventiva deberá encontrarse colocada y en perfecto cumplimiento de su función, requisito que el Contratista cumplirá estrictamente, ya que en caso contrario la Inspección no autorizará la iniciación de las labores.El Contratista dispondrá la ubicación de banderilleros a ambos extremos de las obras a fin de direccionar los vehículos para evitar atascamientos o accidentes de tránsito.En caso de ser necesario desvíos, estos serán autorizados por la Inspección y los mismos deberán ser claramente señalizados y correctamente mantenidos por el Contratista. En todo momento de ejecución de la Obra, el Contratista deberá mantener la calzada y la banquina, que permitan el tránsito por la zona de obras, en perfectas condiciones de uso.El Contratista será exclusivamente responsable en el caso de que sucedieran accidentes ocasionados por falta de señalización o de mantenimiento de los carriles habilitados al tránsito en la zona de obras, como así también en los desvíos, si los hubiere.

En los Anexos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 1378/2022 se acompaña Plano Tipo de los Tableros de Advertencia. **- CARTEL DE OBRA:** El Contratista deberá proveer y colocar dos (2) carteles de Obra a su exclusivo costo, en los lugares que indique la Inspección, antes de la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obra. Dichos carteles serán confeccionados según materiales, dimensiones y método de construcción indicado por la Inspección. Los materiales a utilizar en la fabricación de los carteles deberán ser nuevos, no aceptándose en consecuencia, materiales de recuperación.

Todos los materiales metálicos que componen los soportes y las chapas que conforman los carteles deberán tratarse con antióxido en forma previa a recibir tres manos de esmalte sintético, según los colores correspondientes. En el caso de la fracción de los soportes a enterrar y empotrar con hormigón se le aplicará, además, pintura asfáltica hasta una altura de 0,30 metros por encima del terreno natural.

En cuanto a la leyenda de los carteles, tanto las inscripciones con sus respectivos tipos y tamaños de letra como las dimensiones y formas de logotipos y símbolos y los diferentes colores a emplear en ellos, se describen también en el

Pliego de Bases y Condiciones que el Contratista conoce pues ha adquirido según comprobante Nº64382 de fecha 25 de abril de 2022 (Fojas 92/93 del expediente Nº 4101-12.108-0-2021.El correspondiente color de fondo del cartel será el del esmalte sintético aplicado, siendo toda la leyenda ploteada en vinilo autoadhesivo de primera calidad.Los carteles deberán mantenerse en las ubicaciones fijadas y en perfecto estado de conservación, hasta formalizarse la Recepción Definitiva de la Obra.

TERCERA : sEÑALIZACIÓN pREVENTIVA Y CARTELERÍA: A fin de permitir que el tránsito que ingresa a la zona de obra lo haga con las máximas condiciones de seguridad, el Contratista deberá proveer, colocar y mantener en perfectas condiciones toda la señalización preventiva correspondiente. Para ello deberá dar estricto cumplimiento a los preceptos del Manual de Señalización Transitoria de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y consultar a la Inspección sobre la cantidad y tipo de los tableros de advertencia a colocar a tal fin, como así también sobre cualquier otro tipo de medida de prevención. En horas nocturnas o de poca visibilidad será obligatorio el uso permanente de señalización, mediante la colocación de dispositivos eléctricos o ígneos, para el balizamiento de los lugares de la obra que ofrezcan peligro.Con suficiente anterioridad al comienzo de las obras, la señalización preventiva deberá encontrarse colocada y en perfecto cumplimiento de su función, requisito que el Contratista cumplirá estrictamente, ya que en caso contrario la Inspección no autorizará la iniciación de las labores.El Contratista dispondrá la ubicación de banderilleros a ambos extremos de las obras a fin de direccionar los vehículos para evitar atascamientos o accidentes de tránsito. En caso de ser necesario desvíos, estos serán autorizados por la Inspección y los mismos deberán ser claramente señalizados y correctamente mantenidos por El Contratista.

En todo momento de ejecución de la Obra, el Contratista deberá mantener la calzada y la banquina, que permitan el tránsito por la zona de obras, en perfectas condiciones de uso.El Contratista será exclusivamente responsable en el caso de que sucedieran accidentes ocasionados por falta de señalización o de mantenimiento de los carriles habilitados al tránsito en la zona de obras, como así también en los desvíos, si los hubiere. **- <u>CARTEL DE OBRA</u>:** El Contratista deberá proveer y colocar dos (2) carteles de Obra a su exclusivo costo, en los lugares que indique la Inspección, antes de la firma del Acta de Replanteo e Inicio de Obra. Dichos carteles serán confeccionados según materiales, dimensiones y método de construcción indicado en el Detalle de los carteles de obra que se indica al pie de esta cláusula o. Los materiales a utilizar en la fabricación de los carteles deberán ser nuevos, no aceptándose en consecuencia, materiales de recuperación.Todos los materiales metálicos que componen los soportes y las chapas que conforman los carteles deberán tratarse con antióxido en forma previa a recibir tres manos de esmalte sintético, según los colores correspondientes. En el caso de la fracción de los soportes a enterrar y empotrar con hormigón se le aplicará, además, pintura asfáltica hasta una altura de 0,30 metros por encima del terreno natural.En cuanto a la leyenda de los carteles, tanto las inscripciones con sus respectivos tipos y tamaños de letra como las dimensiones y formas de logotipos y símbolos y los diferentes colores a emplear en ellos, serán indicados por La Municipalidad .El correspondiente color de fondo del cartel será el del esmalte sintético aplicado, siendo toda la leyenda ploteada en vinilo autoadhesivo de primera calidad. los carteles deberán mantenerse en las ubicaciones fijadas y en perfecto estado de conservación, hasta formalizarse la Recepción Definitiva de la Obra. A continuación se acompaña plano tipo de tableros de advertencia

,

CUARTA: El Contratista proveerá a su cargo la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, no pudiendo ampliarse o suspenderse los plazos contractuales fijados en este contrato, por falta de suministro de los mismos. El Contratista deberá proveer a su cargo los Carteles de Obra y señalización de acuerdo al detalle indicado en la cláusula tercera de este Contrato .,

QUINTA: Serán a exclusivo cargo del Contratista las cargas sociales, seguros y toda otra erogación que resulte de la

legislación laboral vigente y/o futura. El Contratista será el único responsable por daños causados por personas o cosas, cuando los que causaren el daño fueren cosas de su propiedad o que se hallaren a su cuidado y/o personas en relación de dependencia, terceros contratados o subcontratados, auxiliares o colaboradores bajo cualquier vinculación jurídica. El Contratista deberá presentar los comprobantes del cumplimiento de las mencionadas obligaciones, antes del comienzo de los trabajos, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la suspensión de la obra, sin interrupción del plazo contractual.

SEXTA : EL CONTRATISTA constituye en este acto de firma de en concepto de garantía de contrato que se menciona en el Artículo 22º del Pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas Legales Generales- aprobado por Decreto Nº 1378/22 (Artículo 3º), Póliza de Seguro de Caución Nº 149.412 extendida por Crédito y Caución S.A. , Compañía de Seguros, por un monto de Pesos Un millón setenta y dos mil ciento noventa con ochenta y siete centavos ($ 1.072.190, 87) suma equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto de la obra establecido en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato . El documento es depositado en la Tesorería Municipal y será devuelto a El Contratista una vez producida la recepción provisoria de la obra a entera satisfacción de la Municipalidad siempre que no existieran créditos a favor de ésta. Copia del documento se agrega a las actuaciones del Expediente Nº 4101-12.108-0-2021

SEPTIMA: El Contratista presenta en este acto de firma de contrato ante la Tesorería Municipal –la Garantía en concepto de Sustitución de Fondo de Reparo que se indica en el artículo 23º del Pliego de Bases y Condiciones- Cláusulas Legales Generales- aprobado por Decreto Nº 1378/22 , Póliza de Seguros de Caución Nº 149.413 por un monto de Pesos Un millón setenta y dos mil ciento noventa con ochenta y siete centavos ($ 1.072.190, 87) suma equivalente al cinco por ciento (5%) del Monto de la obra establecido en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato El documento será devuelto una vez producida la Recepción Definitiva de la obra a entera satisfacción de la Municipalidad y siempre que no existieran créditos a favor de ésta.

OCTAVA: El Contratista ejecutará las obras en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y aprobado por Decreto Nº 1378-0-2021 del Departamento Ejecutivo de La Municipalidad y a las cláusulas establecidas en este Contrato en tiempo y forma , siendo de lo contrario pasible de las penalidades dispuestas en dicho Pliego de Bases y Condiciones y en este Contrato.

NOVENA: Dentro de los quince (15) días posteriores al día de la fecha y que corresponde a firma del este Contrato se dará comienzo a las obras; oportunidad en la cual se labrará un Acta de Replanteo e Inicio de Obra, que será suscripta por el señor Secretario de Obras y Servicios de la Municipalidad, el Contratista su representante en Obra ,el Ing. en Construcciones Matrícula Profesional P. 42.158 ,Carlos M. Torchiana,A partir de la fecha de dicha Acta comenzará a correr el Plazo de Ejecución de la obra, establecido en este Contrato .

DECIMA: La Municipalidad designa como Inspector de Obra al Ingeniero Marcelo Eduardo Gasparro , DNI. Nº 16.324.274- CUIT N°20-16324274-6, Matrícula Profesional Provincial Nº 43.152 quién será el responsable de la supervisión técnica de los trabajos y del correcto cumplimiento de este Contrato. Será obligación de El Contratista facilitar al Inspector su desempeño proveyéndolo de todos los elementos, herramientas, equipos y personal necesarios para el cumplimiento de sus tareas. El Inspector controlará la calidad de los materiales y la eficiencia de los procedimientos constructivos; conformará las Actas de: Replanteo e Inicio de Obra, Recepción Provisoria y Recepción Definitiva; extenderá las Certificaciones de Obra; impartirá las instrucciones que considere necesarias para el mejor desarrollo de los trabajos; determinará la demolición y reconstrucción de todo lo que a su juicio esté mal ejecutado; rechazará todo material que considere defectuoso o de mala calidad; decidirá el reemplazo de Representante Técnico, en caso de que su desempeño sea ineficiente; dispondrá el retiro de la obra de cualquier miembro del personal a cargo del Contratista que resultare a su criterio incompetente, negligente o actúe de manera tal que perturbe o perjudique el normal desarrollo de la obra o las tareas de inspección y ordenará el aumento, modificación o cambio parcial o total de los equipos presentados por el Contratista, antes o durante los trabajos, si ello fuese necesario para satisfacer el perfecto cumplimiento de la obra dentro del plazo de ejecución programado.

DECIMO PRIMERA : El Contratista expresa - y es aceptado por la Municipalidad como tal -, que será “Representante en Obra es el Ing. en Construcciones Matrícula Profesional P. 42.158 ,Carlos M. Torchiana, El Representante en Obra deberá estar presente durante todas las horas de trabajo. Será obligación del Representante en Obra notificarse de las órdenes impartidas por la Inspección en ausencia del Contratista. La presencia del Representante en Obra no releva a El Contratista de su responsabilidad por la ejecución de la obra.

DECIMO SEGUNDA: El Contratista designa y es aceptado por La Municipalidad como Representante Técnico, a que hace mención el Artículo 4º de las Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 1378/2022 al Ing. en Construcciones Matrícula Profesional P. 42.158 ,Carlos M. Torchiara,, quién deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico o atinentes a la ejecución de obra que sea necesario realizar: Replanteo e Inicio de Obra, Recepciones Provisoria y Definitiva y Certificaciones de Obra, debiendo firmar todas las Actas respectivas. Su desempeño profesional ante la Municipalidad se halla enmarcado en todas las obligaciones asumidas contractualmente por el Contratista. Si su actuación diera lugar a penalidades por parte de la Municipalidad este hecho será debidamente notificado al Colegio respectivo, sin perjuicio de las acciones y derechos que le correspondan a la Municipalidad. La presencia del Representante Técnico no releva al Contratista de su responsabilidad por la ejecución de la obra.

DECIMO TERCERA: La Inspección se dirigirá al Contratista por escrito, utilizando para ello un libro de Órdenes de Servicio, por triplicado y foliado. El Contratista podrá dirigirse a la Inspección solamente por escrito, utilizando para ello un libro de Notas de Pedido, de similares características al anterior. No se admitirán pedidos ni órdenes verbales y aquellos pedidos que no se ajusten al Contrato u órdenes que así no lo hicieran o que no contaran con el acto administrativo que las avalara, serán consideradas nulas. Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedidos se llevarán de acuerdo al siguiente régimen:

- Las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido se extenderán con tinta o similar en la hoja original, su redacción será precisa a fin de evitar cualquier tipo de duda en su interpretación o alcance y no deberán contener tachaduras, enmiendas o intercalaciones sin que sean debidamente salvadas.

- Tratándose de una Orden de Servicio, la Inspección entregará al Contratista el duplicado de la misma en la fecha en que la formule, debiendo el Contratista acusar recibo en el original. En caso de tratarse de una Nota de Pedido, el Contratista la entregará a la Inspección debiendo proceder de igual modo.

- El Contratista procederá al cumplimiento de las Órdenes de Servicio dentro de los plazos que en cada caso se fijen. Las Notas de Pedido serán resueltas por la Inspección dentro de los diez (10) días posteriores a su entrega.

- La Inspección de Obra archivará en una carpeta especial llevada al efecto los duplicados de todas las Notas de Pedido. Los triplicados tanto de las Órdenes de Servicio como de las Notas de Pedido serán remitidos a la Municipalidad.

DECIMO CUARTA: Cualquier disidencia que ocurra entre el Inspector de Obra y el Contratista será resuelta, en primer término, por la Municipalidad; debiéndose continuar con todos los trabajos no afectados por la mencionada disidencia.

DECIMO QUINTA: Si la Inspección encontrara vicios de construcción en la obra ordenará la demolición de lo ejecutado deficientemente y su reconstrucción correrá a cargo exclusivo de El Contratista, sin derecho a reclamo alguno por parte de éste. Si alguna parte de la obra hubiese sido construida en forma defectuosa o con materiales de mala calidad, pero a juicio de la Municipalidad es conveniente para el desarrollo de la obra su subsistencia, la Inspección calculará el valor real de esa parte de la construcción y la certificará según el valor de esa valuación y no al valor de Contrato. El Contratista no tendrá derecho a reclamar la diferencia de precio entre el valor real y el establecido en este Contrato, salvo que efectúe a su cargo las reparaciones y mejoras necesarias para colocar a esa parte de la obra en las condiciones especificadas.

DECIMO SEXTA: El Contratista deberá entregar la obra perfectamente limpia, libre de materiales de demolición y sobrantes de construcción; por lo cual procederá a la carga y transporte de los residuos mencionados, para su disposición final en los lugares que indique la Inspección. Es obligación del Contratista la señalización y prevención de toda interrupción u obstáculo que signifique algún peligro, para los peatones o el tránsito de vehículos, en la zona de trabajo; y dar cumplimiento a las obligaciones de señalización contempladas en la cláusula tercera de este Contrato.

DECIMO SEPTIMA :El Plazo de Ejecución de la obra se establece en ciento veinte (120)días corridos contados a partir de la fecha correspondiente al Acta de Replanteo e Inicio de Obra . El Contratista deberá presentar toda la documentación correspondiente al Proyecto Ejecutivo de la obra a realizar, que incluirá los estudios de Topografía y Planimetría además de las pertinentes memorias de Cálculo Estructural e Hidráulica

DECIMO OCTAVA..: : El Período de Conservación de la obra contratada se fija en Ciento Ochenta días (180) corridos contados a partir de la fecha correspondiente al Acta de Recepción Provisoria de la obra.

DECIMO NOVENA:: El Contratista se hará pasible de las presentes penalidades: - Por no realizar los trabajos consignados en este Contrato en el término y forma pactados: cero coma uno por ciento (0,1%) del Monto Contractual, por cada día de mora.

- Por no acatar una Orden de Servicio: cero coma uno por ciento (0,1%) del Monto Contractual por cada día de mora.

VIGESIMA: Los importes correspondientes a las multas serán descontados de los Certificados de Obra, Garantías constituidas o cualquier otro crédito que el Contratista posea en favor de la Municipalidad. Cuando éstos superen el quince por ciento (15%) del Monto Contractual la Municipalidad podrá, a su exclusivo juicio, rescindir el Contrato sin perjuicio de las acciones que correspondieran. El Contratista deberá reponer toda garantía afectada al pago de multas.

VIGESIMO PRIMERA: La Municipalidad podrá exigir de El Contratista reparación por daños y perjuicios por mayor monto que el total de los depósitos de garantía, pues queda entendido que estos no significan un límite de responsabilidad.

VIGESIMO SEGUNDA: Son válidas, además de las causales de Rescisión de Contrato expresadas en las cláusulas precedentes y contempladas en el Pliego de Bases y condiciones aprobado por Decreto Nº 1378/22; las fijadas en las Leyes y demás Disposiciones aplicables; como así también la quiebra o fallecimiento de El Contratista o el incumplimiento por su parte de las obligaciones y condiciones estipuladas en este Contrato.

VIGESIMO TERCERA: Vencido el plazo contractual, con más sus ampliaciones si las hubiera, o hallándose la obra para su entrega a satisfacción de la Municipalidad, se procederá a labrar el Acta de Recepción Provisoria, oportunidad en la que deberá integrarse la correspondiente Garantía en concepto de Fondo de Reparo que se menciona en la cláusula septima de este contrato.

VIGESIMO CUARTA:Transcurrido el Período de Conservación de la obra, se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva de la misma. Una vez suscrita ésta y producido el acto administrativo correspondiente, quedan extinguidas las obligaciones contractuales entre las partes.

VIGESIMO QUINTA: Los trabajos ejecutados serán medidos en obra una vez terminados. El Contratista no tendrá derecho a reclamo alguno si se encuentran diferencias entre lo medido y lo computado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 1378/2022 - Art.3º., quedando entendido que cualquier posible diferencia por error en el cómputo oficial ha sido tenida en cuenta al formular su Propuesta en ocasión de presentarse en la Licitación motivo de este Contrato.

VIGESIMO SEXTA: El Sistema de Contratación es por Unidad de Medida. La Inspección, en base a las respectivas mediciones, extenderá los pertinentes Certificados de Obra que posibilitarán los correspondientes pagos posteriores a El Contratista. Dichos Certificados comprenderán todas las tareas ejecutadas y aceptadas sin penalidades.

VIGESIMO SEPTIMA : A todos los efectos se fija el Monto Total de este Contrato en la suma total de Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Diecisiete con Treinta y Cuatro Centavos (21.443.817,34) .incluido mano de obra, materiales y demás recursos que se detallan en la parte pertinente de este Contrato.

VIGESIMO OCTAVA: Este Contrato se regirá por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 7/2022 , el Decreto Ley 6.769/58 y sus modificatorias (Ley Orgánica de las Municipalidades), las Ordenanzas Generales Nº 267 y 165 y la Ley Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario (Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires); instrumentos que se consideran parte integrante de este Contrato , además de la Propuesta presentada por “EL CONTRATISTA” el Decreto Municipal Nº 1827/2022, y demás elementos administrativos contemplados en el Pliego de Bases Condiciones de la Licitación Pública Nº7/2022 .

Para todos los efectos derivados de este Contrato, las partes constituyen domicilios legales en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se practicaren, sometiéndose a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes , con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en San Andrés de Giles, el día 26 del mes de mayo del año 2022.

Decreto Nº 1904/22

San Andrés de Giles, 26/05/2022

Visto

Lo solicitado por Dora Beatriz Alonso referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Dora Beatriz Alonso un subsidio por la suma de pesos Dieciocho Mil ($18.000) para cubrir gastos de subsistencia

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1905/22

San Andrés de Giles, 26/05/2022

Visto

El expediente Nro.4101- 13 627 -0-2022, iniciado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad , dando cuenta de la necesidad de adquirir 320 toneladas de mezcla asfáltica en frío y 18 tambores de Emulsión asfáltica para finalizar la obra de mejorado integral de las calles de la localidad de Villa Ruiz; y

Considerando

Que el titular de Oficina de Compras del Municipio, ha informado en las actuaciones el costo aproximado de la adquisición

Que de acuerdo al monto indicado corresponde disponer el llamado a Licitación Pública , para la evaluación de las propuestas formuladas y adjudicar la adquisición a la oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 151º subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la señora Contadora Municipal Interina ha emitido al respecto su correspondiente dictamen;

Que es procedente dictar el acto administrativo respectivo a efectos de formalizar el llamado a Licitación Pública

Que la oficina de Compras, ha elevado a consideración del Departamento Ejecutivo, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, aplicables la Licitación que nos ocupa , cuya aprobación corresponde ya que no existen objeciones que formular al respecto

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades propias de su función

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Llamar a Licitación Pública Nº 10 /2022 cuyo objeto es la recepción de ofertas para formalizar la adquisición de 320 toneladas de mezcla asfáltica en frío y 18 tambores de Emulsión asfáltica para finalizar la obra de mejorado integral de las calles de la localidad de Villa Ruiz, tramitándose las actuaciones administrativas a través del expediente Administrativo Municipal Nº 4101- 13.627-0-2022

ARTICULO 2do: Según los clasificadores Presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial Nº2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), la imputación del gasto corresponde efectuarse en la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110105000 Secretaría de Obras y Servicios

Programa 50 Prestación de Servicios en el Ejido Urbano

Actividad 75 Pavimentación y Mejorado de Calles en el Partido

Inciso 2 Bienes de consumo

Partida Principal 5 Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes

Partida Parcial 9 Otros

ARTICULO 3ro: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que corresponde a la Licitación Pública Nº 10/2022.

ARTICULO 4º: Fijar como fecha y horario para la apertura de las propuestas, el día 15 de junio del año 2022 a la hora 10.00.

ARTICULO 5º:Fíjase en la suma de pesos Siete Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos ($ 3.562) el valor del pliego de Bases y Condiciones correspondiente .

ARTICULO 6º: _ Regístrese en el Libro de Decretos , comuníquese, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en dos (2) ocasiones en un periódico local, y oportunamente archívese.

Decreto Nº 1907/22

San Andrés de Giles, 26/05/2022

Visto

El expediente Nro.**4101- 13 637 -0-2022,** iniciado por el señor Intendente Municipal Interino en el marco de la incorporación de la Municipalidad de San Andrés de Giles al Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y Otros Servicios Asociados (Ley 15.310 art.51 y 52)

Considerando

Que oportunamente el titular del D.E. ha solicitado la incorporación al mismo ante el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Que referido Organismo Ministerial ha aceptado la petición ,

Que siendo voluntad de la Municipalidad destinar los fondos al equipamiento en pos de incrementar los recursos para brindar seguridad de vida y bienes de nuestros vecinos, mediante la adquisición de un móvil con destino a la Policía de San Andrés de Giles,

Que las especificaciones técnicas de la unidad a adquirir, obran a fojas 2 del expediente mencionado en el visto ;

Que el titular de Oficina de Compras del Municipio, ha informado en las actuaciones el costo aproximado de la adquisición

Que de acuerdo al monto indicado corresponde disponer el llamado a Licitación Pública , para la evaluación de las propuestas formuladas y adjudicar la adquisición a la oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 151º subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la señora Contadora Municipal Interina ha emitido al respecto su correspondiente dictamen;

Que es procedente dictar el acto administrativo respectivo a efectos de formalizar el llamado a Licitación Pública

Que la oficina de Compras, ha elevado a consideración del Departamento Ejecutivo, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, aplicables la Licitación que nos ocupa , cuya aprobación corresponde ya que no existen objeciones que formular al respecto;

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades propias de su función

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Llamar a Licitación Pública Nº 11 /2022 cuyo objeto es la recepción de ofertas para formalizar la adquisición de un automóvil nuevo 0 kilómetro , cuyas características y especificaciones técnicas se detallan a fojas 2 del expediente administrativo Municipal Nº 4101-13637-0-22022.

ARTICULO 2do: Según los clasificadores Presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial Nº2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), la imputación del gasto corresponde efectuarse en la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento	132 – De Origen Provincial
Jurisdicción	1110100000 Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110115000 Secretaría de Gobierno
Programa 21	Inspección General y Protección Ciudadana
Actividad 03	Fondo Municipal de Fortalecimiento Seguridad y Otros Servicios Asociados Ley 15.310
Inciso	4 Bienes de Uso
Partida Principal	3 Maquinaria y Equipo
Partida Parcial	2 Equipos de Transporte, Tracción y Elevación

ARTICULO 3ro: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que corresponde a la Licitación Pública Nº 11/2022.

ARTICULO 4º: Fijase como fecha y horario para la apertura de las propuestas, el día 11 de junio del año 2022 a la hora 11.00.

ARTICULO 5º:Fíjase en la suma de pesos Tres Mil Quinientos Pesos ($ 3.500) el valor del pliego de Bases y Condiciones correspondiente .

ARTICULO 6º: En el marco del llamado a Licitación dispuesto en el presente acto administrativo , el Departamento Ejecutivo queda exceptuado del cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 2290/2020 – Decreto 2226/2020-de conformidad a lo que fija el Artículo 6º Inciso e) de la norma, ya que los fondos para la ejecución de la obra correspondiente a la Licitación Pública Nº 11/2022, provienen del Estado Provincial.

ARTICULO 7º: Regístrese en el Libro de Decretos , comuníquese, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en dos (2) ocasiones en un periódico local, y oportunamente archívese.

Decreto Nº 1908/22

San Andrés de Giles, 26/05/2022

Visto

El expediente Nro.4101- 12.941-0-2022, iniciado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad , dando cuenta de la necesidad de realizar la construcción de noventa y seis (96) nichos, más dos (2) módulos de espacios para urnas en el Cementerio Norte de nuestra ciudad, los que serán emplazados a continuación de la misma edificación construida para tal fin, de reciente terminación;

Considerando

Que la realidad actual nos presenta la insuficiencia de capacidad existente en la Necrópolis Municipal, por lo que corresponde resolver favorablemente sobre el particular de manera primordial;

Que el titular de Oficina de Compras del Municipio, ha informado en las actuaciones el costo aproximado de la adquisición

Que de acuerdo al monto indicado corresponde disponer el llamado a Licitación Pública , para la evaluación de las propuestas formuladas y adjudicar la adquisición a la oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 151º subsiguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la señora Contadora Municipal Interina ha emitido al respecto su correspondiente dictamen;

Que es procedente dictar el acto administrativo respectivo a efectos de formalizar el llamado a Licitación Pública

Que la oficina de Compras, ha elevado a consideración del Departamento Ejecutivo, el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, aplicables la Licitación que nos ocupa , cuya aprobación corresponde ya que no existen objeciones que formular al respecto;

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades propias de su función

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Llamar a Licitación Pública Nº 12 /2022 cuyo objeto es la recepción de ofertas para formalizar la la construcción de noventa y seis (96) nichos, más dos (2) módulos de espacios para urnas en el Cementerio Norte de nuestra ciudad, los que serán emplazados a continuación de la misma edificación construida para tal fin, de reciente terminación; tramitándose las actuaciones administrativas a través del expediente Administrativo Municipal Nº 4101-12.941-0-2022

ARTICULO 2do: Según los clasificadores Presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial Nº2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), la

imputación del gasto corresponde efectuarse en la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110105000 Secretaría de Obras y Servicios

Categoría Programatica 51 Prestación de Servicios en el Cementerio Norte

Actividad 53 Obras en el Cementerio Norte

Inciso 2 Bienes de Uso

Partida Principal 2 Construcciones

Partida Parcial 1 Construcciones en Bienes del Dominio Privado

ARTICULO 3ro: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que corresponde a la Licitación Pública Nº 12/2022.

ARTICULO 4º: Fijar como fecha y horario para la apertura de las propuestas, el día 15 de junio del año 2022 a la hora 12.00.

ARTICULO 5º:Fíjase en la suma de pesos Trece Mil ($13.000) el valor del pliego de Bases y Condiciones correspondiente .

ARTICULO 6º: Regístrese en el Libro de Decretos , comuníquese, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en dos (2) ocasiones en un periódico local, y oportunamente archívese.

Decreto Nº 1909/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por el Sr. Mansilla, Hernán Ricardo, en su carácter de titular de la explotación comercial ubicada en calle Rivadavia Nº 920, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles cuya presentación diera origen al expediente Nº 4101-13867/2022; y

Considerando

Que el titular no registra deuda respecto de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que gravaba el referido comercio, según el informe de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad.

Que no existe impedimento alguno para dar curso a lo requerido.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Dar de baja a partir del día 27 de Mayo al comercio con el rubro Emergencias Médicas, con nombre de fantasía “Sume Vida” cuyo titular es el Sr. Mansilla, Hernán Ricardo, que funcionaba en el inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 920 cuya nomenclatura es Circ.: I – Sec.: B – Mz.: 107 -Pc.: 1a de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, que se encontraba inscripto en el Registro General de Industria y Comercio de la Municipalidad bajo el Nº 52414.-

ARTICULO 2do: Entréguese copia del presente a la Oficina de Comercio de la Dirección de Recaudación y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1910/22

San Andrés de Giles, 22/05/0027

Visto

Lo solicitado por el Sr. Allo, Jorge, en su carácter de titular de la explotación comercial ubicada en calle San Martin Nº982, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles cuya presentación diera origen al expediente Nº 4101-13194/2022; y

Considerando

Que el titular no registra deuda respecto de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que gravaba el referido comercio, según el informe de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad.

Que no existe impedimento alguno para dar curso a lo requerido.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Dar de baja a partir del día 27 de Mayo al comercio con el rubro Pinturería, con nombre de fantasía "Pinturería del Carmen" cuyos titulares son los Sres. Allo, Jorge, Allo, Raúl y Paulino, Alfredo, que funcionaba en el inmueble ubicado en calle San Martin Nº 982 cuya nomenclatura es Circ.: I – Sec.: B – Mz.: 106 - Pc.: 12 de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, que se encontraba inscripto en el Registro General de Industria y Comercio de la Municipalidad bajo el Nº 53632.-

ARTICULO 2do: Entréguese copia del presente a la Oficina de Comercio de la Dirección de Recaudación y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1911/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por la Sociedad Giles Cerdo S.A, en su carácter de titular de la explotación Industrial ubicada en Ruta 7 km 100, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles cuya presentación diera origen al expediente Nº 4101-13908/2022; y

Considerando

Que la titular no registra deuda respecto de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que gravaba la referida industria, según el informe de la Dirección de Recaudación de la Municipalidad.

Que no existe impedimento alguno para dar curso a lo requerido.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Dar de baja a partir del día 27 de Mayo al comercio con el rubro Venta y Distribución Especies Porcinas y Embutidos, con nombre de fantasía "Giles Cerdos S.A." cuyos titular es la Sociedad Giles Cerdos S.A,

que funcionaba en el inmueble ubicado en Ruta 7 km 100 cuya nomenclatura es Circ.: I – Sec.: D -Pc.: 13s de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, que se encontraba inscripto en el Registro General de Industria y Comercio de la Municipalidad bajo el Nº 53123.-

ARTICULO 2do: Entréguese copia del presente a la Oficina de Comercio de la Dirección de Recaudación y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 3ro: Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1912/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por la Sra. Perren, Flavia Elizabeth, en carácter de Titular, con domicilio legal en calle Moreno Oeste Nº 863; de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido del mismo, dando origen al expediente Nº 4101-13888/2022; y

Considerando

Qué el local donde funciona la explotación comercial a nombre del peticionante, adeuda derechos de construcción, según acta de Inspección Nº 16829 – de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares.

Que el informe producido por la Oficina de Comercio e Industrias ha determinado que reúne condiciones reglamentarias para el fin que se solicita, al elevar el acta de inspección Nº 00533- A.

Que la Ordenanza Fiscal vigente, contempla casos como el presente, autorizando en los arts. 114, 115 y 116- La posibilidad de otorgar habilitaciones provisorias.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Concédase Habilitación Provisoria por 12 meses a partir del día 27 de Mayo del año 2022 al comercio cuyo titular es la Sra. Perren, Flavia Elizabeth, correspondiente al rubro Servicio de emergencias médicas, sito del local en calle Rivadavia Nº 920; de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, inmueble propiedad del mismo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I – Secc.: B - Mz.: 107 -Pc.: 1 a – Uf.: 02 - cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 27-28057568-8.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 27/05/2022.-

Actividad declarada por el titular: Servicio de emergencias médicas.-

Categorización según Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente: Servicio de emergencias y traslados N.C.P.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 864000.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Administración 5b.-

Nombre de Fantasía: “Sume Vida”

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: calle Rivadavia Nº 920.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Circ.: I – Secc.: B - Mz.: 107 -Pc.: 1 a – Uf.: 02.-

Superficie total de la edificación: 48 mts^2

Superficie destinada al comercio: 48 mts^2

Metros de Frente de la edificación: 24 mts

Metros de Frente del local: 24 mts

Carácter de ocupación del solicitante: Comodataria.

ARTUCULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54443 del Registro General de Industria y Comercio de esta Municipalidad.

ARTICULO 3ero; Se trascriben a continuación los artículos 114, 115 y 116 de la ordenanza fiscal vigente.**ARTICULO 114º:** Las actividades que se realicen en forma transitoria igualmente abonaran las tasas que correspondan. **ARTICULO 115º:** Abonaran también las tasas previstas en este título, los solicitantes del servicio y/o titulares del comercio y/o establecimiento, industria o servicio, que no contaren con toda la documentación necesaria para la habilitación, pero que el D.E. Le otorgare en habilitación provisoria, por resolución fundada. En ningún caso se otorgara habilitación provisoria, cuando el local no reúna las condiciones mínimas de seguridad, salubridad o funcionalidad, según acta de inspección emanada de la Oficina de Comercio Municipal. En caso de otorgar habilitación provisoria, se indicaran en el certificado de habilitación las causas y los plazos por los cuales se la otorga

de dicha forma. La habilitación provisoria caducara de pleno derecho el día del vencimiento indicado en la misma, pudiendo ser renovada previo informe del área técnico correspondiente. Vencido el plazo de su otorgamiento el solicitante deberá abonar nuevamente la tasa de habilitación de comercio e industria y acreditara la existencia de todos los demás requisitos exigibles, si quisiera abrir nuevamente el local, haya sido clausurado o no por la Municipalidad. "Con carácter de excepción, el D.E. podrá hacer entrega de la habilitación definitiva aun cuando se observen diferencias entre los planos de obras aprobados por la municipalidad respecto de las condiciones de construcción del inmueble en donde se emplazara el comercio al momento de la inspección, que deberá contar en un informe técnico expedido por la Oficina competente, sin perjuicio de que el titular del inmueble sea intimado a regularizar la falta observada. La excepción prescripta requerirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el artículo 112 de la presente ordenanza fiscal y solo podrá ser otorgada a residentes del partido de San Andrés de Giles.

Cuando se esté en presencia de la excepción descripta en el párrafo anterior, la misma será indicada en la resolución que determine la habilitación". **ARTICULO 116º:** Los solicitantes de la habilitación que hayan dejado transcurrir el tiempo concedido sin completar la documentación para obtener la habilitación definitiva, por motivos que fueran imputables, no podrán gozar de nuevos plazos ni ser beneficiario de una nueva habilitación provisoria ya sea que se trate del mismo o de diferente comercio, Industria o Actividad afines. En caso de que el solicitante, por razones que no le fueran imputables, no puede cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar prorroga de plazo concedido, siempre que lo interponga con anterioridad a su vencimiento, quedando a criterio D.E. el otorgamiento de la misma.

ARTICULO 4to: La transcripción de los artículo 114, 115 y 116 de la Ordenanza Fiscal vigente, es a efectos de comunicar que deberá presentar los planos y el legajo de obra del negocio a habilitar y abonar los derechos de construcción correspondientes.

ARTICULO 5to; Entréguese copia al solicitante, a la Oficina de Comercio, a la Secretaría regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1913/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por el Sr. Almirón, Emmanuel Sebastián, en carácter de Titular, con domicilio legal en calle Laprida Nº 81; de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido del mismo, dando origen al expediente Nº 4101-13679/2022; y

Considerando

Qué el local donde funciona la explotación comercial a nombre del peticionante, adeuda derechos de construcción, según acta de Inspección Nº 16772 – de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares.

Que el informe producido por la Dirección de Bromatología ha determinado que reúne condiciones reglamentarias para el fin que se solicita, al elevar el acta de inspección Nº 24968- A.

Que la Ordenanza Fiscal vigente, contempla casos como el presente, autorizando en los arts. 114, 115 y 116- La posibilidad de otorgar habilitaciones provisorias.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase Habilitación Provisoria por 12 meses a partir del día 27 de Mayo del año 2022 al comercio cuyo titular es el Sr. Almirón, Emmanuel Sebastián, correspondiente al rubro Cancha de Futbol - Buffet, sito del local en calle Laprida Nº 081; de la Localidad de Solís, Partido de San Andrés de Giles, inmueble propiedad del mismo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: VII – Secc.: A - Mz.: 24 -Pc.: 9 - cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 23-31772515-9.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 27/05/2022.-

Actividad declarada por el titular: Cancha de Futbol - Buffet-

Categorización según AFIP: Explotación de instalaciones deportiva / Servicio de expendio de comidas y Bebidas en establecimientos con servicio de mesa y mostrador N.C.P.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 931020 / 561019.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Recreativo 2a.-

Nombre de Fantasía: “Bautista”

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: calle Laprida Nº 081.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Circ.: VII – Secc.: A - Mz.: 24 -Pc.: 9.-

Superficie total de la edificación: 760 mts^2

Superficie destinada al comercio: 760 mts^2

Metros de Frente de la edificación: 20 mts

Metros de Frente del local: 20 mts

Carácter de ocupación del solicitante: Titular.

ARTUCULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54444 del Registro General de Industria y Comercio de esta Municipalidad.

ARTICULO 3ero; Se trascriben a continuación los artículos 114, 115 y 116 de la ordenanza fiscal vigente.**ARTICULO 114º:** Las actividades que se realicen en forma transitoria igualmente abonaran las tasas que correspondan. **ARTICULO 115º:** Abonaran también las tasas previstas en este título, los solicitantes del servicio y/o titulares del comercio y/o establecimiento, industria o servicio, que no contaren con toda la documentación necesaria para la habilitación, pero que el D.E. Le otorgare en habilitación provisoria, por resolución fundada. En ningún caso se otorgara habilitación provisoria, cuando el local no reúna las condiciones mínimas de seguridad, salubridad o funcionalidad, según acta de inspección emanada de la Oficina de Comercio Municipal. En caso de otorgar habilitación provisoria, se indicaran en el certificado de habilitación las causas y los plazos por los cuales se la otorga de dicha forma. La habilitación provisoria caducara de pleno derecho el día del vencimiento indicado en la misma, pudiendo ser renovada previo informe del área técnico correspondiente. Vencido el plazo de su otorgamiento el solicitante deberá abonar nuevamente la tasa de habilitación de comercio e industria y acreditara la existencia de todos los demás requisitos exigibles, si quisiera abrir nuevamente el local, haya sido clausurado o no por la Municipalidad. "Con carácter de excepción, el D.E. podrá hacer entrega de la habilitación definitiva aun cuando se observen diferencias entre los planos de obras aprobados por la municipalidad respecto de las condiciones de construcción del inmueble en donde se emplazara el comercio al momento de la inspección, que deberá contar en un informe técnico expedido por la Oficina competente, sin perjuicio de que el titular del inmueble sea intimado a regularizar la falta observada. La excepción prescripta requerirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el artículo 112 de la presente ordenanza fiscal y solo podrá ser otorgada a residentes del partido de San Andrés de Giles.

Cuando se esté en presencia de la excepción descripta en el párrafo anterior, la misma será indicada en la resolución que determine la habilitación". **ARTICULO 116º:** Los solicitantes de la habilitación que hayan dejado transcurrir el tiempo concedido sin completar la documentación para obtener la habilitación definitiva, por motivos que fueran imputables, no podrán gozar de nuevos plazos ni ser beneficiario de una nueva habilitación provisoria ya sea que se trate del mismo o de diferente comercio, Industria o Actividad afines. En caso de que el solicitante, por razones que no le fueran imputables, no puede cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar prorroga de plazo concedido, siempre que lo interponga con anterioridad a su vencimiento, quedando a criterio D.E. el otorgamiento de la misma.

ARTICULO 4to;La transcripción de los artículo 114, 115 y 116 de la Ordenanza Fiscal vigente, es a efectos de comunicar que deberá presentar los planos y el legajo de obra del negocio a habilitar y abonar los derechos de construcción correspondientes.

ARTICULO 5to; Entréguese copia al solicitante, a la Oficina de Comercio, a la Secretaría regístrese y archívese.-

---

Decreto Nº 1914/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por la Sociedad La Pastoral del Plata S.A, en carácter de Titular, con domicilio legal en la calle La Paz Nº 49, de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, dando origen al expediente Nº 4101-12698/2022; y

Considerando

Qué el local donde funciona la explotación industrial a nombre del peticionante, adeuda acompañar al expediente la fotocopia legalizada del Certificado de Prefactibilidad, Explotación, Hidráulica y Vuelco.

Que el informe producido por el Inspector Municipal de la Dirección de Bromatología, ha determinado que reúne condiciones reglamentarias para el fin que se solicita, al elevar el acta de inspección Nº 23877 - A.

Qué el local donde funciona la explotación comercial a nombre de la peticionante, no adeuda derechos de construcción, según acta de Inspección Nº 016472 – del Área de Planeamiento y Obras Particulares.

Que el informe producido por el Inspector Municipal de la Oficina de Comercio e Industrias y el Licenciado en Seguridad e Higiene de nuestro Municipio, ha determinado que reúne condiciones reglamentarias para el fin que se solicita, al elevar el acta de inspección Nº 00534 - A.

Que la Ordenanza Fiscal vigente, contempla casos como el presente, autorizando en los arts. 114, 115 y 116 - La posibilidad de otorgar habilitaciones provisorias.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Concédase Habilitación Provisoria por 24 meses a partir del día 27 de Mayo del año 2022, a la industria cuyo titular es la sociedad La Pastoral del Plata S.A correspondiente al rubro Cría Intensiva de Cerdo, sito en de Ruta 193, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, inmueble propiedad del mismo, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: VI – Pc.: 583 A; cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 3070945381-1.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 27/05/2022.-

Actividad declarada por el titular: Cría intensiva de cerdos.-

Categorización según Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente: Cría de ganado Porcino realizado en cabañas.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de hacienda y finanzas -Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: 14520.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Ganadería Intensiva de Cerdo 2.-

Nombre de fantasía de la Industria: “La Pastoral del Plata S.A”

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: Ruta 193.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Circ.: VI – Pc.: 583 A.-

Superficie total de la edificación: 2.600 Mts^2

Superficie destinada al comercio: 2.600 Mts^2

Metros de Frente del local: Mts

Carácter de ocupación del solicitante: Comodatario.

ARTICULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54445 del Registro General de Industria y Comercio de está Municipalidad.

ARTICULO 3ero; Se trascriben a continuación los artículos 114, 115 y 116 de la ordenanza fiscal vigente.**ARTICULO 114º:** Las actividades que se realicen en forma transitoria igualmente abonaran las tasas que correspondan. **ARTICULO 115º:** Abonaran también las tasas previstas en este título, los solicitantes del servicio y/o titulares del comercio y/o establecimiento, industria o servicio, que no contaren con toda la documentación necesaria para la habilitación, pero que el D.E. Le otorgare en habilitación provisoria, por resolución fundada. En ningún caso se otorgara habilitación provisoria, cuando el local no reúna las condiciones mínimas de seguridad, salubridad o funcionalidad, según acta de inspección emanada de la Oficina de Comercio Municipal. En caso de otorgar habilitación provisoria, se indicaran en el certificado de habilitación las causas y los plazos por los cuales se la otorga de dicha forma. La habilitación provisoria caducara de pleno derecho el día del vencimiento indicado en la misma, pudiendo ser renovada previo informe del área técnico correspondiente. Vencido el plazo de su otorgamiento el solicitante deberá abonar nuevamente la tasa de habilitación de comercio e industria y acreditara la existencia de todos los demás requisitos exigibles, si quisiera abrir nuevamente el local, haya sido clausurado o no por la Municipalidad. "Con carácter de excepción, el D.E. podrá hacer entrega de la habilitación definitiva aun cuando se observen diferencias entre los planos de obras aprobados por la municipalidad respecto de las condiciones de construcción del inmueble en donde se emplazara el comercio al momento de la inspección, que deberá contar en un informe técnico expedido por la Oficina competente, sin perjuicio de que el titular del inmueble sea intimado a regularizar la falta observada. La excepción prescripta requerirá el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el artículo 112 de la presente ordenanza fiscal y solo podrá ser otorgada a residentes del partido de San Andrés de Giles.

Cuando se esté en presencia de la excepción descripta en el párrafo anterior, la misma será indicada en la resolución que determine la habilitación". **ARTICULO 116º:** Los solicitantes de la habilitación que hayan dejado transcurrir el tiempo concedido sin completar la documentación para obtener la habilitación definitiva, por motivos que fueran imputables, no podrán gozar de nuevos plazos ni ser beneficiario de una nueva habilitación provisoria ya sea que se trate del mismo o de diferente comercio, Industria o Actividad afines. En caso de que el solicitante, por razones que no le fueran imputables, no puede cumplir con la presentación de la documentación requerida, podrá solicitar prorroga de plazo concedido, siempre que lo interponga con anterioridad a su vencimiento, quedando a criterio D.E. el otorgamiento de la misma.

ARTICULO 4to;La transcripción de los artículo 114, 115 y 116 de la Ordenanza Fiscal vigente, es a efectos de comunicar que deberá presentar los planos y el legajo de obra del negocio a habilitar y abonar los derechos de

construcción correspondientes.

ARTICULO 5to; Entréguese copia al solicitante, a la Oficina de Comercio, a la Secretaría regístrese y archívese.-

ARTICULO 6to: Regístrese, comuníquese y archívese.

Decreto Nº 1915/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por la Sra. Belo, María Lía, en carácter de titular comercial, con domicilio legal en calle Maipú Nº 1104, Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, dando origen al expediente Nº 4101-13893/2022; y

Considerando

Que el local descripto en autos, se ajusta en todo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento.

Que el peticionario ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, para obtener la habilitación municipal de comercio.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase Habilitación Municipal con vigencia a partir del día 27 de Mayo del año 2022 al comercio cuya titular es la Sra. Belo, María Lía, correspondiente al rubro Jumpy Jam, sito del local en calle Maipú Nº 1104, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, propiedad de la Sra. Miraglia, Rosalía Matilde, DNI 3.340.697, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I – Secc.: B - Mz.: 133 - Pc.: 1B - cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

CUIT: 27-28205021-3.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 27/05/2022.

Actividad declarada por el titular: Jumpy Jam.-

Categorización según ordenanza impositiva vigente: Servicio de Acondicionamiento Físico.-

Actividad según Nomenclador Código NAIBB del Ministerio de Economía- Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires: 931050.-

Uso permitido según Código de Planeamiento de la Municipalidad: Recreativo 2b.-

Nombre de Fantasía: “Rainbow”

Identificación del local comercial

Ubicación del Inmueble: Calle Maipú Nº 1104.-

Nomenclatura catastral del inmueble: Catastral: Circ.: I – Secc.: B - Mz.: 133 - Pc.: 1B.-

Superficie total de la edificación: --- Mts^2

Superficie destinada al comercio: 35 Mts^2

Metros de Frente del local: 5 Mts

Carácter de ocupación del solicitante: Locataria.

ARTICULO 2do; La presente habilitación corresponde al Nº 54446 del Registro General de Industria y Comercio de está Municipalidad.

ARTICULO 3ro; Entréguese copia del presente a la Oficina de Comercio- a la Secretaría y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 4to; Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1916/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por la Sra. Costurie, Silvia Daniela, en carácter de Titular, con domicilio real en calle Sarmiento y 501 s/n, de la Localidad de San Andrés de Giles, Partido de San Andrés de Giles, dando origen al expediente Nº 4101-13632/2022; y

Considerando

Que el puesto móvil, se ajusta en todo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento, determinada en el acta Nº 24973-A, labrada por personal de la Dirección de Bromatología.

Que la peticionaria ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos, para obtener el permiso habilitante Municipal.

El Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones legales que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro; Concédase Permiso Provisorio por 12 meses con vigencia a partir del día 27 de Mayo del año 2022 al Puesto Móvil, cuyo rubro es la Venta al por Menor de Comestible en Puesto Móvil, con nombre de fantasía "El viejo conejo" sito en el Partido de San Andrés de Giles, cuya titular es la Sra. Costurie, Silvia Daniela, cuyos datos identificatorios tributarios y comerciales se detallan a continuación:

Identificación Tributaria

Cuit: 24-40377305-7.-

Identificación de la Actividad Comercial

Fecha de iniciación de la actividad: 27/05/2022.

Actividad a desarrollar: Venta al por Menor de Comestible en Puesto Móvil.

Nombre de fantasía del comercio: “El viejo conejo”.

Identificación del local comercial

Ubicación del Puesto: Queda expresamente prohibido estacionar y expender su mercadería a una distancia menor de ochenta (80) metros de comercios ubicados en forma estable y habilitados con antelación que ofrezcan a la venta iguales y/o similares mercaderías, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 inc. d ; de la Ord. 2224.

ARTICULO 2ro; Establézcase como horario de funcionamiento para el desarrollo de la actividad de lunes a jueves de 9 de la mañana a 2 de la madrugada y los días viernes, fines de semana y feriados de 9 de la mañana a 7 de la mañana del otro día. A excepción de la participación en un evento, el cual quedará sujeto al horario en el que se desarrolle el mismo, dentro de la zona comercial administrativa los carros gastronómicos no podrá permanecer estacionados si se encuentran cerrados, salvando los fines de semana y feriados, de acuerdo a lo establecido en el art. 19 de la Ord. 2224.

ARTICULO 3ro; La presente habilitación corresponde al **Nº 007** del Registro de Inspección de Vendedores ambulantes autorizados.

ARTICULO 4to; Entréguese copia del presente a la Oficina de Comercio y al interesado a sus efectos.

ARTICULO 5to; Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1917/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Marisa Carolina Gonzalez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Marisa Carolina Gonzalez un subsidio por la suma de pesos Nueve Mil Cien ($9.100) para cubrir gastos de subsistencia

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1918/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

La renuncia presentada a partir del día 30 de Mayo del corriente, por la agente MUÑOZ, María Rosa, DNI: 30.206.291, al cargo que desempeñaba en la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, de la Municipalidad de San Andrés de Giles, (Jardín Maternal Brotecitos); y

Considerando

Que no existe impedimento alguno para aceptar la dimisión.

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente, a fin de aceptar la renuncia presentada.

Por ello el Intendente Municipal interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aceptase a partir del día 30 de Mayo de 2022, la renuncia presentada por la agente MUÑOZ, María Rosa, DNI: 30.206.291 - Legajo Nº 10302 - al cargo que desempeñaba, en la Planta Permanente de la Municipalidad de San Andrés de Giles en la **Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 1110106000 Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social - Programa 61: Asistencia Jardín Maternal Brotecitos - Actividad 01: Brindar Asistencia Jardín Maternal Brotecitos - Agrupamiento 4: (Personal Técnico) - Categoría 09 - Clase X – Cargo: Técnico**.

ARTICULO 2º: Comuníquese a quien corresponda, dese al registro de Decretos y archívese.

.

Decreto Nº 1919/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Susana Verónica Clara referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de los gastos emergentes de abonar una deuda de luz ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo

Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Susana Verónica Clara un subsidio por la suma de pesos Diez Mil ($10.000) para cubrir parte de los gastos emergentes de abonar una deuda de luz

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1920/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Raquel Lopez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ;y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María Raquel López un subsidio por la suma de pesos Mil ($1.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1921/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Silvia Noemí Rios referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia y pago de deuda de luz ;y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Silvia Noemí Rios un subsidio por la suma de pesos Mil Quinientos ($1.500) para cubrir gastos de subsistencia y pago de deuda de luz.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1922/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por María del Carmen Cuello referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ;y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María del Carmen Cuello un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil Quinientos ($5.500) para cubrir gastos de alquiler.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1923/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Jonathan Maximiliano Aranda referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Jonathan Maximiliano Aranda un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($4.000)

para cubrir gastos de subsistencia

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1924/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Claudia Marcela Zampini referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de pago de una deuda de luz ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Claudia Marcela Zampini un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($4.000) para cubrir gastos de pago de luz

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1925/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Miriam Mabel Gutierrez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de pago de una deuda de luz ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Miriam Mabel Gutierrez un subsidio por la suma de pesos Veinte Mil ($20.000) para cubrir gastos de pago de luz

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1926/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Sheila Talia Kaip referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Sheila Talia Kaip un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($4.000) para cubrir gastos de subsistencia

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1927/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Ayelen de los Angeles Godoy referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Ayelen de los Angeles Godoy un subsidio por la suma de pesos Diez Mil ($10.000) para cubrir gastos de subsistencia

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1928/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Susana Romina Díaz referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Susana Romina Díaz un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($5.000) para cubrir gastos de alquiler

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1929/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Belén Rodriguez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de Subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María Belén Rodriguez un subsidio por la suma de pesos Seis Mil ($6.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000 Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

Programa 63 Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Actividad específica 01 Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1930/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Blanca Marina Noto referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de tratamiento de su hija , quien recibe diferentes terapias en la Fundación manos del Sur; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Blanca Marina Noto un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($5.000) para cubrir gastos de tratamiento de su hija , quien recibe diferentes terapias en la Fundación manos del Sur.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110106000 Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social

Programa 63 Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Actividad específica 01 Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social

Inciso 5 Transferencias

Partida Principal 1 Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes

Partida Parcial 4 Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1931/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Claudia Lorena Meseguer referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Claudia Lorena Meseguer un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($5.000) para cubrir gastos de subsistencia .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1932/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Axel Mauricio Benitez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de Subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Axel Mauricio Benitez un subsidio por la suma de pesos Tres Mil ($3.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1933/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Victoria Aguirre referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de Subsistencia ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Victoria Aguirre un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($4.000) para cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1934/22

Decreto Nº 1934/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Rita Gomez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de compra de anteojos recetados ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Rita Gomez un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil Doscientos ($4.200) para cubrir parte de gastos de compra de anteojos recetados.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1935/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Candelaria Yasmina Cabral referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Candelaria Yasmina Cabral un subsidio por la suma de pesos Dos Mil Quinientos ($2.500) para cubrir parte de gastos de alquiler

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1936/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Juana Marcelina Fleita referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir

parte de gastos de alquiler ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Juana Marcelina Fleita un subsidio por la suma de pesos Seis Mil ($6.000) para cubrir parte de gastos de alquiler

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1937/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Maira Micaela Valenza referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de compra de lentes recetados a su hijo ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Maira Micaela Valenza un subsidio por la suma de pesos Diez Mil ($10.000) para cubrir parte de gastos de compra de anteojos recetados a su hijo

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1938/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Angélica Brest referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos de compra de lentes recetados a su hija ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María Angélica Brest un subsidio por la suma de pesos Siete Mil ($7.000) para cubrir parte de gastos de compra de anteojos recetados a su hija.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1939/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Romina Micaela Aguirre referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de tratamiento psicológico de su hijo ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Romina Micaela Aguirre un subsidio por la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($3.500) para cubrir gastos de tratamiento psicológico de su hijo .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1940/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Marcela Russo referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte del gasto emergente de la compra de una bota ortopédica; ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo

Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar Marcela Russo un subsidio por la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($3.500) para cubrir parte de los gastos emergentes de la compra de una bota ortopédica .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1940/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Marcela Russo referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte del gasto emergente de la compra de una bota ortopédica; ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo

Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar Marcela Russo un subsidio por la suma de pesos Tres Mil Quinientos ($3.500) para cubrir parte de los gastos emergentes de la compra de una bota ortopédica .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1941/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Micaela Gisele Chaperón referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de subsistencia de su grupo familiar ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo

Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a MIcaela Gisele Chaperón un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil ($ 4.000) para cubrir parte de los gastos de subsistencia de su grupo familiar.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1942/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por Magalí Sabinio referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir gastos de tratamiento médico de su señor padre; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a Magalí Sabinio un subsidio por la suma de pesos Trece Mil Quinientos ($13.500) para cubrir gastos de tratamiento de su señor padre.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1943/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Lo solicitado por María Soledad Benavidez referente a la posibilidad de recibir ayuda económica para cubrir parte de gastos emergentes del pago de una deuda de luz ; y

Considerando

Que la parte peticionante no cuenta con los medios necesarios para cubrir ese gasto con recursos propios;

Que su situación se detalla en el estudio social practicado por el Servicio Social de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad;

Que el Departamento Contable ha informado respecto de la disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria

correspondiente.

Que la Municipalidad, como organismo representativo del Estado , debe asegurar que la población tenga cubiertas sus necesidades vitales (vivienda, asistencia sanitaria, alimento ,educación, etc).

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar a María Soledad Benavidez un subsidio por la suma de pesos Cinco Mil ($5.000) para cubrir parte de los gastos emergentes del pago de una deuda de luz .

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el otorgamiento de la ayuda económica requerida y mencionada en el artículo precedente, se imputarán a la siguiente cuenta Presupuestaria , del presupuesto de gastos en vigencia.

Fuente de Financiamiento	110	Tesoro Municipal
Jurisdicción	1110100000	Departamento Ejecutivo
Subjurisdicción	1110106000	Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
Programa	63	Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Actividad específica	01	Actividades de Promoción, Desarrollo y Asistencia Social
Inciso	5	Transferencias
Partida Principal	1	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes
Partida Parcial	4	Ayudas Sociales a Personas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Decreto Nº 1944/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

La nota presentada por el titular de la Empresa Les Aldudes , EmiliaSaldubehere S.A. , que diera origen al expediente nro. 4101-12257/21, ;y

Considerando

Que a través de la misma, solicita la prórroga del acogimiento a la ordenanza Nº 2074/18 a los efectos de obtener la reducción en el pago de las tasas municipales.

Que, a través del decreto Nº 2112/11 de fecha 22/11/2011, ha sido declarado de interés para el Partido de San Andrés

de Giles, el funcionamiento del establecimiento de explotación de turismo rural , perteneciente a la firma solicitante.

Que mediante el mismo acto administrativo, se declara exenta a la firma del pago del 50% - a partir del 11.11.2011 y por el término de diez años consecutivos- del pago de Tasas y Derechos Municipales.

Que, el titular de la Empresa, requiere la prórroga del beneficio, argumentado que han continuado con la actividad y ampliado las instalaciones .

El informe producido por el Sr. Director de Cultura, Turismo y Patromonio

Que en el mismo, realiza un detalle de la situación actual de la empresa , relacionado con las franquicias otorgadas por el régimen de promoción industrial.

Que se ha expido también la Sra. Directora de Recaudación y el Sr.Asesor Letrado, en ambos casos en forma favorable.

Que se considera conveniente otorgarle las franquicias y beneficios ,mencionados en la ordenanza aludida, por el término de 7 años.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.; Prorrogar, por el término de siete (7) años consecutivos, a partir del día 12.11.2021 , el beneficio otorgado mediante decreto Nº 2112/11, al Establecimiento Les Aldudes, propiedad de Emilia Saldubehere ,dedicada a la actividad de hostería rural

ARTICULO 2do.: El Establecimiento mencionado en el artículo anterior, propietario del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción II, Secc R, Parcela 82-a, del Partido de San Andrés de Giles, estará exento de abonar el 50% de las siguientes Tasas y Derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigentes en la Municipalidad de San Andrés de Giles :

- Tasa por inspección de seguridad e higiene.
- Tasa por derechos de construcción.
- Tasa por Servicios Rurales.

ARTICULO 3ro.; Regístrar._Notifícar al interesado y a las Oficinas de Recaudación y Comercio, a la Secretaría de la Producción, a la oficina de sistemas, a los peticionarios, registrar y archivar.-

Decreto Nº 1945/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

Las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo Municipal Nº 4101- 13078-0-2022, iniciado con motivo del Acta Acuerdo de Cooperación en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario Para La Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes- Juegotecas celebrada entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles ;y

Considerando

Que el objeto de dicho acuerdo es la implementación del Proyecto "Fortalecimiento Comunitario Para la Inclusión de NN y A-Juegotecas , con el fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño,niña o adolescente y promover el pleno goce de sus derechos; a desarrollarse en las localidades de Solis y Cucullú.

Que han intervenido en las actuaciones del expediente , la Contaduría Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y la Asesoría Letrada del Municipio; todos con dictamen favorable al acuerdo celebrado

Que, por lo precedentemente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 41 del decreto ley N° 6769/58 – modificado mediante ley N° 15078-, es menester dictar el pertinente acto administrativo, a fin de homologar el Acta Acuerdo de Cooperación, suscripta

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias y lo dispuesto en la norma legal precedentemente mencionada:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar el Acta Acuerdo de Cooperación en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario Para La Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes- Juegotecas -celebrada entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, cuyo objeto es la implementación del Proyecto "Fortalecimiento Comunitario Para la Inclusión de NN y A-Juegotecas con el fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño,,niña o adolescente y promover el pleno goce de sus derechos, que se llevarán a cabo en las localidades de Solis y Cucullú;

ARTICULO 2º: En el marco del acta mencionada en el artículo precedente y conforme lo establece el artículo 119 de la L.O.M. al tratarse de financiamiento con recursos afectados, las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias, se practicarán directamente por el Departamento Ejecutivo , según el monto de los recursos efectivamente autorizados y acordes con la finalidad a que deban ser aplicados.

ARTICULO 3º: En caso de corresponder y resultar de necesidad la generación de erogaciones , deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, quién deberá dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlas.

ARTICULO 4º: Registrar, desde vista a las áreas que corresponda, Publicar , comunicar y Archivar.

ANEXOS

Decreto Nº 1946/22

Decreto Nº 1946/22

San Andrés de Giles, 31/05/2022

Visto

La solicitud cursada por el presidente de la firma Compec S.A., señor Eduardo Cabrero dando origen al expediente Nro. 4101- 13.869-0-2022 mediante la cuál solicita autorización para la realización de zanjeo en la vía pública a efectos de poder efectuar la extensión de la red de gas natural para consumo doméstico a la calle Crucero General Belgrano Nº 1185 Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: E; - Manzana 21 , parcela 3 de la ciudad de San Andrés de Giles, domicilio propiedad del convecino Alfonzo Costanzo ; y

Considerando

Que la ordenanza Nro. 170/94, promulgada por decreto Nro. 666/94, autoriza al Departamento Ejecutivo, a aprobar las extensiones de la red de gas natural, no comprendidas en el plan general existente.

Que del informe producido por la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares de la Municipalidad surge la factibilidad de acceder a lo peticionado

Que las actuaciones contienen asimismo dictamen favorable de laDirección de Recaudación de la Municipalidad.

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal 170/94 autorízase a la Empresa Compec S.A. , representada por el señor Eduardo Cabrero a realizar la ejecución de zanjeo en veredas para la extensión de la red de gas natural para uso doméstico proyecto **SG- 00597 ,** aprobado por Gas Natural Fenosa, al domicilio de calle Crucero General Belgrano Nº 1185 Nomenclatura Catastral: Inmueble de Nomenclatura Catastral: Circunscripción: II; Sección: E; - Manzana 21 , parcela 3 de la ciudad de San Andrés de Giles, propiedad del convecino Alfonzo Costanzo (DNI Nº 34.832.498),de acuerdo al croquis adjunto y que fuera emitido por el referido Organismo. La parte peticionante deberá acatar las reglamentaciones vigentes en la materia, debiendo reparar y devolver a su estado original las veredas y calzadas afectadas. Asimismo la cañería deberá instalarse a ochenta centímetros de la línea Municipal, y la profundidad no deberá ser menor de 0.80 mts., medida desde los puntos más bajos (zanjas pavimento etc.) y a distancia reglamentaria de los demás servicios en vereda.

ARTICULO 2do: Una vez finalizadas dichas reparaciones se solicitará el correspondiente final de obra a la empresa Contratista autorizada quién además deberá acompañar plano conforme a obra si se hubieran introducido modificaciones al Proyecto original aprobado.

ARTICULO 3ro.: Regístrese, comuníquese a los interesados, tome conocimiento la Dirección de Planeamiento y Obras particulares ; a la Secretaría de Obras y Servicios, y archívese.

Decreto Nº 1947/22

San Andrés de Giles, 31/05/2022

Visto

La presentación formulada por las autoridades del Tiro Federal de San Andrés de Giles, dando origen al expediente

administrativo municipal Nº 4101- 13.916-0-2022; y

Considerando

Que la entidad solicita la posibilidad de recibir ayuda económica para gastos de funcionamiento de la Institución ,

Que el Tiro Federal San Andrés de Giles, es una entidad de reconocida trayectoria en nuestro medio, considerada como un verdadero referente de la actividad social y deportiva, cuyo accionar se encuentra orientado a fomentar la práctica de tiro al blanco con armas neumáticas , incentivando dicha disciplina deportiva , alentando la actividad de los jóvenes tiradores locales;

Que ha intervenido la señora Contadora Municipal Interina respecto de la disponibilidad de fondos para acceder a lo solicitado.

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Otorgar al Tiro Federal de San Andrés de Giles, un subsidio por la suma de pesos setenta mil ($ 70.000) destinados a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande el cumplimiento de lo expresado en el artículo precedente se imputarán en la siguiente Partida Presupuestaria:

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción 1110115000 Secretaría de Gobierno

Categoría Programática 01 Conducción y Planeamiento de Política de Gobierno, Cultura, Producción, Seguridad, Turismo y Patrimonio

Inciso 5 Transferencias

P.Principal 1 Transferencias al sector Privado para financiar gastos corrientes.

Partida Parcial 7 Transferencias a otras instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 3º: La entidad peticionante deberá rendir cuenta a esta Municipalidad sobre el destino de los fondos acordados, según lo establece la legislación conexa vigente.

ARTICULO 4º: Registrar, Publicar, Comunicar a quien corresponda y oportunamente archivar.

Decreto Nº 1948/22

San Andrés de Giles, 31/05/2022

Visto

Que a partir del día 1º de julio del año 2019, ha sido creada el Area Municipal de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social, a través del decreto nº 2598/19, y

Considerando

Que en área referida, se desarrollan acciones coordinadas que comprenden el asesoramiento, acompañamiento, solución de emergencias, ayuda económica y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien, para coadyuvar a la prevención como primera red de contención ante dichas situaciones.

Que, uno de los pilares fundamentales de las acciones que se desarrollan en esa dependencia, es la atención desde el estado, de las problemáticas relacionadas con la violencia de género y las situaciones de discriminación, en especial por identidades de géneros disidentes y/o cualquier tipo de discriminación.

Que , en virtud de ello, y con el objeto de brindar una respuesta efectiva y dinámica , tendiente a la protección de las víctimas de estas problemáticas, ha sido designada la Dra. Mariela Jesus como Coordinadora del área de Género y Diversidad y la agente Liliana León, para cumplir funciones de coordinación de todas aquellas acciones que se brinden, desde el estado municipal en el ámbito del área de género y diversidad, mediante decretos nº 2461/20 y 1053/22 respectivamente

Que en la actualidad, se han visto incrementadas en forma notoria las consultas y/o asistencia de personas en el área , buscando respuestas y acciones efectivas, tendientes a la protección de sus derechos, prevención y erradicación de estos flagelos.

Que, a fin de brindar una solución eficaz y expeditiva a los individuos que se acercan buscando contención ante su situación problemática, resulta necesario desdoblar las funciones del área de género y diversidad, con el objeto de facilitar de manera dinámica , eficiente y expedita los requerimientos cada vez más cuantiosos, que se presentan a diario en esa dependencia.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designar a la agente MARIELA ISABEL JESUS DNI Nº 23.725.765 , como Coordinadora de Género , bajo la órbita del Area de Genero y Diversidad, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social del Municipio.

ARTICULO 2º: Modificar el artículo 1º del decreto nº 1053 de fecha 25 de febrero de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: " ARTICULO 1º: Designar a partir del 1 de marzo del año 2022; como Coordinadora de Diversidad y Disidencias , bajo la órbita del Area de Género y Diversidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad de San Andrés de Giles; a la Agente LILIANA NOEMI LEON (D.N.I. Nº 24.848.757).

ARTICULO 3º: Registrar, Comunicar, dar vista a las áreas correspondientes en virtud de la naturaleza de la presente norma y archivar

---

Decreto Nº 1949/22

San Andrés de Giles, 31/05/2022

Visto

La ordenanza Nro.2448/21, a través de la cual se aprueba un nuevo detalle de Categorías, módulos y clases para el Ejercicio 2022; y

Considerando

Que existen vacantes en el escalafón para ser cubiertas por el personal que por su idoneidad y contracción al trabajo, se hacen merecedores de un ascenso de categoría.

Por ello el Intendente Municipal interino, en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro: Modificase, con retroactividad al 01 de junio de 2022, la situación de revista del agente **ZENTENO, José Antonio -** Legajo nro. 500 que revistaba en **Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo – Subjurisdicción 1110105000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 52: Prestación de servicios Sanitarios- Actividad 1: Servicios sanitarios - Agrupamiento 6 (Obrero) – Categoría 16 - Clase I – Cargo Obrero,** pasará a revistar en : **Jurisdicción 1110100000 – Departamento Ejecutivo - Subjurisdicción 1110105000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 52: Prestación de servicios Sanitarios- Actividad 1: Servicios sanitarios - Agrupamiento 2 (Jerárquico) – Categoría 24 - Clase I – Cargo Jerárquico.**

ARTICULO 2do.: Practíquense los ajustes salariales que en virtud a la aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, correspondan en este caso.

ARTICULO 3ro: Las Erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se imputarán según los clasificadores presupuestarios por objeto del gasto previstos por aplicación del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamento de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), en la siguiente Partida Presupuestaria: **Jurisdicción 1110100000 Departamento Ejecutivo – Subjurisdicción 1110105000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 52 Prestación de servicios Sanitarios- Actividad 1: Servicios sanitarios - Inciso 1: Gastos en Personal – P. Principal 1 Personal Permanente – Partida Parcial 1 Retribuciones del cargo – Partida Subparcial 2: Personal Jerárquico.**

ARTICULO 4to: Comuníquese a quién corresponda, dése al registro de decretos y archívese.-

---

Decreto Nº 1950/22

San Andrés de Giles, 31/05/2022

Visto

La renuncia presentada por el Sr. Ricardo Humberto Carello, a partir del 1 de junio del año en curso, al cargo de Delegado Municipal de la localidad de Cucullú, que desempeña desde el día 11 de diciembre del año 2003 y para el que había sido designado por Decreto Nº 1414 dictado por el Departamento Ejecutivo en dicha fecha ; y

Considerando

Que no existe impedimento alguno para aceptar la dimisión;

Que es procedente dictar el acto administrativo pertinente, a fin de aceptar la renuncia presentada

Por ello el Intendente Municipal Interino , en uso de las facultades legales que le son propias;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Aceptar a partir del día 1 de junio del año 2022 ,la renuncia presentada por el Sr. Ricardo Humberto Carello (D.N.I. Nº 17.054.363) al cargo de Delegado Municipal de la localidad de Cucullú , que desempeña desde el

día 11 de diciembre del año 2003, y para el que fue oportunamente designado a través del Decreto Nº 1414, dictado por el Departamento Ejecutivo en la fecha mencionada.

ARTICULO 2º: Registrar, publicar , comunicar a quien corresponda y archivar oportunamente el presente acto administrati

---

Decreto Nº 1951/22

San Andrés de Giles, 31/05/2022

Visto

La renuncia presentada ,a partir del 1º de junio del año en curso; por el Sr. Ricardo Humberto Carello al cargo de Delegado Municipal de la localidad de Cucullú, que venía desempeñando ; y

Considerando

Que la dimisión le fue aceptada al funcionario mediante Decreto No.1950.

Que se torna necesario proceder a la cobertura de ese cargo a los efectos de no resentir el nexo entre la localidad referida y la Administración Central de la Municipalidad.

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en

uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designar a partir del día 1 de junio del año 2022 a la señora Silvia Verónica Lopez DNI Nº 24.795.998,en el cargo de Delegada Municipal de la Localidad de Cucullú.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo expuesto en el artículo precedente, se imputarán a las Partidas Presupuestarias correspondientes

ARTICULO 3º: Registrar, publicar, comunicar y oportunamente archivar el presente acto administrativo.

Decreto Nº 1952/22

San Andrés de Giles, 31/05/2022

Visto

El contrato de locación , celebrado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Firma Neophone Argentina S.R.L. ;y

Considerando

Que dicho instrumento contractual tiene por objeto el suministro del servicio de internet de transporte de datos vínculo por fibra óptica, dentro de la red Gpon para cámaras de vigilancia.

Que el mencionado instrumento contractual fue oportunamente convalidado por Decreto Nº 0340 dictado por el Departamento Ejecutivo el día 18 de enero del año en curso

Que a partir del 1º de mayo recientemente pasado ha sido incorporada una nueva cámara al circuito existente ,motivo por el cual debe adicionarse al monto del referido contrato, el costo mensual por la prestación precedentemente referenciada.

Que a tal fin han celebrado las partes una cláusula modificatoria del acuerdo original vigente a partir del 1 de mayo del año en curso.

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en uso de las atribuciones que le son propias

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalidar la cláusula modificatoria del contrato de locación de obra oportunamente convalidado por Decreto Nº **0340** /2022 , celebrado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Firma Neophone Argentina S.R.L y cuyo objeto es el suministro del servicio de internet de transporte de datos vínculo por fibra óptica, dentro de la red Gpon para cámaras de vigilancia, donde se acuerda adicionar al monto establecido en el mismo, la suma de Pesos Dos Mil Ciento Noventa ($ 2.190) en concepto de abono mensual por dicha prestación al incorporarse una nueva cámara al circuito existente.

ARTICULO 2º: Los gastos que demande a la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato que por este acto se convalida, serán imputadas en la siguiente partida presupuestaria:

Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal

Jurisdicción 1110100000: Departamento Ejecutivo

Subjurisdicción: 1110115000 Secretaría de Gobierno

Categoría Programática 21 Inspección General y Protección Ciudadana

Actividad 01 Coordinación y Control de Inspección General y Seguridad Ciudadana

Inciso 3 Servicios no Personales

P.Principal 1 Servicios Básico

Partida Parcial 4- Teléfonos, Telex y telefax.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar , publicar y archivar.

CLAUSULA MODIFICATORIA DE CONTRATO

- -En la ciudad de San Andrés de Giles, el día 2 de mayo del año 2022 se suscribe la presente cláusula- que es modificatoria del contrato de locación de obra convalidado oportunamente por Decreto 0340/22 celebrado entre la Municipalidad de San Andrés de Giles, con domicilio legal en calle Moreno Nº 338 de la localidad de San Andrés de Giles (Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Interino, Miguel Angel Gesualdi, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Nº 022 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021 (DNI Nº 22.531.359) con domicilio en calle Moreno Nº 338, de la

ciudad de San Andrés de Giles, partido del mismo nombre , por una parte, en adelante llamada La Municipalidad y por la otra la Empresa Neophone Argentina S.R.L. - representada en este acto por su Socio Gerente Hernán Pablo Fraiese DNI Nro. 14.659.494, CUIT Nro.20-14659494-9 – CUIT de la Sociedad 30-71021604-1 con domicilio legal en calle Caaguazú Nº 6568 Piso 1º de la ciudad Autonóma de Buenos Aires, con domicilio comercial en calle Malvinas Argentinas No. 426 de San Andrés de Giles, en adelante La Empresa " -- Las Partes convienen sustituir a partir del 1 de mayo del año 2022 el texto de la cláusula tercera del contrato celebrado el día 2 de enero de 2022, convalidado por Decreto Municipal Nº 0340 por el siguiente "TERCERA: El monto a abonar por esta Municipalidad a la Empresa por la prestación brindada se fija en la suma de pesos Ciento Tres Mil Cincuenta y Dos ($ 103.052) mensuales en concepto de abono.

Las partes acuerdan que la presente cláusula adicional no modifica el plazo de vigencia ni las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato original convalidado por Decreto Nº 0340/2022

- - De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados supra.----------

---

Decreto Nº 146/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13731/22, caratulados: Grupo Martineta S.A. **,** s/ cambio titularidad inmueble, y

Considerando

Que a fs. 1 del mismo, obra una nota suscripta por la requirente, mediante la cual solicita se proceda en el Municipio, al cambio de titularidad, a su nombre, del bien designado catastralmente como Circ. XV, Parcela 1975 A , Partida Municipal nro. 241 del Partido de S.A. de Giles.

Que, a fin de respaldar su requerimiento, acompaña fotocopia de DNI y copia simple de la escritura nº 6 de fecha 8.1. 2021, pasada por ante el Notario Enrique Garbarino de C.A.B.A.

Que obra en las actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado, del cual surge que resulta pertinente, acceder a lo peticionado por el contribuyente.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas pertinentes, a proceder al cambio de titularidad en los registros municipales, del bien identificado catastralmente como Circ. XV, Parcela 1975 a , Partida Municipal nº 241 del Partido de S.A. de Giles, el que a partir del día de la fecha, deberán figurar a nombre de Grupo Martineta S.A. , siendo el domicilio constituido a efectos de enviar las boletas de las tasas que gravan el mismo, el siguiente: calle Libertad nº 293 Piso 2º C.A.B.A.

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

RESOLUCIONES DE

Resolución Nº 141/22

San Andrés de Giles, 02/05/2022

Visto

Que los contribuyentes y/o responsables, que debajo se detallan, solicitan el otorgamiento del plan de pago para cancelar la deuda que registran en concepto de tributos municipales.

Considerando

Que el municipio ha previsto los mecanismos administrativos necesarios para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, por parte de quienes registran retrasos en las mismas, brindando las posibilidades que resulten adecuadas a la capacidad de pago de los contribuyentes; que, en el caso, cabe autorizar el plan de pago en cada caso propuesto.

Por ello EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1º: Otorgar facilidades de pago en las condiciones que se establecen, en los artículos siguientes, para la cancelación de las deudas tributarias que se indican a continuación, correspondiente al mes de ABRIL de 2022:

A. Tasa por Servicios Urbanos:

ibuyente y/o sponsable	Nº de documento	Celular	Monto adeudado ($)	Nº de Partida
CENCIA	39989128	475345	10366.51	29313 (CONTADO)
M.	5334690		30965.64	1718 (CONTADO)
JDIA	24795997		52341.58	20236 (12 CUOTAS)
Z SANDRA	28471652		17910.35	27447 (6 CUOTAS)
T MARIA ESTER	5117641		59699.14	23910 (CONTADO)
LRY PABLO	20019616	457330	22250.44	22574 (6 CUOTAS)
NIGNOE	4924545		8873.87	7166 (3 CUOTAS)
IARCELO	20549632		7619.19	25161 (CONTADO)

IARCELO	20549632		36492.13	3221 (CONTADO)
.BERTO	11628562	565027	5219.14	43057 (CONTADO)
)SANA	17054409	686433	25109.42	24339 (12 CUOTAS)
ANA	14022618	409579	5098.70	20292 (CONTADO)
ER	4792952		19047.46	26395 (CONTADO)
YESICA	31598272	681845	97392.92	26452 (18 CUOTAS)
LEONARDO	22825933	409952	8725.72	22835 (CONTADO)
LEONARDO	22825933	409952	12334.50	21637 (CONTADO)
MA	5933327		1739.56	20484 (CONTADO)
ELENA	10670840		2831.69	24069 (6 CUOTAS)
ELENA	10670840		17582.80	20460 (6 CUOTAS)
NE CARLOS E	16324266		25311.80	22577 (12 CUOTAS)
'ABLO	28822399		11460.36	29120 (CONTADO)
MA R	23074536	593741	9451.85	49132 (6 CUOTAS)
LOS A	13705105		16629.89	24639 (18 CUOTAS)
ACIELA	12721098		16677.45	25210 (6 CUOTAS)
TO E	10835861		28861.08	29316 (18 CUOTAS)
ABELLA	31987140	513544	2538.72	27906 (CONTADO)
MARTA A	4247566	442905	38877.22	24882 (18 CUOTAS)
IANA	21736809		1811.26	15402 (CONTADO)
) ROMINA	28822147		7053.83	27415 (CONTADO)

3RIELA	17187165		10342.53	11466 (CONTADO)
A NORMA	12853887		9115.37	21639 (6 CUOTAS)
MARIA	22257624		46560.87	24502 (18 CUOTAS)
IICA	18638763		11835.62	28088 (3CUOTAS)
.FAEL I	26985394		18134.05	7740 (3 CUOTAS)
GUSTO	22894278	654001	13231.35	29351 (6 CUOTAS)
UAN	32640259	684752	13274.16	29094 (CONTADO)
1ARIA	10081836	413053	16439.64	21306 (6 CUOTAS)
ARMEN	17236240		10036.71	43161 (6 CUOTAS)
UCIANA	28822336	596950	52721.88	26357 (18 CUOTAS)
I GRACIELA	16592936		69577.09	26450 (18 CUOTAS)
. AMALIA	38563234		4375.81	29279 (CONTADO)
IORMA	6283299		17111.41	21699 (CONTADO)
. GABRIELA	32363381		9201.28	8980 (CONTADO)
ESTO F	17230132	442466	170161.16	27008 (12 CUOTAS)
ESTO F	17230132	442466	39924.67	20126 (6 CUOTAS)
ESTO F	17230132	442466	53531.22	661 (6 CUOTAS)
ANA MARIA	6024459		17894.35	23697 (CONTADO)
HE JONATAN	29810144		60910.89	26417 (CONTADO)
HE JONATAN	29810144		5998.59	28119 (CONTADO)
HE JONATAN	29810144		23944.63	7771 (CONTADO)

HE JONATAN	29810144		9333.94	2947 (CONTADO)
ESTANILAO	36798660	442818	37738.16	14404 (CONTADO)
LOS ALBERTO	4744021		3649.29	23385 (CONTADO)
RIAN	14982870		4698.68	13943 (CONTADO)
LEONARDO	22825933		10569.96	15842 (CONTADO)
RTURO	12517298		4244.96	20406 (CONTADO)
RTURO	12517298		6963.86	21279 (CONTADO)
RTURO	12517298		10995.61	21298 (CONTADO)
RDES	17054449	592933	65780.83	3107 (12 CUOTAS)
Z NELIDA	16527406	566673	107897.37	21488 (3 CUOTAS)
ITEZ MARIA C	18183987	420077	56405.33	14055 (18 CUOTAS)
D ALBERTO	10092042		5598.35	15272 (CONTADO)
MARIA	4792903		7017.36	2025 (CONTADO)
ROSA	12721074		41849.39	43038 (12 CUOTAS)
GUSTAVO	14107401	516413	1068.96	13950 (CONTADO)
RONICA	23115520	442382	4577.68	24039 (CONTADO)
RONICA	23115520	442382	36414.97	20863 (6 CUOTAS)
RONICA	23115520	442382	87508.27	20862 (6 CUOTAS)
RONICA	23115520	442382	32833.48	6249 (6 CUOTAS)
ACRLOS	26203119		12896.16	28807 (CONTADO)
AGUSTINA	44242651		7056.72	20776 (CONTADO)

.MILA	38563171		7791.03	49118 (CONTADO)
. JULIA	20019601		12080.15	26283 (CONTADO)
CTOR	18443231		80648.57	43154 (18 CUOTAS)
MARIA BELEN	34832472		49536.60	21719 (CONTADO)
MARCELO	20019637	595461	29799.42	22366 (6 CUOTAS)
MARCELO	20019637	595461	29799.42	22351 (6 CUOTAS)
RIO ALBERTO	13194821		19895.88	11729 ()CONTADO)
ALERIA ALICIA	31168768	413772	13976.72	49120 (6 CUOTAS)
RANCISCO	34115368	689589	11435.02	21539 (CONTADO)
. GRACIELA	14107445		17451.26	12586 (CONTADO)
IA EUGENIA	25043859	1164141172	8623.93	21912 (CONTADO)
HEBE	12853859		3823.44	5089 (CONTADO)
HEBE	12853859		3841.12	2436 (CONTADO)
HEBE	12853859		3823.44	5088 (CONTADO)
ALERIA	31168708	413772	11469.54	49124 (6 CUOTAS)
ICIA	6077696	492318	2880.37	11494 (4 CUOTAS)
JDIO	21436162		20573.09	21933 (CONTADO)
CIELA	11757381	592515	21696.68	27225 (CONTADO)
VANO	14659480		5987.36	28352 (CONTADO)
CARLOS	10480752		19451.70	14113 (CONTADO)
ORIANA	11317419	1145438646	19938.61	5504 (6 CUOTAS)

DANIEL	14982800		35372.04	21211 (CONTADO)
JDIO	21436162		8001.63	27062 (CONTADO)
	22257764	474005	10953.43	22043 (CONTADO)
ARIA C	11757394		4200.11	23916 (CONTADO)
ARIA C	11757394		12733.94	23911 (CONTADO)

B - Tasa por Servicios Sanitarios

ibuyente y/o sponsable	Nº de documento	Celular	Monto adeudado ($)	Nº de Partida
AR ALBERTO	11757433		5052.98	29852 (CONTADO)
IDIA	24795997		11211.50	20235 (6 CUOTAS)
MATIAS	30458291		27015.03	22593 (6 CUOTAS)
Z SANDRA	28171652		18887.40	27447 (6 CUOTAS)
MARIA ESTER	5113641		21242.62	23910 (CONTADO)
LHY PABLO	20019616	457330	14148.65	22574 (6 CUOTAS)
.BERTO	11628562	565027	2688.02	43057 (CONTADO)
)SANA	17054409	686433	21311.33	24339 (12 CUOTAS)
YESICA	31598272	681845	19859.86	30778 (6 CUOTAS)
LEONARDO	22825933	409952	4425.06	22835 (CONTADO)
LEONARDO	22825933	409952	14501.79	21637 (CONTADO)

VIA	5933327		1975.17	20484 (CONTADO)
MICAELA S	32794512	414109	13227.59	30047 (6 CUOTAS)
ELENA	10670840		7214.70	37037 (6 CUOTAS)
ELENA	10670840		7206.62	24089 (6 CUOTAS)
E ALFREDO	7683082		23304.06	30243 (CONTADO)
E ALFREDO	7683082		23663.65	35304 (CONTADO)
NOEMI	13299747	658899	16850.87	38080 (CONTADO)
NOEMI	13299747	658899	5338.65	6365 (CONTADO)
LOS ALBERTO	13705105		13373.53	24639 (18 CUOTAS)
ACIELA	12721098		12161.24	32135 (6 CUOTAS)
TO E	10835861		15796.94	29316 (18 CUOTAS)
ARIA	27314904		5341.42	26061 (CONTADO)
GRACIELA	14107445		4424.98	12586 (CONTADO)
MARTA A	4247566	442903	45771.74	24882 (18 CUOTAS)
IANA	21736809		2691.04	15402 (CONTADO)
RIELA	17187165		8333.72	11466 (CONTADO)
A NORMA	12853887		7074.83	21639 (6 CUOTAS)
ABLO B	39293111		3594.09	25276 (CONTADO)
GRACIELA	16527436		4408.53	32103 (CONTADO)
FAEL I	26985394		4440.73	7740 (3 CUOTAS)
RLOS	17230259		4693.85	1341 (CONTADO)
M	13299713		5864.20	35480 (CONTADO)

GUSTO	22894218	654001	9808.20	29351 (6 COUTAS)	
JAN	32640259	684752	2652.82	29094 (CONTADO)	.403
NCO	31598259	657299	2245.17	4211 (CONTADO)	
IARIA CECILIA	10051936	413053	27088.15	31306 (6 CUOTAS)	
ARMEN	17230240		5521.79	43161 (6 CUOTAS)	
JCIANA	28822336	596950	35886.17	35464 (18 CUOTAS)	
I GRACIELA	16192976		20097.50	30776 (18 CUOTAS)	
AMALIA	38563234		3341.52	29279 (CONTADO)	
ESTO	17230132	442466	12230.55	30126 (6 CUOTAS)	
ESTO	17230132	442466	12230.55	27008 (6 CUOTAS	
ANA M	6024459		4441.36	23697 (CONTADO)	
HE JONATAN M	28810144		9455.70	35278 (CONTADO)	
JE JONATAN M	28810144		5742.34	7771 (CONTADO)	
JE JONATAN M	28810144		5742.34	2947 (CONTADO)	
LOS A	4744021		7308.54	32095 (CONTADO)	
RIAN	14982840		3721.19	13943 (CONTADO)	
RTURO	12517298		2239.23	30406 (CONTADO)	
RTURO	12517298		4465.26	31279 (CONTADO)	
RTURO	12517298		4465.26	31298 (CONTADO)	
ARIA CRISTINA	18183987	420077	29447.04	14055 (18 CUOTAS)	
ROSA ESTER	12721074		28239.52	43038 (18 CUOTAS)	
ONICA	23115540	442382	13856.10	30862 (CONTADO)	

RONICA	23115540	442382	13856.10	30863 (CONTADO)
RONICA	23115540	442382	4462.45	6249 (CONTADO)
RONICA	23115540	442382	4106.58	35362 (CONTADO)
CARTLOS A	26203119		5918.35	28807 (CONTADO)
DELA	31598210		4015.07	13754 (CONTADO)
AGUSTINA	44242651		4477.80	38197 (CONTADO)
YAMILA	34115201		3157.16	27754 (CONTADO)
. JULIA	20019601		14890.44	26283 (CONTADO)
TOR	13443231		26751.18	43154 (18 CUOTAS)
DA CECILIA	20549588	565773	17263.57	13732 (6 CUOTAS)
MARIA BELEN	34832472		19338.75	21719 (CONTADO)
MARCELO	20019637	595461	15026.87	22356 (6 CUOTAS)
MARCELO	20019637	595461	15026.87	37006 (6 CUOTAS)
ROSA	17054445		4925.43	12745 (CONTADO)
ROSA	17054445		4002.69	11379 (CONTADO)
RIO ALBERTO	13194821		4455.42	11729 (CONTADO)
BERTO M	22262110	435894	5379.89	23705 (CONTADO)
IA EUGENIA	25043859	1164141177	4576.48	31912 (CONTADO)
ICIA	6077696	492318	5139.43	11494 (6 CUOTAS)
JDIO	21436162		5927.92	31933 (CONTADO)
CIELA	11757331	592515	13697.93	27225 (CONTADO)
VANO J	14659480		2243.10	28352 (CONTADO)

JDIO	21436162	3602.43	27062 (CONTADO)
ARIA C	11757394	2992.20	35297 (CONTADO)
ARIA C	11757394	8899.56	35305 (CONTADO)

C – Tasa Seguridad e Higiene

Contribuyente y/o responsable	Nº de documento	Celular	Monto adeudado ($)	Nº de Partida
KACZAROSKI ANA	4544130		11667.36	52234 (CONTADO)
BOCCONI ROSA	20549524		14171.78	53381 (6 CUOTAS)
DEANTONI ARIEL	23725729		22819.90	53335 (12 CUOTAS)
ROMERO MARCELO	20019637	595461	9334.83	52039 (6 CUOTAS)
DIAZ HUGO ALEJANDRO	21964177		6707.73	53797 (CONTADO)
MELGAR CARLOS	20037080		507418.57	53618 (CONTADO)

a. Tasa por Servicios Rurales

ibuyente y/o sponsable	Nº de documento	Celular	Monto adeudado ($)	Nº de Partida
NCO	31598259	567299	811.94	4211 (CONTADO)
STINA	11923637	401306	56732.88	197 (12 CUOTAS)

NSEN ROBERTO O	14779618	689654	4835.39	9206 (CONTADO)
ZARATE	14578323		9105.86	15094 (CONTADO)
ZARATE	14578323		9154.39	15096 (CONTADO)
ZARATE	14578323		24969.72	15095 (CONTADO)
ZARATE	14578323		10020.88	15093 (CONTADO)
ZARATE	14578323		9993.66	15097 (CONTADO)
JAN DOMINGO	5522978		8928.97	678 (CONTADO)
SANDRA	25960739		10759.24	1257 (CONTADO)
JUAN	45293906	406226	9770.96	14357 (CONTADO)
JBEN JOSE	11615820	2323-583466	50709.76	848 (CONTADO)
ARTURO	12517298		13884.09	5161 (CONTADO)
ARTURO	12517298		6654.01	6790 (CONTADO)
ARLOS	20037080		3414.11	13479 (CONTADO)
AROLINA	38393311	1156194462	1818.42	14880 (CONTADO)
RONICA	23115510	442302	3391.06	5744 (CONTADO)
RONICA	23115510	442302	3391.06	5745 (CONTADO)
RONICA	23115510	442302	3391.06	5742 (CONTADO)
RONICA	23115510	442302	3391.06	5743 (CONTADO)
MIGUEL	10081935		76849.91	897 (CONTADO)
ORIA	40184892		21398.15	8918 (CONTADO)
ORIA	40184892		21398.65	8917 (CONTADO)

ORIA	40184892		21400.40	8916 (CONTADO)
ORIA	40184892		25634.26	8915 (CONTADO)
ORIA	40184892		29720.26	8914 (CONTADO)
ORIA	40184892		25662.64	1557 (CONTADO)
ORIA	40184892		32570.15	5959 (CONTADO)
ORIA	40184892		5937.62	809 (CONTADO)
ORIA	40184892		32784.21	1422 (CONTAO)
ZZI MARIO			13640.35	971 (CONTADO)
NCO	31598259		2208.52	1344 (CONTADO)
NCO	31598259		2208.70	10040 (CONTADO)
RGE	14107455	562681	7076.14	4983 (CONTADO)
Z JULIO G	20703360		35806.48	1541 (CONTADO)
IA SEGUROLA			19024.04	390 (CONTADO)

					Tasa

Impuesto Automotor

Contribuyente y/o responsable	Nº de documento	Celular	Monto adeudado ($)	Nº de Partida	
DE LA ROSA JOSE	18795592		21568.86	9176 (6 CUOTAS)	Tasa por Derecho de Construcción (I)
ZALAZAR VARGAS JIMY	93100056		1574.37	5737 (CONTADO)	
ZALAZAR VARGAS JIMY	93100056		2787.18	5025 (CONTADO)	

GARCIA GUILLERMO	36554785		27400.61	103391 (CONTADO)
GARCIA NORA	20967246		5436.48	7982 (CONTADO)
RODRIGUEZ SUSANA	11111360	597102	7196.37	5853 (CONTADO)
ROLDAN LUIS ANGEL	33208821		19380.05	102586 (CONTADO)
VARANI SERGIO	22708005		1628.82	9021 (CONTADO)
OBERTI JUAN GUILLERMO	27524972		21955.33	9188 (CONTADO)
ANDRADA JULIO	8495430		53038.16	9416 (18 CUOTAS)
SCHARNF DELIA INES	12068894		3143.08	101465 (CONTADO)
DE LA CRUZ ARMANDO	11421338		5008.54	102409 (CONTADO)
ARANDA JOSE	14659485	479632	13586.79	7715 (6 CUOTAS)
ARIAS CARLOS ROBERTO	8585892		43248.82	103606 (12 CUOTAS)
LOPEZ CECILIO	14022794	310340	19680.36	101519 (12 CUOTAS)
CALETTI LIDIA	16977189		12776.02	103897 (CONTADO)
LUCENA GUILLERMO O	28822227	428390	53916.36	101647 (4 CUOTAS)
BRAÑAS MARINA	25525133		7177.66	6529 (CONTADO)
BOLDU AUGUSTO	22894278	654001	16986.48	7845 (6 CUOTAS)
CABELLO LUCAS H	34243271		45864.27	104890 (CONTADO)
BARCALA ALICIA	28171587		8457.51	8173 (CONTADO)
MORALES CAROLINA	29097632	1156127829	31114.79	7687 (CONTADO)
ALBORNOZ DAMIAN A			21464.05	103280 (6 CUOTAS)
KATZBAUER CRISTIAN	31164820		426.84	2041 (CONTADO)

AVACA MARIEL	17230327	460748	89013.11	102331 (18 CUOTAS)
GUARDIONE MARTA	13705061		17066.31	103163 (CONTADO)
GIACOMINI MARIA F	32223585	513510	18088.04	104711 (CONTADO)
LOPEZ BRENDA	38932560		7335.67	9496 (CONTADO)
GUARDINE MARTA	13705061		17063.67	4075 (CONTADO)
TITUNIK GABRIELA	27071363		8116.53	104886 (CONTADO)
GARAVENTA MARIA L	25072019		6913.29	104965 (CONTADO)
DIAZ FLORENCIA	40377351		20832.76	104442 (CONTADO)
MERETTA MAXIMILIANO	34832313		4253.74	101958 (CONTADO)
ALFANO MARIA	27314901		1819.65	8085 (CONTADO)
BOCCONI PAULA	38932496	598041	23893.13	103392 (12 CUOTAS)
PAULINO SUSANA A	16324253	402388	11450.60	7704 (CONTADO)
MAURELLO NICOLAS	28508619		16241.37	7189 (CONTADO)
RUSSO VERONICA	28115540	442382	1594.50	6649 (CONTADO)
RUSSO VERONICA	28115540	442382	3551.17	3732 (CONTADO)
RUSSO VERONICA	28115540	442382	1209.36	6730 (CONTADO)
RUSSO VERONICA	28115540	442382	994.38	4138 (CONTADO)
RUSSO VERONICA	28115540	442382	310.74	5500 (CONTADO)
GONZALEZ CARLOS A	28822246		30236.05	104583 (CONTADO)
FRIAS CARLA	25943607		5902.63	102129 (CONTADO)
SIMCIC JULIANA	21736809	513582	6511.91	4891 (CONTADO)

SALERNO SANTOS	5400189	566527	38499.82	103305 (12 CUOTAS)
HALL FRANCO	44242637		1611.54	90127 (CONTADO)
BRAÑAS MARIANA	25525132		18985.85	6493 (CONTADO)
MENDIBERRY LEONARDO	4925003	687199	24039.70	9425 (6 CUOTAS)
GARAVENTA MARIA L	25072519		3419.05	5875 (CONTADO)
CALETTI LIDIA	16477089		14268.35	104619 (CONTADO)
DEANTONI CARLOS A	21736804	654949	57163.81	130554 (18 CUOTAS)
ITUARTE MARCELO	14401818	522974	5185.45	5787 (CONTADO)
MARINO MAGALI	35654711	478864	25502.00	7713 (CONTADO)
KLOSTER MARIA TERESA	23364091		1423.23	6173 (CONTADO)
GHIBAUDI VERONICA	23725518		3103.11	103170 (CONTADO)
TALAVERA LEZCANO EVER	95000479	2326403519	49895.29	103389 (6 CUOTAS)
GARAVENTA MARIA L	25072019		39972.99	101793 (CONTADO)
BRAÑAS MARIANA	25525133		34626.70	100078 (CONTADO)
LUZTERIOO JAVIER O	16298010		4486.68	7483 (CONTADO)
PESCI CLAUDIO	21436462		7208.99	101541 (CONTADO)
BOTANA SUSANA	4746042		8353.67	103433 (CONTADO)
BOTANA SUSANA	4746042		10577.96	103370 (CONTADO)

buyente y/o ponsable	**Nº de documento**	**Celular**	**Monto adeudado ($)**	**Nº de Partida**

MAR	20703480		450856.08	13265 (12 CUOTAS)
LIANA	21736809		48472.42	15402 (6 CUOTAS)
QUISPE RENE	94095309		57484.92	7193 (6 CUOTAS)
XIMILIANO	28822349		126741.82	20318 (12 CUOTAS)
EZ NELIDA	16527406		78006.84	23512 (2 CUOTAS)
INO JULIO	20726971		183632.08	21668 (12 CUOTAS)
O ALBERTO	10092062		111653.66	15272 (CONTADO)
USTAVO	12833814		79507.14	14692 (6 CUOTAS)
OSE IGNACIO	34115311	653621	58562.17	21349 (12 CUOTAS)
DOLFO	27459998	1161872789	121149.29	12391 (12 CUOTAS)

b. Red Cloacal

buyente y/o ponsable	Nº de documento	Celular	Monto adeudado ($)	Nº de Partida

Cementerio

ibuyente y/o sponsable	Nº de documento	Celular	Monto adeudado ($)	Nº de Partida
NRIQUE FABIAN	16825602	435370	6567.95	20646 (6 CUOTAS)

NRIQUE FABIAN	16825602	435370	8265.73	6683 (6 CUOTAS)
LRY PABLO	20019616	457330	4169.44	6446 (4 CUOTAS)
N CARLOS	11111270		9052.59	6203 (12 CUOTAS)
STER	6283277	440840	6140.79	6755 (CONTADO)
STER	6283277	440840	3487.47	6761 (CONTADO)
A M	6283206		6314.08	6165 (CONTADO)
OSCAR E	4742140	410133	4884.72	5793 (CONTADO)

K) Patente de Rodados Menores

uyente y/o onsable	Nº de documento	Celular	Monto adeudado ($)	Nº de Partida
CO JUAN	30206289		5971.96	104377 (CONTADO)
JSTAVO	21436145	591339	6997.58	100224 (CONTADO)

AX. Red de Agua

yente y/o nsable	Nº de documento	Celular	Monto adeudado ($)	Nº de Cuenta

ALL. CONST. CORDON CUNETA

ente y/o sable	Nº de documento	Celular	Monto adeudado ($)	Nº de Cuenta

N. DERECHO DE EXPLOTACION DE CANTERAS

ente y/o sable	Nº de documento	Celular	Monto adeudado ($)	Nº de Cuenta

Artículo 2º: Las deudas registradas por los contribuyentes y/o responsables, conforme al detalle contenido en el artículo precedente, serán abonadas en las cuotas mensuales y consecutivas en las sumas de dinero oportunamente convenidas cada una, la cual incluye, cada una de ellas, un interés del 6% anual.

Artículo 3º: Cada cuota del plan de pago acordado será abonada por el contribuyente del 1 al 10 de cada mes sucesivo, produciéndose el vencimiento, de la primera de ellas, en el mes de Marzo de 2020. En caso de registrarse pago fuera de término, a la cuota correspondiente se le adicionarán los intereses punitorios por cada día de atraso a la tasa vigente. La mora se producirá de pleno derecho por el nuevo transcurso del tiempo y sin necesidad de intimación o requerimiento alguno.

Artículo 4º: Ante la falta de pago de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas o a la acumulación de retrasos en los pagos que, sumados, superasen los cuarenta (40) días de mora, podrá disponerse, en tales casos, la caducidad del plan de pagos convenido y se tornará exigible de inmediato el efectivo pago del saldo total de la existente a esa fecha.

Artículo 5º: La Dirección de Recaudaciones cumplimentará los requisitos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6º: Regístrese. Comuníquese a la Oficina de Recaudación, a Sistemas, comuníquese y archívese.

Resolución Nº 142/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

El decreto ley 8912, el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1103/2006), y el Decreto N° 1564/07, y

Considerando

Que el Código de Planeamiento, en la Sección Segunda, regula lo relativo a los certificados de uso conforme, fijando los lineamientos generales.

Que el Decreto N° 1564/07 y su modificatorio Nº 831/08 autorizan a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a incorporar al Catastro Municipal, aquellas construcciones oportunamente no declaradas y que no cumplen con las disposiciones que rigen la materia, pero que –conforme la inspección de obra realizada en cada caso- no transgredan normas de seguridad, ni registren conflictos con vecinos y/o terceros.

Que la referida incorporación implica una mera registración a los efectos de ingresar los datos edificatorios en ellos volcados, con el objeto de que obren en el registro municipal.

Que bajo el expediente N° 4101-11384/21, gira la solicitud de empadronamiento de la construcción ubicada en la Circ. I, Secc. C, Mz. 255 Pc. 11 del Partido de San Andrés de Giles iniciada por Silvia Marcela Garcia.

Que del acta de inspección nro. 16203 , surge que la edificación se encuentra edificada de acuerdo al plano presentado como visado.

Que con fecha 02.05.22 , se agrega el dictamen de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, del cuál surge que el FOS permitido para la zona es superado en 35.43 m2 de superficie.

Que, según manifiesta el profesional actuante en su informe técnico, la construcción data del año 2000.

Que conforme la situación descripta corresponde confeccionar el acto administrativo a los efectos de incorporar la obra identificada precedentemente al Catastro Municipal.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

ARTICULO 1º: Autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a incorporar al Catastro Municipal, la obra realizada en el inmueble de N.C. Circ.I, Secc. C, Mz. 255 Pc. 11 del Partido de San Andrés de Giles propiedad de Silvia Marcela Garcia . declarada bajo el expediente N° 4101-11384/21, que no cumple con las normas establecidas en el Código de Planeamiento, con respecto al FOS permitido para la zona.

ARTICULO 2º: La presente incorporación implica un formal conocimiento de su existencia a los efectos de ingresar los datos edificatorios en ellos volcados, con el objeto de que obren en el registro municipal. No implica aprobación dado que no cumple con la reglamentación precitada que rige para el caso. La incorporación dispuesta no releva al infractor como único causante de los perjuicios a terceros que a consecuencia de ello resulte, y de las consecuencias civiles y penales que pudieran derivar.

ARTICULO 3º: Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Obras Particulares, registrar y archivar.

Resolución Nº 143/22

San Andrés de Giles, 03/05/2022

Visto

La presentación formulada por la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social de la Municipalidad, dando origen a la formación del expediente Nº 4101-13717 -0-2022 ; informando sobre la realización de una charla que tendrá lugar el día 9 de mayo próximo en la Sala de Espectáculos “Profesor Secundino N. García” del Centro Municipal de Cultura ; y

Considerando

Que la disertación estará a cargo de la señora Gabriela Mansilla, madre de Luana Mansilla , primera niña transgénero de la República Argentina y del mundo en obtener el cambio de género en su documento de identidad;

Que la señora Gabriela Mansilla es autora del libreo “Yo Nena, Yo Princesa” y Presidenta de la Asociación Infancias Libres;

Que el mencionado espectáculo se realizará en el marco de celebrarse durante el año en curso el decimo aniversario de la sanción de la Ley Nacional Nº 26.743- De Identidad de Género, que posibilita a las personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) la inscripción en sus documentos de identidad personal , con el nombre y género de elección, además de ordenar que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean incluidas en el Programa Médico Obligatorio, circunstancia que garantiza una cobertura de las prácticas en todo el sistema de salud, tanto público como privado ;

Que la realización del evento generará erogaciones a la Municipalidad, cuya cancelación corresponde disponer;

Por todo lo expresado el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º:Autorizar a las Areas Contables del Municipio a cancelar las erogaciones que se generen como consecuencia de charla que tendrá lugar el día 9 de mayo próximo en la Sala de Espectáculos “Profesor Secundino N. García” del Centro Municipal de Cultura , la que estará a cargo de la señora Gabriela Mansilla, madre de Luana Mansilla , primera niña transgénero de la República Argentina y del mundo en obtener el cambio de género en su documento de identidad; y autora del libreo “Yo Nena, Yo Princesa” y Presidenta de la Asociación Infancias Libres; en el marco de celebrarse durante el año en curso el decimo aniversario de la sanción de la Ley Nacional Nº 26.743- De Identidad de Género, que posibilita a las personas trans (travestis, transexuales y transgéneros) la inscripción en sus documentos de identidad personal , con el nombre y género de elección, además de ordenar que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean incluidas en el Programa Médico Obligatorio, circunstancia que garantiza una cobertura de las prácticas en todo el sistema de salud, tanto público como privado .

ARTICULO 2º: Las erogaciones a que hace mención el artículo precedente, serán imputadas en las partidas del Presupuesto de Gastos vigente que corresponda según su naturaleza a cuyo efecto las áreas indicadas quedan facultades para su registración y pago.

ARTICULO 3º: En caso que el evento mencionado en el artículo 1º de la presente, deba ser suspendido y sea reprogramada su realización para una fecha a establecer, servirán para entonces los efectos de esta Resolución

ARTICULO 4º: Registrar, Comunicar y Archivar.-

Resolución Nº 144/22

San Andrés de Giles, 04/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13756/22, caratulados: PEREYRA DIEGO LEONARDO **,** s/ cambio titularidad inmueble, y

Considerando

Que a fs. 1 del mismo, obra una nota suscripta por la requirente, mediante la cual solicita se proceda en el Municipio, al cambio de titularidad, a su nombre, del bien designado catastralmente como Circ. IX, Sección D, Mz. 2, Parcela 3 , Partida Municipal nro. 15325 del Partido de S.A. de Giles.

Que, a fin de respaldar su requerimiento, acompaña fotocopia de DNI y copia simple de la escritura nº 118 de fecha 28.8.2020, pasada por ante es Esc. Jorge Quagliariello titular del Registro nº 4 de este Partido.

Que obra en las actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado, del cual surge que resulta pertinente, acceder a lo peticionado por el contribuyente.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas pertinentes, a proceder al cambio de titularidad en los registros municipales, del bien identificado catastralmente como Circ. IX, Sección D, Mz. 2, Parcela 3 , Partida Municipal nº 15325 del Partido de S.A. de Giles, el que a partir del día de la fecha, deberán figurar a nombre de Diego Leonardo Pereyra , siendo el domicilio constituido a efectos de enviar las boletas de las tasas que gravan el mismo, el siguiente: calle El Quiya nº 136, Ciudad Evita (1778).

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Resolución Nº 145/22

San Andrés de Giles, 04/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13760/22, caratulados: BOIROUX EDUARDO DARIO **,** s/ cambio titularidad inmueble, y

Considerando

Que a fs. 1 del mismo, obra una nota suscripta por la requirente, mediante la cual solicita se proceda en el Municipio, al cambio de titularidad, a su nombre, del bien designado catastralmente como Circ. I, Sección C, Mz. 258, Parcela 6 , Partida Municipal nro. 14404 del Partido de S.A. de Giles.

Que, a fin de respaldar su requerimiento, acompaña fotocopia de DNI y certificación expedida por la Notaria María de los Angeles Lucca, donde consta que el peticionario tiene en trámite ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Bs.As., la inscripción de la escritura de compra venta del inmueble mencionado.

Que obra en las actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado, del cual surge que resulta pertinente, acceder a lo peticionado por el contribuyente.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas pertinentes, a proceder al cambio de titularidad en los registros municipales, del bien identificado catastralmente como Circ. I, Sección C, Mz. 258, Parcela 6 , Partida Municipal nº 14404 del Partido de S.A. de Giles, el que a partir del día de la fecha, deberán figurar a nombre de Eduardo Dario BOIROUX , siendo el domicilio constituido a efectos de enviar las boletas de las tasas que gravan el mismo, el siguiente: calle Guevara nº 1342 de la ciudad de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Resolución Nº 147/22

San Andrés de Giles, 06/05/2022

Visto

La solicitud cursada por la Sra. Karina Andrea Catalano , registrada en la Mesa de Entradas del Municipio bajo el nro. 4101-13757/22, y

Considerando

Que a través de la misma solicita la exención en el pago del impuesto automotor del vehículo de su propiedad marca Volkswagen Voyage 1.6 puertas modelo 2010, dominio **JDN725** .

Que funda su requerimiento, en la circunstancia que el citado vehículo se encuentra afectado a su traslado exclusivo y que padece una discapacidad permanente-.

Que la solicitante, no posee otro vehículo que goce de este beneficio.

Que, la eximición del pago del impuesto automotor, se encuentra contemplada en el artículo 220 del Código Fiscal, que establece los diversos casos de exenciones en el pago de dicho impuesto, encontrándose contemplada la petición del contribuyente en el inciso f) , tercer párrafo que reza: *se reconocerá el beneficio por una única unidad , cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectado a su servicio: en este último caso, el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente o descendiente colateral en segundo grado, tutor o curador o la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos años mediante información sumarial judicial."*

Que, la Disposición Normativo Serie B Nro. 43/06, establece la documentación a presentar por el peticionante, para hacer lugar a la exención, habiendo cumplimentado el Sr. Lacanette, lo requerido en este sentido.

Que obran en estas actuaciones, sendos informes del Sr. Director de Recaudación y Asesor Legal, de los cuáles se desprende que corresponde acceder a lo requerido

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1ro.: Exímir del pago del impuesto automotor a la Sra. KARINA ANDREA CATALANO , DNI nº 24.997.'93 por el vehículo de su propiedad marca Volkswagen Voyage 1.6 puertas modelo 2010, dominio **JDN725**, a partir del día 01.01.2022 y hasta tanto subsistan las razones por las cuáles se otorgó el presente beneficio.

ARTICULO 2do.: Comunícar a la Oficina de Sistemas, al peticionario, a la Dirección de Recaudación, registrar y archivar.

Resolución Nº 148/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13771/22, caratulados: CAZALA MIRTA H. **,** s/ cambio titularidad inmueble, y

Considerando

Que a fs. 1 del mismo, obra una nota suscripta por la requirente, mediante la cual solicita se proceda en el Municipio, al cambio de titularidad, a su nombre, del bien designado catastralmente como Circ. I, Sección A, Fracción 2 , Parcela 1 , Partida Municipal nro. 13967 del Partido de S.A. de Giles.

Que, a fin de respaldar su requerimiento, acompaña fotocopia de DNI y certificación expedida por la Notaria Victoria Masri de CABA, donde consta que la peticionaria ha adquirido el inmueble mencionado.

Que obra en las actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado, del cual surge que resulta pertinente, acceder a lo peticionado por el contribuyente.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas pertinentes, a proceder al cambio de titularidad en los registros municipales, del bien identificado catastralmente como Circ. IX, Sección A, Fracción 2 , Parcela 1 , Partida Municipal nº 13967 del Partido de S.A. de Giles, el que a partir del día de la fecha, deberán figurar a nombre de Mirta Haydee Cazalá y Juan José Bustos , siendo el domicilio constituido a efectos de enviar las boletas de las tasas que gravan el mismo, el siguiente: calle Saavedra nº 144 de la ciudad de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Resolución Nº 149/22

San Andrés de Giles, 09/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13782/22, caratulados: BRITES FLAVIA **,** s/ cambio titularidad inmueble, y

Considerando

Que a fs. 1 del mismo, obra una nota suscripta por la requirente, mediante la cual solicita se proceda en el Municipio, al cambio de titularidad, a su nombre, del bien designado catastralmente como Circ. VII, Sección A, Manzana 1 , Parcela 1-m , Partida Municipal nro. 12738 del Partido de S.A. de Giles.

Que, a fin de respaldar su requerimiento, acompaña fotocopia de DNI y copia simple de la escritura nº 24538 de fecha 3.12.2018, expedida por el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs.As., mediante la cuál se vende el inmueble a Flavia Brites y Angel Espindola.

Que obra en las actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado, del cual surge que resulta pertinente, acceder a lo peticionado por el contribuyente.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas pertinentes, a proceder al cambio de titularidad en los registros municipales, del bien identificado catastralmente como Circ. VII, Sección A, Mz. 1 , Parcela 1-m , Partida Municipal nº 12738 del Partido de S.A. de Giles, el que a partir del día de la fecha, deberán figurar a nombre de Flavia Brites y Angel Espindola , siendo el domicilio constituido a efectos de enviar las boletas de las tasas que gravan el mismo, el siguiente: Barrio 30 viviendas, casa nº 8 de la localidad de Solis, Partido de San Andrés de Giles .

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Resolución Nº 150/22

San Andrés de Giles, 10/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13775/22, caratulados: MORINI GUSTAVO **,** s/ cambio titularidad inmueble, y

Considerando

Que a fs. 1 del mismo, obra una nota suscripta por la requirente, mediante la cual solicita se proceda en el Municipio, al cambio de titularidad, a su nombre, del bien designado catastralmente como Circ. I, Sección A, Manzana 306 , Parcela 1 , Partida Municipal nro. 12148 del Partido de S.A. de Giles.

Que, a fin de respaldar su requerimiento, acompaña fotocopia de DNI y copia simple de la escritura nº 228 de fecha 8.8.2014, expedida por el Notario Jorge Quagliariello, titular del Registro nº 4 de este Partido, mediante la cuál se dona al requirente el inmueble aludido.

Que obra en las actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado, del cual surge que resulta pertinente, acceder a lo peticionado por el contribuyente.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas pertinentes, a proceder al cambio de titularidad en los registros municipales, del bien identificado catastralmente como Circ. I, Sección A, Mz. 306 , Parcela 1 , Partida Municipal nº 21148 del Partido de S.A. de Giles, el que a partir del día de la fecha, deberán figurar a nombre de Gustavo Daniel Morini , siendo el domicilio constituido a efectos de enviar las boletas de las tasas que gravan el mismo, el siguiente: España Norte nº 93 de la localidad de San Andrés de Giles .

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Resolución Nº 151/22

San Andrés de Giles, 10/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13830/22, caratulados: SILVIA ANDREA GOMEZ **,** s/ cambio titularidad inmueble, y

Considerando

Que a fs. 1 del mismo, obra una nota suscripta por la requirente, mediante la cual solicita se proceda en el Municipio, al cambio de titularidad, a su nombre, del bien designado catastralmente como Circ. I, Sección D, Q. 1, Mz. 1M, Parcela 4 , Partida Municipal nro. 24633 del Partido de S.A. de Giles.

Que, a fin de respaldar su requerimiento, acompaña fotocopia de DNI y copia simple de la escritura nº 99 de fecha 27.4.22, pasada por ante la Not. Jesica Gayoso , notaria adscripta al Registro nº 4 de este Partido.

Que obra en las actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado, del cual surge que resulta pertinente, acceder a lo peticionado por el contribuyente.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas pertinentes, a proceder al cambio de titularidad en los registros municipales, del bien identificado catastralmente como Circ. I, Sección D, Mz. 1M, Parcela 4 , Partida Municipal nº 24633 del Partido de S.A. de Giles, el que a partir del día de la fecha, deberán figurar a nombre de Silvia Andrea Gomez , siendo el domicilio constituido a efectos de enviar las boletas de las tasas que gravan el mismo, el siguiente: calle Rawson nº 334 de la ciudad de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Resolución Nº 152/22

San Andrés de Giles, 10/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13805/22, caratulado: LUCAS COSTA **,** s/ cambio titularidad inmueble, y

Considerando

Que a fs. 1 del mismo, obra una nota suscripta por el Sr. Luca Costa, en representación de la sociedad Zefico S.A. , mediante la cual solicita se proceda en el Municipio, al cambio de titularidad, a su nombre, de los bienes designados catastralmente como Circ. VIII, Parcela 849, Partida nº 66; Circ. VIII, Parc. 865, Partida Municipal Nro. 67; Circ. VIII; Parcela 864, Partida Municipal Nro. 652; Circ. VIII; Parcela 867 A, Partida Nro. 1064; Circ. VIII; Parcela 869; Partida Nro. 7145; Circ. VIII; Parcela 876ª; Partida 11611; Circ. VIII; Parc. 877B; Partida 11614; Circ. VIII; Parc. 866; Partida 12763; Circ. VIII; Parc. 868; Partida 12764; Circ. VIII; Parc. 871; Partida 12765; del Partido de S.A. de Giles, argumentado que al día de la fecha, es propiedad de la sociedad que representa.

Que, a fin de respaldar su requerimiento, acompaña fotocopia de DNI y copia simple de la escritura nº 41 de constitución de sociedad y escritura nº 80 aumento de capital por aporte en especie de fecha 6.7. 21, pasada por ante el Not. Adscripto al Registro Notarial nº 398 de C.A.B.A..

Que obra en las actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado, del cual surge que resulta pertinente, acceder a lo peticionado por el contribuyente.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas pertinentes, a proceder al cambio de titularidad en los registros municipales, de los bienes identificados catastralmente como Circ. VIII, Parcela 849, Partida nº 66; Circ. VIII, Parc. 865, Partida Municipal Nro. 67; Circ. VIII; Parcela 864, Partida Municipal Nro. 652; Circ. VIII; Parcela 867 A, Partida Nro. 1064; Circ. VIII; Parcela 869; Partida Nro. 7145; Circ. VIII; Parcela 876ª; Partida 11611; Circ. VIII; Parc. 877B; Partida 11614; Circ. VIII; Parc. 866; Partida 12763; Circ. VIII; Parc. 868; Partida 12764; Circ. VIII; Parc. 871; Partida 12765; del Partido de S.A. de Giles, los que a partir del día de la fecha, deberán figurar a nombre de ZEFICO S,.A. , siendo el domicilio constituido a

efectos de enviar las boletas de las tasas que gravan el mismo, el siguiente: Avda. Presidente Perón nº 2375 Pilar (1635).

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Resolución Nº 153/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

La solicitud de Certificado de Uso efectuada por el Sr MATIAS PEREZ , en relación a la actividad que registra en el distrito y que fuera ingresada a través de la Mesa General de Entradas de la Municipalidad bajo el número de identificación 4101-13445/22 ; y

Considerando

Que dicha actividad se llevará a cabo en la parcela cuya Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mz. 80, Pc. 1-a del Partido de San Andrés de Giles, que se encuentra emplazada en la zona residencial 1

Que el uso declarado se corresponde con: rotisería , no conforme a las normas del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en virtud de ello, no resulta procedente el otorgamiento de un Certificado de Uso de carácter definitivo;

Que del informe realizado por la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, surge que la actividad que se intenta instalar en la parcela objeto de estudio, no aparenta tener contraindicaciones inapropiadas para desarrollarse en el lugar donde está proyectada. También informa que correspondería otorgar un "uso precario", para la actividad , con el fin de que ese uso, deje su condición de precario el día que se lleve a cabo la modificación de la normativa vigente.

Que, dado el emplazamiento de la instalación y el funcionamiento del establecimiento, cabe expedir un Certificado de Uso de carácter precario y transitorio, hasta tanto se modifique en C.O.U. y se produzca el cambio de zonificación de la parcela.

Por ello, el Intendente Municipal Interino , en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Otorgar a l Sr. MATIAS PEREZ DNI Nº 31.822.852 un certificado de uso de carácter precario y transitorio, referido a su actividad de rotiseria , que se emplaza en la parcela cuya Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. A, Mz.80, Pc. 1-a del Partido de San Andrés de Giles, que se encuentra ubicada en la zona residencial 1, que resulta no conforme a las normas del C.O.U vigente al día de la fecha.

ARTICULO 2º: La vigencia del Certificado de Uso de carácter precario que se otorga, queda supeditada a que la firma titular del establecimiento no cambie total o parcialmente el rubro de la misma, ni amplíe o introduzca

modificaciones en las instalaciones sin previa autorización, ni modifique la titularidad jurídica del emprendimiento, o la Municipalidad revoque dicho Certificado por la configuración de otras causas que lo justifiquen, y tendrá vigencia hasta tanto se realice el cambio de zonificación del sector.

ARTICULO 3º: Se deja expresa constancia que el requirente deberá realizar ante la respectiva dependencia del Municipio, los trámites pertinentes con el objeto de obtener la habilitación municipal del negocio a instalar.

ARTICULO 4º: Regístrar, dar intervención a las áreas que correspondan en virtud de la naturaleza de la presente norma, notificar al peticionante, publicar y archivar la presente norma

---

Resolución Nº 154/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

El decreto ley 8912, el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1103/2006), y el Decreto N° 1564/07, y

Considerando

Que el Código de Planeamiento, en la Sección Segunda, regula lo relativo a los certificados de uso conforme, fijando los lineamientos generales.

Que el Decreto N° 1564/07 y su modificatorio Nº 831/08 autorizan a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a incorporar al Catastro Municipal, aquellas construcciones oportunamente no declaradas y que no cumplen con las disposiciones que rigen la materia, pero que –conforme la inspección de obra realizada en cada caso- no transgredan normas de seguridad, ni registren conflictos con vecinos y/o terceros.

Que la referida incorporación implica una mera registración a los efectos de ingresar los datos edificatorios en ellos volcados, con el objeto de que obren en el registro municipal.

Que bajo el expediente N° 4101-12819/22, gira la solicitud de empadronamiento de la construcción ubicada en la Circ. XII, Secc. A, Mz. 19 Pc. 1 del Partido de San Andrés de Giles iniciada por Ramiro Alfredo Pobor.

Que del acta de inspección nro. 16495 , surge que la edificación se encuentra edificada de acuerdo al plano presentado como visado.

Que con fecha 03.01.2022 , se agrega el dictamen de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, del cuál surge que parte de la edificación a empadronar, denominada como galería, invade el retiro reglamentario para la zona.

Que, han sido derivadas las actuaciones al Sr.Juez Municipal de Faltas, quién emitió dictamen con fecha 09.05.2022, imponiendo al infractor una multa de $ 31.031, habiendo sido abonada ésta de acuerdo al recibo nº 009/64957.

Que conforme la situación descripta corresponde confeccionar el acto administrativo a los efectos de incorporar la obra identificada precedentemente al Catastro Municipal.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

ARTICULO 1º: Autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a incorporar al Catastro Municipal, la obra realizada en el inmueble de N.C. Circ.XII, Secc. A, Mz. 19 Pc. 1 del Partido de San Andrés de Giles propiedad de Ramiro Alfredo Pobor . declarada bajo el expediente N° 4101-112819/22, que no cumple con las normas establecidas en el Código de Planeamiento, con respecto al retiro reglamentario para la zona .

ARTICULO 2º: La presente incorporación implica un formal conocimiento de su existencia a los efectos de ingresar los datos edificatorios en ellos volcados, con el objeto de que obren en el registro municipal. No implica aprobación dado que no cumple con la reglamentación precitada que rige para el caso. La incorporación dispuesta no releva al infractor como único causante de los perjuicios a terceros que a consecuencia de ello resulte, y de las consecuencias civiles y penales que pudieran derivar.

ARTICULO 3º: Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Obras Particulares, registrar y archivar.

Resolución Nº 155/22

San Andrés de Giles, 13/05/2022

Visto

La presentación formulada por el convecino José Ignacio Fernandez, dando origen a la formación del expediente Nº 4101-13817-0-2022; y

Considerando

Que plantea la posibilidad de obtener la autorización correspondiente para proceder a la extracción de tres árboles existentes en la vereda de su domicilio ,sito en calle 25 de Mayo Nº 899 de nuestra ciudad

Que manifiesta el vecino que el ejemplar arbóreo produce rotura en las veredas como consecuencia de sus extensas raíces ;

Que se ha dado vista al Área de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que ha intervenido a través del Ingeniero Forestal José Luis Ponti , del área mencionada , manifestando que sin bien la petición el convecino no se encuadra en en ninguno de los Incisos tanto del artículo 9º como del artículo 10º de la Ordenanza Nº 1635, pudiéndo solucionarse el inconveniente con pda de raíces , es aconsejable la extracción del ejemplar , por causar la variedad mencionada problemas respiratorios al peticionante, provocados por la alergia , tratándose de *Rhus* (Plantas leñosas muy buscadas por su aspecto ornamental agradable de vistoso color rojo)

Que en virtud de la situación actual y del relevamiento de datos realizado, teniendo en cuenta las consideraciones expresadas precedentemente , se estima procedente autorizar la extracción requerida;

Por todo lo expresado, el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar al José Ignacio Fernandez (D.N.I. Nº 23.364.169) para que a su exclusivo cargo y costo y bajo la supervisión del área de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios de la Municipalidad; realice la extracción de Tres (3) ejemplares arbóreos de la variedad Rhus existentes en la vereda del

domicilio de su propiedad sito en calle 25 de Mayo Nº 899 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Registrar, Comunicar al convecino a través del área de Medio Ambiente, indicando que deberá proceder de inmediato a la reposición de los ejemplares extraídos , reemplazándolos por un número igual de ejemplares la variedad que mejor se adapte al sitio , dar vista a la Dirección de Inspección General y Protección Ciudadana y a las áreas correspondientes y archivar.

Resolución Nº 156/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

Que cada 17 de mayo se conmemora el Día Mundial de la Hipertensión, con la finalidad de promover la concienciación y los esfuerzos para prevenir, diagnosticar y controlar la hipertensión arterial, condición que constituye el principal factor de riesgo para padecer enfermedades cardiovasculares; y

Considerando

Que , con el propósito de reducir la prevalencia de la hipertensión por un 25% para el año 2025, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos (CDC) lanzaron la Iniciativa Global Hearts en el año 2016 ,con cinco paquetes técnicos específicos; orientados a mejorar la salud del corazón en todo el mundo,

Que la *hipertensión* arterial afecta más del 30% de la población adulta *mundial* y es el principal factor de riesgo para padecer enfermedades cardiovasculares,

Que en adhesión a la fecha mencionada en el visto del presente acto, la Municipalidad de San Andrés de Giles, ha programado desde la Secretaría de Salud en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, llevar a cabo el 17 de mayo próximo en la Plaza San Martín de nuestra ciudad , a partir de la hora 9:00 ,Una Jornada por el Día Mundial de la Hipertensión;

Que el evento contará con la Coordinación del Dr. Mariano Duarte , Asesor en Prevención ,Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Prevalentes en la Comunidad en el ámbito de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Andrés de Giles . Que las distintas actividades a desarrollar en la instancia , representan una diversa y nutrida gama de interesantes contenidos, relacionados con acciones orientadas hacia la prevención de la salud pública e individual , aportando un enfoque estratégico para mejorar la salud cardiovascular y brindando apoyo a la población para fortalecer el manejo de las enfermedades cardiovasculares

Que la jornada ha sido declarada de Interés del Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 1776/2022

Que su realización generará al Municipio, erogaciones cuya cancelación corresponde disponer

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas Contables del Municipio, a cancelar las erogaciones que se generen con motivo de la realización de la Jornada por el Día Mundial de la Hipertensión, que tendrá lugar el próximo 17 de mayo a partir de la hora 9:00 en Plaza San Martín de nuestra ciudad y contará con la Coordinación del Dr. Mariano Duarte , Asesor en Prevención ,Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades Prevalentes en la Comunidad .

ARTICULO 2º: En caso que condiciones climáticas adversas determinen que el evento mencionado en el artículo 1º deba ser suspendido y reprogramada su realización para una nueva fecha a determinar, servirán para entonces los efectos del presente acto administrativo.

ARTICULO 3º: Registrar, comunicar a las áreas cuya intervención corresponda en virtud de la naturaleza de la presente norma y oportunamente archivar.

Resolución Nº 157/22

San Andrés de Giles, 16/05/2022

Visto

El decreto ley 8912, el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1103/2006), y el Decreto N° 1564/07, y

Considerando

Que el Código de Planeamiento, en la Sección Segunda, regula lo relativo a los certificados de uso conforme, fijando los lineamientos generales.

Que el Decreto N° 1564/07 y su modificatorio Nº 831/08 autorizan a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a incorporar al Catastro Municipal, aquellas construcciones oportunamente no declaradas y que no cumplen con las disposiciones que rigen la materia, pero que –conforme la inspección de obra realizada en cada caso- no transgredan normas de seguridad, ni registren conflictos con vecinos y/o terceros.

Que la referida incorporación implica una mera registración a los efectos de ingresar los datos edificatorios en ellos volcados, con el objeto de que obren en el registro municipal.

Que bajo el expediente N° 4101-12629/21, gira la solicitud de empadronamiento de la construcción ubicada en la Circ. II, Secc. C, Fracc. III Pc. 9-A del Partido de San Andrés de Giles iniciada por las autoridades del Club Social y Deportivo El Frontón.

Que del acta de inspección nro. 16460 de fecha 28.12.21 , surge que la edificación se encuentra edificada de acuerdo al plano presentado como visado.

Que con fecha 08.04.22 , se agrega el dictamen de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, del cuál surge que parte de las construcciones a empadronar invaden el retiro determinado por Hidráulica, correspondiente al arroyo Giles, lindero a la parcela.

Que conforme la situación descripta corresponde confeccionar el acto administrativo a los efectos de incorporar la

obra identificada precedentemente al Catastro Municipal.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

ARTICULO 1º: Autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a incorporar al Catastro Municipal, la obra realizada en el inmueble de N.C. Circ.II, Secc. C, Fracc. III, Pc. 9-A del Partido de San Andrés de Giles propiedad del Club Social y Deportivo El Fronton. - declarada bajo el expediente N° 4101-12629/21, que no cumple con las normas establecidas en el Código de Planeamiento, con respecto a la invasión del retiro determinado por Hidráulica correspondiente al Arroyo Giles, lindero a la parcela.

ARTICULO 2º: La presente incorporación implica un formal conocimiento de su existencia a los efectos de ingresar los datos edificatorios en ellos volcados, con el objeto de que obren en el registro municipal. No implica aprobación dado que no cumple con la reglamentación precitada que rige para el caso. La incorporación dispuesta no releva al infractor como único causante de los perjuicios a terceros que a consecuencia de ello resulte, y de las consecuencias civiles y penales que pudieran derivar.

ARTICULO 3º: Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Obras Particulares, registrar y archivar.

Resolución Nº 158/22

San Andrés de Giles, 19/05/2022

Visto

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal Nº 4101-13864-0-2022, iniciadas con motivo de la presentación formulada en forma conjunta por la señora Secretaria de Desarrollo Humano y Humano y Acción Social y el señor Coordinador del C.I.C. informando sobre la realización de diversas actividades organizadas desde dicho Centro Integrador Comunitario con motivo de la Semana de Mayo; y

Considerando

Que tales actividades se encuentran orientadas a revalorizar el sentido patriótico de nuestra comunidad y recordar una de nuestras máximas fecha patrias , y consisten en tareas recreativas y artísticas

Que todas las actividades se realizarán en la sede del CIC , encontrándose asimismo proyectado ofrecer a los presentes , especialmente a los niños que concurran, una merienda;

Que su realización generará al Municipio, erogaciones cuya cancelación corresponde disponer

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas Contables del Municipio, a cancelar las erogaciones que se generen con motivo de la realización de diversas actividades organizadas en forma conjunta por la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y la Coordinación del Centro Integrador Comunitario con motivo de la Semana de Mayo, y que se desarrollarán en la sede del mencionado establecimiento.

ARTICULO 2º. Las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, serán imputadas a las partidas presupuestarias que corresponda según la naturaleza de las mismas, a cuyo efecto las áreas contables se encuentran autorizadas para su imputación y pago.

ARTICULO 3º: En caso que condiciones climáticas adversas determinen que las actividades mencionadas en el artículo 1º deban ser suspendidas y reprogramada su realización para una nueva fecha a determinar, servirán para entonces los efectos del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar a las áreas cuya intervención corresponda en virtud de la naturaleza de la presente norma y oportunamente archivar.

Resolución Nº 159/22

San Andrés de Giles, 23/05/2022

Visto

Las actuaciones contenidas en el expediente administrativo Municipal Nº 4101-13894-0-2022, iniciadas con motivo de la presentación formulada por el el señor Director de Cultura, Turismo y Patrimonio de la Municipalidad informando – que en el marco de un aniversario más de la Revolución de Mayo, donde los Argentinos dimos nuestro primer grito de libertad el 25 de Mayo de 1810, se llevará a cabo una jornada cultural conmemorativa ; y

Considerando

Que las actividades programadas se encuentran orientadas a revalorizar el sentido patriótico de nuestra comunidad y recordar una de nuestras máximas fecha patrias , consistiendo las mismas en muestra de danzas a cargo de los Talleres Municipales y presentación de grupos musicales folklóricos.

Que el evento tendrá lugar el próximo miércoles 25 de mayo a partir de la hora 11.00 y tendrá como escenario la Plaza “Santiago del Estero” del Barrio Familia Propietaria de nuestra ciudad;

Que su realización generará al Municipio, erogaciones cuya cancelación corresponde disponer

Por ello, el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas Contables del Municipio, a cancelar las erogaciones que se generen con motivo de la realización de una jornada cultural conmemorativa, que en el marco de cumplirse un aniversario más de la Revolución de Mayo, donde los Argentinos dimos nuestro primer grito de libertad el 25 de Mayo de 1810, tendrá lugar el próximo miércoles 25 de mayo a partir de la hora 11.00 en la Plaza Santiago del Estero, del Barrio Familia Propietaria de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Las erogaciones a que se refiere el artículo precedente, serán imputadas a las partidas presupuestarias que corresponda según la naturaleza de las mismas, a cuyo efecto las áreas contables se encuentran autorizadas para su imputación y pago.

ARTICULO 3º: En caso que condiciones climáticas adversas determinen que las actividades mencionadas en el artículo 1º deban ser suspendidas y reprogramada su realización para una nueva fecha a determinar, servirán para entonces los efectos del presente acto administrativo.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar a las áreas cuya intervención corresponda en virtud de la naturaleza de la presente norma y oportunamente archivar.

Resolución Nº 160/22

San Andrés de Giles, 23/05/2022

Visto

La presentación de la señora Directora Ejecutiva de la Municipalidad, dando origen a la formación del expediente Nº 4101-13.901-0-2022;y

Considerando

Que la funcionario solicita en su escrito la cancelación de los gastos que demande la realización de la reunión del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) que tendrá lugar el día viernes 27 de mayo próximo en el Salón Auditorio del Primer Piso del Palacio Municipal

Que el encuentro contará con la presencia de Distintos Intendentes Municipales y demás funcionarios de los Municipios que integran el COMILU .

Que resulta de suma importancia para la Municipalidad, ser sede del encuentro ,donde se tratarán temas de gran relevancia para el desarrollo regional, tal como recursos naturales y otros de gran interés para nuestro crecimiento productivo

Que su realización generará a la Municipalidad, gastos cuya cancelación corresponde resolver;

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones propias de su función:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las Areas Contables del Municipio a cancelar las erogaciones que se generen como consecuencia de la realización de la Reunión del Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) que se llevará a cabo el día 27 de mayo en el Salón Auditorio del Primer Piso del Palacio Municipal;

ARTICULO 2º: Las erogaciones que se generen en virtud de lo establecido en el artículo anterior, serán imputadas en las partidas del Presupuesto de Gastos vigente que corresponda según su naturaleza a cuyo efecto las áreas indicadas quedan facultades para su registración y pago.

ARTICULO 3º:En caso que las actividades mencionadas en el artículo primero, deban ser suspendidas y reprogramada su realización para una fecha a definir, servirán para entonces los efectos de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Regístrese Comuníquese, y Archívese.-

Resolución Nº 161/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

El decreto ley 8912, el Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza N° 1103/2006), y el Decreto N° 1564/07, y

Considerando

Que el Código de Planeamiento, en la Sección Segunda, regula lo relativo a los certificados de uso conforme, fijando los lineamientos generales.

Que el Decreto N° 1564/07 y su modificatorio Nº 831/08 autorizan a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a incorporar al Catastro Municipal, aquellas construcciones oportunamente no declaradas y que no cumplen con las disposiciones que rigen la materia, pero que –conforme la inspección de obra realizada en cada caso- no transgredan normas de seguridad, ni registren conflictos con vecinos y/o terceros.

Que la referida incorporación implica una mera registración a los efectos de ingresar los datos edificatorios en ellos volcados, con el objeto de que obren en el registro municipal.

Que bajo el expediente N° 4101-13144/22, gira la solicitud de empadronamiento de la construcción ubicada en la Circ. I, Secc. A, Mz. 24 Pc. 17-a del Partido de San Andrés de Giles iniciada por RAUL JOSE CASAS

Que del acta de inspección nro. 16577 , surge que la edificación se encuentra edificada de acuerdo al plano presentado como visado.

Que con fecha 18.04.2022 , se agrega el dictamen de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares, del cuál surge que el dormitorio a empadronar ubicado al frente, no ventila reglamentariamente debido a que la ubicación del local comercial obstruye la misma.

Que, han sido derivadas las actuaciones al Sr.Juez Municipal de Faltas, quién emitió dictamen con fecha 16.05.2022, imponiendo al infractor una multa de $ 38.788, habiendo sido abonada ésta de acuerdo al recibo nº 009/65322.

Que conforme la situación descripta corresponde confeccionar el acto administrativo a los efectos de incorporar la obra identificada precedentemente al Catastro Municipal.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

ARTICULO 1º: Autorizar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a incorporar al Catastro Municipal, la obra realizada en el inmueble de N.C. Circ.I, Secc. A, Mz. 24. Pc. 17-a del Partido de San Andrés de Giles propiedad de RAUL JOSE CASAS, declarada bajo el expediente N° 4101-13144/22, que no cumple con las normas establecidas en el Código de Planeamiento, con respecto a la ventilación de los ambientes autorizados por el COUyT .

ARTICULO 2º: La presente incorporación implica un formal conocimiento de su existencia a los efectos de ingresar los datos edificatorios en ellos volcados, con el objeto de que obren en el registro municipal. No implica aprobación dado que no cumple con la reglamentación precitada que rige para el caso. La incorporación dispuesta no releva al infractor como único causante de los perjuicios a terceros que a consecuencia de ello resulte, y de las consecuencias civiles y penales que pudieran derivar.

ARTICULO 3º: Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Obras Particulares, registrar y archivar.

Resolución Nº 162/22

San Andrés de Giles, 27/05/2022

Visto

La presentación del Sr. Secretario de Obras y Servicios de la Municipalidad de este Municipio Ing. Daniel Martinez dando origen a la formación del expediente Nº 4101-13.915-02022; y

Considerando

Que el funcionario solicita en su escrito la cancelación de los gastos que demande la realización de una Jornada en el marco de la celebración del Día Mundial del Ambiente , que tendrá lugar el próximo domingo 5 de junio a partir de la hora 10:00 en la Plaza del Sol, de nuestra ciudad;

Que las distintas actividades programadas en dicho contexto se encuentran orientadas a concientizar a la población sobre la importancia de cuidar , preservar y cuidar nuestro hábitat, es decir nuestro planeta ; encontrándose proyectado realizar capacitaciones, actividades físicas, plásticas, culturales, turísticas y productivas, entre otras

Que su realización generará a la Municipalidad erogaciones cuya cancelación corresponde disponer

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones propias de su función:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las Áreas Contables del Municipio a cancelar las erogaciones que se generen como consecuencia de la realización de una Jornada alusiva con motivo de celebrarse el Día Mundial del Ambiente, y que tendrá lugar el próximo domingo 5 de junio a partir de la hora 10:00 en la Plaza del Sol de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que se generen en virtud de lo establecido en el artículo anterior, serán imputadas en las partidas del Presupuesto de Gastos vigente que corresponda según su naturaleza a cuyo efecto las áreas indicadas quedan facultades para su registración y pago.

ARTICULO 3º: En caso que condiciones climáticas adversas determinen la suspensión del evento mencionado en el artículo primero, y que su realización deba ser postergada para una fecha a definir, servirán para entonces los efectos de la presente resolución

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar

Resolución Nº 163/22

San Andrés de Giles, 30/05/2022

Visto

La presentación del Sr. Director de Cultura, Turismo y Patrimonio , dando origen a la formación del expediente Nº 4101-13.948-02022; y

Considerando

Que el funcionario solicita en su escrito la cancelación de los gastos que demande la presentación de un espectáculo de títeres , en el marco de la realización de una jornada alusiva con motivo del Día Mundial del Ambiente , que tendrá lugar el próximo domingo 5 de junio a partir de la hora 10:00 en la Plaza del Sol, de nuestra ciudad;

Que las distintas actividades programadas en dicho contexto se encuentran orientadas a concientizar a la población sobre la importancia de cuidar , preservar y cuidar nuestro hábitat, es decir nuestro planeta ; encontrándose proyectado realizar capacitaciones, actividades físicas, plásticas, culturales, turísticas y productivas, entre otras

Que dicha presentación generará a la Municipalidad erogaciones cuya cancelación corresponde disponer

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las atribuciones propias de su función:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las Áreas Contables del Municipio a cancelar las erogaciones que se generen como consecuencia de la presentación de un espectáculo de títeres en el marco de la realización de una jornada alusiva con motivo de celebrarse el Día Mundial del Ambiente, que tendrá lugar el próximo domingo 5 de junio a partir de la hora 10:00 en la Plaza del Sol de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Las erogaciones que se generen en virtud de lo establecido en el artículo anterior, serán imputadas en las partidas del Presupuesto de Gastos vigente que corresponda según su naturaleza a cuyo efecto las áreas indicadas quedan facultades para su registración y pago.

ARTICULO 3º: En caso que condiciones climáticas adversas determinen la suspensión del evento mencionado en el artículo primero, y que su realización deba ser postergada para una fecha a definir, servirán para entonces los efectos de la presente resolución

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar

Resolución Nº 164/22

San Andrés de Giles, 30/05/2022

Visto

La nota presentada por el señor Director de Cultura ,Turismo y Patrimonio de la Municipalidad, informando sobre la realización de Jornada musical del género Tango, denominada " Milonga Tanguera " ; y

Considerando

Que el evento tendrá lugar el día 4 de junio del año en curso a partir de la hora 19:00 en el Complejo Municipal Museográfico y Cultural

Que el mencionado evento es organizado por la Municipalidad a través de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio orientada a fomentar actividades culturales como forma de alentar nuestra música popular

Por todo lo expresado el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias:

R E S U E L V E

ARTICULO 1º:Autorizar a las áreas Contables del Municipio a cancelar las erogaciones que se generen como consecuencia de la realización de una de Jornada musical del género Tango, denominada Milonga Tanguera , organizada por la Dirección Municipal de Cultura, Turismo y Patrimonio, que tendrá lugar el día 4 de junio del año en curso a partir de la hora 19:00 en el Complejo Municipal Museográfico y Cultural y del cual participarán mas de quince agrupaciones tangueras de la zona , alumnos y profesores del Taller Municipal de Tango.

ARTICULO 2º: Las erogaciones a que hace mención el artículo precedente, serán imputadas en las partidas del Presupuesto de Gastos vigente que corresponda según su naturaleza a cuyo efecto las áreas indicadas quedan facultades para su registración y pago.

ARTICULO 3º: En caso que condiciones climáticas adversas determinen que el evento mencionado en el artículo 1º de la presente, deba ser suspendido y sea reprogramada su realización para una fecha a establecer, servirán para entonces los efectos de esta Resolución

ARTICULO 4º: Registrar, Comunicar y Archivar.-

Resolución Nº 165/22

San Andrés de Giles, 30/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13932/22, caratulados: MAXIMILIANO D CASAS **,** s/ cambio titularidad inmueble, y

Considerando

Que a fs. 1 del mismo, obra una nota suscripta por la requirente, mediante la cual solicita se proceda en el Municipio, al cambio de titularidad, a su nombre, del bien designado catastralmente como Circ. I, Sección D, Q. 1, Mz. 1M, Parcela 17 , Partida Municipal nro. 24646 del Partido de S.A. de Giles.

Que, a fin de respaldar su requerimiento, acompaña fotocopia de DNI y copia simple de la escritura nº 54 de fecha 22.2.19, pasada por ante el Esc. Jorge Quagliariello , notario titular al Registro nº 4 de este Partido.

Que obra en las actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado, del cual surge que resulta pertinente, acceder a lo peticionado por el contribuyente.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas pertinentes, a proceder al cambio de titularidad en los registros municipales, del bien identificado catastralmente como Circ. I, Sección D, Mz. 1M, Parcela 17 , Partida Municipal nº 24646 del Partido de S.A. de Giles, el que a partir del día de la fecha, deberán figurar a nombre de Maximiliano Daniel Casas , siendo el domicilio constituido a efectos de enviar las boletas de las tasas que gravan el mismo, el siguiente: Avda España nº 212 de la ciudad de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Resolución Nº 166/22

San Andrés de Giles, 30/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13895/22, caratulados: GASTON FRIERA **,** s/ cambio titularidad inmueble, y

Considerando

Que a fs. 1 del mismo, obra una nota suscripta por la requirente, mediante la cual solicita se proceda en el Municipio, al cambio de titularidad, a su nombre, del bien designado catastralmente como Circ. XII, Sección A, Mz. 19, Parcela 1 , Partida Municipal nro. 15272 del Partido de S.A. de Giles.

Que, a fin de respaldar su requerimiento, acompaña fotocopia de DNI y copia simple de la escritura nº 109 de fecha 20.05.2022, pasada por ante el Esc. Jorge Quagliariello , notario titular al Registro nº 4 de este Partido.

Que obra en las actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado, del cual surge que resulta pertinente, acceder a lo peticionado por el contribuyente.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas pertinentes, a proceder al cambio de titularidad en los registros municipales, del bien identificado catastralmente como Circ. XII, Sección A, Mz. 19, Parcela 1 , Partida Municipal nro. 15272 del Partido de S.A. de Giles, el que a partir del día de la fecha, deberán figurar a nombre de PABLO GASTON FRIERA , siendo el domicilio constituido a efectos de enviar las boletas de las tasas que gravan el mismo, el siguiente: Calle Maipú nº 1341 UF 34 de la localidad de Moreno Pcia. de Bs.As.

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

Resolución Nº 167/22

San Andrés de Giles, 30/05/2022

Visto

El expediente nº 4101-13909/22, caratulados: MARIA ANGELICA CALVO **,** s/ cambio titularidad inmueble, y

Considerando

Que a fs. 1 del mismo, obra una nota suscripta por la requirente, mediante la cual solicita se proceda en el Municipio, al cambio de titularidad, a su nombre, del bien designado catastralmente como Circ. I Sección B, Mz. 111, Parcela 4-a , Partida Municipal nro. 21606 del Partido de S.A. de Giles.

Que, a fin de respaldar su requerimiento, acompaña fotocopia de DNI y copia simple de la escritura nº 138 de fecha 05.05.2014, pasada por ante el Esc. Estanislao Segurola , notario titular al Registro nº 3 de este Partido.

Que obra en las actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado, del cual surge que resulta pertinente, acceder a lo peticionado por el contribuyente.

Por ello, el Intendente Municipal Interino, en uso de las atribuciones que le son propias

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorizar a las áreas pertinentes, a proceder al cambio de titularidad en los registros municipales, del bien identificado catastralmente como Circ. I Sección B, Mz. 111, Parcela 4-a , Partida Municipal nro. 21606 del Partido de S.A. de Giles, el que a partir del día de la fecha, deberán figurar a nombre de MARIA ANGELICA CALVO , siendo el domicilio constituido a efectos de enviar las boletas de las tasas que gravan el mismo, el siguiente: Calle Carlos Pellegrini nº 156 de la localidad de S.A. de Giles.

ARTICULO 2º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.